Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 8 de setiembre de 1955 — Número 17.978

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

9 DE JUNIO DE 1955

491.285 — Nueva Argentina. Semanario. Castellano. Prop.: Enrique Oliveri. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. 450 ejs. (Argentina).

491.286 — Patria Nueva. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.287 — Democracia. Bisemanario. Castellano. Prop.: Félix Benítez. Chajarí. (Entre Ríos), mayo 1955. 600 ejs. (Argentina).

491.288 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As, abril 1955. 600 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.289 — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Bs. As., mayo 1955. 5.500 ejemplares. (Argentina).

491.290 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,20. (Argentina).

491.291 — La Lectura. Semanal. Castellano. Prop.: Ovidio Merolla. Quilmes (Bs. As.), mayo 1955. 900 ejs. $ 1,50, mensual. (Argentina).

491.292 — Cronista Informativo. Castellano. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.293 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Castellano. Rafaela (Santa Fe), mayo 1955. 1.200 ejemplares. (Argentina).

491.294 — El Noticioso. Semanario. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954 a marzo 1955. 3.250 ejs. $ 0,50. (Argentina).

491.295 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario (Sta. Fe). abril 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

491.296 — Coparque. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Manuel Molinari. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.297 — El Combate. Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuno. Vicente López (Bs. As.), abril 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

491.298 — Ayer, hoy y siempre. Trimestral. Castellano. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril 1955. 4.000 ejs. (Argentina).

491.299 — Revista de Veterinaria Militar. Bimestral. Castellano. Prop.: Direcc. Gral. de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). Bs. As., mayo-junio 1955. 750 ejs. $ 20.— anuales. (Argentina).

491.300 — Cátedra y Clínica. Bimestral. Castell. Prop.: Laboratorios Miller Sacl. Bs. As., mayo-junio 1955. 23.750 ejemplares. (Argentina).

491.301 — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro N. de Nigris. Chacabuco (Bs. As.), mayo 1955. 600 ejs. $ 0,80. (Argentina)

491.302 — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., mayo 1955. 9.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.303 — Tribuna Evangélica. Bimestral. Castellano. Prop.: Convención Evangélica Bautista. Bs. As., mayo-junio de 1955. 1.800 ejs. $ 2.— (Argentina).

491.304. — Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 58.000 ej $ 2. (Argentina).

491.305. — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 42.000 ej. $ 2. (Arg.).

491.306. — Aventuras de Justy. Semanal. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., abril 1955. 30.000 ej. $ 0.70. (Arg.).

491.307. — Peter Pan. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

491.308. — Supertorieta. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 37.400 ej. $ 1.50. (Argentina).

491.309. — Ases del Oeste. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. Bs. As., mayo 1955. 37.400 ejs. $ 1,50. (Argentina).

491.310. — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Mensual. Polaco. Prop.: Asociación de Ex-Combatientes Polacos. Bs. As., marzo a abril 1955. 1.200 ej. $ 1. (Arg.).

491.311. — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.900 ej. $ 0.40. (Arg.).

491.312. — Transporte y Turismo. Mensual. Cast. Prop.: Adm. Gral. de Transportes Automotores, Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. (Arg.).

491.313. — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Cast. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Bs. As., 12.000 ej. mayo 1955. (Arg.).

491.314. — Amanecer. Mensual. Castell. Prop.: Vicente Marano. Bs. As., febrero a mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.315. — El Espejo. Mensual. Castell-idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., mayo 1955. 2,000 ej. $ 2. (Arg.)

491.316. — Esnea (Leche). Trimestral. Cast. Prop.: Ricardo F. González Marana. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

491.317. — Alimentación e Industria. Bimestral. Cast. Prop.: José C. Ursini. Bs. As., enero-febrero 1955. 2.500 ej. $ 15. (Arg.).

491.318. — Ar-afik (El Compañero) Mensual. Arabe. Prop.: Yusef Camar. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.). Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. EE. UU. A. Abril 1955. 12.000 ej. $ 5. (Argentina).

491.319. — Boletín. Mensual. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., mayo 1955. 175 ejemp. (Argentina).

491.320. — Der Weg (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Ebehard L. C. Fritsch. Bs. As., mayo 1955. 3.800 ej. $ 13. (Arg.).

491.321. — Selecciones del Readers Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Readers Digest, S. A. Bs. As., mayo 1955. $ 4. (Arg.).

491.322. — Readers Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Readers Digest Association Inc. EE. UU. A. Abril 1955. 4.800 ej. $ 8. (Extranjera).

491.323. — Rojinegro. Mensual. Cast. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., abril 1955. 51.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.324. — Pampa Argentina. Mensual. Cast. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., abril 1955. 13.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.325. — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., abril 1955. 51.500 ej. $ 3. (Arg.).

491.326. — Américas. Mensual. Castell. Prop.: Organización de los Estados Americanos EE. UU. A. Abril 1955. 2.000 ej. $ 2.50. (Extranjera).

491.327. — Visión. Quincenal. Castell

491.328. — Viatorius. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Rosario (Santa Fe), enero-abril 1955. 1.625 ej. (Arg.).

491.329. — San Roque. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 300 ej. $ 0.70. (Arg.).

491.330 — Resplandor de la Verdad. Trimestral. Cast. Prop.: Sociedad Espiritista "Sáenz Cortés". Pehuajó (Bs As.), marzo-mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.331. — La Lectura del Domingo. Semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.). abril 1955. 650 ej. $ 0.20. (Arg.).

491.332. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear. abril y mayo 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

491.333. — Nasha Strana (Nuestro País). Semanal. Ruso. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. Bs. As., mayo 1955. 1.750 ej. $ 2. (Arg.).

491.334. — Tevyne (La Patria). Semanal Lituano. Prop.: Juan Jomusonis. Bs. As., abril 1955. 1.800 ej. $ 0.50. (Arg.).

491.335. — Acrópolis. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. de Construc. de Obras de Vte. López. Vicente López (Bs. As.), abril 1955. 600 ej. (Arg.).

491.336. — El Mundo. Diario. Castell Prop.: Editorial Haynes S. A. Bs. As., febrero a abril 1955. 68.286 ej. $ 0 40. (Argentina).

491.337. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Diario-idisch. Prop: El Diario Israelita SRL Bs As., mayo 1955. 18.000 ej. $ 0.60. (Arg.).

491.338. — Estancia Los Tojos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.)

491.339. — Estancia El Combate. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.340. — Estancia La Rosa. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.341. — Estancia La Beatriz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.342. — Alta Gracia. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.343. — Villa Carlos Paz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.344. — La Larga. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.345. — Estancia La chata. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.346. — Guaminí. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.347. — Estancia La Catalina. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.348 — Arboledas. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.349 — General Manuel Campos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.350 — Pellegrini. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.351 — Laguna Paragüil. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.352 — Toledo. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.353 — Coronel Pringles. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentino).

491.354 — Maza. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

491.355 — Bonifacio. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.356 — Arroyo Venado. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.357 — Alta Vista. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.358 — Despedida de soltero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.359 — Despedida de soltero. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.360 — ¿Quién? tango, música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Manzi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.361 — ¿Quién? tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lira. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.362 — Por ése. Canción española, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 236 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.363 — Por ése. Canción española, letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 236 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.364 — Dolor de muelas, guaracha, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.365 — Dolor de muelas, guaracha, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.366 — Rapsodia de arrabal, tango, música. 2 págs. Autor: José Libertella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 249 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.367 — La batelera (La barquilla), vals, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.368 — La batelera (La barquilla), vals, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.369 — La mujer completa, mambo humorístico, letra. 2 págs. Autor: Jacobo Morcillo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As, 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.370 — La mujer completa (Mambo humorístico, mús.). 2 págs. Autor: R. Martínez Oliveros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 244 ejs. $ 4. (Argentina).

491.371 — El 25 de Mayo (Ranchera, música). 2 págs Autor: Feliciano Brunelli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.372 — El 25 de Mayo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3 55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.373 — Vamos, María (Baiao, letra). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.374 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.375 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

491.377 — Nostalgia de amor (Tango, letra). 2 págs. Autores: Ricardo Kees y A. González. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.378 — Nostalgia de amor (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.380 — Apuntes de Clínica y Patología Buco-Dental. 1er. curso. 1 vol. 151 págs. Cast. Autora: Martha Beatriz Laguzzi y Emilse Silvia Arbelo. Imp.: Copistería La Electrográfica. Edit.: Las autoras. Bs. As., 1º|11|54. 200 ejs. $ 100. (Arg.).

491.381 — Política Progresista. Mens. Cast. Director-propietario: Roberto L. Rois. Bs. As., 20|5|55. 6.000 ejs. $ 2. (Arg.).

491.382 — Origen. 1 foll. 59 págs. Cast. Autor: Augusto Elmore. Imp.: El Maguntino. Edit.: Edic. Botella al Mar. Bs. As., 15|5|55. 725 ejs. $ 12. (Arg.).

491.383 — Democracia. Bisemanario. Cast. Director-propiet.: Félix Benítez. Chajarí (E.R.), 7|5|55. 600 ejs. $ 0,40. (Argentina).

491.384 — Después de ser tu dueño (Vals, letra). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.385 — Después de ser tu dueño (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.386 — Clarín. Trisemanal. Cast. Propiet.: R. Emilio Poitevin, Simón Neuman, Julio C. Fernández, Mario Nogueira y Cristóbal Nogueira (h). Direct.: Emilio Poitevin. Villaguay (E.R.). 1º|6|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

491.387 — Napredak (El Progreso). Croata y esperanto. Direct. Prop.: (Petar Pear) Teodoro Tutavac. Mendoza, abril 1955. 1.000 $ 1. (Arg.).

491.388 — Nueva Argentina. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Romirio Emilio Giménez. Rosario del Tala (Entre Ríos). 2|6|55. 400 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.389 — La Montaña. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Santiago Palladino. Cosquín (Cba.), 30|4|55. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7736

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

491.390 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Santa Fe. Cast. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe. 2.000 ejs. (Arg.).

491.428 — Vivirás en mí (Beguine, mús.). 2 págs. Autores. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 25|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.)

491.429 — Vivirás en mí (Beguine, letra). 2 págs. Autores. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 25|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

491.430 — Siempre recordados (Vals, letra). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.431 — Siempre recordados (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.440 — Poemas, 1 vol. 178 págs. Cast. Autor.: Juan Cristián Federico Hölderlin. Traduc. del alemán: José Vicente Alvarez. Imp. y edit.: Lib. Edit. Assandri. Córdoba, 5|1|55. 1.500 ejs. $ 40. (Arg.).

491.442 — Literatura Preceptiva y Nociones de Estética 1 vol. 325 págs. Cast. Autor. Juan Manuel Garzón. Imp. y edit.: Edit. Assandri. Córdoba, 21|4|55. 3.000 ejs. $ 40. (Arg.).

491.443 — Ensayo Crítico de la Conducta Humana. 1 foll. 51 págs. Cast. Autor: Pascual V. Nicolea. Imp.: Assandri. Edit.: El autor. Córdoba, 30|4|55. 500 ejs. $ 10. (Arg.).

491.444 — Viejo soldado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.445 — Viento (Tango, canción, let.) 2 págs. Autor:: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.446 — Viento (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. Aires, 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.447 — Tú eres la culpable (Bolero, letra). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.448 — Tú eres la culpable (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit. Edic. Music. Ferrer. Bs As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.449 — Oración blanca... (Vals, let.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 9|6 55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.450 — Oración Blanca... (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.451 — La cafayateña (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55.100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

491.452 — La cafayateña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55.100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.061-v.13|9|55

10 DE JUNIO DE 1955

491.468 — La Verdad. Cast. Períód. diaria. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. $ 0.50. Junín (Bs. As.). oct. a dic. 1954 y enero a abril 1955. Argentina.

491.469 — P.B.T. Cast. Períód semanal. Prop.: Edit. Democracia. 76.500 ejs. Pesos 2. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.470 — Caras y Caretas. Cast. Períód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 23.700 ejs. $ 5. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.471 — Mundo Atómico. Cast. Períód. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Bs. As., enero-marzo 1955. Argentina.

491.472 — El Hogar. Cast. Períód. semanal. Prop.: Edit. Haynes S. A. 2[illegible] ejs. $ 3. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.473 — Mundo Agrario. Cast. Períód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 19.[illegible]00 ejs. $ 4. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.474 — Mundo Argentino. — Cast. Períód. semanal. Prop.: Edit. Haynes S. A. 258.800 ejs. $ 1.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

491.475 — Mundo Infantil. Cast. Períód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 454.150 ejs. $ 1. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.476 — Mundo Radial. Cast. Períód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 185.800 ejs. $ 1.50. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.477 — Mundo Deportivo. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 403.350 ejs. $ 1.50. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.478 — Selecta (Suplemento de El Hogar). Cast. Períód. trimestral. Prop.: Edit. Haynes. 291.750 ejs. $ 6. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

491.479 — Hotelería Argentina. Cast. Períód. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.300. ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.480 — Paso Santa Elena, Escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.481 — Paragüil, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.482 — La Paz, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.483 — Estación Louge Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.484 — Olavarría, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.485 — Saavedra, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.486 — Voluntad, Esc. 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.487 — Acuña, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.488 — Laprida, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. Argentina.

491.489 — La Nevada, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.490 — Estancia San Ignacio, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. Pesos 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.491 — Estancia La Noria, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.492 — Laprida Este. Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.493 — Loncopué, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.494 — Kilca, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.495 — Pino Hachado, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.496 — Curuzú Cuatiá, Esc. 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.497 — Goya, Esc. 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.498 — Laboulaye, Esc. 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.499 — Salta, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo, Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 1.200 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.500 — Salta, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 800 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.501 — Paso de los Libres, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.502 — Goya, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.503 — Monte Caseros, Esc. 1.50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 2.500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.504 — Método Voces Francesas Básicas con un solo disco. Cast. y francés. 25 págs. Autor y editor: L. A. Faure. Impres.: Copycolor. 200 ejs. $ 45. Bs. As., 16|5|55. Argentina.

491.506 — Sonetos Escogidos de Miguel Angel. Cast. Traducción del italiano. 42 págs. Autor: Miguel Angel Buonarotti. Traduc.: José González Galé. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 600 ejs. $ 15. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

491.507. — Faz "A". Luisa Fernanda. (Coro de Vareadores). Letra: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Transcrip.: Rodríguez Fauré. Música Federico Monero Torroba. Faz "B". Granada. Canción. Letra y Mús. Agustín Lara. Arr. Rodríguez Fauré. Interpreta: Renato Cesari. Disco Odeón Nº 66.064. 500 Ejs. $ 18.25. Bs. As., 1º|6 55. Argentina.

491.508. — Faz "A" y "B". Vidalita. (Andante sostenuto de la 2ª sonata en re menor. Op. 51), 1ra. y 2da. parte. Mús. Alberto Williams. Interp. Carlos Pessina. Disco Odeón Nº 66.065. 250 Ejs. $ 18.25. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.509. — Faz "A". Chulona - 1, chulona. Pasacalle; 2, Dejame que muera. Paso doble. 3, la tierrina. Canción asturiana. 4, del bravo Aragón. Jota. Letra: 1, G. González. 2, Valverde. 3. M. paterna. 4. Monsolar. Mús. 1. Monsolar. 3. R. Zarzoso. 3. R. Zarzoso. 4. Monsolar. Faz "B". Chulona - 1, ay chula. . . ., Shotis; 2, charra de Salamanca. Canción. 3. no me mires más. Canción. 4. Con el corazón. Jota. Letra 1. 3. S. Valverde. 2. G. González. 4. R. Zarzoso, L. Gastón. — Mús. 1, 2, 3 y 4, R. Zarzoso. Interp. Lolita Torres. Disco Odeón Nº LDS 191. 400 Ejs. $ 55.70. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.510. — Faz "A". Selección Ballable Nº 14 - 1. Mi fuelle rezonga. Tango. 2. Vuela paloma. Fox serenata. 3. Lilac. Tango. 4. Chulona. Paso doble. Letra. 3. B. Cherubini. 4. G. González. Mús. 1. P. Toscano. 2. C. Concina. 3. H. Acres. 4. Monsolar. Interp: 1. O. Pugliese. 2. Eduardo Armani. 3. Francisco Canaro. 4. Orq. Continental. Faz "B". Selección Ballable Nº 14. 1. Olga. Vals. 2. Mi amigo. Samba. 3. La cantina. Tango. 4. Estambul. Fox trot. Letra: 1. F. Peña. 2. Guarani. 3. C. Castillo. 4. Ver Gast. B. Molar. Mús. 1. F. Peña. 2. O. Alemán. 3. A. Troilo. 4. N. Simón. Interpreta. 1. Alfredo do Angelis. 2. Oscar Alemán. 3. Miguel Caló. 4. Raúl Fortunato. Disco LDS Nº 192. 300 Ejs. $ 55.70. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.511. — Faz "A" 1. Palomita blanca. Vals. 2. Piedad. Tango. Letra 1. F. García Jiménez. 2. L. de Biase. Mús. 1. A. A. Aieta. 2. C. Percuoco. Faz "B" 1. Corazoncito. Tango. 2. Canción de cuna. Tango. Letra: 1. J. Rial. 2. J. A. Díez Gómez. Música. 1. R. Rossi. 2. J. M. Rizzutti. Interp. Carlos Gardel. Disco D.SOA|E Nº 1537. 300 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.512. — Faz "A" 1. La calandria. Danza Argentina. 2, Remedio pampeano. Danza. Letra y Mús. 1. Anónimo. Recop. de C. Vegas. 2. Recop. y Arr. de A. A. Otharan de Barceló. Faz "B". 1. El gauchito. Danza Argentina. 2. El pollito. Danza Argentina. Letra y Música 1. A. Chazarreta. 2. Anónimo. Recop. de A. Beltrame. Interp. Hnos. Abrodos. Disco DSOA|E Nº 1.539. 250 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

491.513. — Faz "A". 1. Cuando cuentes la historia de tu vida. Tango. 2. El Once. (A divertirse). Tango. Letra 1. H. Stamponi. 2. E. Fresedo. Música. 1. H. Stamponi. 2. O. N. Fresedo. Faz "B". 1. Lluvia sobre el mar. Tango. 2. Tribunal. Tango. Letra: 1. J. M. Contursi. Música 1. A. Pontier. 2. A. Piazzola. Interp. Osvaldo Fresedo. Disco DSOA|E Nº 1.535. 200 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 2|5 55. Arg.

491.514. — Faz "A". 1. Paso del tigre. Fox trot. 2. Neurasténico. Fox trot. Letra. 2. N. y B. Brito. Música. 1. N. La Rocca. 2. N. y B. Brito. Faz "B". 1. Dulce Georgia Brown. Fox trot. 2. Moreno. Son cubano. Letra 2. A. Machín. Mús. 1. B. Bernie, M. Pincard, K. Casey. 2. A. Machín. Interp. Oscar Alemán. Disco DSOA|E Nº 1 538. 250 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.515. — Faz "A". El tigre Millán. Tango. Letra y Mús. Francisco Canaro. Faz "B". Al mundo le falta un tornillo. Tango. Letra. Enrique Cadícamo. Mus. José María Aguilar. Interpreta: Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41170. 600 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 1º|4|55. Arg.

491.516. — Faz "A". La huellera. Danza Argentina. Letra: Versión y Arregl. literario de Manuel Abrodos. Música: Anónimo. Faz "B". Aires de mi tierra. Gato. Letra y Mús. José Abrodos. Interp. Hnos. Abrodos y su Conj. Disco Odeón Nº 51.706. 1.200 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.517. — Faz "A". Barca sin rumbo. Tientos gitanos. Letra: Salvador Valverde. Mús. Ramón Zarzoso. Faz "B". Perla de la andalucía. Canción. Letra. Salvador Valverde. Mús. Ramón Zarzoso. Interp. Pepe Valencia. Disco Odeón Nº 51710. 450 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.518. — Faz "A". Club social. Milonga. Letra y Mús. Raúl Ledesma, Esteban Basile, Ernesto Cardenal. Faz "B". Pompas de jabón. Tango. Letra: Enrique Cadícamo. Mus. Roberto Goyeneche. Interp. Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41180. 300 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

491.519. — Faz "A". Que linda es la vida. Vals. Letra y Mús. Cristino Tapia. Faz "B". Al pie de la sierra grande. Cueca. Letra y Mús. Horacio Arrieta. Interp. Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 41181. 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.520. — Faz "A". La compañera. Zamba. Letra y Mús. Oscar Valles. Faz "B". El pobre negro. Gato. Letra y Mús. Mario Arnedo Gallo, Julio César Navarro. Interp: Julio Molina Cabral. Disco Odeón Nº 51709. 500 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.521. — Faz "A". Juventud. Tango. Letra: Juan Bauer. Mús. Roberto Aubriot Barboza. Faz "B". Por que soy reo. Tango. Letra. Manuel A. Meaños. Mús. Juan M. Velich, Herminia Velich de Rossano. Interp. Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51708. 1.000 Ejs. $ 12.9[illegible]. Bs. As., 1º|6 55. Argentina.

491.528. — Madrugada gris. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Roberto Gubitosi Casal y José Luaces. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. Arg.

491.529. — Madrugada gris. Tango. Letra 2 págs. Autor y editor. Alas. Impresor Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. Arg.

491.537. — A mí no hablen de penas. Baiao. Letra 2 págs. Autor. Abel Oscar Giorgis. Editor e Impres. Edit. Aconcagua. 250 Ejs. $ 4. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

491.542 — Diario de Sesiones. Cámara de Diputados. Cast. Perid. Diaria. Prop.: H. Cámara de Diputados. Direct.: José Páparo. 600 ejs. $ 0,50. Corrientes, 13|3|53. (Arg.).

491.543 — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. Cast. Perid. Diaria. Prop.: H. Cám. de Senadores. Direct.: José Páparo. 600 ejs. $ 0,50. Corrientes, 21|6|54. (Arg.).

491.544 — Horizonte. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Rubén Vicente Garavano. 1.000 ejs. $ 1. Paso de los Libres (Ctes.), 4|6|55. (Arg.).

491.545 — Surcos. Cast. Perid. Quincenal. Prop.: José Schachtel. Direct.: Raúl Alfredo Núñez. 550 ejs. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 8|5|55. (Arg.).

491.546 — El Líder Argentino. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejs. Santa Fe. mayo 1955. (Arg.).

491.547 — Aliento. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Alessandria. 650 ejs. $ 1. San José de la Esquina (Sta. Fe) 22|5|55. (Arg.).

491.553 — Ya llegó. Zamba, mús. 2 págs. Autor: René Varela y Alberto Conles. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

491.554 — Ya Llegó. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: René Varela y Alberto Conles. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

491.555 — La Batelera (La Barquilla). Vals Chileno Tradicional. Mús. 2 págs. Autor: Anónimo. Arr: Donato Román Heitmann. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.556 — La Batelera (La Barquilla). Vals Chileno Tradicional, Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arr: Donato Román Heitmann. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.557 — Qué dulzura...! Baiao letra. 2 págs. Autor: Juan E. Martínez, Isidro Pellejero y Rilo Suárez. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.558 — Qué dulzura...! Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Juan E. Martínez, Isidro Pellejero y Rilo Suárez. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.559 — Mi Viaje por España. Paso doble. Mús. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.560 — Mi Viaje por España. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.561 — Manolo tiene una Orquesta. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.562 — Manolo tiene una Orquesta. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ .. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.563 — Que patatín, que patatán, Baiao, letra, 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.564 — Que patatín, que patatán. Baiao, mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.565 — Eso es el amor. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit.: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.566 — Eso es el amor. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit.: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.577 — Jugando a la escondida. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: M. Alberto Rossi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.578 — Jugando a la escondida. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y editor: M. Alberto Rossi. Impresor: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.580 — Reglamento internacional de Atletismo — Ilustrado y comentado. Cast. 87 págs. Autor y editor: Guillermo A. Caamaño. Impres.: Shule y Cía. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

491.583 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejs. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), 10|5|55. (Argentina).

491.586 — Servicio Comercial y Financiero. Cast. Periódico diario. Prop.: Comtelburo Limitel. Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejs. $ 250 mensual. Bs. Aires, 26|5|55. (Argentina).

491.590 — La Rotonda. Chamamé, mús. Autor y editor: Luis Angel Allende. 2 págs. Impres.: Edit. El Mirocho. 100 ejs. $3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.591 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, abril 1955. (Argentina).

491.601 — Previsión Patronal. Cast. Periódico mensual. Prop. y director: Manuel Moyano. 500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.602 — Al bravo mendocino. Tango, mús. 2 págs. Autor: Héctor Maizano. Editor: e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.603 — Al bravo mendocino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor H. Idone. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.604 — Déjenme llorar. Tango, mús. 2 págs. Autor: Norberto H. Matti. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. Pesos 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.605 — Déjenme llorar. Tango letra. 2 págs. Autor: Héctor H. Idone. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.606 — Recuerdos de amores viejos. Gato, letra. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

491.607 — Recuerdos de amores viejos. Gato, mús, 2 págs. Autor: Angel V. Olivera. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

491.608 — Canto a Brasil. Choro, mús. 2 págs. Autor: Celso Colombo. Editor e impres.: Edic.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.613 — Te ruego perdón. Tango, mús. 2 págs. Autores y edit.: Julio Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.614 — Te ruego perdón. Tango, letra. 2 págs. Autores y edit.: Julio Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.062-v.16|9|55

13 DE JUNIO DE 1955

491.617 — Ajedrez. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 2.800 ejs. $ 7. (Arg.).

491.618 — Leoplán. Quincenal. Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 42.000 ejs. $ 2.50. (Arg.).

491.619 — Maribel. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 145.000 ejs. $ 2. (Arg.).

491.630 — Chabela. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 110.800 ejs. $ 2,50. (Arg.).

491.621 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: José Luis Bilz. Monte (Bs. As.), abril y mayo 1955. 100 ejs. $ 0,60. (Arg.).

491.622 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 94.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

491.623 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 33.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

491.624 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 64.500 ejs. $ 1. (Arg.).

491.625 — Tit-Bis. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 59.900 ejs. $ 1. (Arg.).

491.626 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., mayo 1955. 10.000 ejs. $ 5. (Arg.).

491.627 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. I. y E. de la Patagonia. Bs. As., marzo 1955. 4.500 ejs. (Arg.).

491.628 — Revista Litúrgica Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Agustín Sadormil. Bs. As., marzo a abril 1955. 950 ejs. $ 3. (Arg.).

491.629 — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba, mayo 1955. 4.500 ejs. $ 0,40. (Arg.).

491.630 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Ciancaglini. De La Garma, mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

491.631 — El Conductor. Quincenal. Castellano. Prop.: José María Riolfi. Bs. As., marzo a mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.632 — El Libro. Bimestral. Castellano. Prop.: "El Libro" Asociación Cultural Argentina. Bs. As., marzo-abril 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

491.633 — Estrellas. Quincenal. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., mayo y junio 1955. $ 1.50. (Arg.).

491.634 — Galerie. Trimestral. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 5. (Arg.).

491.635 — Temporada. Mensual. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 3. (Arg.).

491.636 — Ellas. Mensual. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 2,50. (Arg.).

491.637 — B. J. Semanal. Castellano. Prop.: Armando Accinelli. Bs. As., mayo y junio 1955. 16.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

491.638 — Coche A La Vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S.R.L. Bs. As., junio 1955. 34.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

491.639 — Revista de la A.P.S.A. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 200 ejemp. (Argentina).

491.640 — La Revista Armenia. Bimensual Castellano. Prop.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., enero - mayo 1955. 250 ejemp. $ 30.— anuales. (Argentina).

491.641 — La Nueva Argentina. Quincenal. Castellano. Prop.: H. Bustos y Diego Areco. Ciudadela (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

491.642 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Bs. As.), mayo 1955. 600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

491.643 — El Noticiero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop.: A. R. Hay. Temperley (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejemp. $ 10.— anuales. (Argentina).

491.644 — Sarmiento. Quincenal. Castellano. Prop.: Antonio R. Durán. Coronel Dorrego (Bs. As.), mayo 1955. 750 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

491.645 — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Freude y María Elena Salcedo. Bs. As., mayo 1955. 500 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

491.646 — Forum. Diario. Castellano. Prop.: Beatriz N. Cavallo. Bs. As., abril - mayo 1955. 600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

491.647 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., abril 1955. 15.000 ejemp. (Argentina).

491.648 — Revista de la Universidad Obrera Nacional. Mensual. Castellano. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejemp. (Argentina).

491.649 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Bs. As., mayo 1955. 5.000 ejemp. (Argentina).

491.650 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., mayo 1955. 1.900 ejemp. (Argentina).

491.651 — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Castellano y vasco. Prop.: Ignacio de Azpiazu. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

491.652 — Martín Fierro. Castellano. Asoc. Cultural y Folklórica Martín Fierro. Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955. 600 ejemp. (Argentina).

491.653 — Digesto Económico Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., mayo 1955. 700 ejemp. $ 10,00 (Argentina).

491.654 — Revista Telegráfica-Electrónica. Mensual. Castellano. Prop.: Arbó Editores S.R.L. Bs. As., mayo 1955. 6.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

491.655 — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As., mayo 1955. 500 ejemplares. $ 24.— anuales. (Argentina).

491.656 — La Opinión. Mensual. Castellana. Prop.: Manuel Candelaria Serrato. Rosario. (Santa Fe), mayo 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).

491.657 — Adelante. Quincenal. Castellano Prop.: Mario José Franco. Villa Regina (Río Negro). mayo 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

491.658 — Mediodía. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, abril y mayo 1955. 300 ejemp. (Argentina).

491.659 — Patria Nuestra. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejemp. (Argentina).

491.660. — Ecos Diarios. Diario. Cast. Prop.: Sociedad "Ecos Diarios". Necochea (Bs. As.), mayo 1955. 3.360 ej. $ 0.50. (Arg.).

491.661. — Opinión. Semanal. Castell. Prop.: Victoriano Godoy. Villa María (Cba.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

491.662. — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., junio 1955. 3.100 ej. $ 1.50. (Arg.).

491.663. — Crónicas. Semanal. Castell. Prop.: José A. Compagnucci. General Villegas (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 1.20. (Arg.).

491.664. — Dios y Patria. Mensual. Cast. y polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., junio 1955. 1.700 ej. $ 2.50. (Arg.).

491.665. — El Social. Quincenal. Castell. Prop.: Ismael Montiel. Dock Sud, (Bs. As.). Mayo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

491.666. — La Unión. Semanal. Castell. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Luján (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

491.667. — Polonia. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Bs. As., abril 1955. 4.500 ej. (Argentina).

491.668. — Poesía Buenos Aires. Trimestral. Cast. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. Bs. As., 1954. 500 ej. $ 10. (Arg.).

491.669. — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., mayo 1955. 250 ej. (Arg.).

491.670. — El Tribunal. Diario. Castell Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., mayo 1955. 250 ejemp. (Argentina).

491.671. — Parto sin Temor. Parto sin Dolor. 1 vol. 144 pgs. Cast. Autor: Ricardo V. Gavensky. Imp.: Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 30|5|55. 3.000 ej. $ 37. (Arg.).

491.674. — El Instalador. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación Empresas Instaladores de Gas. Director: Francisco Pedro Carrero. Bs. As., abril 1955. 1.300 ej. (Arg.).

491.694. — Geometría. Ejercicios y problemas. 5º grado. 1 vol. 127 pgs. Cast. Autor: C. P. Rimoldi. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 21|3|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.695. — Lenguaje. 2º grado. 1 foll. 94 pgs. Autora: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 30|1|55. 5.000 ej. $ 12. (Arg.).

491.696. — Lenguaje. 4º grado. 1 vol. 112 pgs. Cast. Autor: Horacio Enrique Guillén. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 12|3|55. 6.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.697. — Lenguaje. 5º grado. 1 vol. 126 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 26|1|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.698. — Lenguaje. 6º grado. 1 vol. 112 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 24|2|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.699. — Aritmética. 5º grado. 1 vol. 103 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 12|3|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.700. — Efemérides. 1 vol. 1.236 pgs. Cast. Autora: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 9|3|55. 10.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.701 — Para Enseñar Composición. 1 vol. 126 págs. Castell. Autora: Pilar E. Ojeda. Imp. G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 31|3|55. 7.000 ejemplares. $ 15.— (Argentina).

491.702 — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 11|2|55. 8.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.703 — Actividades Manuales. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 11|2|55. 5.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.704 — Motivos para la Actividad Gráfica. 1er. grado superior. 1 foll. 64 páginas. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 13|2|55. 8.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.705 — Motivos para la Actividad Gráfica, 3er. grado. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 20|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.706 — Motivos para la Actividad Gráfica. 4to. grado. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 9|3|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

411.707 — Motivos para la Actividad Gráfica. 5to. grado. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 5|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.708 — Motivos para la Actividad Gráfica. 6to. grado. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 5|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.718 — Argentina en Fotos. 1 vol. 106 págs. Castell. Inglés, Francés, Italiano y Alemán. Autor: Carlos Alberto Pessano. Imp.: Fernández y Cassiraga S. R. L. Edit.: Edic. Publicolor. Bs. As., 30|4|55. 4.000 ejs. $ 100 (Argentina).

491.719 — Gaceta Textil. Mensual. Castellano. Director Propietario: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 10.— anuales. (Argentina).

491.726 — No te olvides de mí, vals, letra. 2 págs. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. Autor: Domingo Conduleo. 550 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.727 — No te olvides de mí, vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As.. 3|6|55. 550 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.728 — El Seguro Solidario. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Arg. de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Director: Alberto Gallo Prot. Bs. As., abril, mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

491.729 — Hojas Literarias Ilustradas. Mensual. Castellano. Idisch. Director Propietario: Moisés Knaphais. Bs. As., noviembre 1954. 1.500 ejs. $ 6.— (Argentina).

491.731 — Dominical, baión, música. 2 págs. Autores: Luis Williams, Mary Moure y Manuel Rosas. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.732 — La novia perdida, vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.733 — La novia perdida, vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.734 — En Bragado, tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Barbera. Imp. y edit.: Gornatti Hnos. Bs. As., mayo 1928, 100 ejs. $ 0,50. (Argentina).

491.742 — Geometría Analítica. 1 vol. 535 págs. Castell. Autores: J. Rey Pastor. L. A. Santalo y M. Balanzat. Imp.: Artes Gráf. Doca. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. $ 140. (Argentina).

491.743 — Estudios de Literatura Castellana. 1 vol. 349 págs. Castell. Autor: Arturo Marasso. Imp.: Artes Gráf. Doce. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., 28|3|55. 1.500 ejs. $ 45.— (Argentina).

491.747 — La Luz Presentida. 1 foll. 84 páginas. Castell. Autor: DDomingo V. Gallardo. Imp.: Luis N. Beccaglia Edit.: El Autor. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemplares. $ 10.— (Argentina).

491.753 — Vida y Muerte del Jubilado. 1 foll. 82 págs. Castell. Autor: Rodolfo Gerónimo Rovagnati. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|6|55. 1.000 ejs. $ 20.— (Argentina).

491.754 — Tragedia Gaucha, vals, letra. 2 págs. Autor: Armando Cabuccio. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.755 — Tragedia Gaucha, vals, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino de Carli). Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejs $ 3,50. (Argentina).

491.756 — Después de todo, tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.757 — Después de todo, tango, letra. 2 págs. Autores: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Imp. y edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.769 — Recuerdos marinos, vals, letra. 2 págs. Autor: David Lewin. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|4|55. 150 ejs. $ 3.— (Argentina).

e.5|9-Nº 5.063-v.16|9|55

---

14 DE JUNIO DE 1955

491.778 — Ovina (Cast.). Periód. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.779 — Rosario (Cast.). Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.780 — Democracia (Cast.). Perid. diario. Prop.: Edit. Democracia, S A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.781 — La Voz de Tres Lomas (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Asoc. Amigos M. Nonotécnica. 500 ejs. $ 1. Tres Lomas (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.782 — Obra de María Auxiliadora (Cast.). Periód. mens. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.783 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe), junio de 1955. (Arg.).

491.784 — La Revista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.785 — España Gráfica en América (Cast.). Periód. mens. Prop.: Edit. Iberoamérica S.R.L. 17.000 ejs. $ 3. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.786 — Revista de la Universidad Obrera Nacional (Cast.). Periód. mens. Prop.: Univers. Obrera Nac. 5.000 ejs. Bs. As., febrero-marzo 1955. (Arg.).

491.787 — Diario de Licitaciones (Cast.). Periód. diario. Prop.: Suc. Federico Plá. 300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.788 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas (Cast.). Periód. diario. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 6.326 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.789 — La Nación (Cast.). Periód. diario. Prop.: S.A. La Nación. 118.989 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.790 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. (Cast.). Periód. mens. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,70. Entre Ríos, mayo 1955. (Arg.).

491.791 — Crónica de Santa Fe (Cast.). Periód. trimensual. Prop.: Juan A. Barba Ganiso. 3.500 ejs. $ 0,50. Reconquista (Sta. Fe), marzo a mayo 1955. (Arg.).

491.792 — El Limeño (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador 400 ejs. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.793 — La Industria Azucarera (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino 400 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.794 — La Voz de Correa (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0,65. Correa (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.795 — Turismo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.796 — El Día (Cast.). Periód. diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.797 — El Informativo Aduanero (Castellano). Periód. bimens. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.798 — Incendio (Cast.). Periódico mens. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejs. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

491.799 — El Aracuán (Cast.). Periód. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.800 — C.A.P. (Cooperación - Amistad - Progreso). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0,10. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.801 — Regional (Cast.). Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wesce y Luis Vigo. 6.600 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Arg.).

491.802 — AVIC. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. 2.600 ejs. Bs As, marzo y abril 1955. (Arg.).

491.803 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Glück. 3.300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.804 — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Periód. mens. Cast. Propiet.: Cám. de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.805 — Democracia (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: M. Miguel Tagliaferro. 500 ejs. $ 0,50. Saladillo (Bs. As.), mayo 1955 (Arg.).

491.806 — Revista de Educación Sanitaria (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Ministerio de Educación. Direc. Gral. de Sanidad Escolar. 20.000 ejs. Bs. As., abril - mayo de 1955. (Arg.).

491.807 — Voz de Carhué (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Félix Costa. 250 ejs. $ 1. Carhué (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.808 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Periód. diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.809 — El Progreso (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.000 ejs. $ 0,85. Hurlingham (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.810 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.811 — Boletín Informativo Mensual (Cast.). Periód. mens. Prop.: Soc. A. de Hacendados de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.812 — 17 de Octubre (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1. Pellegrini (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.813 — El Despertar (Cast.). Periód. mens. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 2. Zárate (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

491.814 — La Verdad. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0,80. Del Carril (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.815 — La Luz Buena. Cast. Perid. mensual. Prop.: Eveready S. A. 29.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.816 — Metalúrgia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Industria Metalúrgicas. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.817 — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Cast. Perid. mensual. Propietario: Soc. Arg. de Oftalmología. 500 ejs. Bs. As., feb., marzo 1955. (Arg.).

491.818 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.819 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weismann. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Dep. Latinoamericano del Inst. Científico Weismann. 5.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.820 — Nuestra Arquitectura. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 1.900 ejs. $ 8.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

491.821 — Casas y Jardines. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 9.100 ejs. $ 4.—. Bs. As, mayo y junio 1955. (Argentina).

491.822 — Aberdeen Angus. Cast. Perid. decenal. Prop.: Corporación Arg. de Aberdeen Angus. 9.000 ejs. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

491.823 — Aberdeen Angus. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Corporación Arg. de Aberdeen Angus. 1.500 ejs. Bs. As., oct. dic. de 1954. (Argentina).

491.824 — La Unión Bíblica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejs. $ 10.— anual. Bs. As., mayo a agosto 1955. (Argentina).

491.825 — El Cronista Comercial. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.826 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).

491.827 — Hobby. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo y junio de 1955. (Argentina).

491.828 — Valencia. Cast y Valenciano. Perid. mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.829 — La Capital. Cast. Perid. diaria. Prop.: Suc. Carlos y Leopoldo Lagos. 70.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.830 — La Razón. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Razón, Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 261.564 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.831 — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo 1955. (Argentina).

491.832 — Los Andes. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes. 1.107.310 ejs. $ 0,25. Mendoza, mayo de 1955. (Argentina).

491.835 — Retrato de un Idolo, Vida y Obras de Carlos Gardel. Cast. 216 págs. Autor: Isabel María del Campo. Editor: Albores Editores. Impres.: Impresiones El Sol S. R. L. 5.000 ejs. $ 24.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

491.850 — Andiamo, Bolero, mús. 2 págs. Autor: Juval y Pogolotti. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 9|5|55. (Argentina).

491.851 — Andiamo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juvel y Pogolotti. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 9|5|55. (Argentina).

491.852 — Con el Corazón en España. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Juvel y Anselmo. Fuentes. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 9|5|55. (Argentina).

491.861 — Interrogación. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Amaro F. Oxley. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejempl. $ 4.—. Santa Fe. 16|3|55. (Argentina).

491.862 — Hay Romance Otra Vez...! Fox-trot. Mús.: Autor y Editor: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Mas. 2 págs. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 12|5|55. (Argent.).

491.865 — Romance en Budapest. Bolero, canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Mas. Impres.: Edit. Julio oKrn. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 12|5|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.06... v.16|9|55

---

15 DE JUNIO DE 1955

491.870 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Inglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires

Herald Ltda. 14.700 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.871 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1,—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.872 — La Luz. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Juan A. Bravo Moreno. 600 ejemp. $ 1,—. Esquel (Chubut), mayo 1955. (Argentina).

491.873 — Rev. de Gendarmería Nacional. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

491.874 — Aero Mundial. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejep. $ 300 anual Martínez (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.875 — Aero Mundial. Inglés. Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 425 anual. Martínez (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.876 — La Familia Cristiana. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejemp. $ 0,50 Marcos Juárez (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

491.877 — Habla San Francisco Solano Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Edgardo Kalun. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.878 — Madre de la Misericordia. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Padres Marianos. 600 ejemp. $ 0.50. Avellaneda (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.879 — El Progreso. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ernesto M. M de Arroyo. 150 ejemp. $ 0,40. Juan José Paso (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.880 — Crónica. Castellano. Periód. diario. Prop.: Domingo Remesteria. 300 ejemp. $ 0,40. Lanús (Bs As.), mayo 1955. (Argentina).

491.881 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Marcos E Denman. 500 ejemp. $ 0.50. Del Carril (Bs. As.), enero a marzo 1955. (Argentina).

491.882 — Boletín Oficial. Castellano. Periód. diario. Prop.: Gob. de la Pcia. 800 ejemp. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, mayo 1955. (Argentina).

491.883 — Armenia. Armenio. Castellano. Periód. diario. Prop.: Agop Bäraghian. 1.700 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.884 — Boletín Marítimo. Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. 400 ejemp. $ 240 anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.885 — Los Edictos. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.886 — Poder y Justicia. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.887 — Gaceta Judicial. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.888 — Foro Argentino. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.889 — Vida Rural. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Antonio Angel Terragni. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rafaela (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.890 — Tiempos Nuevos. Castellano Periód. diario. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S. R. L. 500 ejemp. $ 0.30. Dolores (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.896 — Sabú. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 42.000 ejemp. $ 2. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.898 — Un Yanqui en la Corte del Rey Arturo. 5ª Reimpresión. Castellano. Traducción del inglés: 304 páginas. Autor: Mark Twain. Traduc.: M. Barberá. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Bmé. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., mayo 10/955. (Argentina).

491.899 — Bomba y la Montaña Movediza. 1ra. Reimpresión. Castellano. Traduc. del inglés. 253 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc.: Julio Vaccarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 2/5/55 (Argentina).

491.900 — El Príncipe Valiente contra Atila. 1ra. Reimpresión. Castellano. Traduc. del inglés. 168 págs. Autor. Harold Foster. Traduc.: J. Vaccarezza. Edit.: Edit. Acme, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 8/4/55. (Argentina).

491.901 — El Rancho "Barra 20". Castellano. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Traduc.. Anónimo. Editor: Edit. Acme, S. A Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26/4/55. (Argentina).

491.902 — Un Hombre de Acción. Castellano. 112 págs. Autor: Ralph Bell. Editor: Edit. Acme, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 12/5/55. (Argentina).

491.903 — El Nuevo Capataz. Castellano. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: R. Townsend. Traduc.: Anónimo. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera Editor: Edit. Acme, S. A. 45.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 24/5/55. (Argentina).

491.904 — Pecado Diabólico. Castellano. Traduc. del inglés. 191 págs. Autor: Jean Leslie. Traduc.: J. J. Llobet. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 35.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/5/55. (Argentina).

491.905 — Ensayo para Morir. Castellano. Traducción del inglés. 190 páginas. Autor: Fenny Mc Grew. Traduc.: J. Vacarezza. Editor: Edit Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 31/5/55. (Argentina).

491.906 — Bomba en la Ciudad Abandonada. Castellano. Traducción del inglés: 261 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc.: J. Vacarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejempl. $ 10.— Bs. As.. 20/5/55. (Argentina).

491.907 — Roxana. Castellano. Traducción del inglés 325 págs. Autor Edison Marshall. Traduc.: J. Vacarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Bmé. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 22.—. Bs. As.. 23/5/55. (Argentina).

491.915 — Con mi Negra. Escondido Mús. 2 Págs. Autor: Leticia Turelli de Cerana. Editor: Edic. Music. Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 5/5/55. (Argentina).

491.917 — Haor (La Luz). (Cast.). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pablo Schvartzman. 500 ejs. $ 1.50. Concepción del Uruguay (Entre Ríos). 19/5/55. (Argentina).

491.918 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. Trimestral. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.). marzo-mayo 1955. (Arg.).

491.919 — Santa Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Antonio Amalfi. 1.600 ejs. $ 3.— Santa Fe, 24/5/55. (Argentina).

491.922 — América. (Cast. e inglés). Periód. Trimestral. Prop.: Fed. Interamericana de Automóvil Clubs. Director: Alejo Rúas. 2.600 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.923 — El Amigo. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Mariano Elorrieta. 400 ejs. $ 0.50. Allen (Río Negro). 15/5/55. (Argentina).

491.924 — Boletín Informativo Mensual. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes e Industriales "Zona Norte". Direct.: Santiago A. Rocca. 600 ejs. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Argentina).

491.925 — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante. (Cast.). Periód. diario. Prop.: H. Consejo Deliberante. Direct.: Santiago Cotado 1.000 ejs. $ 1.— Mar del Plata (Bs. As.), 4/5/53. (Argentina).

491.926 — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Cast.). Periód. diario Prop.: H. Cám. de Senadores. Direct.: Martín Funes. 600 ejs. Mendoza, 4/9/54. (Argentina).

491.932 — Vijesti H. P. . (Informaciones de la Biblioteca Popular Croata). Croata. Periód. Prop. y Director: Ljeposlav Perinic. 2.000 ejs. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.945 — El Comerciante en Neumáticos. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Orlando Montesano. 890 ejs. Bs. As., 1º/4/55. (Argentina).

491.946 — The Southern Cross (La Cruz del Sur) (Cast e inglés). Periódico semanal. Prop.: Juan Santos Gaynor y Cía. Direct.: Juan Santos Gaynor. 1.200 ejs. $ 1 — Bs. Aires, 3/6/55. (Argentina).

491.952 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yogoslav. Periód. Mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Director: Mateo Veza. 700 ejs. Dock Sud, Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

491.973 — El Negro Juan. Milonga candombe. Mús. 2 Págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo), Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. Aires, 6/6/55. (Argentina).

491.974 — El Negro Juan. Milonga candombe Letra. 2 Págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo), Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. 6/6/55. (Argentina).

491.975 — Sin Religión ni Bandera. Milonga Letra 2 Págs. Autores: Francisco Laino, Luis Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 10/6/55. (Argentina).

419.976 — Sin Religión ni Bandera. Milonga Mús. 2 Págs. Autores: Francisco Laino, Luis Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. Aires, 10/6/55. (Argentina).

e.5/9-Nº 5.065-v.16/9/55

16 DE JUNIO DE 1955

491.991 — Magyar Szo (Palagra Húngara). Húngaro. Periód. Bisemanal Prop.: Paula Nyúl de Magyary y Guillermo F. Magyary., Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.992 — Las Noticias. (Cst.). Periód. Quincenal. Prop.: Waldino Maradona. 300 ejs. $ 1.— Barrancas (Santa Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.993 — Claridad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), mayo y junio 1955. (Argentina).

491.994 — Ecos. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.995 — La Prensa. (Cast.). Periódico diaria. Prop.: E. P. A. S. A. 6.628.530 ejs. $ 0.40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.996 — Correo Mercantil. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: A. E. Botana Santamarina y Cía. 12.000 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. a dic. 1954. (Argentina).

491.997 — Horizontes Económicos (Castellano). Periód. Mensual. Propiedad: Pedro Antonio Giuliano. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero y febrero 1955. (Argentina).

491.998 — Heraldo de Asturias. (Castellano). Periód. Mensual. Prop: Jesús García Sánchez. 1.500 ejs. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

491.999 — La Provincia. (Cast.). Periódico. diaria. Prop.: J. M. Cerezo. 300 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.000 — Eva Perón. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: José Martín Cerezo. 300 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.001 — Independencia. (Cast.). Periódico diaria. Prop.: Albertina I. Delory de Bravo. 300 ejs. $ 0.40. Morón (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.002 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejs. $ 0.50. Marcos Juárez (Córdoba), abril 1955. (Argentina).

492.003 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Cast., inglés y Portugués). Periód. Mensual Prop: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As., enero a abril 1955. (Argentina).

492.004 — Luis Braille Argentina. (Castellano). (Braille). Periód. Mensual. Prop.. Dirección de Ciegos. 940 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.005 — Revista de la Cámara Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. (Cast.). Periód. Semestral. Prop.: Cám. Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. 1.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.006 — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cats.). Periód. Mensual. Propiedad: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.007 — Camoatí. (Cast. e inglés). Periódico mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejs. $ 7.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.008 — Patria Nuestra. (Cast.). Periódico diario. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0.50. Juárez (Bs. Aires), mayo 1955. (Argentina).

492.009 — El Tony. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 736.500 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.010 — Fantasía. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 310.600 ejs. $ 0.80. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.011 — Intervalo Extra. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 220.900 ejs. $ 1.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.012 — Intervalo. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 514.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.013 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Juana D. Martínez. 1.000 ejs. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

492.014 — La Semana Médica. (Castellano). Periód Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 4.— Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

492.015 — El Tiempo. (Cast.). Periód. Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Buenos Aires), abril y mayo 1955. (Arg.).

492.016 — Ultimo Momento. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. 1.200 ejs. Bs. Aires, mayo y junio 1955. (Argentina).

492.017 — El Eslovaco de América Del Sur. (Eslovaco). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.018 — Melodías Brasileñas. Choro Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Marcos Vera y Juan Giménez. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24/6/55. (Argentina).

492.022 — Soñaré Contigo. Vals Mús. 2 Págs. Autor: Andrés Baldassarre. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20/5/55. (Argentina).

492.023 — Soñaré Contigo. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Manuel Rosas. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 20/5/55. (Argentina).

492.028 — La Autonomía. (Cast.). Periódico mensual Prop. y Director: José Luis Castellanos 2.000 ejemplares. $ 0.20. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.029 — Que será de vos Muchacha. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José M. Parreño, Ricardo Ayerza y Ernesto P. Ruscic. Impres.: Litoprint. 25 ejs. $ 3.— Bs. As., 30/4/55. (Arg.).

492.030 — Que será de vos Muchacha. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: José M. Parreño, Ricardo Ayerza y Ernesto P. Ruscic. Impres.: Litoprint. 25 ejs. $ 3.— Bs. As., 30/4/55. (Arg.).

492.036 — Cristina. Rumba Letra. 2 Págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 10/6/55. (Argentina).

492.037 — Cristina. Rumba Mús. 2 Páginas. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10/6/55. (Argentina).

492.038 — Oh Brasileira! Marcha Letra. 2 Págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10/6/55. (Argentina).

492.039 — Oh Brasileira! Marcha Mús. 2 Págs. Autor Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10/6/55. (Argentina).

492.040 — Mi Unico Anhelo. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Rubén Félix Conti y Alfredo Dentesano. Impres.: Arboleya. 500 ejs. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 11/6/55. (Arg.).

492.041 — Mi Unico Anhelo. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Rubén Félix Conti y Alfredo Dentesano. Impres.: Arboleya. 500 ejs. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 11/6/55. (Arg.).

492.049 — El Químico. Tango Mús. 2 Páginas. Autor y Editor: Antonio

Gangone. Impres.: Ferrer. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 16|6|55. (Argentina).
e.5|9-Nº 5.066-v.16|9|55

20 DE JUNIO DE 1955

492.054 — Confidencias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S.A. 5.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.055 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.056 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.057 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal Prop.: Edit. Zig Zag. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.058 — Gestión. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Francisco Romero. 1.000 ejs. Bs. As., marzo a mayo 1955. (Argentina).

492.059 — El Paladín. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 1.000 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), mayo 1955. (Arg.).

492.060 — El Joven Misionero. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

492.061 — Voz Seráfica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 2.200 ejs. Salta, mayo 1955. (Arg.).

492.062 — El Heraldo de Paz. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.063 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Arg. 1.900 ejs. 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.064 — Letras Cast. Periód. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 520 ejs. $ 2.— mens. La Carlota (Cba.), feb. a mayo 1955. (Arg.).

492.065 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 5.700 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1955. (Arg.).

492.066 — El Deber. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.300 ejs. $ 1. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Arg.).

492.067 — Cimientos. Cast. Periód. mens. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.068 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico F. A. Müller. 21.657 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.069 — Cinzano Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: S.A. Francisco Cinzano y Cía. Ltda. 2.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

492.070 — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Roca, S.R.L. 45.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.071 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. 1.100 ejemp. Campana (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.072 — La Opinión. Cast. Periód. diaria. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.073 — La Chacra. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 53.500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.074 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 2.900 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.075 — Altántida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 22.500 ejemp. $ 5. —Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.076 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 315.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.077 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 150.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.078 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 145.000 ejemp. $ 1,50.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.079 — Bancarios del Provincia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.080 — El Tiempo. Cast. Periód. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejemp. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.081 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.800 ejemp. Puerto Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.082 — Boletín Comercial. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejemp. Córdoba mayo 1955. (Argentina).

492.083 — Acción Chaqueña. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemp. $ 0.20. Resistencia (Pte. Perón), mayo 1955. (Argentina).

492.084 — La Gaceta Aérea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.085 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Agustín Segundo Albarenque. 600 ejemp. Punilla (Córdoba), mayo 1955. (Argentina). (Argentina).

492.086 — Unión Cooperativas Limitada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. San Carlos. 3.100 ejemplares. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.087 — Pregón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. 0,30. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.088 — Gaceta Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raimundo Juan Miguel. 1.350 ejemp. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

492.089 — Jornada. Cast. Periód. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), mayo 1955. (Argentina).

492.090 — Rev. de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Períod. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. $ 30.— anual. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.091 — Monte Grande-Lanús. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Horacio Inocencio Ferrani. 2.200 ejs. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.092 — El Tribuno. Cast. Periódico. Prop.: Manuel S. López. 1.000 ejs. Santa Fe, junio 1955. (Argentina).

492.093 — La Calle. Cast. Periód. diario Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejs. Corrientes, mayo 1955. (Argentina).

492.094 — Voces. Cast. Periód. trimestral. Prop. Soc. Evocativa Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1955., (Argentina).

492.095 — Moszkito (Mosquito). Cast Periód. mensual. Prop.: Edit. Moszkito. 1.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.096 — Era Justicialista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Justo Heris Galeano. 500 ejs. La Paz (Entre Ríos), junio 1955. (Argentina).

492.097 — El Recorrido. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejemplares. Bs. As., abril-mayo 1955. (Argentina).

492.098 — K. O. Mundial. Cast. Periód. semanal. Prop.: Rodolfo A. Fernández y Simón Bronenberg. Direct.: Rodolfo Alvaro Fernández. 16.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.099 — Yo soy feliz. Corrido mús. 2 páginas. Autor: Cayetano V. Di Sarcina. Editor: U. M. A. Impres.: Bermejo y Fucci. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.100 — Yo soy feliz. Corrido letra. 2 páginas. Autor: Manuel Otero. Editor: U. M. A. Impres.: Bermejo y Fucci. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.101 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Cast. Periód. decenal. Prop.: Cám. de Comercio Suiza. Direct. Ernesto Heinzelmann. 350 ejs. Bs. As.. 10|6|55. (Argentina).

492.103 — Tu amargo destino. Vals, música. 2 págs. Autor y editor: Luisa Cora Roffo, Luis González Sauret y Nélida S. González Burdiz. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|53. (Argentina).

492.104 — Tu amargo destino. Vals letra. 2 págs. Autor y Editor: Luisa Cora Roffo, Luis González Sauret y Nélida S. González Burdiz. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|53. (Argentina).

492.110 — Agencia Misional. Cast. Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Juan Kemerer. 5.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo-junio 1955. (Argentina).

492.124 — Veladas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Biblioteca Pop. Veladas de Estudio después del Trabajo. Direct.: José Francisco Gulías. 1.500 ejs. Avellaneda (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.141 — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo VI. Primera Parte. Kinesiterapia (Especialidades), Obstetricia, Ginecología, Pediatría, Geriatría. Cast. 82 págs. Autor: Juan Manuel Nágera, Nicanor Palacios Costa y otros. Editor: Juan Manuel Nágera. Impres.: Dominguez, Bignone y Cía. 350 ejs. $ 60.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.142 — Clarín. Cast. Periód. diario. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino S. A. Direct.: Roberto Jorge Noble. 190.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 15|6.55. (Argentina).

492.145 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Domingo Pucheu. 675 ejs. $ 0,60. Merlo (Bs. As.), 30|5|55. (Arg.).

492.147 — Tero de mi amor (Marchiña, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

492.148 — Tero de mi amor (Marchiña, Mús.). 2 págs. Autor y edit.: Eduardo V. Requena. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Argentina).

492.151 — Mi Delicia. (Baión letra). 2 págs. Autor y edit.: Manuel S. Campos, Amadeo F. Mazza y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.152 — Mi Delicia (Baión, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Manuel S. Campos, Amadeo F. Mazza y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.153 — Curso de Contabilidad (Lecciones del uno al diez). Cast. 468 págs. Autor: M. N. Lederman. Edit.: Liceo Profesional "Cima". Impres.: Casa Jacobo Peuser y Tall. Gráf. Constancia. 1.000 ejs. $ 160. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

492.154 — La Res (Rev. Ilustrada de las Carnes Argentinas). Cast. e inglés. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Lorenzo Ciribí. 2.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

492.158 — Guitarra - Poemas y Cantares Argentinos. Cast. 159 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit.: Edic. Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 5.000 ejs. $ 16. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

492.164 — 70.000 dólares a mi asesino. Cast. Traduc. del inglés. 166 págs. Autor: Frances y Richard Lockridge. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Editor e impresor: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 5.500 ejs. Pesos 12. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.165 — Preludio Trágico. Cast. Traduc. del inglés. 238 págs. Autor: Ngaio Marsh. Traduc.: Agnes Pierce de Zamora. Edit. e impres.: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 5.500 ejs. $ 12. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.166 — El Angel Sombrío (Historia de la Caída de Constantinopla). Cast. Trad. del inglés. 352 págs. Autor: Mika Waltari. Traduc.: Vicente de Artadi Ormaechea. Edit. e impres.: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 10.000 ejs. $ 33. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.169 — Lluvia de rosas (Fox, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Carlos F. Rodríguez. Impres.: Edit. El Morocho, 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.170 — Alicita (Fox, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Carlos F. Rodríguez. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.171 — Alicita (Fox, letra). 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. 500 págs $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.173 — Lluvia de rosas (Fox, letra). 2 págs. Autor y edit.: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.181 — La Voz Andina. Cast. Periód. semanal. Prop. y direct.: Carlos Héctor Alfano. 1.500 ejs. $ 0,50. San Carlos de Bariloche (Río Negro), 9|4|55. (Arg.).

492.184 — En las barrancas te vi (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ma - An - Jo (José Rodríguez). Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|8|43. (Arg.).

492.185 — Vamos a las barrancas (Vals humorístico, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|8|43. (Arg.).

492.186 — Almohadita confidente (Tango. letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., 11|3|42. (Arg.).

492.187 — Por España (Pasodoble, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit. José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0.50. Bs. As., 27|9|43. (Arg.).

492.188 — El ramo de rosas (Vals, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|38. (Arg.).

492.189 — Perdona (Tango, letra). 2 páginas. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|38. (Arg.).

490.992 — (7 de junio de 1955). Solicitud de inscripción del seudónimo: "Alas".
e.5|9-Nº 5.067-v.16|9|55

21 DE JUNIO DE 1955

492.191 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Gabriel Alejandro Vernin. 700 ejemp. $ 0,30. Colón (Entre Ríos), mayo 1955. (Argentina).

492.192 — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Llanos. 1.000 ejemp. $ 1.— Capella - Zárate (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.193 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.194 — Boletín de la Cámara de Comercio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Cám. de Comercio Argentino - Israelí. 1.100 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.195 — La Técnica del Frío. Cast. Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.800 ejemp. $ 6.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.196 — Constancia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.197 — oBletín de la Administración Gral. de Vialidad Nac. Cast. Periód. decenal. Prop.: Adm. Gral. de Vialidad Nac. 350 ejemp. $ 15.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.198 — Servicio Comercial y Financiero. Cast. Periód. diaria. Prop: Comteiburo Ltd. 150 ejemp. $ 250.— mensual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.199 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Cast e inglés. Periód. semanal. Prop.: Jua Santos Gaynor y Cía. 1.200 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.200 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.450 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.201 — Olivos. Cast. Periód. semanal. Prop.: Julio Ignacio Bustos. 500 ejemplares. $ 1,50. Olivos (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.202 — La Voz de Asturias. Cast. Periódico mensual. Prop.: Abelardo Alvarez Riestra. 1.500 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.203 — El Despertar, Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Lib., Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.204 — Radiolandia. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit.: Edit. Julio Korn. 313.628 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.205 — River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.206 — Goles. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Deportiva S.R.L. 178.262 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.207 — La Voz de Colón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Abraham José Cardosi. 900 ejemp. $ 0,20. Colón (Bs. As.), enero a mayo 1954. (Argentina).

492.208. — La Voz de Colón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Abraham José Cardosi. 900 ej. $ 0.20. Colón (Bs. As.), mayo a dic. 1953. (Arg.).

492.209. — El Chubut. Cast. Perid. diario. Prop.: Pedro Ciariotti. 3.500 ej. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo 1955. (Arg.).

492.210. — Clarín. Cast. Perid. diario. Prop.: Roberto J. Noble. 195.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., nov., dic. 1954 y enero a mayo 1955. (Arg.).

492.211. — Lucía de Lammermoor. Canto y piano, mús. 280 pgs. Autor: Gaetano Donizetti. Editor: Ricordi Americana S. A. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ej. $ 80. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

492.212. — La Técnica de la Orquesta Contemporánea. Cast. Traducción del italiano. 260 pgs. Autor: Alfredo Casella. Virgilio Mortari. Traducc.: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 3.000 ej. $ 70. Bs. As., 4|4|55. (Arg.).

492.213. — Los Patitos del Corral. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As, 20.4|55. (Arg.).

492.214. — El Mono Pepito y el Oso Pipón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.215. — Canción del Batallón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.216. — El Negro Polilla. Para piano y canto, letra 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.217. — Los Cachorros del Perro Sultán. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.. R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.218. — El Canto de la Pastora. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi. Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.219. — Canción de Reyes. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.220. — Marranito, Marranón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.221. — Para las Niñas que Trenzaron la Ronda. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.222 — Idilio. Para piano y canto. Letra. 41 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.223 — Mi primera cartita. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.224 — Canción para Nanina. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.225 — Ranita verde mar. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.226 — A la rueda del sapo Pin Pon. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.227 — El secreto de la gata Michinga. Para piano y canto. Letra. 41 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.228 — Canción de juguete. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.229 — Los patitos del corral. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.230 — El mono Pepito y el oso Pipón. Para piano y canto. Mús. 41 páginas. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.231 — Canción del batallón. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As.. 20|4|55. (Argentina).

492.232 — El negro Polilla. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.233 — Los cachorros del perro Sultán. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.234 — El canto de la pastora. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.235 — Canción de Reyes. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.236 — Marranito. marranón. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.237 — Para las niñas que trenzaron la ronda. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— 20|4|55. (Argentina).

492.238 — Idilio. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.239 — Mi primera cartita. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor. Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.240 — Canción para Nanina. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. pesos 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.241 — Ranita Verde Mar. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.242 — Aa la rueda del sapo Pin Pon. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.243 — El secreto de la gata Michinga. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).
492.244 — Canción de juguete, Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).
492.245 — Triste pampeano, Nº 3. Para piano. Mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejs. Pesos 6.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).
492.246 — Cajita de música criolla. Para piano. Mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejs. Pesos 6.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).
492.247 — La tapera. Estilo criollo para guitarra y canto. Mús. 2 págs. Autor: Adela del Valle. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).
492.270 — Bembón. Milonga candombe. Mús, 2 págs. Autor: Carlos M. Parodi. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.271 — Bembón. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.272 — Quince años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Arg.).
492.273 — Quince años. Tango, mús. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.274 — El piano del bar, Tango mús 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor. Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.275 — El piano del bar. Tango letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.276 — No me digas que no. Tango, mús. 2 págs. Autor: Agustín Bergato Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.277 — No me digas que no. Tango letra. 2 págs. Autor: Carlos Russo Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As, 9|6|55 (Argentina).
492.278 — Bien Jaileife. Tango letra. 2 páginas. Autor: Vicente Demarco, Silvio Marimucci y Jorge Luchessi. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).
492.279. — Bien jaileife. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Vicente Demarco, Silvio Marinucci y Jorge Luchessi. Editor: Edic. Select. Impres. Miguel y Galindo. 250 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.
492.280. — Nada más. Vals. Letra 2 páginas. Autor: L. Díaz Vélez. Editor. Edic. Select. Impres. Miguel y Galindo. 250 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.
492.281. — Nada más. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez y Carmen Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres. Miguel y Gallindo. 230 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.
492.292. — A mí no me hablen de penas. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Abel Oscar Giorgis. Editor e Impres. Edic Aconcagua. 250 Ejs. $ 4. Bs. As., 20|4|55. Arg.
492.293. — El Premio al Trabajo. Cast. 138 págs. Autor y Editor: Felipe López Aguila. Impres. Tall. Gráf. San Martín. 500 Ejs. $ 10. Salta, 16|5|55 Argentina.
492.298. — Boletín del Centro de Almaceneros Minorista y Afines de Resistencia. Cast. Perid. mensual. Prop. Luciano Gimeno. Direct. Emilio Ramón Caravaca. 650 Ejs. Resistencia, (Pte. Perón), 30|4|55. Arg.
492.299. — La Verdad. Cast. perid. quincenal. Prop. y Direct. Oscar Arenas. 1.000 Ejs. $ 1. Suipacha, 25|5|55. Arg.
492.300. — Auras de Lourdes. Cast. Perid. mensual. Prop. Carmelo Pemoulle. Director: Godofredo Pierson. 5.600 Sjs. $ 1 50. Santos Lugares, (Bs. As.), abril 1955. Arg.
492.301. — El Orden. Cast. Perid. diaria. Prop. El Orden, S. R. L. Direct. Fernando Estrada. 10.000 Ejs. $ 0.50. Santa Fe, 18|6|55. Arg.
492.306. — Facundo. Cast. Adaptación. 106 págs. Autor. Domingo Faustino Sarmiento. Adap. Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Edit. Kapelusz. Imprès Tall. Gráf. Cadel. 3.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As., abril 1955. Arg.
492.307. — La Gringa. Cast. Adaptación 104 págs. Autor: Florencio Sánchez. Adap. Fermín Estrella Gutiérrez. Editor. Edit. Kapelusz. Tall. Gráf. Cadel. 3.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.
492.311 — Zamba del Anochecer. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y editor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 26|6|55. (Arg.).
492.312 — Zamba del Anochecer. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y editor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 26|6|55. (Arg.).
492.314 — Territorio Nacional de Neuquén. Plano demostrativo de la Subdivisión Oficial. Escala 1:500.000. Autor compilación y dibujo: Ramiro Martínez Sierra. Editor e impres.: Direc. Gral. de Tierras. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).
492.316 — Empresas modernas. Ensayos sobre dirección y organiazción. Cast. 186 págs. Autor: Juan Llamazares. Editor: Inst. Argentino de Relaciones Industriales. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.070 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
492.319 — El Verdadero Amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Armando Acquarone. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
492.320 — El Verdadero Amor. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Américo D. Merli. Impres. Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
492.321 — Pega la vuelta. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Marú. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|6|55. (Arg.).
492.322 — Pega la Vuelta. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Osvald. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|6|55. (Arg.).
492.324 — Músicos en el sello postal. Cast. 157 págs. Autor: Alfredo Ragucci. Editor: Centro Filatélico Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Lûminton. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).
492.327 — Faz "A" y "B" Los de Aragón. Letra: Juan J. Lorente. Mús.: José Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa Nº LRC 15510. 300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.328 — Faz "A" Fascinación. Fru Fru. Simpatía. Estrellita. Letra: Chateau. Mús. Marchetti, J. Granud, Rudolph Friml, Manuel M. Ponce. Faz "B" Valseando en la sombra. Charmaine. Simpre. Las tres de la mañana. Letra: Erno Rapé. Mús.: R. Burus, Lew Polack, Irving Berlin, Julián Robledo. Intérp.: Marcell Pagnoul. Disco Pampa Nº LRM 25823. 200 ejs. $ 70. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.329 — Faz "A" Tiempo para soñar. Letra: Signbrelli, Rodgers, Brown. Música: Hurfeld Parish, Hart, Fain. Faz "B" Tiempo para soñar. Letra: Van Heusen, Duke, Young, Bassman. Mús.: Burke, Harburg, Heman, Wáshington. Intérp.: Orq. dirigida por Axel Stordhal. Disco Capitol Nº H 445. 300 ejs. $ 87. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.330 — Faz "A" Operetas en jazz. Letra: Romberg, Herbert, Harbach, Friml. Mús.: Johnson, Young, Hammerstein II. Faz "B" Operetas en jazz, Letra y mús.: Friml, Romberg, Lehar, Hoocker, Hammerstein II. Intérp.: Bily May. Disco Capitol Nº H 487. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.331 — Faz "A" Piano en la Taberna. Letra: Donaldson. Mús.: Wood, Brite, Black, Browman. Faz "B" Piano en la Taberna. Mús.; Busch, Broocks, Chopin. Intérp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº H 345. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.332 — Faz "A" Valses modernos. Letra: Conrad, Burke, Rodgers, Stoltrart. Mús.: Drake, Davis, Hart, Fields. Faz "B" Valses Modernos. Letra: Shilkret, Friendman, Burke. Mús.: Gilbert, Whitson, Baxter, Dubin. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº H 548. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.333 — Faz "A" La Banda de Benny Goodman. Letra: Jolson, Wayne, Banis. Mús.: Contrey, Dreyes, Beekman, Kochler. Faz "B" La Banda de Benny Goodman. Letra: Williams, Goodman. Mús.: Fisher, Todd, Ory. Intérp.: Benny Goodman. Disco Capitol Nº H 409. 400 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.334 — Faz "A" y "B" sus predilectos valses de Strauss. Mús.: Strauss. Intérp.: Orq. dirigida por Sam Freed. Disco Capitol Nº H 223. $ 87. Bs. As., junio 1953. (Arg.)
492.335 — Faz "B" Mambo en el Mocambo Mús.: Billy May. Barreto, May. Faz "B" Mambo en el Mocambo. Letra: Swan. Mús.: Reyes, May, Pimiento. Intérp.: Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H 257. 200 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.336 — Faz "A" Honky-Tonk en piano. Mús.: Robert, Busch, Wathup, Lerizberg. Faz "B" Honky-Tonk en piano. Mús.: Jopin, Coupey, Bargy, Busch. Intérp.: Ray Turner "Profesor" Lou Busch, Maruin Ash. Disco Capitol Nº H 188. 300 ejs. $ '7. Bs. As., junio 1955. (Arg.)
492.337 — Faz "A" Música para el Hogar. Letra: G. Bershwin, Schuvarty, Gross, Waren. Mús.: I. Gershwin, Dietz, Lawrence, Dubin. Faz "B" Música para el hogar. Letra: Green, Creamer, Rodgers, Perkins. Mús.: Hegman, Haart, Johnson, Parish. Intérp. Paul Weston. Disco Capitol Nº H 245. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.338 — Faz "A" Italia Canta. Letra: Genaro. Mús.: Skylar, Cottran, Denza, Anónimo. Faz "B" Italia Canta. Letra: Fanow, E. de Curtis, Di Capua. Mús.: Symes, Di Chiara, G. B. de Curtis. Intérp.: Tony Romano. Disco Capitol Nº H 478. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.339 — Faz "A" Ellnigton 55. Letra: Ellington, Goodman, Garlaid. Música: Camey, Miley Welb, Razat. Faz "B" Ellington 55. Letra: Walker, Ellington, Goodman. Mús.: Basie, Razat, Straghow, Robin. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº W 521. 300 ejs. $ 94.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.340 — Faz "A" y "B" Cecilia Valdez. Letra y Mús.: Gonzalo Roig. Intérp.: Martha Pérez, Aída Pujol, Ruth Fernández, Francisco Naya. Disco Pampa Nº LRG 15909. 300 ejs. $ 103,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.341 — Faz "A" Música, Copetines y Recuerdos. Letra: Edward, Gerswin, Ellington, Kern, Whiting, Archer, Lewis. Mús.: Green, Dicke, Webster, Robin, Harbach, Thompson, Gordon, Hamilton Faz "B" Música, Copetines y Recuerdos. Letra: Fain, Mahuk, Schertzhiger, Ven Hausen, De Sylva, Youmans, Carmichael. Mús.: Kach, Maxwell, Mercer y otros. Intérp.: Jackie Gleason. Disco Capitol W 509. 200 ejs. Bs. As., mayo 1953. (Arg.).
492.343 — Ressogiment. Catalán. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.347 — Manual del Banco de Sangre. 2ª Edición. Cast. 335 págs. Autor: Augusto M. Romero y Alberto Battaglia. Editor: libr. Edit. Vázquez. Impres.: J. Héctor Matera. 2.000 ejs. $ 80. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).
492.352 — Estuve Ciego. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo V. Requena. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).
492.353 — Estuve Ciego. Tango. Letra. 2 págs Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).
492.354 — Santa Viejita. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Carlos París. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).
492.355 — Santa Viejita. Milonga. Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Carlos París. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).
492.368 — U.F.C. Cast. y francés. Perid. bimestral. Prop.; Asoc. Unión Francesa de Excombatientes. Direct.: Paul Monier, 600 ejs. Avellaneda (Bs. As.), nov.-dic. 1954. (Arg.).
492.369 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Arg. Direct.: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 2º bimestre 1955. (Arg.).
492.372 — La Voz del Cigarrero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro de Cigarrero Minoristas de Bs. As. Direct.: Francisco Vázquez. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

e.5|9-Nº 5.068-v.16|9|55

---

22 DE JUNIO DE 1955

492.376 — Los Principios. Cast. Periód. diario. Propiet.: Los Principios, S. A. 33.400 ejs. $ 0,50. Córdoba, mayo 1955. (Arg.).
492.377 — Boletín Cebú y sus Derivados. Cast Periód. quincenal. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cebú. 600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.378 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
492.379 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mens. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 ejs. $ 1,70. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
492.380 — El Solano. Cast. Periód. mens. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
492.381 — Hermes. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 1.000 ejs. Paraná (E.R.), mayo 1955. (Arg.).
492.382 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. mens. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E 6.500 ejs. Ensenada (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
492.383 — El Dependiente. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.384 — Pequeños Franciscanos. Cast. Periód. mens. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. 25.000 ejs. San Antonio de Padua (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).
492.385 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario José Franco. 1.000 ejs. Villa Regina (Río Negro), junio 1955. (Arg.).
492.386 — Informativo de Cuyo. Cast. Periód. mens. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejs. Mendoza, abril 1955. (Arg.).
492.387 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mens. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. $ 4. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.388 — Lirios y Rosas. Cast. Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. 4.800 ejs. $ 20.— anual Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.389 — Cuadernos de Cine. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Simón Feldman. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.390 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. $ 1. Bs. As., abril-junio 1953. (Arg.).
492.391 — RR - Lupa. Cast. Periód. mens. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1953. (Arg.).
492.392 — RR - Revista Relojera. Cast. Periód. mens. Prop.: Teófilo Hauser. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).
492.393 — Mundo Metalúrgico. Cast. Periód. mens. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. $ 40.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.394 — Acomac. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
492.395 — Capa. Cast Periód. mens. Prop.: Cám. Arg. de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.396 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mens. Prop.: Ucoa Radio, S.A. 15.600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.397 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Docente Arg. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.398 — Agronomía y Veterinaria. Castellano. Periód. mens. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).
492.399 — Holando Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
492.400 — El Correo de Ipasa. Cast. Periód mens. Prop.: Inst. de Prev. y Ahorro para Edificación, S.A. 10.000. ejs. $ 8.— anual. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).
492.401 — Salto Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Augusto Rollin. 600 ejs. $ 0,80. Salto (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).
492.402 — La Perla del Plata. Cast. Periód. mens Prop.: Basílica Nac. de Luján. 10.000 ejs. $ 0,85. Luján (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
492.403 — Unión Obreros y Empleados Municipales. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. 40.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
492.404 — Udamya. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Bs. As., mayo de 1955. (Arg.).
492.405 — Amanecer. Cast. Periód. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. 600 ejs. $ 0,65. Navarro (Bs. As.), mayo 1953. (Arg.).
492.406 — Horizonte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Rubén Vicente Garavano. 1.000 ejs, $ 1. Paso de los Libres (Corrientes), mayo 1955. (Arg.).
492.407 — El Amigo del Hogar Cast. Periód semanal. Prop.: Albino S. Castellaro 300 ejs. $ 1. Gral. Pico (Eva Perón), mayo 1955. (Arg.).
492.408 — Arroz. Cast. Periód. mens. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejs. Rosario (S. Fe), junio 1955. (Arg.).
492.409 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejs. Córdoba, enero-marzo 1955. (Arg.).
492.410 — Boletín de la Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). Cast. Periód. bimens. Prop.: Sección Ciudadela. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), mayo-junio de 1955. (Arg.).
492.411 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.412 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prof.: Alemann y Cía., S.A. 3.600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.413 — Argentinisches Tagleblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemán y Cía. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.414. — Como un Trapo de Piso. Baiao, mús. 2 pgs. Autor y editor. Gallardo (Jaime Lipesker). Editor: Edit. Julio Korn. 250 ej. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).
492.415. — Como un Trapo de Piso. Baiao, letra. 2 pgs. Autor y editor: Gallardo (Jaime Lipesker). Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ej. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).
492.416. — Peña Andaluza. (Homenaje a Andalucía). Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: D. Raciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 255 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).
492.417. — Peña Andaluza. (Homenaje a Andalucía) Paso doble, etra. 2 pgs. Autor; E. Soriano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 255 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).
492.418. — Desde la Infancia. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Salvador Penow. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.419. — Desde la Infancia. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mario César Arrieta. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 216 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.420. — Caminito de tu Querer. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Rufino. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ejs. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.421. — Caminito de tu Querer. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mario César Arrieta. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. 4. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).
492.422. — Lágrimas de Sangre. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Giménez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.423. — Lágrimas de Sangre. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Roberto Giménez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.424. — Dame un Besito. . Detrás de la Puerta. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Yaya Flores y Tito Junco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 339 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.425. — Dame un Besito.. Detras de la Puerta. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Yaya Flores y Tito Junco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. [illegible]39 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.426. — Del Tiempo I'Mama. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Polo Giménez. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina)
492.427. — Del Tiempo I'Mama. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Polo Giménez. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 251, ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).
492.428. — Baión Turco. Baion, mús. 2 pgs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 241 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|53. (Arg.).
492.429. — Baión Turco. Baion, letra. 2 pgs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 241 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.430. — La Chica de la Esquina. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: E. Pauloni, Rainer y René Varela. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 234 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).
492.431. — La Chica de la Esquina. Baiao, letra. 2 pgs. Autor: E. Pauloni, Rainer y René Varela. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 234 ej. $ 4. Bs. As., 19|2|55. (Argentina).
492.432. — Una de Cow-Boys. Fox varieté, mús. 2 pgs. Carlos Brunelli. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.433. — Una de Cow-Boys. Fox varieté, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
492.434. — El Salto del Canguro. Foxtrot, mús. 2 pgs. Autor: Enrique Lynch y José Rossino. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).
492.435. — Trovador Mazorquero. Vals, letra, 2 pgs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).
492.436. — Trovador Mazorquero. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Howard. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).
492.437. — Perito Mercantil. Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Luis Angel Corsiglia. 1.500 ej. $ 240 anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).
492.438. — El Despertar. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Arturo W. Holton. 2.100 ej. $ 2. Zárate (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).
492.448. — No te Cases Hermano. Tango, mús. 2 pgs. Autor: editor: Aldo Cuadra, José Sorrentino y Bolgario. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Bs. As. 10|3|55. (Argentina).
492.449. — No Te Cases Hermano. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor. Aldo Cuadra, José Sorrentino y Bolgario. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).
492.450. — Después Hay un Después. Bolero, mús. 2 pgs. Autor y editor Carlos Ventura. Impres.: Edic. Vent rión. 400 ej. $ 3.50. Bs. As., 16|6|55. (Arg.).

492.460. — Fundición de Metales no Férreos - Hornos Eléctricos - Ensayo de los Metales, 2ª edición. Cast. 320 pgs. Autor: A. Biedermann y L. M. Hassekieff. Editor: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.900 ej. $ 90. Bs. As., 17|5|55. (Arg.).

492.461. — Vida con el Espíritu Santo - Pensamientos Sobre los Dones del Espíritu Santo. Cast. 196 pgs. Autor: Hugo Francisco Blunt. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 3.000 ej. $ 7. Bs. As., 30|4|55. (Argentina).

492.462. — Mi Secreto - Hombres de Ideas Predominantes - Máximas para Actualizar la Clave de Nuestro Secreto. Cast. 46 pgs. Autor: J. J. O'Connor. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 20|5|55. (Arg.).

492.463. — Brindemos con Vodka. Fox, mús. 2 pgs. Autor y editor: Clotilde Chillida. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

492.464. — Brindemos con Vodka. Fox, letra. 2 pgs. Autor y editor: Clotilde Chillida. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

492.465 — Adorándote. Vals, música. 2 páginas. Autor y editor: Ricardo Saltson. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.466 — Esa chica, baión, letra. 2 págs. Autor y editor: Carlos Luis Anca. Impres. Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

492.467 — Esa chica, baión mús. 2 págs. Autor y editor: Carlos Luis Anca. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

492.468 — Para Gina Lollobrigida. Barcarola mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Recchia. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.469 — Pochin Artista de Circo. Cast. 16 págs. Autor e ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 27|10|54. (Argentina).

492.470 — Panchito el Pirata. Cast. 12 páginas. Autor e ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 20.000 ejs. Bs. As., 27|10|54. (Argentina).

492.471 — Puky el Espantajo. Cast. 12 págs. Autor e ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 20.000 ejs. Bs. As. 27|10|54. (Argentina).

492.474 — Enfoques. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de Fotógrafos Profesionales Establecidos. Direct.: Luis D'Amico. 900 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

492.477 — Fox de la vuelta. Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Kummerfeldt. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.478. — Fox de la vuelta. Fox, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Kummerfeldt. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.480 — Historia Verídica del Gran Raffles. Cast. 64 págs. Autor: Víctor Land. Editor: Carlos de la Cuesta. Impres.: Tall. Gráf. Orestes. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|6|55, (Argentina).

492.481 — En la floresta, zamba letra. 2 páginas. Autor: Carlos G. Meza y Alfredo Paz. Editor e Impresor: Edic. Antorcha. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

492.482 — Dulce sueño, chamamé canción letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Meza Editor e impresor: Edic. Separ. 3.000 ejemplares. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 28|5|55. (Argentina).

492.492 — Junto a los dos, tango letra. 2 págs. Autor: Gastón A. Bordería. Editor: Edic. Hiine. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.494 — Junto a los dos, tango mús. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio. Editor: Edic. Hiine. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.503 — Dragón Blanco. Cast. Periód quincenal. Prop.: Agencia Publicitaria Internacional. Direct.: Enrique Cristóbal. 55.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.504 — Memorias, vals mús. 2 págs. Autor: Roberto Videla. Editor: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina)

492.506 — Atenas, tango mús. 2 páginas. Autor: Roberto Videla y M. Alberto Rossi. Editor: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina).

492.507 — Memorias, vals letra. 2 páginas. Autor: Francisco García Jiménez. Editor: Edic: Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina).

492.509 — Mantito Serrano, zamba letra. 2 páginas. Autor y editor: María Eugenia Beatriz. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.510 — Mantito Serrano, zamba música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Oscar González. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.523 — Mambo del adiós. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor y editor: Julio Jurado. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

492.524 — Mambo del adiós. Bolero mambo. Mús. 2 págs. Autor y editor: Luis Elizalde y Don Goyo. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

492.525 — Revista de Ingeniería. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Golova S. R. L. Direct.: Renato C. Monfaldo. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 15|1|55. (Argentina),

492.526 — Bosquejo Bárbaro. Cast. 150 págs. Autor: Celia De Diego. Editor Edit. Eme. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 19|1|55. (Argentina).

492.527 — Relación de Indias 1496. Cast. 69 págs. Autor: Ramón Pané. Editor: Edit. Ene. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 5|5|54. (Argentina).

492.528 — La Hermana de Eloisa Cast. 71 págs. Autor: Jorge Luis Borges y Luisa Mercedes Levinson. Editor: Edit. Ene. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.069-v. 16|9|55

23 DE JUNIO DE 1955

492.532 — Digesto Médico Argentino. Castellano. Prop.: E. de Eboli. Bs. As., junio 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

492.533 — Democracia. Bisemanal. Castellano. Prop.: Félix Benítez. Chajarí (Entre Ríos), mayo 1955. 600 ejemplares. (Argentina).

492.534 — Brisas del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. Olivos (Bs. As.), mayo 1955. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

492.535 — Lus de Asís. Castell. Prop.: Colegio San Francisco Solano. San Lorenzo (Santa Fe), junio 1955. 10.000 ejemplares. (Argentina).

492.536 — San Lorenzo. Semanal. Castell. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. San Lorenzo (Santa Fe), mayo 1955. 400 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.537 — El Cooperativista. Mensual. Castell. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. Moisés Ville, mayo 1955. 110 ejs. (Argentina).

492.538 — Voz Democrática. Quincenal. Castell. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos), mayo 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.539 — Escuela de Marinería. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela de Marinería. Isla Martín García (Bs. As.), 1er. trimestre 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

492.540 — Escuela de Marinería. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela de Marinería. Isla Martín García, diciembre 1955. 1.200 ejs. (Argentina).

492.541 — Tribuna. Diario. Castell. Prop.: Umberto Bellino. Concordia (Entre Ríos), mayo 1955. 1.100 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.542 — La Voz del Norte. Semanario. Castell. Prop.: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón), mayo 1955. 560 ejemplares. $ 2,50 mensuales. (Argentina).

492.543 — El Oeste. Quincenal. Castell. Prop.: José Pedro Correch. Moreno (Bs. As.), mayo 1955. 5.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.544 — El Independiente. Semanal. Castellano. Prop.: Sucesión Angel L. Rosales. Gral. Alvear (Bs. As.), mayo 1955. 660 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.545 — La Reforma Comercial. Mensual. Castell. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. Cap. Fed., mayo 1955. 2.400 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

492.546 — Titanes del Aire. Semanal. Castell. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. Bs. As., mayo 1955. 40.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.547 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castell. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 16|5|55. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

492.548 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castell. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 31|5|55. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

492.549 — F. C. Oeste. Quincenal. Castellano. Prop.: Julio Martín Calafell Bs. As., marzo y abril 1955. 3.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.550 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. Castell. Bs. As., mayo 1955. 240 ejs. (Argentina).

492.551 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejemplares. $ 0,80. (Argentina).

492.552 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. Cast. Prop.: Fed. de Obreros y Emp. de la Industria del Papel. Bs. As., mayo 1955. 8.625 ejs. (Arg.).

492.553 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Bs. As., enero a marzo 1955. 650 ejs. $ 10.—. (Argentina).

492.554 — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. Corrientes, mayo 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

492.555 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Prop.: Emilio Constantino. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

492.556 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). —bisemanal. Cast. Alemán. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. Bs. As., marzo a mayo 1955. 3.500 ejes. $ 0,80. (Argentina).

492.557 — Revista de la Dirección de Cultura. Castellano. Prop.: Municipalidad de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), Bs. As., marzo a mayo 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

492.558 — Elpis (Esperanza). Cast.-Griego. Prop.: Atanasio Bairacliotl. Buenos Aires, abril 1955. 1.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.559 — Acropolis. Cast.-Griego. Prop.: Atanasio Bairacliotl. Bs. As., 8|6|55. 1.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.560 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. Cast. Prop.: Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.), junio de 1955. 500 ejs. (Argentina).

492.561 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: Alberto Germán Acuña y Miguel Alberto Irazábal. Cnel. Brandsen (Bs. As.), mayo 1955. 750 ejs. (Argentina).

492.562 — Field News. Trimestral. Inglés. Prop.: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. As.), junio de 1955. 8.000 ejs. (Argentina).

492.563 — Revista Argentina de Cardiología. Cast. Prop.: Blás Moia. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 900 ejs. (Argentina).

492.564 — Para Todos. Semanal. Cast. Prop.: Gregorio López. T. Lauquen. (Bs. As.), mayo de 1955. 600 ejempl. (Argentina).

492.565 — Opinión Económica. Semanal. Cast. Prop.: Confederación Gral. Económica. Bs. As., junio de 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

492.566 — Revista Cartotopográfica. Cuatrimestral. Cast. Prop.: Carlos Adolfo Kroll y Roberto Müller. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejs. $ 6,50. (Argentina).

493.567 — Crítica. Diario. Cast. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). Bs. As., mayo de 1955. 177.048. ejs. $ 0,40. (Argentina).

493.568 — San Antonio en Trenel. Semanal. Cast. Prop.: Celso Valla. Trenel. (Prov. Eva Perón). mayo de 1955. 200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.569 — El Cronista. Diario. Cast. Propietario: Adriane Sáncez. Chascomús. (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.570 — Panorama. Mensual. Castellano. Prop.: Juan C. y Osvaldo R. Caretta. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1955. 2.500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

492.571 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo 1955. 4.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.572 — Pregón. Semanal. Cast. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, mayo 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Argent.).

492.573 — Esquel. Diario. Castell. Prop.: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), mayo 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.574 — La Voz. Diario. Castell. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.575 — La Razón. Diario. Castell. Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy (Bs. As.), mayo 1955. 3.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).

492.576 — 2 Rapsodias, Op. 79. 1 foll. 18 págs. Autor: J. Brahms. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

492.577 — Ejercicios y Estudios Técnicos de Piano. 1 foll. 41 págs. Autor: I. Philipp Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana, Bs. As., 4|4|55. 1.000 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

492.578 — Enseñanza del Solfeo. 2do. libro B. 1 foll. 62 págs. Autor: J. Guy Ropartz. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. B. A. 10|3|55. 1.000 ejs. $ 22.— (Argentina).

492.579 — Bolero, Op. 19. 1 foll. 13 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Imp.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana, Bs. As., 15|2|54. 500 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

492.580 — Antología Pianística para la Juventud. Libro 1ro. 1 foll. 30 págs. Autor: C. Cesi y E. Marciano. Imp. R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. B. A. 8|10|54. 3.000 ejs. $ 6.— (Argentina).

492.581 — Método Práctico de Canto Italiano de Cámara. 1 foll. 34 págs. Autor: N. Vaccaj. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 19|1|55. 1.000 ejs. $ 8.— (Argentina).

492.582 — Danzas Húngaras. 1 foll. 36 páginas. Autor: J. Brahms. Revisión: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|5|54. 1.000 ejs. $ 9.— (Argentina).

492.583 — Cuatro Novelas de Amor (Dafnis y Cloe, Manón Lescaut, Werther y Adolfo), 1 vol. 440 págs. Autores: Longo, Abate Prevost y otros. Traducc. del griego, del francés, del alemán: Juan Valera, Juan Lozoya y Germán Alvarez Eckert. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. Reimp. (Argentina).

492.584 — La Novela Picaresca Española (La Celestina, La vida de Lazarillo de Tormes. Historia de la Vida del Buscón). 1 vol. 396 págs. Castell. Autores: Fernando de Rojas, Anónimo y Francisco de Quevedo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.585 — Novelas Ejemplares. 1 vol. 512 páginas. Castell. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. 1.794 la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.586 — La Princesa de Cleveres. Pablo y Virginia y Zadig o El Destino y Micromegas. 1 vol. 368 págs. Castell. Autores: Mme. de Lafayette. Bernardin de Saint-Pierre y Voltaire. Traducc. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Argentina).

492.587 — Atala-Rene. Las Aventuras del último Abencerraje. Servidumbre y Grandeza Militares. 1 vol. 390 págs. Castell. Autores: François René de Chateaubriand y Alfred de Vigny. Traducc. del inglés: Eduardo Rey Millet Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Argentina).

492.588 — Orgullo y Prejuicio. Cranford. 1 vol. 546 págs. Castell. Autoras: Jane Austen y Elizabeth Gaskell. Traducción del inglés: Américo Nos Gray. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.589. — La Prima Bette. 1 vol. 451 pgs. Cast. Autor: Honore de Balzac. Traducc. del francés: Fernando Baeza Martos. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.590. — El Padre Goriot. El Coronel Chabert. 1 vol. 393 pgs. Cast. Autor: Honore de Balzac. Traducc. del francés: Carlos Nogues Gil. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.591. — La Cartuja de Parma. 1 vol. 470 pgs. Cast. Autor: Stendhal (Henry Beyle). Traducc. del francés: Germán Telmo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.592. — Mauprat. Francisco El Expósito. 1 vol. 441 pgs. Cast. Autor: George Sand. Traducc. del francés: Silvina Bullrich. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.593. — La Reina Margarita. 1 vol. 632 pgs. Cast. Autor: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Antonio Bertolucci. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.594. — El Capitán Fracasa. 1 vol. 515 pgs. Cast. Autor: Thophile Gautier. Traducc. del francés: Carlos Nougués Gil. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Arg.).

492.595. — Jane Eyre. 1 vol. 550 pgs. Cast. Autora: Charlotte Brontë. Traducc del inglés: Fernando M. Ungría. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección. (Reimpresión). (Arg.).

492.596. — Cumbres Borrascosas. 1 vol. 373 pgs. Cast. Autor: Emily Brontë. Traducc. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección (Reimpresión). (Arg.)

492.597. — El Molino a Orillas del Floss. 1 vol. 482 pgs. Cast. Autor: George Eliot. Traducc. del inglés: Vicente P. Quintero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.598. — Carmen. Colomba. Crónica del Reinado de Carlos IX. 1 vol. 422 pgs. Cast. Autor: Próspero Merimee. Traducc. del francés: Silvina Bulirich. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.599. — Madame Bovary. 1 vol. 411 pgs. Cast. Autor: Gustavo Flaubert. Traducc. del francés: Juan Paredes. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794, la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492,600. — Salambó. Un Corazón Sencillo. 1 vol. 431 pgs. Cast. Autor. Gustavo Flaubert. Traducc. del francés: Juan Paredes, Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.601. — Oliverio Twist. 1 vol. 414 pgs. Cast. Autor: Carlos Dickens. Traducc. del inglés: Alfredo Yañez. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección, (Reimpresión). (Arg.).

492.602. — La Feria de las Vanidades. 1 vol. 426 pgs. Cast. Autor: William Makepeace Thackeray. Traducc. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.603 — La feria de las vanidades. 1 Vol. 435 págs. Castellano. Tomo II. Autor: William Makepeace Thackeray. Traduc. del inglés: Fernando Barrancó Díaz. Imp. y Edit.: Edit. Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794 la colec. Reimpresión.

492.604 — El Nabab. 1 Vol. 435 págs. Castellano. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. del francés: Héctor Raurich. Imp. y Edit.: Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.605 — Una vida. Pedro y Juan. 1 Vol. 403 págs. Castell. Autor: Guy de Maupassant. Traduc. del francés: Alberto Salgado. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. pesos 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.606 — Germinal. 1 Vol. 518 págs. Castellano. Autor: Emilio Zola. Traduc. del francés: Héctor Salcedo. Imp. y Edit.: Jackson. Bs. As. año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.607 — Pepita Jiménez. Morsamor. 1 Vol. 391 págs. págs. Castellano. Autor: Juan Valera. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. (Reimpresión). (Arg).

492.608 — Peñas arriba. 1 Vol. 375 págs. Castellano. Autor: José María de Pereda. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.609 — El sombrero de tres picos. El carbonero alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su único hijo. Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 1 Vol. 359 págs. Castellano. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.610 — Las almas muertas. 1 Vol. 426 páginas. Castellano. Autor: Nikolai Gogol. Traduc. del ruso: Demetrio Bäumer. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.611 — Crimen y castigo. 1 Vol. 448 páginas. Castellano. Autor: Fedor Dostoiewsky| Traduc. del francés: Rodolfo Arias. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la coleción. Argentina. (Reimpresión).

492.612 — Resurrección. 1 Vol. 483 págs. Castellano. Autor: León Tolstoy. Traducción del francés: José Goñi. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colección. Argentina. (Reimpresión).

492.613 — Nido de hidalgos. Los tres. Los campesinos. 1 Vol. 568 págs. Castellano. Autores: Iván Turguenlev, Máximo Gorki y Anton Chejov. Traduc. del ruso. Nina Maganov. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.614 — El Mandarín. La ilustre casa de Ramires. 1 Vol. Castellano. Autor: Eça de Queiroz. Traduc. del portugués: Juan P. Acevedo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.583 al 492.614 — Grandes Novelas de la literatura universal. 32 tomos| Castellano: Autores: Varios. Imp.: y Editor: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794, la colección argentina. (Reimpresión).

492.615 — Vals romántico, Op. 9 Nº 6. Música. Autor: Kalender. Imp.: Tamar. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 25|6|53. 550 ejemp. $ 3.— Argentina. (Reimpresión).

492.616 — Vals apasionado, Op. 9 Nº 4. Música. 2 págs. Autor: Kalender. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata., Bs. As., 10|6|54. 550 ejemp. $ 4.— Argentina. (Reimpresión).

492.617 — Mi Dicha Lejana. Canción. Letra. 2 págs. Autor: E. Ayala Baez. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|8|53. 550 ejs. $ 3.50. (Arg. (Reimpresión).

492.618 — Mi Dicha Lejana. Canción. Música. 2 págs. Autor: E. Ayala Baez. Imp.: Tamar. Edit: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|8|53. 550 ejs. $ 3,50. (Arg. (Reimpresión).

492.619 — Mis Noches sin Ti. Canción. Letra. 2 págs. Autora: María Teresa

Márquez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Int. Fermat . Bs. As., 2|5|53. 550 ejs. $ 3,50. (Reimpres.).

492.620 — Mis Noches sin ti. Canción Música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Imp.: Shulo y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|8 53. 550 ejs., pesos 3,50. (Reimpres.).

492.621 — Nerón (Néro) Marcha. Música. 2 págs. Autores: Sebastiao y Marinho Lima y Waldir Dalia. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|1|53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.622 — Pájaro Enjaulado Baión. Música. 2 págs. Autores: Herve Cordovil y Mario Vieira. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Argent. (Reimpresión).

492.623 — Nerón (Néro). Marcha. Letra brasileña. 2 págs. Autores: Sebastiao y Marinho Lima y Waldir Dalia. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|1 53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.624 — Nerón (Néro). Marcha. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 28|1|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.625 — Pájaro Enjaulado. Baión. Letra brasileña. 2 págs. Autores: Herve Cordovil y Mario Vieira. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intér. Fermata. Bs. As. 12|3 53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.626 — Pájaro Enjaulado. Baión. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., [illegible] ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.627 — Ah; Le Petit Vin Blanc (Vino blanco). Vals musette. Música. 2 págs. Autor: Ch. Borel-Clerc. Imp.: Shulo y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.628 — Ah; Le Petit Vin Blanc (Vino blanco). Vals, musette. Letra en francés. 2 págs. Autor: Drejac. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.629 — Yo Vendo unos ojos Negros. Tonada. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Osvaldo Silva. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 27|8|53. 550 ejs. $ 3.—. (Arg. (Reimpresión).

492.630 — Yo Vendo unos ojos Negros. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Osvaldo Silva. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 27|8 53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.631 — Colorado Rheta (Tierra de los Colorados). Polka. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 23|7|53. 350 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.632 — Colorado Rheta. (Tierra de los Colorados). Polka. Letra. 2 páginas. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 23|7|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.633 — Caminito del Norte. Cueca cuyana. Letra. 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|753. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.634 — Caminito del Norte. Cueca cuyana. Música. 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|7|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.635 — Norma. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Fernández Garay. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 8|7|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.636 — Norma. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Sergio Fernández Garay. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 8|7|53. 550 ejempl. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.637 — Mi Corazón (Mey Coracao). Baión. Música. 2 págs. Autor: Aníbal Augusto Sardinha. (Garoto). Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|353. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.638 — La Historia de Lucero Moya. 1 vol. 250 págs. Cast. Autor: Aníbal Rafael Paez. Imp.: Tall. Gráf. [illegible]lo Hnos. Edit.: La Autora. Bs. As., junio 1955. 500 ejs. $ 3.—. (Arg).

492.639 — Tablilla de Numerales Ordinales. 1 foll. 20 págs. Castellano. Autora: Adelina Cantarella. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. Edit.: La Autora. Bs. As., junio 1955. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

492.640 — Miternachts (Fanal de Medianoche). Semestral. Alemán. Director-Propietario: Roberto E. M. Schmidt. Bs. As., 1er. semestre 1955. 1.000 ejs. $ 7.—. (Arg.).

492.649 — Radiolandia. Semanal. Cast. Director-Propietario: Julio Korn. Bs. As., 18|6|55. 260.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

492.650 — Vosotras. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Director: Julio Korn. Bs. As., 17|6|55. 160.000 ejs. $ 2.—. (Arg.).

492.651 — Fantasía. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Columba, S. A. C. e Ind. Directores: Alberto F Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio A. Columba (h). Bs. As., 14|6|55. 66.700 ejs. $ 0,80. (Argentina).

492.652 — Que me Digan Moralista. Tango. Música. 2 págs. Autores: Armando Mancifesta, Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: E. C. A M. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3—. (Argentina).

492.653 — Que me Digan Moralista. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6 55. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

492.654 — Las Solteronas se Preguntan... Baión. Letra. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3.—. (Argent.).

492.655 — Las Solteronas se Preguntan... Baión. Música. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3.—. (Arg.).

492.660 — Vals de las Novias. Vals. Música. 2 págs. Autores: José Rodríguez Cavalli y Carlos Enrique Malerba (h). Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 200 ejs. $ 3.—. (Arg.).

492.669 — Vals de las Novias. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Orlando Salatini Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6 55. 200 ejs. $ 3.—. Argentina).

492.692 — Igual que una flor. Tango Música. 2 págs. Autor: Roque Maldonado. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 150 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

492.693 — Igual que una flor. Tango Letra. 2 págs. Autor: Roque Maldonado. Imp. y edit.: Edic. Mushic. Héctor Polito. Bs. As., 10 6|55. 450 ejemplares $ 3,50. (Argentina).

492.704 — La Viruta, tango, letra. 2 páginas. Autor: Julián Porteño. Imp.: Langenheim Hnos. Edit.: Edic. Music Pirovano. Bs. As., 20|2| 5. 300 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

492.705 — La viruta, tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp. Lange música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp.: Langenheim Hnos. Edit. Edic. Music. Pirovano. Bs. As., 20 2|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

492.706 — El flechazo, tango letra. 2 páginas. Autor: Juan A. Caruso. Imp.. Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Music. Pirovano. Bs. As., 10|6,55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina),

492.707 — El flechazo, tango música. 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edic. Music. Pirovano. Bs. As., 10|6|55. 250 ejs $ 4.— (Argentina).

492.714 — Cuadro en Relieve de Cerámica Cruda. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.715 — Cuadro en Relieve de Cerámica Cruda. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.716 — Plato con Nido y Pájaros. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.717 — En tus ojos el cielo, carnavalito música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic Inter. Fermata. Bs. As., 10|6|55. 250 ejs $ 3,50. (Argentina).

492.718 — En tus ojos el cielo, carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 10|6 55. 250 ejs. $ 3 50. (Argentina).

492.719 — Vivo en el Pedregal, carnavalito, letra. 2 págs. Autora: Martha de los Ríos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 6|6|55. 250 ejs $ 3,50. (Argentina).

492.720 — Vivo en el Pedregal, carnavalito, música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic Inter. Fermata. Bs. As., 6|6|55. 250 ejs $ 3,50. (Argentina)

492.721 — Cara y Ceca. Semanal. Castell Propietarios: Jorge R. Magetti Ernesto F. Giachetti y otros. Director: Raúl H. Rosales. Bs. As., 10|6|55. 30.000 ejs. $ 2.— (Argentina)

492.725 — Cofide. Mensual. Castellano. Prop.: Cofide, Cooperativa Ltda. Director: Augusto Weigel Muñoz. Bs. As. junio 1955. 7.000 ejs. (Argentina).

492.726 — Faz "A". Hi-Lili-Hi-Lo Letra H. Deutsch. Música: B. Kaper. Faz "B". Un Rincón de Irlanda en Brooklin. Letra y música: Ana Williams. Intérp. John Paris. Disco T. K. Nº E-10.010. Bs. As., 12|5|55. 800 ejs. $ 14,50. (Argentina).

492.727 — Faz "A". La Canción del Demócrata. Letra: M. Cardozo Ocampo. Música: E. Méndez. Faz "B". Amanecer de Esperanza. Letra: Teodoro S. Mongelos. Música.: Epifanio Méndez. Intérp.: Luis Alberto del Paraná Disco T. K. Nº S-5200. Bs. As., 21|9|53. 1.000 ejs. $ 13,50. (Argentina).

492.728 — Faz "A". Caperucita Roja. Faz "B". El gato con botas. Letra: Charles Perrault. Ilustración poética: Onofre Contreras. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-2001. Bs. As., 16|8 54. 2.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

492.729 — Faz "A". Pegando fuego. Letra: J. Piedade, E. Rocha. Música: H. Carvalho. Faz "B". Calumnia. Letra A. Rodríguez. Música: J. Gómez Pereira. Intérp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-732. Bs. As., 21|9|54. 2.000 ejemplares. $ 13,50. (Argentina).

492.730 — Faz "A". La Batelera. Letra y música: Luis González. Faz "B". Olvídame. Letra: H. Sanguinetti. Música Ary Barroso. Intérp.: Marfil-Morales. Disco T. K. Nº S-5328. Bs. As., 25|5|55. 2.000 ejs. $ 13 50. (Argentina).

492.731 — Faz "A". Toledo. Letra y música Agustín Lara. Faz "B" Tipitín Gitano. Letra: Montes. Música: Codoner. Intérp.: Los Bocheros. Disco T. K. Nº 20059. Bs. As., 15|3|55. 2.000 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

492.732. — Faz "A": La Boliviana. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": El Patriotico. Letra: P. de Clervi. Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Conjunto Yaraví. Disco T. K. Nº 5.358. Bs. As., 15|3|55. 2.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.733. — Faz "A": Siete Días Solitarios. Letra: E. y A. Schuman. Música: M. Brown. Faz "B": Perdidamente Enamorada. Letra: Fain. Mús.. Webster. Intérp.: Myriam Etewart. Disco T. K. Nº 5.366. Bs. As., 21|3|55. 2.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.734. — Faz "A": Zamba de Anta. Letra: C. Perdiguero y M. J. Castilla. Mús.: G. Leguizamón. Faz "B": La Alborada. Música: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº 5.364. Bs. As., 22|4|55. 1.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.735. — Faz "A": Fuego Lento. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": Por el Camino. Letra: C. V. G. Flores. Mús.: B. Tagle Lara. Intérp.: Horacio Salgan. Disco T. K. Nº 5.351. Bs. As., 15|3|55. 3.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.736. — Faz "A": Sinceridad. Corazón, Corazón. Letra y mús.: Gastón Pérez. José A. Giménez. Faz "B": ¡Ábreme la Puerta. El Agua Lava Todo. Letra: L. Lambertucci. Paquito Romeu Gentil. Mús.: F. López. J. Goncalvez. Intérp.: Jorge Belmar. Disco T. K. Nº 5.360. Bs. As., 15|3|55. 1.000 ej. $ 13.50. (Argentina).

492.737. — Faz "A": Capricho Italiano, op. 45. Mús.: Tchaikovsky. Faz "B": Carmen Suite Mús.: Bizet. Intérp.. Orq. Sinfón. Columbia. Disco Columbia número 4.002. Bs. As., 17|5|55. $ 120. (Argentina).

492.738. — Faz "A": Casals Festival de Prades 1950. Concierto en La Menor. Faz "B": Casals Festival de Prades 1950. Concierto en Fa Menor. Música. Faz "A" y "B": J. S. Bach. Intérp.: Isaac Stern. Disco Columbia Nº 4.005. Bs. As., 17|5|55. 1.000 ej. $ 120. (Arg.).

492.739. — Faz "A": Viena Ciudad de Mis Ensueños. Nenúfar. A una Rosa Silvestre. Serenata. Concierto de Varsovia. Música: Sleczynaski. MacDowell. Drige. Addisenll. Faz "B" Claro de Luna. Valses del Conde de Luxemburgo. Pavana para una Infanta Difunta. La Viuda Alegra. Poema. Música: Debussy, arreg.: Kostelanetz. Lehar, Ravel. Lehar. Fibich. Intérp.: André Kostelanetz y su orq. Disco Columbia número 4.003. Bs. As., 17|5|55. 1.507 ej. $ 120. (Arg).

492.740. — Faz "A" y Faz "B". Gayaneh, Suite do Ballet Nº 1. Mús.. Khachaturian. Intérp.: Orq. Sinfo-Filarmónica de Nueva York. Disco Columbia Nº 4.009. Bs. As., 17|5|55. 1.520 ej. $ 120. (Argentina).

492.741. — Faz "A": Casals Festival de Prades 1950; Sonata Nº 3 en Sol Menor. Faz "B": Casals Festival de Prades 1950. Fantasía Cromática y Fuga en Re Menor. Concierto en Fa Mayor. Mús. Faz "A" y "B": J. S. Bach. Intérp.: Pablo Casals. Cello y Paul Baumgartner, piano. Disco Columbia Nº 4.005. Bs. As., 17|5|55. 1.014 ej. $ 120. (Arg.).

492.742. — Faz "A" y "B": Casals Festival de Perpignan, 1951. Sinfonía Concertante en Mi Bemol Mayor. Música. Mozart. (K. 364). Intérp.: Orq. del Festival de Perpignan. Disco Columbia número 4.001. Bs. As., 17|5|55. 966 ej. $ 120. (Arg.).

492.743. — Faz "A": Señorita de París. Sinfonía. Vuelapaloma. Enamorado. Inesperadamente. Petite Bolero. Música: P. Durand. Alstone. Concina. Mascheroni. Suddenly. Heuberger S. Kirk. Faz "B": La Ronda. Muchas Veces. Te He Querido Mucho. Abril en Portugal. Bajo los Puentes de París. Quien Sabe Porqué. Música: Strauss Stahl. W. Stein. Galdieri. Redi. Ferrao. Scotto. Mascheroni. Intérp. Percy Faith y su orq. Disco Columbia. Nº 8.000. Bs. As., 17|5|55. 658 ej. $ 110. (Arg.).

492.744. — Faz "A" y "B". Concierto Nº 2 en Si Bemol Mayor, op. 53. Música: Brahms. Intérp.: Rudolf Serkin, piano y la Orq. de Filadelfia. Disco Columbia Nº 4.010. Bs. As., 17|5|55. 1.000 ejemp. $ 120. (Arg.).

492.745. — Faz "A": Concierto Nº 3 en Do Menor, op. 37. Música. Beethoven. Intérp.: Claudio Arrau, piano y orq. de Filadelfia. Disco Columbia Nº 4.012. Bs. As., 17|5|55. 1.0005 ej. $ 120. (Arg.).

492.746. — Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. Música: Beethoven. Intérp.: Bruno Walter y la Orq. Sinfo-Filarmónica de Nueva York. Disco Columbia Nº 4.014. Buenos Aires, 17|5|55. 982 ejemplares. $ 120. Argentina.

492.749. — Ojos Míos. Tango Música. 2 páginas. Autor: Oliverio Orlando. Imp. y edit.: Roma. Buenos Aires, 4|8|53. — 1.000 ejemplares. $ 2. Argentina.

492.750. — Mi Desvío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Oliverio Orlando. Imp. y edit.: Roma. Buenos Aires, 4|8|53 — 1.000 ejemplares. $ 2. Argentina.

492.753. — El Jardín de Mis Amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Ignacio López. Imp.: A. Contreras. Editor: Edic. Musicales Separ. Rosario (Santa Fe), 1º|3|55. 500 ejemplares $ 3. Argentina.

492.754. — El Jardín de Mis Amores. — Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ignacio López. Imp.: A. Contreras. Edit.: Ediciones Musicaels Separ. Rosario (Santa Fe), 1º|3|55. 500 ejemp. $ 3. — Argentina.

492.756. — Fué Un Sueño Más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Fontana. Impresor: Boccazzi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22|1|43. 200 ejemplares. $ 0,50. Argentina.

492.757. — Fué Un Sueño Más. Vals. Música. 2 páginas. Autora: Domingo Pecna. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 22|1|43. 200 ejemplares. pesos 0,50. Argentina.

492.765. — Celoso. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) Imp. y editor: Hilne. Santa Rosa (Eva Perón), 22|6|55. 100 ejemplares. $ 4. — Argentina.

492.766. — Celoso. Mambo. Letra. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Impresor y editor: Hilne. Santa Rosa (Eva Perón), 22|6|55. 100 ejemplares. — $ 4. Argentina.

492.774. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Quincenal. Castellano. Director: Osvaldo Cornell. Buenos Aires, 28|4|55. 950. ejemplares. Argentina.

492.775. — Hay Romance Otra Vez ... Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autores: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Más. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. Buenos Aires, 12|5|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

492.778. — Correspondencia Económica. Mensual. Castellano-alemán. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. Director: Ernesto J. Otto — Buenos Aires, septiembre-diciembre 1954. 1.500 ejemplares. $ 24. Arg.

492.788. — Cuando Muere el Corazón. — Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Sixto Cortínez. Imp. y editor: Antorcha. Bs. Aires, 19|5|55. 500 ejemplares. $ 3. Argentina.

492.789. — Cuando Muere el Corazón. — Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Ramón M. Oviedo. Imp. y edit.. Edic. Musicales Antorcha. Buenos Aires, 19|5|55. 500 ejemplares $ 3. Argentina.

e.7|9-Nº 5.071-v.20|9|55

---

24 DE JUNIO DE 1955

492.790 — Ogniwo (Eslabon). Polaco. Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiesko. 2.500 ejemp. $ 1.— Vte. López (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.791 — Hacia Un Mundo Mejor. Cast. Period. trimestral. Prop.: Carlos Armero Sixto. 1.000 ejemp. $ 2.— Eva Perón (Bs. As.), abril junio 1955. (Argentina).

492.792 — El Orden. Cast. Periód. diaria. Prop.: Cejes Hnos. y Cía. 1.000 ejemplares. $ 0,60. Cnel. Pringles (Bs. As.), abril y mayo de 1955. (Argentina).

492.793 — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.794 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gob. de la Pcia. de Sgo. del Estero 350 ejemp. $ 1.— Santiago del Estero, mayo 1955. (Argentina).

492.795 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 6.000 ejemp. Bs. As., mayo - junio 1955. (Argentina).

492.796 — ABC. Cast. Periód. semanal. Prop.: Soc. ABC. 1.000 ejemp. $ 0,65. Alte. Bron (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.797 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S.R.L. pesos 3,50. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.798 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemplares. $ 0.80. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.799 — Revista Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S.R.L. 16.500 ejemp. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.800 — Esto Es. Cast. Periód. semanal. Prop.: Difusora Esto Es S.A. 57.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.801 — Orientación Médica. Cast. Periódico semanal Prop.: Orientación Médica. S.R.L. 16.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.802 — Perito Mercantil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Angel Corsiglia. 1.500 ejemp. $ 240.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.803 — El osito Riquiquí. Cast. Periódico mensual. Prop.: Víctor Nep. 9.500 ejemp $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.804 — Finanzas. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Raúl M. Fernández. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.805 — Nuevos Rumbos. Cast. Periód. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.806 — El Colono. Cast. Periód. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Herr. 3.000 ejemp. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.807 — La Producción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Producción del País S.A. 4.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.808 — Actualidad. Cast. Periód. diario. Prop.: Darcy Bickham. 500 ejs. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), enero a mayo 1955. (Argentina).

492.809 — Mercedes. Cast. Periód. diario. Prop.: Angel Siri. 800 ejs. $ 0,40. Mercedes (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.810 — Damas y Damitas. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 82.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.811 — Los Patrones de Tejiendo. Cast. Periód. mensual Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 25.000 ejs. $ 8.— Bs. As, abril 1955. (Argentina).

492.812 — Vea y Lea. Periód. quincenal. Cast. Prop.: Emilio Ramírez. 126.750 ejemplares $ 3.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.813 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicos y Privadas. Cast. Period. diario. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 1.900 ejs. $ 10.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.814 — Holando Argentino. Cast. Periódico mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

492.815 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

492.816 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Nicolás C. Tano. 280 ejs. Firmat (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.817 — La Campaña. Cast. Period. decenal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. 350 ejs. Lucas González (Entre Ríos), mayo 1955. (Argentina).

492.818 — Boedo. Cast. Periód quincenal. Prop.: Pablo P. Gianotti. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.819 — La Voz de San Justo. Cast. Periódico diario. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0.50. San Francisco (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

492.820 — La Nueva Provincia. Cast. Periódico diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 856.070 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.822 — Facetas. Cast. 149 págs. Autor y editor: Bertha C. de Ferreyra. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. 1.500 ejs. $ 25.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.825 — Estudiantil Sarmiento. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ofelia Dacivo Braica de Saint Bonnet. 5.200 ejemplares. Bs. As., 30|4|55. (Argentina).

492.826 — Misiones Secretas. Cast. Versión de la traducción del francés. 194 páginas. Autor: Otto Skorzeny. Editor: Edic. Cenit S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Juan Castagnola e H. 20.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 22|9|54. (Argentina).

492.827 — La Voz de Rawson. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Giocondo. 500 ejs. $ 0,80. Rawson (Bs. As.) 16|6|55. (Argentina).

492.829 — Fiebre de Oro. Cast. Traducción del Inglés. 112 págs. Autor: B. Scott. Traducc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 42.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 7|6|55. (Argentina).

492.830 — El Caballo Salvaje. Cast. Traducción del inglés. 120 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 16|6|55. (Argentina).

492.831 — Ahí Va el cuerpo. Cast. Traduc. del inglés. 192 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: M. Bornand. Edit.: Edit. Acme; S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejs. $ 3. Bs. As., 14|6|55. (Arg.).

492.832 — Siete Millones... Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Joe Barry. Edit.: Edit. Acme, S.A. Traduc.: J. Vacarezza. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 16|6,55. (Arg.).

492.833 — Ella y El. 4ª edic. Reimpres. Cast. Traduc. del francés. 159 págs. Autor: Jorge Sand. Traduc.: M. E. Antonini. Edit.: Edit Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

492.834 — Manual del Instructor de Vuelo. Cast. Traduc. del inglés. 165 págs. Autor y traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme S.A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 32. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

492.835 — El Señor de Ballantrae. 1ª reimpresión. Cast. Traduc. del inglés. 279 págs. Autor: Robert L. Stevenson. Traduc.: Manuel Barbera. Ilustrad.: Cristóbal Arteche. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10 Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.836. — Alicia en el País del Espejo. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 224 pgs. Autor: Lewis Carroll. Traducc.: Juan José Llobet. Ilustrador: Aurelia Cuschie. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.837. — El Príncipe Feliz. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 326 pgs. Autor: Oscar Wilde. Traduc.: Alberto A. Iglesias. Ilustrador: Eli Cuschie. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.838. — Príncipe y Mendigo. 6ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés 295 pgs. Autor: Mark Twain. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustrador. Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.839. — Jane Eyre. (Alma Rebelde). 8ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 300 pgs. Autora: Carlota Bronte. Traducc.: M. E. Antonini. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.845. — Embriología Dentaria Humana. Cast. 92 pgs. Autor: Jorge Erausquin. Editor: Progrental. Impres.: Imprenta Tasso. 1.500 ej. $ 40. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.859. — En la Floresta. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Emilio Chamorro. Editor e impres.: Edic. Antorcha. 200 ej. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

492.860. — Dulce Sueño. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Sopar. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 28|5|55. (Arg.).

492.861. — Morón Deportivo. Cast. Períd. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. Direct.: Osvaldo Carlos Luis Fernández. 800 ej. $ 1. Morón (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

492.863. — Boletín de la Administración Gral. de Vialidad Nacional. Cast. Períd. decenal. Prop.: Adm. Gral. de Vialidad Nac. Direct.: Roberto Pedro Lassalle. 350 ej. $ 15 anual. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

492.870. — Rey de la Fusta. Milonga, letra. 2 pgs. Autor y editor: Amadeo F. Mazza, Carmelo Golobardas y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.871. — Rey de la Fusta. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: Amadeo F. Mazza, Carmelo Golobardas y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.874. — La Ola. Chachacha, letra. 2 pgs. Autor: Don Leo y C. Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ej. $ 4. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

492.875. — La Ola. Chachacha, músic. 2 pgs. Autor: Don Leo. Editor. Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ej. $ 4. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

492.878. — El Informativo. Cast. Períd. diario. Prop. y direct.: Ana María Policastro. 500 ej. $ 0.40. San Justo (Bs. As.), 15|6|55. (Arg.).

492.879. — La Reconquista. Cast. Períd. diaria. Prop. y direct.: Manuel Gabrino Morillo. 500 ej. $ 0.40. San Martín (Bs. As.), 16|6|55. (Arg.).

492.882. — Constitución y Revolución - Juan Bautista Alberdi. Cast. 590 pgs. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Editor: Fondo de Cultura Económica. Impres.: Tall. Gráf. Carlos J. Bianchi. 4.000 ej. $ 55. Bs. As., 27|5|55. (Arg.).

492.908. — Ndeyiva Arinte Aimese Mi (En tus brazos quisiera estar). Canción paraguaya. Mús. 2 pgs. Autor: Julián Alarcón. Editor e impres.: Edit. Pergamino. 500 ej. $ 3. Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.909. — Ndeyiva Arinte Aimese Mi (En tus brazos quisiera estar). Canción paraguaya. Letra. Cast. y guaraní. 2 pgs. Autor: Héctor Polito. Editor e impres.: Edit. Pergamino. 500 ej. $ 3. Bs. As., 9|6|55. (Arg.).

492.923. — El Ckaparillo. Cuentos y Refranes del Tío Felipe. Escenas Típicas de Los Copos. Cast. 159 pgs. Autor: Andrónico Gil Rojas. Editor e impres.: Cooperativa del Periodismo y Artes Gráf. La Hora Ltda. 1.000 ej. $ 10. Sgo. del Estero, 2|7|54. (Arg.).

492.925. — La Vía Más Excelente. Cast. Períd. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Direct.: Jorgelina de Cochran. 800 ej. $ 10 anual. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

e.5|9-Nº 5.070-v.16|9|55

27 DE JUNIO DE 1955

492.931 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop: El Litoral S.R.L. 38.584 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.932 — La Voz Demócrata. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.600 ejemp. pesos 1.50. San Luis, mayo 1955. (Argentina).

492.933 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 500 ejemp. $ 2.— Posadas (Misiones), junio 1955. (Argentina).

492.934 — Nueva Pompeya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. 1.700 ejemp. $ 10.— anual. Mar del Plata (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.935 — El Pago de La Matanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejemp. San Justo (Bs. As.), mayo 21 de 1955. (Arg.).

429.936 — Misiones Consolata. Cast. Periód. mensual. Prop.: Amaro M. Viola. 3.500 ejemp. San Francisco (Córdoba), junio 1955. (Argentina).

492.937 — A.S.A.E.M. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Sindical de Obreros y Empleados Municipales. 2.800 ejemplares. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.938 — Cadi (Cám. Arg. de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 500 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

429.939 — El Municipio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.940 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Cast. Periód. mensual Prop.: Caja Mutual de Pol. de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.941 — La Voz Espiritista. Cast. Períd. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.942 — El Recorrido. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios y Revistas y Afines. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril - mayo 1955. (Argentina).

492.943 — Crónica Sindical. Cast. Periód bimestral. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).

492.944 — Boletín de la Cruz Roja Argentina - Filial Rosario. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cruz Roja Argentina. - Filial Rosario. 4.200 ejemp. Rosario (Sta. Fe), marzo - abril 1955. (Argentina).

492.945 — El Fraternal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.946 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 15.000 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.947 — Progreso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones Medidas y Afines. 3.750 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.948 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: El Día S. A. 56.900 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.949 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 6.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.950 — Shorthorn. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

492.951 — Mundo Kinésico. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Kinesiología. 800 ejs. Bs. As., abril-mayo 1955. (Argentina).

492.952 — Edición Rural. Cast. Periód. Diario. Prop.: Cía. Edit. Asuntos Rurales S. A. 17.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.953 — Justicialista de Moreno. Cast. Periódico mensual. Prop.: Juan Antolo Linera. 1.200 ejs. $ 1.— Moreno (Buenos Aires), mayo y junio 1955. (Arg.).

492.954 — San José. Cast. Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejemplares, $ 10.— anual. Bs. Aires, junio 1955. (Argentina).

492.955 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3.50. Bs. Aires, junio 1955. (Argentina).

492.956 — Mundo Popular. Castellano. Periódico mensual Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., abril-mayo 1955 (Argentina).

492.957 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.958 — La Revista Sanitaria. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.959. — Campeón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 39.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., Mayo 1955. (Argentina)

492.960 — L. E. A. (Lectura Estudiantil Aeronáutica). Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.961 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Alberto Luis Graffigna. 12.400 ejemplares. $ 0.25. San Juan, mayo 1955. (Argentina).

492.962 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Cast. Períd. bimensual. Prop.: Ministerio de Marina. 500 ejs. Bs. As., set-oct. y nov.dic. 1954. (Arg.).

492.963 — Revista de Publicaciones Navales. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 ejs. Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).

492.964 — La Novena Semanal Deportiva. Cast. Períd. semanal. Prop.: Miguel Sans. 20.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.965 — Ahora. Cast. Períd. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejs. $ 2. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.966 — Noticias Gráficas. Cast. Períd. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. 135.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.967 — El Líder. Cast. Períd. diaria. Prop.: Rubén F. Rizzo. 28.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

492.969 — La Nueva Era. Cast. Períd. semanal. Prop.: Martínez Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.500 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), 20|6|55. (Arg.).

492.970 — Romance Terminado. Baiao Letra. 2 págs. Autor: I. Regué Viola. Editor e impres.: Edic. Music. del interior. 650 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.971 — Romance Terminado. Baiao Mús. 2 págs. Autor: I. Regué Viola. Editor e Impres.: Edic. Music. del interior. 650 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.972 — Patria Chica. Cast Períd. quincenal. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Director: Idem. 350 ejs. $ 1. Santa Elena (Entre Ríos), 31|5|55. (Arg.).

492.973 — El Diario. Cast. Períd. diaria. Prop. y Direct.: Arturo Juan Nicolini. 1.700 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos), 20|6|55. (Arg.).

492.974 — Asesor Comercial. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct.: César Federico Segura. 2.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 1|6|55. (Arg.).

492.975 — Boletín Oficial de la Pcia. Pte. Perón. Cast. Períd. diaria. Prop.: Gobierno de Pte. Perón. Direct.: Víctor E... llo del Río. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), 6|6|55. (Arg.).

492.976 — Atlante. Cast. Períd. semanal. Prop.: Roberto Eduardo Bernasconi, Alfredo Osmar García, Carlos Costa y Héctor Mussetta. Direct.: Roberto Eduardo Bernasconi. 800 ejs. $ 1.20. Ciudad Evita (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

492.977. — Temblor de Amaneceres. Vals. Letra, 2 págs. Autor y Editor: Néstor César Migues. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

492.978 — Temblor de Amaneceres. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Spadaro. Impres.: Ricordi Americana. 600 ejs. $ 3. Bs. As., 23|5|55. (Arg.).

492.979 — Faz "A" La Dama Traviesa. Rumba. Letra y Mús.: Tepper-Bennett. Faz "B" Mientras Doblaban las Campanas Vespertinas. Fox-trot. Letra y Música: Copeland-Greene. Intérp.: Archie Bleyer. Disco London Nº 843058. 3.200 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

492.980 — Faz "A" y "B" Concierto en La menor. Op. 54. 1ª parte y Conclusión. Autor: Schumann. Disco Angel Nº LPC 10510. Intérp.: Walter Gieseking. 350 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

492.981 — Faz "A" Rose Marie. 1, El verdadero lugar para una chica; 2, Libre de ser libre; 3, Amor y besos; 4, Llamada de amor indio. Letra y Mús.: 1, 2 y 3, Friml-Webster; 4, Friml-Harbach-Hammerstein. Intérp.: 1, Howard Keel, 2, Ann Blyth; 3, Bert Lahr y Marjorie Main; 4, Ann Blyth y Fernando Lamas. Faz "B" Rose Marie. 1, Rose Marie; 2, Soy uno de la Policía Montada que nunca capturó a su hombre; 3, Tengo al amor; 4, Los de la Policía Montada. Letra y Mús.: 1, Friml-Harbach-Hammerstein; 2, Stoll-Baker; 3, Friml-Webster; 4, Friml-Sothart-Harbach-Hammerstein. Intérp.: 1 y 4, Howard Keel; 2, Bert Lahr; 3, Ann Blyth y Fernando Lamas. Disco M-G-M Nº 14.329. 250 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.982 — Faz "A" Tangos Románticos: 1, Tango azul; 2, Serenata en la noche; 3, Mañanitas de Montmartre; 4, ¿Por qué? Mús.: 1, Anderson; 2, Bixio-Cherubini; Kennedy; 3, Irusta, Fugazot, Demare; 4, O. y E. Fresedo. Faz "B" Tangos Románticos: 1, A media luz; 2, Inspiración; 3, Orquídeas a la luz de la luna; 4, Mocosita. Mús.: 1, E. Donato, C. C Lanzi; 2, P. Paulos, L. Rubistein; 3, Youmans, Kahn, Eliscu; 4, G. H. Matos Rodríguez, V. Soliño. Intérp.: Carmen Cavalaro. Disco Decca Nº LTM 8349. 350 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.983 — Faz "A" Sinfonía Nº 41 en DO Mayor (Júpiter). K. 551 (1ra. Parte). 1er. Mov.: Allegro vivace; 2do. Mov.: Andante contabile. Mús.: Mozart. Faz "B" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor (Júpiter). K. 551 (2da. parte). 3er. Mov.: Menuetto, Trío (Allegretto); 4to. Mov.: Finale (Allegro molto). Mús.: Mozart. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 16.523. 200 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.984 — Faz "A" Bailando vals con Dajos Bela, 1, vals del Emperador, 2, Vida de Artista; 3, Voces de Primavera; 4, El murciélago. Mús.: Strauss. Faz "B" Bailando vals con Dajos Bela, 1, El Danubio Azul; 2, Oro y plata; 3, Fausto; 4, La viuda alegre. Mús.: 1, Struss; 2 y 4, Lehar; 3, Gounod. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº LLM 7322. 300 ejs. $ 67,20. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

492.985. — Faz "A". Lou Stein Anda Suelto, 1. Saliste un Sueño, 2. Será la Primavera, 3. Amor en Venta, 4. No me culpes. Mús. 1. Brown, Kahan, 2. Rodgers Hamerstein, 3. Porter, 4. McHugh, Fields. Faz "B". Lou Stein Anda Suelto, 1. Poinciana, 2. Tiernamente, 3. Canción de Setiembre, 4. Carioca. Mús. 1. Simón, Bernier, 2. Gross, Lawrence, 3. Anderson, Weill, 4. Youmans Kahn Eliscu. Intérp. Lou Stein, Bob Carter y Cliff Leeman. Disco Coral Nº CRL 93.518. 150 ejs. $ 67.20. Buenos Aires, 1º|6|55. Argentina.

492.986. — Faz "A". Invitación al vals. Mús. Weber, Orch, Berlioz. Faz "B". Rapsodia Húngara Nº 2. Mús. Liszt. Interp. Edouard Lindenb... Disco Odeón Nº BSOA|E 7.503. 400 Ejs. 26.80. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.987. — Faz "A". Fats en el órgano, 1. Aleluya, soy un holgazán, 2. Ella vendrá a la montaña, 3. Franckie y Johnny, 4. Dame mi bastón. Letra y Mús. Anónimo. Faz "B". Fats en el órgano. 1, Balancéame suavemente dulce carroza, 2. Río profundo, 3. El señor Libertó a Daniel, 4. Baja, Moisés. Letra y Mús. Anónimo. Interp. Fats Waller. Disco London Nº LLM 16.309. 200 Ejs. $ 67.20. Bs. As., 2|5|55. Arg.

492.988. — Faz "A". La Cenerentola. Opera completa. (2da. parte). Letra y Mús. Ferreti Rossini. Faz "B". La Cenerentola. Opera completa. (5ta. parte). Letra y Mús. Ferreti, Rossini. Interpreta: Alda Noni, Fernanda Cadoni, Ian Wallace, Juan Oncina, Marina de [illegible] y coros de los festivales de Glyndebourne, [illegible]. Disco Angel Nº LPC 11.599. 200 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.989. — Faz "A" y "B". La Cenerentola. Opera completa. (1ra. y 6ta. parte). Letra y Mús. Ferreti, Rossini. Interp. Alda Noni, Fernanda Cadoni, Marina de Gabarain, Hervey Alan, Ian Wallace, Sesto Bruscantini. Juan Oncina. Orq. y coros de los festivales de Glyndebourne, Dir. Vittorio Gui. Disco Angel Nº LPC 11.598. 200 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

492.990. — Faz "A" y "B". Salomé. Opera completa. (Op. 54.), (2da. y 3ra. parte). Letra y Mús. R. Strauss. Interpreta: Christel Goltz, Hans Braun, Anton Dermota, Julius Patzak. Margareta Kenney, Rudolf Christ, Hugo Meyer, Welfing, Kurt Preger, Murray Dickie, Franz Bierbach, Ludwig Weber, Harald Pröglhöf y la Preger, Murray Dickie, Franz Bierbach, Ludwig Weber, Harald Pröglhöf y la Orq. Filarmónica de Viena. Dir. Clemens Krauss. Disco London Nº LLC 17.622. 250 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.991. — Faz "A" y "B". El Mesías. Oratorio. (3ra. y 4ta. parte). Letra y Mús. Handel. Interp. Elsie Morison, Marjorie Thomas, Richard Lewis, con la Soc. Coral de Huddersfield. (Maestro de Coros: H. Bardgett) y la Orq. Filarmónica de Liverpool. Dir. Sir Malcolm Sargent. Disco Angel Nº LPC 11.596. 225 Ejs. $ $ 98.40. Bs. As., 2|5|55. Argentina.

492.992. — Faz "A". Concierto Nº 2 en fa menor. Op 21. 1er. Mov. Maestoso. 2do. Mov. Larghetto. Mús. Chopin. Faz "B". Concierto Nº 2 en fa menor. Op. 21. 3er. Mov. Allegro vivace. Fantasía en fa menor. Op. 49. Mús. Chopin. Interp. Witold Malcuzynski. Disco Angel Nº LPC 11.506. 350 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 2|5|55. Arg.

492.993. — Faz "A". Sonata Nº 3 en do mayor. Op. Nº 3. 1er. Mov. Allegro con brío. 2do. Mov. Adagio. 3er. Mov. Allegro. 4to. Mov. Allegro assai. Mús. Beethoven. Faz "B", Sonata Nº 17 en re menor. Op. 31 Nº 2. 1er. Mov. Largo. Allegro. 2do. Mov. Adagio. 3er. Mov. Allegretto. Mús. Beethoven. Interpreta: Eilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.614. 400 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|4|55. Arg.

492.994. — Faz "A". Rosamunda. Op. 26. Obertura. Entreacto Nº 1 en si menor. Mús. Schubert. Faz "B". Rosamunda. Op. 26 Ballet Nº 1 en si menor, Entreacto Nº 3 en si bemol mayor. Ballet Nº 2 en sol mayor. Mús. Schubert. Interp. Paul Kletzki y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº

LPC 11568. 250 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

492.998. — Pistolero. (Comedia en 3 actos). Cast. Autor: Germán Ziclis. Teatro Politeama de Bs. As., 27|5|55. Arg.

492.999. — Buenos Aires Canta. (Estampas musicales). Cast. Autor: Mariano Mores y Cátulo Castillo. Anfiteatro Eva Perón de Bs. As., 8|1|55. Arg.

493.000. — Rayo Bill en la Emboscada Fatal. (Obra escénica en 2 actos). Castellano. Autor: Juan Carlos Paleo. Teatro Majestic de Rosario, (Santa Fe). 8|6|55. Arg.

493.001. — Laura Montiel. (Obra en 3 actos). Cast. Autor: Luis M. Grau. Cine La Estrella de 1º de Mayo, (Santa Fe). 12|4|55. Arg.

493.002. — El Fresco de la Familia. (Comedia en 3 actos). Cast. Autor: Ricardo Daniel Centeno. Club Mariano Moreno de Bs. As., 11|6|55. Arg.

493.003 — El hijo del suburbio. (Obra en 3 actos). Cast. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Colón de José F. Uriburu (Bs. As.), 21|7|54. (Argentina).

493.004 — Como pasan los años. (Obra teatral en 2 actos. Cast. Autor. Vicente Civitate. Teatro Astral (Bs. As.), 30|5|55. (Argentina).

493.005 — El distinguido vagabundo (Pieza teatral en 1 acto). Cast. Autor: Enrique M. Baud-Naly. Cine Internacional de 22 de agosto (Santa Fe), 24|3|55. (Argentina).

493.006 — El fortín maldito (Pieza dramática en 3 actos. Cast. Autor: Efraín Urbano Bischoff. Teatro Comedia de Córdoba, 31|5|55. (Argentina).

493.007 — El ensueño de las islas (Obra teatral). Cast. Autor: Alvaro Acosta. Teatro Lassalle de Bs. As., 4|10|54. (Argentina).

493.008 — La dama de trébol. Comedia en 3 actos. Cast. Traducción del francés. Autor: Gabriel Arout. Traduc.: Francisco José Bolla. Teatro Ateneo de Bs. As., 27|5|55. (Argentina).

493.009 — Al paisano don Zacarías, le robaron sus alegrías. Comedia en 2 actos. Cast. Autor: Modesto Toscano. Circo Toscano en Rosario (Sta. Fe). (Argentina).

493.010 — Vida, pasión y muerte de Jesús. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Rodolfo Dantés. Salón Fábrica de Chajarí (Entre Ríos), 3|4|55. (Arg.).

493.011 — La gran aventura. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: José Tovar. Teatro Cervantes de San Martín (Mendoza), 26|11|53. (Arg.).

493.012 — Teoría de la remuneración científica del trabajo. Cast. 90 págs. Autor y editor: Miguel Milner. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

493.013 — Buenos Aires Herald. Inglés. Perid. diaria. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 14.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., 16|6|55. (Arg.).

493.014 — Informaciones marítimas sudamericanas (Exportación). Cast. Perid. bisemanal. Prop. y Direct.: José Lorenzo Femia. 330 ejs. $ 1. Bs. As., 14|6|55. (Arg.).

493.015 — El siambrettista. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Siambretta, S. A. Direct.: Aldo Santiago Feirano. 3.000 ejs. Bs. As enero-marzo 1955. (Arg.).

493.018 — Aquellas penas. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Pierino Rosso. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Arg.).

493.019 — Aquellas penas. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

493.020 — Serenata del recuerdo. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Pierino Rosso. Editor: Edit. América, Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

493.021 — Serenata del recuerdo. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Editor: América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Arg.).

493.026 — El Picaflor. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Gualberto Meza. Impres.: Edit. Olavarría. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

493.027 — El Picaflor. Chamamé, música. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Chamorro. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

493.030 — Con mi negra. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Leticia Turelli de Cerana. Editor: Edic. Mundo Musical. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

493.043 — Boogie del silbido. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Tito Luar y Richard. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Imprenta Musical J. D. Arévalo. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 22|6|55. (Argentina).

493.048 — Vals del recuerdo - Op. 9 Nº 1 - Reimpresión. Mús. 2 pags. Autor: Kalender. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 5|11|53. (Arg.). $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.049 — Jalousie (Celos). Tango Tzigano, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.050 — Jalousie (Celos). Tango Tzigano, música. 2 págs. Autor: Jacob Gade. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.051 — Amor en Budapest (I have lost my heart in Budapest). Puszta Fox, música. 2 págs. Autor: Edérlyi Mihály. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shulo y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 18|8|53. (Argentina).

493.053 — Por un beso de amor (Per un bacio d'amor). Vals canción, versión cast. letra. 2 págs. Yino Luzzi. Editor. Edic. Internacionales. Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 14|7|55. (Argentina).

493.054 — Por un beso de amor (Per un bacio d'amor). Vals canción, música. 2 páginas. Autor: D. Vasin. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14|7|35. (Argentina).

493.055 — Intermezzo (Souvenir de Vienne). edición para piano. Mús. 2 págs. Autor: Heinz Provost. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|3|53. (Argentina).

493.056 — Intermezzo (Souvenir de Vienne), edición para violín y piano. Mús. 2 págs. Autor: Heinz Provost. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 14|7|55. (Arg.).

493.057 — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2ª edición puesta al día. 2 tomos. Cast. 1.818 págs. Autor: José Enrique Igarzábal. Libr. Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. $ 480. 2.000 ejs. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

493.058 — En países lejanos, relatos e impresiones de viaje. Cast. Traducción del idisch. 224 págs. Autor: Jaim Shoskes. Traduc.: Berta Barsky de Maislia. Editor: Edit. Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.059 — Se llama mujer. Fox, canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lita Denis y Adolfo Soto. Impres.: J. D. Arévalo. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

493.060 — Se llama mujer. Fox, canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lita Denis y Adolfo Soto. Impres.: J. D. Arévalo. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

493.064 — Copacabana Swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Ramón Cheber y Sany. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 26|6|55. (Arg.).

493.065 — 90º grados. Mambo. Letra. 2 págs. Autor y editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.066 — 90º grados. Mambo. Mús. 2 págs. Autor y editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3 Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.067 — La laucha. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor y editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.068 — La laucha. Guaracha. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.069 — Cosas de la vida. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Elba Cejas. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

493.070 — Cosas de la vida. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Arima. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

493.082 — Me llaman Chamamesero. Chamamé sobre motivo popular. Letra. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.083 — Me llaman Chamamesero. Chamamé sobre motivo popular. Mús. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.084 — Colonia San Fernando. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.325 (21 de junio de 1955). Solicitud de inscripción del seudónimo: "Marú".

e.7|9-Nº 5.072-v.20|9|55

---

28 DE JUNIO DE 1955

493.069 — Refirmación. Mensual. Castell. Prop.: César A. Albistur Villegas. Morón (Bs. As.), noviembre 1954 a febrero 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

493.097 — Timón. Semanal. Castell. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., junio 1955. 500 ejs. $ 0,75. (Argentina).

593.098 — Turismo. Mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Bs. As., junio 1955. 11.652 ejs. (Argentina).

493.099 — Perfumes. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Bs. As., mayo-junio 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

493.100 — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Semanal. Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1955. 1.500 ejs. $ 1,20. (Argentina).

493.101 — Boletín Técnico. Mensual. Castellano Prop.: César Antonio Caballero Martínez. Córdoba, mayo y junio de 1955. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.102 — San Jerónimo. Quincenal. Castellano. Prop.: Joosé A. Cagnin, Arnaldo V. A. Novak y Amado Ramón. San Gerónimo (Santa Fe), mayo 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.103 — Volantè. Mensual. Castell. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.104 — Tornquist. Semanal. Castell. Prop.: Juana M. de Evangelista. Tornquist (Bs. As.), mayo 1955. 300 ejemplares. $ 0,70. (Argentina).

493.105 — El Cooperador. Trimestral. Castellano. Prop.: Jorge Weinzettel. Bs. As., abril 1955. 6.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

493.106 — El Heraldo. Diario. Castell. Prop.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

493.107 — Revista de la Defensa Nacional. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela Nacional de Guerra. Bs. As., mayo 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

493.108 — Asesor del Comercio e Industria. Semanal. Castell. Prop.: Francisco Grisolía. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

493.109 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Geográfica Americana. Edit. y Cultural S. A. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.200 ejemplares. $ 10.— (Argentina).

493.110 — Nuestro Techo. Mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. Bs. As., mayo 1955. 18.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

493.111 — Confort. Mensual. Castell. Prop.: León Rossen. Bs. As., mayo 1955. $ 4.— (Argentina).

493.112 — El Litoral. Diario. Castell. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), mayo 1955 2.600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.113 — Tenis. Mensual. Castell. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.114 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Mensual. Castell. Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., mayo 1955. 3.500 ejs. $ 2.— (Argentina).

493.115 — Revista de Propaganda. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 5.— (Argentina).

493.116 — Revista Argentina de Agronomía. Trimestral. Castell. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As., marzo 1955. 700 ejs. $ 15.— (Argentina).

493.117. — Tarzán. Mensual. Castellano. Propietario: Sociedad Editora América S. A. México, Abril y mayo 1955. 10.400 ejemplares. $ 3.50. Extranjera.

493.118. — Mecánica Popular. Mensual. Castellano. Propietario: Popular Mechanics Co. Norte América. abril 1955. 35.000 ejemplares. $ 12. Extranjera.

493.119. — Horizontes. mensual. Castellano. Propietario: Belgrano Publicidad, S. C. Buenos Aires, junio 1955. 1.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

493.120. — La Voz del Interior. Diario. — Castellano. Propietario: Juan, Silvestre Raúl, Luis F. y Nora María Remonda y Blanca Plantonio de Remonda. Córdoba, mayo 1955. 17.916 ejemplares. — $ 0.50. Argentina.

493.121. — Nueva Era. Diario. Castellano. Propietario: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), abril y mayo 1955. 6.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

493.122. — El Orden. Semanal. Castellano. Propietario: Blanco & Barnetson. Puerto Deseado (Gobernación de Comodoro Rivadavia), mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

493.123. — Las Compañías. Mensual. Castellano. Propietario: Obra de Don Bosco. Córdoba, abril 1955. 4.000 ejemplares. $ 0.60. Argentina.

493.124. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Mensual. Castellano. Propietario: Mario Anzorena. Buenos Aires, junio 1955. 9.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

493.125. — Revista Exalumnos de Don Bosco. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación Exalumnos de Don Bosco. Buenos Aires, mayo 1955. 4.400 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

493.126. — Surge. Semanal. Castellano. Propietario: Antonio Stolfi. Los Hornos (Buenos Aires), mayo 1955. 600 ejemplares. $ 0.60. Argentina.

493.127. — Cruz del Sur. Semanal. Castellano. Propietario: Alberto Maserdotti. Quilmes (Buenos Aires), junio 1955. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Argentina.

493.128. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Castellano. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Itatí (Corrientes), junio 1955. 3.200 ejemplares. $ 1.25. Argentina.

493.129. — Hereford. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Buenos Aires, junio 1955. 2.200 ejemplares. $ 3. Argentina.

493.130. — Cuéntame. Semanal. Castellano: Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 133.612 ejemplares, $ 2. Argentina.

493.131. — Patoruzú. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 187.600 ejemplares. $ 1.50. Argentina.

493.132. — Patoruzito. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 166.837 ejemplares. $ 1.20. Argentina.

493.133. — Tribuna. Semanal. Castellano. Propietario: Alfredo A. Kuhle. Baradero (Buenos Aires), mayo 1955. 500 ejemplares. $ 1. Argentina.

493.134. — El Fogón de los Arrieros. — Mensual. Castellano. Propietario: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. 1.000 ejemplares. $ 1. Argentina.

493.135. — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Castellano. Propietario. Organización Cul-Tec, S. R. L. Buenos Aires, mayo 1955. 12.950 ejemplares. $ 1,20. Argentina.

493.137. — Faz "A": Tiene Razón Amigazo. Tango. Letra: Diseo. Música: A. Calabró. Faz "B": Doblando el Codo. Letra: M. Mañuelo. Música: E. del Piano. Intérp.: Angel Vargas. Disco Victor Nº 68-1993. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.

493.138. — Faz "A": Stornelli a Dispetto. Letra y Música: Martelli, Del Pelo y G. Barbieri. Faz "B": Stornelli D'Amore. Letra y música: Martelli, Del Pelo y G. Babieri (h.). Intérp.: Assunta Nucci y su conjunto. Disco Victor número 68-1991. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.

493.139. — Faz "A": Zamba del Silencio. Zamba. Letra y música: Esteban T. Velárdez. Faz "B": Así Eres Tú. Vals. Letra: E. T. Velárdez. Música: L. Vergara. Intérp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco Victor Nº 68-1906. Buenos Aires, 14|5|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.

493.140. — Faz "A": El Arriero Va. Canción. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Tarareando. Chacarera. Letra: Elvira Tamasi. Música: J. M. de Hoyos y Arce. Inérp.: Hnos. Berón. Disco Victor Nº 68-1977. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.

493.141. — Faz "A": Changuitos Santiagueños. Zamba. Letra: Eduardo Mitre. Música: José Sebastián. Faz "B": Cuando Mi Santiagueño Canta. Chacarera. Letra: E. M. Sastre. Música: Alberto Castelar. Intérp.: Alberto Castelar, su piano y su conj. Disco Victor Nº 68-2045. Buenos Aires, 23|5|55. 1.000 ejemplares, $ 13. Argentina.

493.144. — Letra de Cambio y Cheques. 1 Vol. 244 páginas. Castellano. Autor: Aníbal Pereyra Torres. Impresor y editor: La Facultad. Buenos Aires, 1º|6|55. 2.000 ejemplares. $ 35. Argentina.

493.145. — El Peso Argentino. 1 volumen. 220 páginas. Castellano. Autor: Pedro Ernesto Berdou. Impresor: Talleres Gráficos La Facultad. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 1º|6|55. 3.000 ejm. $ 28. Argentina.

493.146. — Valery o La Infinitud del Método. 1 volumen. 109 páginas. Castellano. Autor: Carlos Mastronardi. Impresor: Art. Gráf. Signo. Editor. Editorial Raigal. Buenos Aires, 1º|6|55. 2.000 ejm. $ 15. Argentina.

493.143. — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Propietario; Sociedad Argentina de Reumatología. Director: Aníbal Ruiz Moreno. Buenos Aires, enero-abril 1955. — 400 ejemplares. Argentina.

493.148. — Voces Amigas. Quincenal. — Castellano. Director-propietario: Luis Andrés Rothamel. Villa Federal (Entre Ríos), 29|5|55. 270 ejemplares. $ 0,50. Argentina.

493.149. — Lumen Gloriae. Trimestral. Castellano. Director-Propietario: Irene Sánchez. Lincoln (Buenos Aires), 30|3|55. 500 ejemplares. $ 3.80. Argentina.

493.151. — Después Hay un Después. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ignacio Ricardo Neer. Impresor: Edic. Venturton. Editor: El autor. Buenos Aires, mayo 1955. 500 ejemplares. $ 2.50. Argentina.

493.155. — La Región. Quincenal. Castellano. Propietario: Editorial Villa Regina. Director: Marcelo Juan Pieruccetti. Villa Regina (Río Negro), 15|3|55. 500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

493.168. — La Guerra del Chaco. I-Boquerón. 1 volumen. 353 páginas. Castellano. Autor: Carlos José Fernández. Imp.: Pellegrini, Impresores. Editor: El autor. Buenos Aires, 25|1|55. 2.000 ejemplares. $ 40. Argentina.

493.169. — Manual de Contabilidad. 1 volumen. 167 páginas. Castellano. Autores: Raúl C. Clua, Rubén Díaz Lozano y Dominga Rosa Kramer. Imp.: Tall. Gráf. Ramos. Editor: Los autores. Eva Perón (Buenos Aires), 11|4|55. 978 ejemplares. $ 27. Argentina.

493.171. — Asociación de Fomento General San Martín. Mensual. Castellano. — Propietario: Asociación de Fomento General San Martín. Directores: Enrique F. P. Adámoli, Juan Cresta, Antonio B. Zarlenga y Adolfo A. Cuadari. Buenos Aires, abril 1955. 250 ejemplares. Argentina.

493.172. — Horae Subsecivae. 1 volumen. 171 páginas. Castellano. Autor: Oreste Ciattino. Impresor: Juan Perrotti. Editor: El autor. Buenos Aires, 29|4|54. 500 ejemplares. $ 20. Argentina.

493.173. — Savonarola. 1 volumen. 96 páginas. Castellano. Autor: Oreste Ciattino. Imp.: Juan Perrotti. Editor: El autor. Buenos Aires, 10|9|52. 500 ejemplares, $ 10. Argentina.

493.174 — La Voz. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo Bautista Upery. Bs. As., junio 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

493.177 — La Voz de San Miguel Arcángel y de La Medalla Milagrosa. Quincenal. Cast. Director propiet.: Francisco Rossi. Bs. As., 19|6|55. 300 ejemplares, $ 0,20. (Argentina).

493.178 — Reglas de juego del voleibol. 1 foll. 42 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Editorial Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

493.179 — Reglamento de water polo. 1 foll. 51 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 1º|4|55. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

493.180 — Reglamento sudamericano del deporte de bochas en cancha. 1 foll. 52 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 25|2|55. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

493.181 — Reglas de juego del Basket Ball. 1 foll. 81 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Editor: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

493.182 — Reglas del juego de Lawn Tennis. 1 foll. 36 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54. 5.000 ejempl. $ 4.

493.183 — Reglamento internacional de Atletismo. 2 foll. 74 y 67 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 4|1|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Arg.).

493.184 — Reglas del juego del tenis de mesa. 1 foll. 45 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Editor: Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 2|8|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

493.185 — Remo. 1 foll. 73 págs. Cast. Autor: Arnaldo B. Carulli. Imp.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 19|4|55. 5.000 ejempl. Pesos 4.— (Argentina).

493.189 — Cruz del Sur. Semanal. Cast. Director propietario: Alberto Masserdotti. Quilmes (Bs. As.), 19|5|55. 2.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

493.206 — El mañero. Tango, letra. 2 págs. Autores: Nicolás J. y Marcial Zinni. Impres.: Edic. Publi-Gráf. Edit.: Héctor Lincoln Garrot. Rosario (Sta. Fe), 22|10|52. 1.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

493.210 — Zamba del bombo. Zamba, música. 2 págs. Autores: Juan Carlos Omar, Martín Mercado y José Ignacio Rodríguez. Imp.: y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejempl. Pesos 3.— (Argentina).

493.211 — Zamba del bombo. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Juan Carlos Omar, Martín Mercado y José Ignacio Rodríguez. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

493.219 — Yapeyú. Trimestral. Castellano. Prop.: Edmundo Gutiérrez. Director: Benjamín R. Rojas. Bs. As., enero - marzo 1955. 10.000 ejempl. $ 5.— (Argentina).

493.221 — Soñé con Itatí. Polca correntina., letra. 2 páginas. Autor: Antonio Sciammarella. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|6|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

493.222 — Soñé con Itatí. Polca correntina, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Pauloni. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|6|55. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

493.224 — Ha vuelto el charleston. Mús. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic.: Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

493.225 — Viejo álbum. Slow, mús. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. Pesos 2.— (Argentina).

493.226 — Historia. Tango, mús. 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).

493.227 — Historia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Impres.: Miguel y Galindo: Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).

493.228 — En cada tango te llamo. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luaces. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ej. $ 2.— (Argentina).

493.229 — En cada tango te llamo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ernesto Franco. Impres.: Miguel y Galindo. Editor: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).

493.230 — Viejo álbum. Slow, letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Carmen Sirianni. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic.: Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).

493.231 — Ha vuelto el charleston. Letra. 2 págs. Autores: Mario Clavell y Carmen Sirianni; Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Arg.).

493.232 — Nuestras vidas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

493.233 — Nuestras vidas. Tango, mús. 2 págs. Autor: José Tinelli. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. Pesos 2.— (Argentina).

493.234 — Una flor de percal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Musicales Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

493.235 — Una flor de percal. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).

493.236 — Manual de histología dental humana. 1 vol. 138 págs. Castell. Autor: Héctor O. Vivone. Impres.: Núñez y Ricci. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 1.000 ejempl. $ 35.

493.238 — Mis sueños, mi despertar. 1 vol. 133 págs. Cast. Autor: Arturo Goris. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejempl. $ 40.— (Argentina).

e.7|9-Nº 5.078-v.20|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.811|54, por el señor Cirilo Parker Woodward, el día veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 3 de la fracción A, sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 4.000 m. en dirección al Sud; 500 m. al Oeste: 1.000 m al Norte: 4.500 m. al Oeste; 1.100 m. al Norte; 1.500 m. al Este; 800 m. al Sud: 3.000 m. al Este; 2.700 m. al Norte y 500 m. al Este, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.578-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.739|54 por el señor Juan Bluhm el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11 y 12 de la Fracción D. Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A que se encuentra a 5.000 m. al Sud 45º Este de otro que se halla a 4.200 m. al Sud 62º Este de la Cúspide del Cerro Caicayen; al sudeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo Sud coincide con el punto A; al Noreste, recta paralela al límite Sudoeste; y finalmente al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Este del puesto del señor Bautista Contreras en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1955. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 760.— e.29|8-Nº. 29.580-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.738|54 por el señor Cirilo Parker Woodward el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 2.500 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo más al Sud se halla a 5.200 m. al Norte 41º Este de la cúspide del Cerro Caicayen; al Sudeste, recta de 2.500 m. paralela al límite anterior y trazada a 8.000 m. del mismo; al Noreste, una poligonal de cuatro lados que partiendo del vértice Norte se define del siguiente modo: el primer y último lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 1.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 10 y el tercer lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del citado esquinero; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que partiendo del vértice Oeste del cateo se define, del siguiente modo. El primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este: el segundo y cuarto lados son rectas paralelas en dirección Norte 45º Este distanciadas 4.000 m pasando el segundo lado por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del puesto del Sr. Bautista Contreras y el tercer lado, es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2.500 m. al Norte 45º Este del puesto mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco —

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 29.577-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.535|54, por el señor Walter Stiebel el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 de la fracción A, sección XXX y 23 de la fracción D, sección XXIX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 1.800 m. al Norte del vértice Noreste del lote 3, fracción A, sección XXX, se medirán sucesivamente: 2.750 m. en dirección al Este; 6.000 m. al Sud; 750 m. al Oeste; 2.700 m. al Norte; 2.000 m. al Oeste y 3.330 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. —

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.579-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.962-54, por el señor José Díaz Soto el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste de la legua d del lote 39, se medirán sucesivamente 800 m. al Norte 22º Este; 4.000 m. al Norte 44º 23' 28" Este; 3.000 m. al Este; 6.619,30 m. al Sud 32º 56' 50" Oeste y 1.045 m. al Oeste, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.31|8-Nº 29.862-v.13|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4o del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del ex Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 55.567 de 1955, por el señor Eduardo Santiago Maruggi, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siete horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 39 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe., Escribanía de Minas.

$ 600. —e.31|8-Nº 29.861-v.13|9|55

Solicitud de la mina vacante de Arcilla Plástica denominada "Mayo", Expediente Nº 83.024|52. A nombre de la señorita Antonia Elena Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.939|55.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. —

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, doctor Oscar Rius, Perú 566, Capital. La que suscribe Antonia Elena Rosas, con domicilio en la calle Paraguay 5098 de esta ciudad, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión educadora, al señor Director se presenta y solicita de conformidad con las disposiciones en vigor del Código Nacional de Minería, le sea adjudicada la mina de arcilla plástica "Mayo" (Exp. Nº 83.024|52), ubicada en el Departamento Pilca-

niyeu del Territorio Nacional del Río Negro declarada vacante por disposición A. M. Nº 342|54. Es Justicia. Antonia Elena Rosas. Recibido en mi oficina hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas treinta y ocho minutos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — De conformidad con las disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447|55, esta última dictada el 21 del corriente en el Expediente Nº 85.377|53. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por Art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.8|9-Nº 510-v.8|9|55

15|9-Nº 510-v.15|9|55

$ 180.— e.22|9-Nº 510-v.22|9|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE LAS LAJAS

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideran con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos: Nº 11|55.

Expte. Sumario Nº 69-G-55; Lugar del Secuestro: Coliqueo Sud (Loncopué); Responsables: Desconocidos; Infracción a los Arts. 1.025|1.026 y 1.036; Fallo: Comiso, multa, etc; Fecha del fallo:: 28|7|55.
Patrocinio Arrúa, Receptor.

e.8|9-Nº 5.427 s|p.p.-v.8|9|55

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieron origen al siguiente sumario, en el que se dictó el fallo número 10|55.

Expte Sumario Nº 29-G-54; Lugar del secuestro: Santa María de Llaima; Responsables: Carlos Sepúlveda, Roberto Bastías, Carlos Cevallos, Oscar H. Osses; Infracción a los Arts.: 1.025|1.026 y 1.036; Fallo: Comiso; Fecha del fallo 27|7|55.
Patrocinio Arrúa, Receptor.

e.8|9-Nº 5.426 s|p.p.-v.8|9|55

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE PUERTO BERMEJO

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964 se cita y emplaza por el término de 15 días art. 2º, inc. 5º Ley 14.391, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguir la actuación en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación: Expte. Sumario 245|48: 1 revólver Colt cal. 38 marca "Dos Leones", aprehendidas en desembarcadero de Puerto Bermejo. — 3 de agosto de 1955. — Luis E. Lorca, receptor.

e.8|9-Nº 5.456 s|p.p.-v.8|9|55

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a alguna mercadería aprehendida en los ómnibus que hacen la carrera entre Paso de los Libres y Uruguayana (Brasil), durante el mes de junio del corriente año. — Sumario Nº 42|55. Apli. mercaderías varias. — Hilario Martini, administrador.

e.8|9-Nº 5.438 s|p.p.-v.8|9|55

ADUANA DE SANTO TOME

Sumario Nº 9-P-55-Ast.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Santo Tomé (Ctes.), se cita y emplaza a una persona de nacionalidad brasileña, de nombre MARCELINO, cuyo apellido se ignora, para que dentro del perentorio término de quince días hábiles, a contar de la presente publicación, comparezca a tomar intervención en los autos que se citan y plantear las cuestiones que hicieran a su derecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Asimismo, a quienes se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: 2 bolsas con harina de trigo, 300 kgs. de grasa vacuno comestible, 160 kgs. de jabón común y 20 litros de aceite comestible, secuestrados por la policía provincial en "Garabí". — Ramón Gallozo, administrador.

e.8|9-Nº 5.436 s|p.p.-v.8|9|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Doctor Pedro Warenycia, titular del Juzgado Nacional Nº 1, hace saber por diez días que en los autos Comercial 72 - 1950 - Barado Mohamed Abdala contra Domingo Giraudo s/cobro ejecutivo de pesos, que el martillero don Atie Yunes, rematará al contado, sin base y al mejor postor, una heladera familiar a kerosene, marca Eugenia, el día 1º de octubre a las 10 horas, en San Lorenzo Nº 392, Posadas (Misiones).

Posadas, julio 12 de 1955. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 468-v.21|9|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, Doctor Juan Carlos Ojam Gache, hace saber por tres días, a don JUAN CLOUPEAU, la sentencia recaída en los autos "Sulim Melman e Hijos c/Juan Cloupeau, sobre oposición a registro de marca", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, agosto 16 de 1955... Por ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y desestimando la oposición deducida por Juan Cloupeau al registro de la marca "Ermitaño", Acta Nº 414.625, con costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Pedro Luis Agote en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y los del apoderado de la misma don José V. Vidal del Carril en la de mil seiscientos de igual moneda. Notifíquese, líbrese oficio a la Dirección de la Propiedad Industrial, haciéndole saber el presente; devuélvase el expediente administrativo agregado de fs. 12 a fs. 18, con oficio y a los fines prescriptos por el art. 190 de la Ley 50, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, repóngase el sellado adeudado y, oportunamente, archívese. — Juan Carlos Ojam Gache".

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 120.— e.8|9-Nº 448-v.12|9|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. Eva Perón, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces, durante 5 días a Propietario Solar 59, Emilio Mitre. Lotes 4, 7, 10|11, 14? Frac. C. D. Sec. XVIII, de Provincia Eva Perón, Partida guía 531.089, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o., 1950. Exp. 413.954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|8-Nº 1.179 s|p.p.-v.9|8|55

e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.14|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ACLARACION

AFYCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Importación y Exportación

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de la sociedad arriba mencionada Nº 29.060, efectuadas en el Boletín Oficial del 22 al 26/8/55, figura el socio señor Carlos Carmelo Rizzuto con seiscientas cuotas, debiendo ser las que le corresponden, doscientas cuotas.

e.8|9-Nº 29.060-v.8|9|55

LAS MARAVILLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Juan Angel da Torre, de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado con doña Vicenta Rodríguez; don Juan Carlos Walter Casal, de veintiséis años de edad, uruguayo, soltero y don Mario Alberto da Torre, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero; constituyendo todos domicilio en esta Capital Federal, calle Cervantes número trescientos cuarenta y siete, convienen la celebración del siguiente contrato social, conforme al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Nombre. Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación "LAS MARAVILLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado actualmente en la Capital Federal, calle Cervantes número trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del exterior del país. — Objeto. Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de artículos de juguetería, chascos y magia, comisiones y representaciones, compra y venta de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizables o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrant, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas, con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares, efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Duración. Quinto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capital. Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Juan Angel da Torre, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Walter Casal, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y Mario Alberto da Torre, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. La integración del capital por parte de los tres socios resulta del balance general practicado al efecto con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que certificado por el Contador Público Nacional don Juan Carlos Martín Perretta y aceptado y firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada, podrán hacerlo los socios restantes. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital por lo menos. — Administración. Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Angel da Torre, Juan Carlos Walter Casal y Mario Alberto da Torre, quienes actuarán con el nombre de gerentes, requiriéndose siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, para cualquier operación que hagan en nombre de la sociedad. En cualquier momento por decisión de la mayoría absoluta de votos podrán designarse nuevos gerentes, debiéndose en este caso inscribir y publicar dichos nombramientos. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni usada en fianzas o garantías de terceros. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren conveniente para tratar asuntos que importen a la marcha de la sociedad y por lo menos una vez al año, tal como lo dispone el artículo décimo primero de este contrato. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital, pudiendo hacerse representar los socios por carta poder. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. — Décimo: Los socios podrán hacer retiros mensuales no superiores a un mil pesos moneda nacional cada uno, los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. La indicada suma de un mil pesos moneda nacional por mes y por socio, podrá ser aumentada por decisión del voto unánime de los socios. — Balances y Utilidades. Décimo Primero: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Dichos documentos deberán ser aprobados en reunión de socios, por el voto favorable de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, como así su empleo y distribución. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios en proporción del capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Casos de Cesión y Fallecimiento e Incapacidad. — Décimo Tercero:: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino mediante el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital. En el caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder, las que deberán ser ofrecidas en opción a los otros socios en proporción a las cuotas que cada uno posea en ese momento, opción que deberán ejercer dentro del término de

treinta días. Las opciones no ejercitadas serán ofrecidas a los otros socios por el término de veinte días. Sólo cuando haya vencido este segundo término podrán las cuotas ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La determinación del valor de las cuotas será hecho en base al valor de costo de las materias primas y mercaderías en existencia tomando como base los datos resultantes de la contabilidad no reconociéndose en ningún caso plusvalía de ninguna naturaleza en calidad de "llave" o "marca". — Décimo Cuarto: El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés, con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, efectuándose el pago en las condiciones que establece el artículo décimo cuarto y determinándose los valores de acuerdo con lo que dispone el artículo décimo tercero; b) Incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Décimo Sexto: Disolución y Liquidación. — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Solución de Divergencias: — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente. — Juan Angel da Torre. — Juan Carlos Walter Casal. — Mario Alberto da Torre. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720. — e.8|9-Nº 522-v.14|9|55

DEL FRANCO Y FERNANDEZ "IGMA" INDUSTRIA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1392. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Florentino Del Franco (Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y un mil ochocientos setenta), italiano, químico técnico, soltero, nacido el primero de Enero de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Dorrego número mil setecientos cuarenta y siete, y don Julio Fernández (Cédula de Identidad número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve), hijo de don Angel Fernández y de doña Manuela Bolaño, español, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte, industrial, casado en primeras nupcias con doña Albina Nieves Paganini, domiciliado en la calle Delgado número novecientos sesenta y siete, departamento dos; ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Del Franco Hermanos y Fernández "Igma" Industria Galvanotécnica, Metalúrgica Argentina", según así resulta de la escritura de Disolución Social de la misma fecha, formalizada en esta misma fecha por ante mí y al folio mil trescientos noventa de este propio Registro a mi cargo, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las particulares que se establecen a continuación: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEL FRANCO Y FERNANDEZ "IGMA" INDUSTRIA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Dorrego número mil setecientos cuarenta y siete de esta Capital Federal y pudiendo trasladarse e instalar y|o establecer talleres, sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el Extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del primero de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, con relación a las operaciones sociales. — Tercera. Objeto: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria galvanotécnica en todos sus derivados, pudiendo también si así lo desearen, dedicarse a la fabricación de los distintos artículos del ramo metalúrgico, comprendidos dentro de la industria mencionada, pudiendo asimismo ejercer toda clase de industrias, comercios o financiación, por cuenta propia o de terceros y además realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, importar y vender mercaderías y materias primas, presentarse en licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, comercios, modelos industriales, patentes de invención, etcétera; b) Dar y tomar en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles; administrar y efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, a favor del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones, por los plazos e intereses y demás condiciones que se estipulan; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras disposiciones y documentos de crédito: constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos; contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados Bancos, girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto, en Caja de Ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, actuando ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar o declinar jurisdicciones; formar Sociedades principales o subsidiarias, con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad; fusionarse con otras sociedades; prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos de Comercio y Civil requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se encuentra integrado por maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, rodados, herramientas, dinero en Caja, depósitos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, deudores varios taller galvanoplastía, deudores varios taller repusaje, materias primas taller galvanoplastía y materias primas taller repusaje; todo conforme al Inventario y Balance General firmado por separado y de acuerdo por los socios y forma parte integrante del presente, 1º El capital de referencia ha sido aportado en la forma siguiente: Florentino Del Franco, Ciento treinta mil pesos moneda nacional, en mil trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; y Julio Fernández; Ciento treinta mil pesos moneda nacional, en mil trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. La diferencia de Cuatrocientos diecinueve pesos con diecisiete centavos moneda nacional; y Cuatrocientos cincuenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional que resulta respectivamente entre los valores que según el referido Balance corresponde a los Señores Florentino del Franco y Julio Fernández, se llevará como saldo a favor de cada uno de ellos, a sus respectivas cuentas particulares. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de Gerentes, en forma conjunta, por todo el término de este contrato. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos ó negocios ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Se fija a cada uno de los socios Gerentes una remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, cantidad ésta que podrá ser aumentada o disminuída de acuerdo a lo que resuelvan los mismos y con cargo a Gastos Generales. En este acto queda además designado Gerente el Señor Cuono del Franco, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil novecientos treinta y dos, departamento cuatro, de esta Ciudad, quien tendrá también el uso de la firma social y con todas las facultades, obligaciones, sueldo y condiciones que se han establecido o que se establezcan en lo sucesivo, para los socios Gerentes Señores Florentino Del Franco y Julio Fernández. Queda expresamente estipulado que para todos los asuntos administrativos o de rutina de la Sociedad, la firma social aún en asuntos bancarios será usada indistintamente por cualquiera de los socios Gerentes o Gerente designado; y para todos los demás casos, se tendrá en cuenta la formalidad que se ha determinado precedentemente. Asimismo se deja establecido que para el caso de enfermedad o ausencia de cualesquiera de los socios Señores Florentino Del Franco y Julio Fernández, queda autorizado especialmente por este acto el nombrado Gerente Señor Cuono Del Franco, para que en reemplazo de cualquiera de ellos, pueda firmar conjuntamente con el socio Gerente que quedare, todos aquellos actos y contratos y las demás disposiciones que se han determinado en la cláusula tercera de este contrato. Toda contribución positiva o cargas sociales, serán a cargo de la Sociedad. La enagenación de sus cuotas sociales por alguno de los socios Gerentes, importará la cesación de sus funciones como tal, quedando la administración a cargo del socio Gerente restante con el tercero adquirente en el caso contemplado en la cláusula décima de este contrato social. La renuncia, retiro, remoción, inhabilidad o fallecimiento de uno o de ambos socios Gerentes no importará la disolución de la Sociedad, la que seguirá siendo administrada por el socio Gerente subsistente o por los representantes de ambos causantes en caso de vacancia de ambos quienes deberán en uno y otro caso, convocar a Asamblea del o los reemplazantes. Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales toda su actividad. — Sexta: Organización Administrativa Interna: Las operaciones de la Sociedad y las resoluciones de los Gerentes serán registradas en los respectivos Libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los Libros de Actas rubricados. Todas las resoluciones de los Gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma de ambos, de las Actas registradas en el Libro respectivo. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo de cada año y los Gerentes practicarán un Inventario y Balance General y establecerán la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estos documentos con la firma de los Gerentes en ejercicio, serán puestos a examen y observación con su documentación en el local social. Los socios podrán observarlos o impugnarlos hasta tres meses después de la fecha del cierre del ejercicio anual o sea hasta el treinta y uno de agosto de cada año siguiente al mismo. Pasado este plazo se considerará que los inventarios, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, quedan aprobados. — Séptima: Bases para la Formación de los Balances: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Las sumas exigidas por la Ley para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) Las sumas necesarias para constituir el Fondo de Previsión para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas necesarias para constituir un Fondo de Amortización del Activo Fijo, pudiendo también de común acuerdo hacerlo con el Activo Circulante y de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) Las demás reservas que se consideren necesarias y acuerden los socios para el mejor desarrollo de los fines sociales. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, cuando las hubiere. Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondieren, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social o sea después del treinta de noviembre de cada año. Hasta esa fecha les será acreditada en cuenta particular las utilidades que les correspondieren. — Octava: Bases para la Liquidación: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes en ejercicio o en su defecto por Liquidadores, de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del capítulo décimo, Libro segundo del mismo Código. — En caso de actuar los Gerentes como Liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada en este contrato en ese carácter. — En caso de pérdidas en dos ejercicios que sumen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios Gerentes, la Sociedad continuará forzosamente con los herederos, representante legales, curadores o sucesores del causante, sin que el sucesor a cualquier título que lo fuere, lo sea con el cargo de Gerente, no pudiendo el Gerente sobreviviente aumentarse la remuneración establecida en este contrato. — Realizado el Activo y Pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente si lo hubiera será distribuido de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: De los Socios: Las cuentas corrientes que se abran por voluntad de cualquiera de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, liquidado por ejercicio vencido. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, rubricado, y sus decisiones se ajustarán a la reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: De las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales son indivisibles y en caso de llegar a ser varios los sucesores del titular por ministerio de ley o acuerdo de las partes, aquéllos deberán nombrar un Representante único ante la Sociedad, a quien ésta considerará titular ante la misma, de las cuotas sociales representadas. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — En caso en que los socios no usaran del derecho preferencial de adquirir las cuotas de los otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Al efecto se deja aclarado debidamente que durante la vigencia de la Sociedad, los socios no podrán pedir la liquidación de la Sociedad ni la disolución judicial de la Sociedad de hecho, sucesora de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, sino, que deberán allanarse a la venta de sus cuotas de capital en forma mutua o bien vender a terceros en caso de disconformidad recíproca; debiendo en este último caso procederse de la siguiente manera: el socio que venda sus cuotas, deberá hacer conocer formal y expresamente al otro socio por escrito, importe y condiciones, confiriéndole a éste un plazo no inferior a doce meses para el pago del Octivo y Pasivo cedidos, siempre que se ofreciere por el socio adquirente, suficiente garantía en los pagos. — La aceptación de compra por el socio deberá efectuarse dentro de los treinta días de recibida la oferta de venta. — Transcurrido dicho plazo, de no aceptarse la compra por el otro socio, podrá venderse a un tercero. — Décima Primera: Accidentes: En caso de accidente en que alguno de los socios Gerentes o Gerente designado sufriera una incapacidad parcial y siempre que pueda prestar de alguna forma su colaboración en los negocios de la Sociedad, percibirá el porcentaje de utilidad que determina la cláusula séptima. — Décima Segunda. — Disposiciones Complementarias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato respecto de su interpretación, aplicación o por cualquier otro motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con obligación de designar un tercero para el caso de discordia. — Además todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Para cualquier cuestión judicial, los sócios convienen en someterse a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa de toda otra que pudiera corresponderles. — Bajo Las Doce Cláusulas Que Anteceden dan por otorgado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don José María López y don Eduardo Salas, vecinos y hábiles, doy fe. — F. del Franco. — Julio Fernández. — Tgo.: José María López. — Tgo.: E. Salas. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada y a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del: N. dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y dos al N. dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis, inclusive, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Hrios. (Dto. Ley 26,655 - $ 2.702 m|n.)". — Para El Registro Público De Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Julio J. R. Figueroa.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.000.— e.8|9-Nº 528-v.14|9|55

ALMAR TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Benicio Angel Rubin Saglia, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en la calle Alsina Nº 642 de la ciudad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires); Adolfo Garrido, español, casado, de 50 años, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1107, Capital Federal; Roberto Rodolfo Arcolano, argentino, casado de 35 años, domiciliado en la calle Jorge Nº 2267, Capital Federal; y José Musante, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en la calle Profesor Dr. Pedro Chutro Nº 2565, Capital Federal, todos comerciantes, hábiles para contratar, han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ALMAR TRANSPORTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de sucesores de la sociedad colectiva ya existente, bajo el rubro "Almar Transporte de Adolfo Garrido y Compañía", tomando a su cargo los derechos y obligaciones que surgen del balance general practicado en fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá el domicilio principal de sus negocios en la calle Profesor Dr. Pedro Chutro Nº 2565, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos enumerados en el artículo 8º del Código de Comercio, y en especial dedicarse al transporte de cargas generales entre las ciudades de Buenos Aires y Mar del Plata y vice versa, y entre la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia Presidente Perón y viceversa y entre la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia Presidente Perón y viceversa, sin perjuicio de establecer otros itinerarios, o de ampliar sus negocios a otras actividades afines o a las que los socios por unanimidad convinieren. — Quinto: La Sociedad utilizará para el transporte unidades propias, pero en caso de no poseerlas o de resultar su capacidad insuficiente, podrá contratar los fletes con cualquiera de sus socios o con terceros ajenos a la empresa, obteniendo un beneficio constituído por la diferencia entre los fletes cobrados y los pagados. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.— m|n.), dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales entre los cuatro socios, a razón de cuarenta cuotas cada uno. — El capital social ha sido integrado totalmente con muebles, útiles, crédi-

tos y demás valores que integran el patrimonio de la Sociedad, de acuerdo con el inventario y balance confeccionados expresamente con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, firmados por todos los socios y que forman parte integrante del presente acuerdo, por el que se ratifican y aprueban en todas sus partes. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, designándose gerente general al socio Adolfo Garrido. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de tres socios, quienes actuarán con las facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645, salvo en lo concerniente a extracción de fondos de las cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los socios Adolfo Garrido y Benicio Angel Rubin Saglia exclusivamente. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos a la sociedad, salvo decisión expresa de todos los socios; que deberán asentarse en el libro de actas rubricado, ni se hará responsable por el pago de las deudas particulares de sus socios. Además de todas las operaciones inherentes al giro de la empresa, esta podrá adquirir unidades para efectuar el transporte con medios propios; cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; efectuar toda clase de pagos en dinero, letras, vales o pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamiento; aceptar y constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones, etc.; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas y transacciones; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de cualquier particular o de instituciones oficiales o privadas; hacer con todos los Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; extracciones, depósitos de dinero o valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, etc.; girar en descubierto, librar, descontar, aceptar, endosar y negociar de cualquier modo cheques, pagarés, letras de cambio, giros y cualquier otro documento de crédito al portador o a la orden, y ejecutar todos los demás actos y operaciones lícitas del tráfico bancario, comercial y financiero; realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las autoridades nacionales, provinciales, comunales, Reparticiones Autárquicas y empresas particulares; hacer reclamos, firmar guías, certificados, manifiestos, solicitudes, endosos y demás documentos requeridos en sus gestiones; retirar mercaderías, encomiendas, correspondencia, inclusive la que contenga valores declarados; asumir la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero, clase o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales para la representación de la sociedad, sea administrativa o judicialmente; y efectuar en general actos jurídicos lícitos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues las facultades precedentemente enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Noveno: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general con su respectivo cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, efectuándose las amortizaciones normales y las previsiones que los socios juzguen convenientes de común acuerdo. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del saldo resultante, los socios, de común acuerdo, destinarán la parte que convengan para la formación de un fondo de reserva afectado a la adquisición de unidades de transporte, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los cuatro socios. En oportunidad de considerarse el balance general anual, los socios decidirán por simple mayoría, dentro de qué plazo podrán exigir a la sociedad el pago de las utilidades que se les hubiere acreditado en cuenta particular. Todos los socios contribuirán por partes iguales a las pérdidas. — Décimoprimero: Los balances generales serán considerados en reunión de socios que se celebrará dentro de los cinco meses de la fecha de cierre del ejercicio, considerándose tácitamente aprobados en caso de no formularse observaciones dentro de ese término. De dichas observaciones, se dejará constancia en el libro de actas rubricado, o en caso contrario se comunicarán por telegrama colacionado. — Décimosegundo: Para separar a un socio de la sociedad, será necesario el voto de los tres restantes, siempre que mediara causa justificada para su separación. — Décimotercero: Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. Los socios restantes podrán optar entre adquirir su parte o admitir a un tercero extraño a la sociedad, rigiendo para este último caso lo dispuesto por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. El haber del socio que se separe de la firma, se determinará en base al valor nominal de sus cuotas, el saldo de su cuenta particular y su parte de utilidades y reservas libres existentes, valores que se establecerán sobre el primer balance general anual cerrado con posterioridad a la fecha de presentación de su dimisión. Queda expresamente aclarado que el socio disidente percibirá el valor nominal de sus cuotas, sin derecho a exigir la actualización de los valores contables. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, los socios José Musante y Roberto Rodolfo Arcolano, reconocen por este acto a los socios Benicio Angel Rubin Saglia y Adolfo Garrido, un valor de "llave" de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) atribuíble a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de [illegible] último término Si por transferencia, venta, cesion, etc., de la empresa se obtuviera un valor de "llave" superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, la diferencia se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. En caso de separarse de la sociedad por cualquier motivo los socios Benicio Angel Rubin Saglia o Adolfo Garrido sin producirse la disolución total, cada uno de ellos podrá exigir su parte en el valor "llave" establecido, o sean veinticino mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada socio, cuyo pago estará a cargo de los socios Roberto Rodolfo Arcolano y José Musante exclusivamente, por partes iguales. Este pago deberá hacerse dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que el socio hubiere presentado su renuncia o se lo hubiera separado de la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo décimosegundo. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Aceptar un representante del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones que poseía aquél en la sociedad, o b) Abonar al socio incapacitado o a sus herederos legítimos ó depositar judicialmente el valor nominal de las cuotas de capital que le correspondan, dentro de los sesenta días, y el saldo de utilidades, cuenta particular y reservas libres atribuibles al mismo, dentro de los doce meses. Estos valores se determinarán en base al primer balance general anual, cerrado con posterioridad a la fecha de fallecimiento o de separación por incapacidad. Asimismo, se tomará la fecha de dicho balance general para computar los plazos de pago enunciados en el inciso b) del presente artículo. Las cuotas de capital serán reintegradas por su valor nominal según el presente contrato, sin derecho a exigir plus valía de ninguna especie ni actualización de los valores contables. Déjase a salvo el derecho de los socios Adolfo Garrido y Benicio Angel Rubin Saglia, a los que se reconoce un valor "llave" de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en conjunto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimocuarto. — Décimosexto: Toda cuestión, duda o divergencia entre los socios o entre éstos y sus representantes legales, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores o árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable para las partes. — Décimoséptimo: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los contratantes dan por formalizada la constitución de la sociedad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Benicio Angel Rubin Saglia. — Adolfo Garrido. — Roberto Rodolfo Arcolano. — José Musante. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.080.— e.8|9-Nº 453-v.14|9|55

FOTOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Samuel Axelband, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio ochocientos setenta y tres y Bernardo Abeles, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos sesenta y dos, primer piso, departamento E, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses. Producido el caso, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Salta quinientos noventa y seis, piso tercero, oficina cinco, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto del país. Se deja expresa constancia que el asiento social mencionado es de exclusiva propiedad del señor Axelband y que con todos sus muebles y útiles y elementos de trabajo los facilita a la Sociedad, la que deberá abonar el precio de la locación y demás gastos pertinentes para su atención y mantenimiento, incluso el personal. Este asiento social podrá ser cambiado por la sola decisión del Señor Axelband cuando así lo desee, sin compensaciones de ninguna naturaleza a favor de la sociedad. Igualmente, en cualquier caso de disolución y liquidación, el asiento social mencionado quedará a favor del Señor Axelband sin que éste deba por ello pagar o reconocer compensaciones de ninguna clase ni a la Sociedad ni a su socio y|o herederos o representantes legales. Se aclara que dentro del local del actual asiento social, el Señor Axelband tiene amplia libertad de acción para continuar con sus actuales actividades que el Señor Abeles declara conocer en toda su extensión. — Tercero: Objeto: El objeto de esta sociedad está destinado a Importación, exportación, comercialización, fabricación y elaboración de materiales fotográficos y radiográficos en general, óptica y afines. — Cuarto: Capital: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente, en mercaderías de acuerdo al balance que pasa a formar parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: El señor Axelband, noventa y cinco mil pesos que representan noventa y cinco cuotas y el señor Abeles, cinco mil pesos que representan cinco cuotas. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las cantidades a que a cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios con la calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes firmarán con su firma particular y el aditamento que consigne la designación social adoptada. Se confiere a los socios gerentes, en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto. f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales, o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad, querellar a los autores en representación de la Socidad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario. j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La Sociedad girará con el nombre de "FOTOMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 100.000.00". — Séptimo: Sueldos: Se fijan a los socios gerentes los siguientes sueldos: Un mil quinientos pesos mensuales a cada uno de ellos, Los sueldos pueden ser modificados dejándose constancia en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: sesenta por ciento al señor Axelband y cuarenta por ciento al señor Abeles, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan al de reserva legal y|o cualquier otro de previsión o reserva que los socios decidieren crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios-Votaciones: Los socios gerentes deberán atender lo relacionado con el objeto social. — El señor Abeles deberá dedicarse únicamente al objeto social en forma total; el señor Axelband queda facultado para continuar con sus actuales actividades, que el señor Abeles declara conocer y también podrá dedicarse a cualquier otra actividad mientras no fueren las del objeto de esta sociedad por sí, por tercero o asociado a terceros. — Sin perjuicio de ello el Sr. Axelband queda autorizado para trabajar por su cuenta aún en el ramo del objeto de esta Sociedad, pero en carácter de representante de firmas extranjeras, pudiendo en consecuencia llenar su cometido en tal sentido. — Las decisiones se adoptarán en proporción al número de cuotas que corresponda a cada socio representando cada cuota un voto. — Décimo-Primera: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la Sociedad con personería unificada pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del perentorio término de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la Sociedad; si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar, aquélla se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado y el socio restante podrá optar entre proceder de acuerdo con la cláusula segunda del contrato o haciendo adquirir por un tercero la parte del fallecido o incapacitado; en esta misma forma se procederá si el socio restante no desea continuar las actividades sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En el caso en que el socio restante opte por hacer adquirir por un tercero la parte del socio fallecido o incapacitado, la porción correspondiente a éste la abonará el tercero en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; la obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la Sociedad y el adquirente y devengarán un interés del diez por ciento anual. — En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo-Segundo: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare, de fondo o de forma, entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante la liquidación o disolución y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte; los componedores así nombrados designarán un persona que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudica desde ya y en forma irrevocable facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. — Los suscriptos constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, en los reales indicados al comienzo del mismo. — Conforme las partes con todo lo establecido precedentemente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio que fué extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, y el presente ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, todos de la Serie O. — Firmado: Samuel Axelband. — Bernardo Abeles.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.8|9-Nº 479-v.14|9|55

GROVA, OTAÑO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Danube Manuel Fernández Arburúa, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3124; Juan Pedro Otaño, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1535; Pedro Galán García, español, casado, domiciliado en Alsina 3224; José Antonio Vila, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 988; Leopoldo Enrique José Bermúdez García, español, soltero, domiciliado en Belgrano 1715; Aurelio Ramón Taboada, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1535; Italo Argentino Tamagnini, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1715; José Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Pico 2203 y Francisco Moisés Domingo Porto, español, soltero, domiciliado en Belgrano 1715; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Art. 1º) La sociedad girará bajo la razón social GROVA, OTAÑO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, actualmente con administración en la calle Belgrano Nº 1715, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Art. 2º) El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir del 1º de setiembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Se deja constancia que el señor P. Galán García se incorpora como socio desde el día de la fecha del presente contrato. — Desde el 1º de setiembre de 1954 y hasta la obtención de los libros rubricados por parte de la sociedad que se constituye por este instrumento, las operaciones se asentarán en los libros rubricados de la ex Sociedad "M. Fernández, Grova y Cía.". — Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de la firma "M. Fernández, Grova y Cía.", de la que es sucesora, siendo su objeto principal comerciar en el ramo de tienda, ropería, mercería y demás anexos; pudiendo asimismo dedicarse a la compraventa, industrialización, importación o exportación de cualquier clase de mercadería, ejercer representaciones, comisiones o mandatos y en general realizar cualquier clase de actos u operaciones comerciales, admitidos por las leyes. — Para el cumplimiento de

sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, incluso formar parte de asociaciones o sociedades con individuos o participar en sociedades, sean anónimas o de cualquier otra naturaleza. — Art. 4º) El capital social está formado por la suma de dos millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil setecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: D. M. Fernández Arburúa, quinientas cincuenta cuotas; J. P. Otaño, mil doscientas; P. Galán García, trescientas; J. A. Vila, ciento cincuenta; L. E. J. Bermúdez García, doscientas; A. R. Taboada, cien; I. A. Tamagnini, cincuenta; J. M. Fernández, veinte; y F. M. D. Porto, ciento cincuenta cuotas. — El capital está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles, instalaciones, rodados y demás a que se refiere el balance suscripto en este acto por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Art. 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor J. P. Otaño con el cargo de gerente general y del señor J. A. Vila con el cargo de gerente. — La firma social queda conferida a los nombrados en forma indistinta, excepto para los casos de compra o venta de inmuebles, compra o venta de fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros derechos reales, para cuyos actos se requerirá la firma del gerente general. — Ninguno de los gerentes podrá emplear la firma social en fianzas u obligaciones gratuitas en favor de terceros, ni comprometería en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Art. 6º) Los socios, señores J. P. Otaño, J. A. Vila, A. R. Taboada e I. A. Tamagnini, se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse en carácter alguno a otro comercio o industria cualquiera fuere su naturaleza. — El gerente general determinará las tareas que desempeñará cada uno de los socios en la sociedad. — Los socios, por mayoría de votos de capitales, podrán fijar y modificar los sueldos que percibirán mensualmente y con cargo a gastos generales, los que desempeñen tareas en la sociedad, no pudiendo aumentarse ningún sueldo que haya estado en una vigencia menor de un año. — Art. 7º) La permanencia de cada socio y el desempeño eficaz de las tareas que se le asignan en la sociedad, se consideran condición esencial de este contrato. — Por consiguiente los socios aceptan formal y expresamente que, a propuesta de la gerencia y por mayoría de votos que represente el setenticinco por ciento del capital, podrá excluirse a cualquiera de ellos cuando se consideren desaparecidas las condiciones personales que motivaron su inclusión en la sociedad. — Los firmantes se comprometen con arreglo a derecho a acatar, en las circunstancias expresadas, la voluntad de la mayoría. — Art. 8º) El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general de la firma. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: D. M. Fernández Arburúa: siete por ciento; J. P. Otaño: veinticinco por ciento; P. Galán García: siete por ciento; J. A. Vila: veintidós por ciento; L. E. J. Bermúdez García: cinco por ciento; A. R. Taboada: catorce por ciento; I. A. Tamagnini: diez por ciento; J. M. Fernández: cinco por ciento; y F. M. D. Porto: cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y serán compensadas con las utilidades de los años subsiguientes, las que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de las pérdidas anteriores. — Las utilidades netas de cada socio serán acreditadas en una cuenta especial y abonadas en efectivo, en doce cuotas mensuales, dentro del año subsiguiente al ejercicio que las produjo. — Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos, si éstos no fueren presentados dentro de los quince días de puestos aquéllos en su conocimiento. — Art. 9º) Sobre el capital aportado por cada socio se liquidará, en la fecha de cada balance general y con cargo a gastos generales, un interés de acuerdo con las siguientes tasas anuales: a los señores D. M. Fernández Arburúa, P. Galán García, L. E. J. Bermúdez García y F. M. D. Porto el ocho por ciento; a los señores J. P. Otaño, J. A. Vila, A. R. Taboada, I. A. Tamagnini y J. M. Fernández el cinco por ciento. — Asimismo se liquidará un interés del nueve y medio por ciento sobre los créditos de las cuentas particulares de todos los socios, en proporción a los tiempos de sus respectivos saldos. — La gerencia podrá solicitar a los socios el retiro total o parcial de los saldos de sus cuentas particulares, mediante un preaviso con una anticipación mínima de dos meses y en caso de que no se hiciere efectivo tal retiro, se suspenderá la liquidación de intereses, a partir del vencimiento de dicho preaviso. — Por su parte, los socios acreedores por saldos en cuenta particular, podrán solicitar el retiro total o parcial de sus créditos mediante un preaviso con una anticipación mínima de seis meses, a cuyo vencimiento la Sociedad podrá optar entre abonar los importes respectivos al contado o hasta en doce cuotas bimestrales, rigiendo en este caso sobre los saldos el interés estipulado precedentemente. — Art. 10º) Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del 31 de agosto de 1957 y si así lo resolviere, no tendrá derecho a exigir el reintegro de su capital sino a partir de aquella fecha, más los intereses de acuerdo con el artículo noveno. Desde el 31 de agosto de 1957 y durante la vigencia de este contrato, el socio que deseare retirarse voluntariamente de la Sociedad sólo podrá hacerlo al 31 de agosto de cada año, debiendo para ello preavisar a la Sociedad su decisión en tal sentido con diez meses de anticipación como mínimo. En todos los casos de retiro de algún socio, se tendrán en cuenta las siguientes normas: Las utilidades serán liquidadas en la forma y plazo convenidos en el artículo octavo y los créditos en cuenta particular, en la forma y plazos estipulados en el artículo noveno. Al socio saliente no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de "llave" o "revaluación" de bienes", por ser convenio de parte y atento a que estos conceptos no se tienen en cuenta en el acto de constitución de esta Sociedad. En cuanto al pago del capital, menos las pérdidas si las hubiere, se procederá en la siguiente forma: a) En primer término, la Sociedad por el voto de la mayoría del capital de los socios restantes, podrá optar por reducir el capital social y abonar su parte al socio saliente. El pago se efectuará, a opción de la Sociedad, al contado o en los siguientes plazos máximos; tratándose de los señores D. M. Fernández Arburúa o J. P. Otaño, en cinco años, con pagarés trimestrales iguales, el primero con vencimiento a los tres meses, más el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos; en el caso de cualquiera de los socios restantes, Cien mil pesos moneda nacional o el importe total si fuere menor, a los treinta días y el saldo, si lo hubiere en pagarés semestrales de Cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, más el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos; b) Si no se resolviere reducir el capital social los socios restantes tendrán preferencia, en proporción a sus respectivos capitales a ese momento, para adquirir las cuotas del socio que se retira, en las condiciones estipuladas en el punto anterior; c) En el caso de no llevarse a cabo alguna de las opciones previstas en los dos puntos precedentes, los socios restantes por mayoría de sus votos de capital, podrán optar entre disolver la Sociedad o aceptar el ingreso a la misma de terceros adquirentes de las cuotas del saliente, quedando entendido que éstos podrán optar por los plazos indicados en el punto a), en cuyo caso la Sociedad deberá garantizar los pagos; d) Si ninguna de las soluciones previstas en los tres puntos precedentes se hiciere efectiva dentro de los dos meses de la fecha del retiro del socio, éste tendrá derecho a exigir la inmediata disolución de la Sociedad. En todos los casos de retiro de algún socio, los que continúen modificarán el presente contrato, cumpliendo con todas las formalidades pertinentes, estableciendo por mayoría de votos de capital, el régimen de distribución de utilidades y liquidación de intereses que regirá para el futuro. — Art. 11º) En caso de producirse la salida de algún socio por exclusión de acuerdo con el artículo séptimo o por fallecimiento o incapacidad permanente, al efecto de la liquidación de su haber se computará la suma de Diez pesos moneda nacional por cada una de sus cuotas del capital social, en concepto de "llave del negocio". — Art. 12º) Se llevará un libro de actas, rubricado de acuerdo con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en cada caso en las reuniones de los socios o las de los gerentes. — Art. 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, su utilidad o quebranto en el ejercicio corriente se determinará en proporción al tiempo transcurrido desde el último Balance General y tomando como base el promedio de los resultados de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores. A los efectos de la liquidación del haber del causante, regirá lo estipulado en el artículo décimo, puntos a), b), c) y d). — Art. 14º) En los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los Gerentes, salvo que los socios por mayoría de votos de capital, fijaren otro procedimiento para liquidación. — Art. 15º) Cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación del presente contrato o a los derechos y obligaciones de los socios emergentes del mismo, será resuelta por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Los socios constituyen domicilios legales en los reales más arriba mencionados, o donde en lo sucesivo fijaren notificando a la Sociedad por constancia en el Libro de Actas o mediante telegrama colacionado, donde se tendrán por válidas y firmes todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato. De conformidad con lo que antecede se firman de este contrato nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — M. Fernández. Arburúa. — J. Pedro Otaño. — P. Galán García. — L. E. Bermúdez. — José A. Vila. — Aurelio Taboada. — I. A. Tamagnini. — Moisés D. Porto. — J. M. Fernández.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 452 - v.14|9|55

MERCURIO TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Secber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre doña Margarita Tenenbaum de Wolfenson, rusa, con domicilio en Corrientes 3518, 4º Piso; don Mario Wolfenson, argentino, con el mismo domicilio y el Dr. Isaac Wolfenson, argentino, con domicilio en Chile 1585, en adelante los vendedores, por una parte y por la otra don Isaac Elsztain, argentino naturalizado, con domicilio en Ayacucho 454, 2do. piso "A", don Simón Benito Feferbaum, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 2335, 4to. Piso, "A", y don Abraham Szulman, polaco, Charcas 3591, domicilios todos de la Capital Federal, en su carácter de socios supérstites de Mercurio Tejidos S. R. L., en adelante los compradores, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los vendedores ceden y transfieren la parte que en su carácter de cónyugue supérstite y únicos y universales herederos de don León Wolfenson, les corresponden en MERCURIO TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los compradores, incluyéndose en la cesión las cuotas de capital y todas las ganancias o suma que por cualquier concepto pudiera corresponderles en la misma y dejando de formar parte de ella a partir de la fecha; los compradores aceptan la cesión. — Segundo: El precio convenido por la presente cesión, es de Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal pagaderos en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional de curso legal, al contado; y el resto de cuarenta y dos mil quinientos pesos ($ 42.000), moneda nacional de curso legal en ocho cuotas (8), siete de las cuales de cinco mil pesos cada una y una de siete mil quinientos pesos ($ 42.500), moneda nacional de curso legal, que deberán abonarlas mensualmente a cuyo efecto los cesionarios firmarán por los importes respectivos pagarés mensuales, con lo que los vendedores declaran no tener más nada que reclamar por ningún concepto emergente de la sociedad mencionada y otorgan total conformidad a la rendición de cuentas presentada y carta de pago final y definitiva por dicho concepto; los compradores hacen la misma declaración respecto a los vendedores. — Tercero: Los compradores dejan constancia que las cuotas adquiridas que suman doscientas cincuenta, de mil pesos moneda nacional cada una, se dividen así: Al socio Szulman ochenta y cuatro cuotas; a los socios Elsztain y Feferbaum, ochenta y tres cuotas a cada uno. — Cuarto: La participación en las pérdidas y ganancias que correspondía al extinto y por ende a los vendedores y que era del treinta por ciento se divide por partes iguales es decir el diez por ciento para cada uno de los tres compradores que se suma al porcentaje que era del treinta por ciento se divide por partes iguales es decir el diez por ciento para cada uno de los tres compradores que se suma al porcentaje que actualmente les corresponde por contrato. De conformidad, ambas partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman: I. Elsztain. — Margarita T. de Wolfenson. — A. Szulman. — J. Wolfenson. — B. Feferbaum. — M. Wolfenson. —

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.8|9-Nº 474-v.14|9|55

TALLERES SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Eduardo Arturo Lullo, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, Capital Federal; Willams Amleto Finocchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Madrid número dos mil cuatrocientos noventa y tres (2.493), Casanova, Provincia de Buenos Aires; William Baldaccini, italiano casado, domiciliado en la calle Borges número dos mil setecientos ochenta, Carapachay. Provincia de Buenos Aires. Orfilio Francisco Scaffa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Intendente Crovara número tres mil cuarenta y ocho (3048), Tablada, Provincia de Buenos Aires, todos ellos comerciantes, personas hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la ley 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se detalla se denominará "TALLERES SANTA ELENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en calle Santa Elena número novecientos treinta y tres, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la ciudad o en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y compraventa de maquinarias en general así como también su reparación, incluyendo automotores, tractores, máquinas agrícolas, y toda actividad vinculada a la industria metalúrgica y afines. También podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compra-venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como también a toda clase de actividades lícitas para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años (10) a partir del día 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros socios. El socio que lo desee, podrá retirarse de la sociedad después de dos años de constituída, debiendo en este caso, ofrecer en venta su parte a los otros socios, de acuerdo al valor real de los bienes en el momento de la venta, los que se valuarán de común acuerdo. Se deberá comunicar por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, el deseo de retirarse de la sociedad. El precio de compra de la parte correspondiente al socio saliente, se pagará en la siguiente forma: (50 %) cincuenta por ciento al contado y el saldo en (12) doce mensualidades iguales, las que deberán quedar garantidas con prenda o otra garantía real, y con un interés del (8 %) ocho por ciento anual, que se cargará en cada documento, quedando entendido, que en cualquier momento se podrán saldar las cuotas aún no vencidas, abonándose los intereses únicamente hasta esa fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— moneda nacional de curso legal) dividido en Doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n. c|l) cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente manera: el señor Eduardo Arturo Lullo, ciento veinte ocho cuotas (128) o sea la suma de pesos Ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 128.000.— M|N. C|L.) y el señor Willams Finocchi, veinte y cuatro (24) o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.— m|n. c|l.) el señor Orfilio Francisco Scaffa, veinte y cuatro cuotas (24) o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.— m|n. c|l.) y el señor William Baldaccini, las veinte y cuatro (24) cuotas restantes, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.— M|N. c|l.). El capital social está totalmente integrado según da cuenta el Balance General, celebrado en la fecha, y que formando parte integrante del presente contrato se acompaña al mismo debidamente firmado por los señores socios. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Arturo Lullo, Willams Amleto Finocchi, quienes quedan designados gerentes de la misma y estando la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con su firma personal, precedida de la designación de la sociedad "Talleres Santa Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles expresamente prohibido emplearla en garantías y fianzas en favor de terceros. Sin embargo para todos los actos que signifiquen disposición de bienes u obliguen a la sociedad, incluídas las operaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de los dos socios (2) gerentes, quienes la usarán con la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Talleres Santa Elena" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia que para realizar depósitos bancarios y efectuar los correspondientes endosos a ese fin, bastará con la firma de un solo socio gerente. — Sexta: La sociedad podrá adquirir o comprar por cualquiera de los medios legales, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc. La sociedad podrá conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos o negocios y para asuntos judiciales. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General Inventario, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez (10) días de entrega, se considerará aprobado, de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un (5 %) cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Después de efectuado el primer Balance Anual, los socios pueden optar por igualar entre sí las cuotas sociales, aumentando el capital social a tal efecto, quedando entendido, que a tal fin deberán comunicar con una antelación de (180) días ciento ochenta, ese deseo, valuándose de común acuerdo los bienes, a esa fecha, quedando también entendido, para hacer uso efectivo de esta opción, deberán suscribir las nuevas cuotas, en forma simultánea, los tres socios minoritarios, los que también se comprometen a igualar a esa fecha, los respectivos saldos de sus cuentas particulares. — Octava: En caso de comprobarse por balance, que hubiera pérdidas por un monto del treinta por ciento (30%) o más del capital social, y a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación, buscándose la forma más convenientes, teniendo en cuenta que previamente, el socio que pida la liquidación deberá ofrecer en venta su parte a los otros socios en forma proporcional a las cuotas que ya hubieran aportado, o en cualquiera otra forma, siempre que no se oponga ninguno de los socios, en caso de desinterés, se podrá buscar un nuevo socio, el que podrá o no ser aceptado, procediéndose en caso de total desacuerdo a la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán adquirir de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, abonándose el precio de compra en la forma ya establecida en la cláusula 3º, con las mismas garantías e intereses y previsiones, y en el supuesto de que hubieren divergencias, se procederá a liquidar los bienes en el término de seis meses. —

Décima: Cualquier divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se

pusieran de acuerdo serán nombrados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Talleres Santa Elena" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad al presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Willams A. Fonicchi. — Orfilio F. Scaffa. — E. Lullo. — William Baldaccini. — Buenos Aires, agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.380.— e.8|9-Nº 488-v.14|9|55

NOVI-CONT COM. E IND.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Weksler, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número Setecientos cincuenta y cinco, Libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y siete y Oscher Mindel, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Giribone número mil cincuenta y cinco, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos dos mil setecientos veintiseis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresarán: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, con el rubro "NOVI-CONT COM. E IND., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de aparatos y máquinas de contabilidad, impresos, ficheros, muebles, afines, y artículos de organización de oficinas en general. — Podrán desarrollar otras actividades similares o distintas, pero previa conformidad decretadas por la voluntad de la mayoría de votos sociales. — Tercero: Se fija como domicilio de la sociedad el de calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa, piso cuarto, sin perjuicio de establecer en cualquier punto del país o fuera de él, las agencias, sucursales o filiales que fueren necesarias. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez y seis años a partir con efecto retroactivo del día siete de abril del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha efectiva de iniciación de las operaciones sociales. — Sin perjuicio del plazo señalado, el socio que deseare su retiro, podrá optar comunicándolo al otro contratante por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a seis meses del vencimiento de cada período de dos años, contados desde la fecha de iniciación señalada. — Procediéndose en cada caso como más abajo se indicará. — Entendido que la falta de este preaviso dentro del plazo de anticipación por cada período inhabilita a los contratantes para solicitarlo sino previo al vencimiento del que en cada caso correspondiese. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas con un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional el socio Weksler, y ciento cincuenta cuotas con un total de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda el socio Mindel. — En ambos casos ya integradas y constituídas por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etcétera, según inventarios celebrados y firmados por las partes. — Sexto: El señor Weksler aporta y transfiere en favor de la sociedad, la marca "Novi-Cont", la denominación comercial "Novi-Cont", y las patentes números setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve y noventa mil cuatrocientos ochenta, que son y están registradas a su exclusiva propiedad, sin cargo alguno, pero que participarán de las previsiones sobre valor "llave" que se consignan en cláusulas subsiguientes. — Séptimo: Los socios se obligan a otorgar avales ilimitados respecto de créditos bancarios, hasta donde la sociedad y su desenvolvimiento lo hagan necesario y conveniente. — Octavo: La dirección y administración total de la sociedad, estará a cargo del socio Weksler, con el carácter de "Gerente General", quien dispondrá todas las tareas inherentes a ese cometido, con los derechos y obligaciones que tal suma de facultades configuran. — El socio Mindel, colaborará con el señor Weksler en lo referente a la financiación del establecimiento incluyendo movimiento bancario, créditos directos, en descuento o cualquier otro tipo, así como en lo referente a la importación, exportación, negociaciones respectivas, tramitaciones ante aduanas y reparticiones similares y de la materia, Banco Central, etc. — Noveno: Ambos socios revisten el carácter de "gerentes" y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, haciéndolo en cada caso con su firma personal y el sello con la razón social y la mención de su cargo. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al presente negocio, ni comprometida en el otorgamiento de fianzas, avales, garantías ni responsabilidades por terceros, cualquiera sea su naturaleza. — Podrán los socios gerentes en el uso de la firma, y dentro de las atribuciones que les fija la cláusula anterior abrir cuentas y solicitar préstamos en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, librar o depositar, fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, vales, giros como libradores, aceptantes o endosantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma. — Quedan también en facultades para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los tribunales nacionales, provinciales, municipales o de cualquier rama de la administración que se requieran, u en cualquier fuero o jurisdicción. — La sociedad podrá también por intermedio de sus socios gerentes en uso de la firma, y dentro de las limitaciones de la cláusula anterior, adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, y recibir de sus deudores en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar y prestar garantías prendarias o hipotecarias, títulos, acciones y otros valores, aceptando, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. — Estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, debiendo utilizarse la firma social para todos cuantos más actos resultaren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Décimo: La sociedad practicará un balance e inventario general, el día 7 de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las partes en cualquier momento y dentro de las normas legales desearan practicar a su respectivo costo. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal y el resto de utilidades, previas las amortizaciones y castigos habituales y procedentes, corresponderá en razón del setenta por ciento para el socio Weksler y del treinta por ciento para el socio Mindel. — Concretadas las cifras de cada balance, el socio Weksler podrá optar entre que las utilidades se capitalicen o no, y en caso afirmativo deberán capitalizar ambos socios sus utilidades en la misma proporción que los capitales aportados según la cláusula quinta, disminuyendo proporcionalmente las utilidades fijadas a favor del socio Mindel, sino accediese a capitalizar utilidades conforme a la opción del señor Weksler. — En igual forma se procederá si el socio Weksler desearе aumentar el capital con nuevos aportes al vencimiento de cada balance anual. — Décimo Primero: El señor Mindel ha facilitado a la sociedad un préstamo en efectivo de cincuenta mil pesos moneda nacional, a interés bancario, que subsistirá mientras dure la sociedad, sirviendo esta cláusula de suficiente constancia, y que le será reintegrado dentro de los noventa días en que se produjese su retiro definitivo. — Sin embargo, que en cualquiera de los supuestos de la cláusula que antecede, el señor Weksler acrecentara su capital, proporcionalmente ese préstamo se irá convirtiendo en aporte de capital por parte del señor Mindel, que desde luego no devengará interés alguno, y se incorporará en el número de cuotas sociales que correspondan a su monto. — Décimo Segundo: Al cabo del primer año de constitución de la sociedad, los socios gerentes percibirán por su labor y a partir de esa fecha, el sueldo que de común acuerdo se fijen. — Décimo Tercero: La sociedad efectuará reuniones a intervalos no mayores de sesenta días, cuyos resultados, en cuanto se trate de resoluciones de importancia para el negocio deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar su contenido los señores gerentes cuya aceptación en caso de imposibilidad deberá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — En todos los casos no previstos especialmente, las votaciones se regirán por la Ley 11.645 y cada cuota equivaldrá a un voto. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna sin la conformidad de los otros. — Bien entendido que en iguales condiciones y precio tienen preferencia el otro o los otros socios que en cualquier momento hubiesen. — Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa y sin limitación alguna, el señor Weksler quedará con el negocio, su activo y pasivo, y reintegrará al otro o a los otros socios que hubiese el capital y utilidades que les pudiese corresponder, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, la primera contados noventa días de vencido el plazo que por igual término se fija para practicar el inventario y balance general pertinente. En todos los casos con un interés bancario corriente en plaza. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general, con el heredero o representante unificado del fallecido o incapaz, sin perjuicio de que la sociedad prosiga hasta finalizar el ejercicio en curso. — Si el socio sobreviviente o capaz no se pusiera de acuerdo con aquélos para la continuación de la sociedad en los términos de este contrato, se procederá al reintegro del capital y utilidades a favor del señor Mindel en la forma establecida en la cláusula anterior. — Se deja constancia de que en caso de retiro incluso por fallecimiento o incapacidad del señor Mindel, no tendrá derecho el nombrado, ni sus herederos o representantes a reclamo alguno por concepto "llave" del negocio, que comprende los rubros específicos abarcados por esta denominación incluyendo patentes, marcas, derecho a la locación, etc., a cuyo efecto no se considerarán en el balance e inventario general a practicarse para la determinación del haber de cada parte. — Si a la inversa, por fallecimiento o incapacidad sobreviniente fuere el socio Weksler quien dejara de integrar la sociedad, incluso en cualquier caso de disolución, en que el señor Mindel desease continuar con el negocio, deberá reconocer al momento de la disolución un valor "llave" exclusivamente a favor del otro socio, sus herederos o representantes, de ciento cuarenta mil pesos, de inmediato, sin perjuicio de que si el socio Weksler o aquéllos entendiesen que ese valor debe ser mayor, se someta solamente la diferencia en más a resolución de los árbitros que abajo se indicarán. — Este temperamento regirá para el caso de retiro en común acuerdo del señor Weksler, y en todos los supuestos capital y utilidades a su favor o de los herederos o representantes se abonará por parte del señor Mindel como se prevela en el punto quince. — Décimo Séptimo: Siendo el local de la calle Azcuénaga Nº 490, piso 4º, propiedad del socio Weksler, desde el comienzo real de esta sociedad se fijará un alquiler de común acuerdo, conviniéndose expresamente que bastará un preaviso fehaciente de sesenta días por parte del nombrado, para que el local que ocupa el establecimiento sea desalojado y puesto a su entera disposición, y trasladada la sociedad a otro local, dentro del plazo de preaviso. — Décimo Octavo: Para todo caso de duda, divergencias o diferencia, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una divergente quienes en el acto de su constitución designarán un tercero único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todos ellos laudarán con sujeción al texto de lo que queda consignado en este instrumento, y deberán expedirse dentro de los quince días de aceptada la designación, la que deberán manifestar dentro del tercer día de notificados. — Se estará a lo que resuelvan los árbitros que cumplan con esta disposición, aún en el caso de que por negligencia o desinterés de propia o de los árbitros, alguna de las partes quedase sin representación. — Décimo Noveno: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden se suscribe en el lugar y fecha indicados ut supra, el presente contrato, extendido según queda consignado en cuatro sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, respectivamente números trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y siete, trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho; trescientos ochenta y tres mil seiscienos setenta y nueve y el presente trescientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta. — Entre líneas: "y seis", "día", todo vale. — Sobre raspado: "quince, vale. — Firmado: Adolfo Weksler. — Oscher Mindel. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.840.— e.8|9-Nº 517-v.14|9|55

AGUSTIN VAZQUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agustín Vázquez, argentino naturalizado, casado; Francisco Blanco, español, casado; Luis Borrajo, español, casado José María Rojas, español, casado; Jaime Rojas, español, soltero; José Pose Blanco, argentino, casado; Roque Cariddi, argentino naturalizado, viudo; José Blanco Pazos, argentino naturalizado, casado; Juan Pedro Rubiolo, argentino, casado; Daniel Baldegrama, argentino, casado; Manuel García, argentino, soltero; Héctor Hipólito León, argentino, casado; Francisco Vázquez, español, casado; José Domínguez, español, casado; Angel García, argentino, casado; José Vázquez, español, soltero y José Manuel Fernández, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en esta Capital, Avenida Entre Ríos número setecientos sesenta y cinco, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de "Pizzería, Bar y Heladería", sito en la Avenida Entre Ríos número setecientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal o de cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan, y girará bajo el rubro de "AGUSTIN VAZQUEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que lo suscriben los contratantes de la siguiente manera: El señor Agustín Vázquez veinte cuotas, el señor Francisco Blanco veinte cuotas, el señor Luis Borrajo veinte cuotas, el señor José María Rojas veinte cuotas, el señor Jaime Rojas veinte cuotas, el señor José Pose Blanco veinte cuotas, el señor Roque Cariddi veinte cuotas, el señor José Blanco Pazos veinte cuotas, el señor Juan Pedro Rubiolo veinte cuotas, el señor Daniel Baldegrama veinte cuotas, el señor Manuel García veinte cuotas, el señor Héctor Hipólito León veinte cuotas, el señor Francisco Vázquez veinte cuotas, el señor José Domínguez veinte cuotas, el señor Angel García veinte cuotas, el señor José Vázquez veinte cuotas y el señor José Manuel Fernández veinte cuotas. — El aporte del Capital Social se efectúa en este acto con las existencias Activas y Pasivas de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes y que integran este contrato. — Tercera: La administración la ejercerá indistintamente los señores Agustín Vázquez y Francisco Blanco, con cargo de Gerentes, quienes podrán ser removidos como tales después de un período de doce meses de haber ejercido sus funciones, si la mayoría de los socios lo estimare conveniente. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos que deban suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él, de los Bancos Particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Cuarta: Los socios Gerentes ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad en todos sus actos y comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. — Los Gerentes para ejecutar los actos enunciados precedentemente, podrán resolver cualquier asunto; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, como así autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precitadas, pero en ningún caso podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, como tampoco otorgar garantías, fianzas o vales por terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Los socios dedicarán toda su competencia y actividad a la sociedad, no pudiendo ejercer ninguno de éstos otra actividad ni formar parte de otras sociedades, sin autorización dada por escrito por los demás socios. — Sexta: Todos los socios, inclusive los que ejercen las funciones de Gerentes, retirarán de la Caja Social, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno mensualmente, con cargo a la cuenta de Sueldos Patronales, quedando debidamente establecido que los Gerentes en ningún caso podrán percibir en concepto de sueldos y utilidades suma alguna superior a la que le corresponda a cualquiera de los demás socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de la mayoría de los socios, se practicará un Balance General Anual el día quince de Febrero de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en partes iguales, previo descuento del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Es facultativo de los socios Gerentes designar los cargos a desempeñar por los demás socios, pudiendo removerlos en cualquier momento. — Los Gerentes informarán trimestralmente sobre la marcha financiera de la sociedad, lo que harán en reunión de socios, quienes asimismo podrán presentar proyectos, cuyas resoluciones a que se arribe deberán ser aprobadas por la mayoría de votos. — Para la mejor marcha de la sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciéndose constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Novena: La duración de la sociedad será por veinte (20) años y tendrá efecto retroactivo al día quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décima: Cualesquiera de los socios, transcurrido el primer ejercicio de la sociedad, podrá solicitar su retiro de la misma, transfiriendo sus cuotas de capital a un tercero extraño, siempre y cuando fuere autorizado por los demás socios. — Asimismo podrá autorizarse el retiro de cualquiera de los mismos antes de finalizar el primer ejercicio; en este caso se le abonaría únicamente el capital aportado, sin corresponderle utilidad alguna, en tres cuotas iguales trimestrales, a partir de la fecha del retiro. — Décima Primera: El socio o socios que a juicio de la mayoría no cumpliere con sus funciones o faltare al respeto a otro socio, será considerado en reunión promovida al efecto de adoptar las medidas que en cada caso correspondan, las cuales podrían ser: a) suspendido en sus funciones sin goce de sueldo ni de utilidades, proporcional al tiempo de la suspensión; b) expulsado de la sociedad, previa liquidación de su capital en la misma forma que establece la cláusula décima tercera. — Décima Segunda: Se deja expresamente establecido que al socio que se le comprobare dolo o fraude en los bienes sociales, será compelido a su inmediata separación de la sociedad

y al reintegro de lo defraudado, con más los gastos originados por tal motivo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad adquirirá a los herederos sus cuotas de capital de acuerdo al precio que resultare del balance a celebrarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de producida la incapacidad, pagando al contado el cuarenta por ciento de la suma que le correspondiere y el saldo restante, o sea el sesenta por ciento en tres cuotas de iguales valores con vencimientos trimestrales a partir de los noventa días de practicado el balance, el cual será aprobado, al igual que el anual de cada ejercicio por la mayoría de votos. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrá optar por continuar los negocios sociales, siempre y cuando puedan reemplazar al causante en todo sentido y fuere de la conformidad de la mayoría de los socios restantes. — Décima Cuarta: Las sumas que los socios susministren a la sociedad, se considerarán aportadas en conceptos de préstamos y devengarán el interés que oportunamente se convenga, pero en ningún caso superior al doce por ciento anual. — Si la mayoría estimare innecesarios efectuar tales préstamos podrán ser obligados a retirarlos, o en su defecto no devengarán interés alguno desde la fecha que se modifique tal resolución. — Décima Quinta: El socio por enfermedad comprobada podrá estar ausente a sus obligaciones en el negocio por un período no mayor a noventa días, disfrutando de todos los beneficios; pasado ese plazo se tomarán las medidas pertinentes, pudiéndose hasta determinar su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá abonársele como si se tratara de un socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a la cláusula décima tercera; no obstante lo cual, el socio cuyo retiro se proceda podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño, siempre que la mayoría de los socios dé su conformidad por escrito. — Décima Sexta: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y éstos con facultad de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas "de socios". Vale. — Firmado: Francisco Blanco — Agustín Vázquez — Luis Borrajo — José María Rojas — Jaime Rojas — José Pose Blanco — Roque Cariddi — José Blanco Pazos — Juan Pedro Rubiolo — Daniel Baldegrama — Manuel García — Héctor H. León — Francisco Vázquez — José Domínguez — Angel García — José Vázquez — Manuel Fernández.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.8|9-Nº 518-v.14|9|55

LA RUECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores por una parte don Carlos Antonio Spátaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Buenos Aires ochocientos cuarenta y tres de Ciudadela, en adelante llamado el "Cedente" y por la otra parte don Horacio Aufdem Brinke, y doña Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, casados, argentinos, con domicilio en la calle Dolores número seiscientos ochenta y siete, de esta Capital, en adelante llamados los "Cesionarios", todos mayores de edad se ha convenido celebrar contrato de cesión de cuotas de capital social, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera; Don Carlos Antonio Spataro, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Horacio Aufdem Brinke Noventa Cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una; y también Cede, Vende y Transfiere a favor de doña Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, Diez Cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dichas Cien Cuotas constituyen la totalidad del aporte de capital que el cedente tiene totalmente integrados y que Aufdem Brinke así reconoce, y que le corresponde en la sociedad "LA RUECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochenta y cuatro al folio trescientos seis del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que por sucesivas modificaciones, y en virtud de la que se efectuó por el contrato de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Julio del mismo año, bajo el número mil quinientos cuatro, al folio doscientos noventa y cuatro del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, quedaron sus únicos componentes el actual cesionario y el señor Horacio Aufdem Brinke, con un capital cada uno de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Segunda: Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, cuyo importe el cedente —manifiesta haber percibido antes de este acto a su entera satisfacción, por cuyo importe otorga a los cesionarios por este instrumento el más bastante recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la porción cedida, en la sociedad de referencia había y tenía, y los subroga en todos los derechos y acciones que a él como integrante de la sociedad mencionada le correspondía. — Consecuente con ello, hace renuncia expresa a toda reclamación ulterior por las operaciones realizadas en común con el señor Aufdem Brinke hasta el día de la fecha. Asimismo hace renuncia expresa a su carácter de administrador— gerente que desempeñaba en la misma sociedad, dejando aprobados todos los balances, cuentas y liquidaciones hasta la fecha. — Tercera: Asimismo el señor Carlos Antonio Spataro, quien se retira en forma definitiva de la sociedad, queda liberado de sus obligaciones societarias, no teniendo tampoco el señor Aufdem Brinke nada que reclamar por las operaciones realizadas en común. — Cuarta: Ambos cesionarios, quienes son los únicos componentes actuales de la sociedad de referencia, resuelven continuar en común los negocios sociales, con el activo y pasivo de la sociedad, modificando las cláusulas del capital social en la siguiente forma: "Que en virtud de la presente cesión, el señor Horacio Aufdem Brinke tiene ciento noventa cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos cada una, correspondiéndole a la otra cesionaria señora Nélida Beatriz Tavolaro de Aufdem Brinke, la cantidad de diez cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una. Total de capital social: Doscientos mil pesos moneda nacional". — Quinta: Se modifica también el contrato originario en cuanto a utilidades y pérdidas, quedando las mismas distribuídas en la siguiente proporción: noventa por ciento al socio Horacio Aufdem Brinke, y diez por ciento a la otra socia. — Sexta: Se modifica también la cláusula respecto a la gerencia y uso de la firma social en la siguiente forma: "Se designa como socio gerente al señor Horacio Aufdem Brinke, a cuyo cargo exclusivo estará la administración de la sociedad, teniendo el mismo el uso de la firma social con amplias facultades. — Séptima: Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato y sus reformas que no han sido materia de reforma por el presente. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: H. Aufdem Brinke. — Carlos A. Spataro. — Nélida B. Tavolaro.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.8|9-Nº 457-v.14|9|55

VALLARINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Agustín Vallarino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2155; Pedro Bernardo Simón Vallarino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros 2314; Juan Carlos Vallarino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros 2314 y José María Vallarino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2155, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre "VALLARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad que tendrá noventa y nueve años de duración a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Almirante Brown 1373, Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La organización y explotación de transportes terrestres y marítimos. — b). La carga y descarga de vapores en los puertos de la Capital e interior de la República. — c) La compra y venta de automotores, muebles e inmuebles. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Cuarta: Quinientos mil pesos m|n. constituyen el capital social, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Los socios poseen el siguiente número de cuotas: Agustín Vallarino, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; Pedro Bernardo Simón Vallarino, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos; José María Vallarino, cien cuotas, o sea cien mil pesos; Juan Carlos Vallarino, cien cuotas, o sea cien mil pesos. — Las cuotas sociales se integran de la siguiente manera: Agustín Vallarino, en efectivo; Pedro Vallarino, en efectivo; Juan Carlos Vallarino con dos palas mecánicas para cargar y descargar carbón y minerales y un embudo de dos metros cúbicos y medio de capacidad para depósito de carbón y minerales; José María Vallarino, con dos palas mecánicas para cargar y descargar carbón y minerales y un embudo de dos metros cúbicos y medio de capacidad, para depósito de carbón y minerales. — Quinta: La administración de la sociedad la tendrán los señores Agustín Vallarino, Pedro Bernardo Simón Vallarino, Juan Carlos Vallarino y José María Vallarino, quienes deberán actuar conjuntamente. — Cualquiera de ellos, indistintamente, podrá realizar los actos comunes de administración de la sociedad, pudiendo en consecuencia, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; gestionar créditos en las instituciones bancarias, dar y aceptar carta de créditos, aceptar y otorgar fianzas y garantías por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; extender facturas y otorgar los correspondientes recibos; celebrar contratos de transportes, cargas y descargas, acarreos y fletamentos; contratar seguros y endosar sus pólizas; representar a la sociedad para todo lo anterior ante los poderes públicos de la Nación, provincias y municipios incluyendo todos los Ministerios y reparticiones autónomas en general, especialmente Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas y Bancos oficiales y privados. — Los gerentes serán nombrados y removidos por mayoría de votos. — Sexta: En caso de fallecimiento de algún socio subsistirá la sociedad. — Los herederos del socio premuerto, con representación unificada, podrán continuar en la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y un proyecto de distribución de utilidades, que serán puestos a consideración de los socios. — Novena: La liquidación y partición de la sociedad la efectuarán los socios gerentes que actuaren en ese momento. — Firmado de conformidad, en Buenos Aires a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 740.— e.8|9-Nº 478-v.14|9|55

CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 1º de Julio de 1955 otorgada ante el Escribano don José Luis Quinos, fué prorrogado el término de duración de la sociedad "CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el día 30 de Abril de 1970, ampliado el capital social de la misma a la suma de $ 2.000.000.— m|n. y modificada la cláusula tercera del contrato social de dicha sociedad la que quedó redactada como sigue: "Tercera: El capital social se amplia hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que se encuentra totalmente integrada en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios, haber en las cuentas particulares de los socios y resultan del balance e inventario que se agrega por cabeza de esta escritura, firmado por todos los comparecientes. El capital social se halla representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuye según los aportes efectuados y a efectuar por cada socio de la siguiente manera: al socio don Fernando Jesús Correa setecientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea setecientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y al socio don Carlos Alberto Prats, setecientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea setecientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; a la señora doña Hortensia Leonilda Franco de Correa, ciento cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional; a la socia señora doña Esther Josefa Faverio de Prats, ciento cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional; y a la socia señora María Mercedes Cortes de Faverio ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta mil pesos moneda nacional. Faltan así para completar los dos millones de pesos la cantidad de ciento cuarenta mil pesos, que los socios, don Fernando Jesús Correa y don Carlos Alberto Prats, se obligan a suscribir antes del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, por partes iguales". — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1955. Ricardo Eastman, secretario.

$ 380.— e.8|9-Nº 459-v.14|9|55

PAGANINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Pastor Paganini, con domicilio en la calle Gallardo número Setecientos Cincuenta y Ocho, y Carlos Guillermo Paganini, con domicilio en la calle Gallardo número setecientos cincuenta y ocho, ambos casados, industriales mayores de edad, hábiles para contratar se ha convenido, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "PAGANINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gallardo Número Setecientos Cincuenta y Ocho de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la representación y comisiones en general con cualquier clase de mercaderías, productos, etcétera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Siete cuotas por un valor total y en conjunto de siete mil pesos moneda nacional por el socio señor Pastor Paganini, y tres cuotas por un valor total y en conjunto de tres mil pesos moneda nacional, por el socio señor Carlos Guillermo Paganini. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio. De las ganancias líquidas obtenidas, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, las mismas serán distribuídas en igual proporción. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio, señor Carlos Guillermo Paganini, a quien se designa gerente, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar con su firma particular bajo el sello de Paganini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimoquinto y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, pudiendo asimismo comprar y vender inmuebles, muebles, rodados y otros bienes, aceptar poderes como así conferirlos, generales o especiales, mandatos, representaciones, consignaciones, tomar participación de hecho o formal, en cualquier tipo de sociedades, ya sea aportando el trabajo o capitales. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia además de los actos enunciados podrán efectuarse todos aquellos permitidos por las disposiciones legales vigentes y a crearse. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se hará un balance general en esa fecha a fin de determinar el capital real de cada uno y los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando su representación nombrando un apoderado único. Si los herederos no quisieran ingresar, lo comunicarán dentro de treinta días de producido el hecho por medio de telegrama colacionado y entonces se les reintegrará el importe en cuatro cuotas iguales-pagaderas cada seis meses a partir de la fecha de notificación. En caso de retiro voluntario de un socio, las cuotas se contarán desde la fecha del balance general y en todos los casos se pagará con un interés del ocho por ciento sobre los saldos pendientes. Si se procediese a la liquidación definitiva de la sociedad, ésta será efectuada por ambos socios de común acuerdo, debiendo todas las resoluciones adoptarse en igual forma. — Octava: En caso de desavenencias entre las partes, cada uno nombrará un árbitro amigable componedor a fin de poder llegar a un acuerdo y, en caso de que subsistiera la discordia, la cuestión será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital Federal. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Dejándose constancia que el original está extendido en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números trescientos treinta y dos mil setecientos ochenticinco y trescientos treintidós mil setecientos ochenta y seis y el duplicado en dos sellos de igual valor números trescientos treintidós mil setecientos ochenta y cuatro y trescientos treintidós mil setecientos ochentisiete. — Entre líneas: Queda constituída una sociedad. Vale. — P. Paganini. — C. G. Paganini. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.8|9-Nº 505-v.14|9|55

DAVID PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. David Pérez, mayor de edad, casado, español, C. I. Nº 1.107.362, domiciliado en la calle Gavilán Nº 2215, Capital; Yaco Saragovi, mayor de edad, argentino, soltero, L. E. 4.469.222, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva Nº 281, Capital; Nicolás Valentín Gutiérrez (h), mayor de edad, soltero, argentino, L. E. 4.769.121, domiciliado en la calle Montevideo 555, 4º, B., Capital; Damián Niro, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, L. Enrol. 4.102.458, domiciliado en la calle Tellier Nº 963, Capital y Atilio Mantiñan, mayor de edad, argentino, soltero, Lib. Enrolamiento 4.237.316, domiciliado en la calle Venezuela Nº 2910, Capital, se conviene: — Primero: Constituir en

este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al diez y seis de noviembre del corriente, que girará en plaza bajo el rubro de "DAVID PEREZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Paso Nº 321, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el de dedicarse a la explotación del rubro comisiones provenientes de la compra-venta de casas de comercio, establecimientos industriales, etc., por cuenta de terceros, pudiendo además dedicarse a cualquier actividad lícita y acorde con las leyes y reglamentaciones vigentes. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco (5) años a partir de la fecha de este convenio, pero podrá disolverse anticipadamente y también prorrogarse por otro período igual por voluntad unánime de los socios. — Cuarto: El Capital Social será de Noventa mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una y se encuentra totalmente suscripto y realizado a la fecha, de acuerdo al inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato, debidamente firmado de conformidad por todos los socios. — Los aportes individuales de los socios son los siguientes: David Pérez, veintiocho cuotas o sea Veintiocho mil pesos moneda nacional; Yaco Saragovi, veintiocho cuotas o sea Veintiocho mil pesos moneda nacional; Nicolás Valentín Gutiérrez (h), catorce cuotas o sea Catorce mil pesos moneda nacional; Damián Niro, catorce cuotas o sea Catorce mil pesos moneda nacional y Atilio Mantiñan, seis cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las pérdidas o ganancias que resultaren se distribuirán de acuerdo al capital, pero de las utilidades del primer ejercicio anual completo, si las hubiere, se deducirán hasta diez mil pesos moneda nacional de cada uno de los importes a acreditarse a los señores Nicolás Valentín Gutiérrez (h), y Damián Niro, incrementándose en igual proporción las ganancias de los señores David Pérez y Yaco Saragovi. — Sexto: Todos los años, con fecha treinta y uno de diciembre, se realizará un Balance General e inventario y previa deducción de las reservas legales y técnicas, así como de otras que resuelvan los socios, los resultados se imputarán a las cuentas de los socios en la proporción establecida en la cláusula anterior. — Séptimo: Por libro de Actas que deberá llevar la sociedad, se fijará entre los socios el importe máximo que cada uno de ellos podrá retirar para sus gastos con imputación a sus cuentas particulares y en concepto y a cuenta de utilidades. — Octavo: El socio, David Pérez, ocupará el cargo de gerente teniendo a su cargo la Dirección de la Sociedad, y a su ausencia temporaria o definitiva será cubierta por el socio Yaco Saragovi. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero es necesario para todos los actos sociales la firma de dos de los socios, uno de los cuales, por lo menos, deberá corresponder al señor Pérez o al señor Saragovi. La firma social se usará solamente para los negocios de la sociedad y los socios no pueden de manera alguna comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. — Noveno: La sociedad podrá efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito y bancarias creadas y a crearse, ya sean oficiales o particulares. — Décimo: Cualquier observación que los socios estimaren corresponda al balance anual de que habla la cláusula sexta, deberá ser hecha por telegrama colacionado dentro de los treinta días de la presentación del mismo y pasado dicho plazo se considerará aprobado. — Décimo Primero: En el caso de que uno o más de los socios desearen transferir sus cuotas sociales, los demás socios tendrán opción y preferencia para su adquisición y el precio no podrá ser superior al doble de su valor nominal, pudiendo solamente ser ofrecidas a terceros si los socios no fueren interesados. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada de uno o más de los socios los herederos tendrán opción para continuar o no en la sociedad. — Si decidieran su separación se aplicará lo dispuesto en la cláusula precedente para el socio saliente y en caso contrario tendrán los mismos derechos y deberes del socio que reemplazan debiendo unificar la representación y sin tener el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Los socios deberán, como condición indispensable, dedicar toda su actividad personal a la sociedad, estándolos expresamente prohibidos hacerlo en otra sociedad o empresa de cualquier carácter, limitándose la prohibición de participación con capital a aquellas empresas de igual o afín actividad a la que por este convenio se crea. — Los socios, por la actividad que desarrollen en y para la sociedad, no tendrán derecho a importe alguno en concepto de sueldo, con excepción de los Sres. Mantiñan y Niro que percibirán un sueldo de la Sociedad, cuyo importe será fijado por acuerdo de los socios en el libro de Actas respectivo. — Décimo Cuarto: Las resoluciones serán tomadas por los socios por mayoría de votos, contándose estos de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Estas resoluciones, de las que se dejará constancia en libro de Actas, reglamentarán la Administración de la Sociedad. — Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato entre los socios y herederos, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán a un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio aplicables a esta clase de sociedades. — Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmándose seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — David Pérez — Yaco Saragovi — Nicolás V. Gutiérrez (h). — Damián Niro — Atilio Mantiñan.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.8|9-Nº 486-v.14|9|55

PANICHELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Rodolfo Panichelli, argentino, casado, domiciliado en San Eduardo 511, 7º piso, Capital Federal; don Juan Reggio, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 1420, Capital Federal y don Américo Reggio, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte 1416, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PANICHELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Antezana 107, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer filiales o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el 1º de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se ratifican las operaciones realizadas. — Quedará prorrogada la existencia de la misma, por un nuevo período de diez años, sin necesidad de un nuevo contrato, si los socios con una anticipación de seis meses al vencimiento, no determinan su disolución. — Tercera: La sociedad se dedicará a la manufactura del corcho y afines, adquisición de materias primas para la misma, y comercialización de los productos elaborados. — Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos, los siguientes: a) Adquirir y enajenar derechos, bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio, por cualquier título; constituir hipotecas, prendar o gravar los bienes sociales; tomar y dar en locación inmuebles, por cualquier tiempo, pudiendo ceder o subarrendar; b) Representar como agente, mandatario o cesionario a otras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero; c) Asociarse con otras personas físicas o ideales; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando sus condiciones o reglamentos; e) Conceder quitas o esperas a deudores, comprometer en árbitros, transar, estar en juicio y otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, negocios de importación y exportación, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y está integrado por los bienes de la sociedad de hecho "Panichelli y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se forma por el presente contrato, de acuerdo al balance general al 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, firmado de conformidad por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Este capital, como todo aumento sucesivo se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Rodolfo Panichelli, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Juan Reggio, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; y Américo Reggio, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos por cualquiera de los socios, que asumen al efecto carácter de gerentes, pudiendo obrar con la más amplias facultades del cargo otorgado y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos en forma conjunta de cualquiera de los tres socios que integran la sociedad, y firmarán precedidos de un sello con la razón social. — Sexta: La realización de los balances y la distribución de las ganancias o pérdidas se ajustará a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el 1º de abril y terminará el 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, proyectándose la cuenta de pérdidas y ganancias; b) El balance general deberá satisfacer las exigencias técnicas pertinentes que le permitan ser el reflejo real y saneado de los negocios sociales; c) Los socios podrán impugnar el balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, hasta quince días después de haber recibido los borradores, en cuyo caso se resolverá por arbitraje; d) Aprobado el balance será transcripto y firmado por los socios; e) Las utilidades serán acreditadas por partes iguales, salvo el 5 o|o afectado a reserva legal. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los integrantes de la sociedad se practicará un balance general dentro de los sesenta días del hecho. — Los otros socios podrán optar: a) Por abonar a los herederos del socio fallecido o a quien represente al incapaz el aporte más los beneficios ganados, en cuatro cuotas anuales y consecutivas, más un interés del siete por ciento anual; b) Por aceptar a un único representante del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá el carácter de socio no gerente y sin remuneración especial alguna; c) Disolver la sociedad. — Octava: La sociedad se disuelve, además del caso previsto en la cláusula anterior, por acuerdo de los socios; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o por vencimiento del plazo de duración si no se hubiera convenido su ampliación. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, con arreglo a lo dispuesto por los Códigos Civil y Comercial. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y otro nombrado previamente por los primeros para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes finalizado el presente contrato de constitución de la sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Rodolfo Panichelli. — Fdo.: Juan Reggio. — Fdo.: Américo Reggio. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.8|9-Nº 516-v.14|9|55

GRANDES TIENDAS LAS VIÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número dos, Secretaría número seis del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas, sujeto a las siguientes estipulaciones: Primero: Los señores: Alejandro Soriano, turco (Isla de Rodas), viudo, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos; Isaac Soriano, argentino, casado, domiciliado en la calle Gándara dos mil trescientos ochenta y siete; David Soriano, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas dos mil trescientos setenta y seis; Mario Soriano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos; José Soriano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos; Abraham Bardavid, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil novecientos dos; Santos Nahum, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo novecientos setenta y seis; y Elena Mangino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Delgado mil quinientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebraron el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el contrato de sociedad correspondiente a "GRANDES TIENDAS LAS VIÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos Doscientos cuarenta y cinco mil", que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos dieciocho, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En los términos del contrato original, el socio señor Santos Nahum, ha cedido y transferido sus cuotas sociales, valor nominal Diez mil pesos, y por igual importe, a los socios señores Alejandro, Isaac y David Soriano, es decir, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido satisfecho el pago antes de ahora, y corriendo esta cesión con efecto retroactivo desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: A la vez y también desde la fecha expresada, ha dejado de pertenecer a la sociedad doña Elena Mangino. — Cuarto: Como consecuencia de lo que antecede con efecto retroactivo al primero de Marzo de 1954, fecha efectiva de la cesión y desvinculación respectivamente convenidas, los contratantes acordaron que: a) a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital social resultaba así integrado: seiscientas treinta y cuatro cuotas el socio Alejandro Soriano; seiscientas treinta y tres cuotas cada uno de los socios Isaac y David Soriano, doscientas veinticinco cuotas cada uno de los socios Mario y José Soriano; cien cuotas el socio Bardavid; b) desde la misma fecha las utilidades corresponden así. veintitrés por ciento para el socio Alejandro Soriano; veintidós cincuenta por ciento para cada uno de los socios Isaac y David Soriano; doce por ciento para cada uno de los socios Mario y José Soriano; ocho por ciento para el socio Bardavid. — Quinto: En los términos del contrato original, y con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, el socio Bardavid ha cedido y transferido sus cuotas sociales, valor nominal diez mil pesos moneda nacional, por igual importe, a los socios señores Alejandro, Isaac y David Soriano, es decir, cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, habiendo sido satisfecho el pago antes de ahora. — Sexta: Como consecuencia de las distintas cesiones y desvinculación que quedan señaladas en todo este instrumento, se modifica el contrato social original de la siguiente manera: A) el encabezamiento: en cuanto a que en lo sucesivo y desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los únicos integrantes de la sociedad son los señores: Alejandro Soriano, Isaac Soriano, David Soriano, Mario Soriano, y José Soriano; B) la Segunda: En cuanto a que con los retiros expresados el Capital Social a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ha quedado integrado de la siguiente manera: el socio Alejandro Soriano, Seiscientas sesenta y siete cuotas; el socio Isaac Soriano, Seiscientas sesenta y siete cuotas; el socio David Soriano, Seiscientas sesenta y seis cuotas, y cada uno de los socios Mario y José Soriano, Doscientas veinticinco cuotas; C) la Octava: En cuanto a que desde igual fecha, las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: veinticuatro con cincuenta por ciento para cada uno de los señores Alejandro, Isaac y David Soriano, trece veinticinco por ciento para cada uno de los señores Mario y José Soriano; D) La Décimo Segunda: En cuanto se suprime lo concerniente a los socios salientes. — Séptimo: El reintegro de las sumas acreditadas en las respectivas cuentas de los socios Nahum Bardavid y Mangino, se ha hecho y se hará dentro de los lineamientos fijados en el contrato social y de conformidad entre las partes; y son las que figuran en los balances generales practicados respectivamente al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; que las partes manifiestan expresamente conocer y aceptar. — Octavo: Conforme los contratantes, suscriben este ejemplar extendido en sellos de cincuenta centavos moneda nacional números trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres y trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, para su debida inscripción en el Regisro Público de Comercio, obligándose igualmente a hacerlo con todos los escritos, documentos, ratificaciones, etc., que fuere menester con ese objeto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Isaac Soriano. — David Soriano. — Santos Nahum. — Abraham Bardavid. — José Soriano. — Alejandro Soriano. — Elena Mangino. — Mario Soriano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.8|9-Nº 519-v.14|9|55

ALFAJORES ARANZANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro S. Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dionisio Cabrero, argentino, casado, con domicilio en Beauchef Nº 1468, de esta Capital, Vicente González, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Ugarteche número 2985, de esta Capital, Miguel Alberto Conforti, argentino, casado, con domicilio en Nicolás Avellaneda 925, Castelar, y Francisco Aranzana, español, casado, con domicilio en Laguna Nº 727, de esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFAJORES ARANZANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos veinticinco, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales, agencias, secciones o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de materias primas y toda clase de productos de y para la industria de panificación y, en especial la fabricación de bizcochos, alfajores, galletitas, masas y productos similares, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial, mixta o privada; hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir y endosar toda clase de documentos, letras, pagarés, vales, cheques o valores y todo otro papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier tí-

tulo, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar toda actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria o financiera conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios como sigue: Dionisio Cabrero, cien cuotas, cien mil pesos moneda nacional; Vicente González, sesenta y cuatro cuotas, sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Miguel Alberto Conforti, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional y Francisco Aranzana, veinticuatro cuotas, veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en bienes, como lo certifica el inventario y balance general que suscripto por todos los socios, se agrega al presente. — El capital social será aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de los socios que correspondan hasta igualar la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del 1º de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social es causa de disolución y la misma se producirá a requerimiento de cualquiera de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, excepto la modificación del acto constitutivo y la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que solamente podrán resolverse por unanimidad, computándose un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia además de la aprobación de los balances, la asignación de funciones y retribución a los gerentes, habilitaciones, nombramiento y remoción del personal y toda otra resolución de importancia o de interés social. — Las actas serán suscriptas por todos los socios. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o resultados que se formularan cuando cualquiera de los socios así lo requieran. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que técnica o legalmente correspondan y de los fondos de reserva que la asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán como sigue: cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, al fondo de reserva legal y el remanente, por partes iguales entre todos los socios. — El cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a los socios señores Conforti, González y Aranzana, serán acreditadas en sus respectivas cuentas de aumento de capital, hasta alcanzar el capital de cada uno de ellos la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Completado por todos los socios, la referida suma se suscribirá a la pertinente escritura de aumento de capital, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas primeramente por el fondo de reserva legal y los fondos de reservas existentes hasta su total extinción, extinguidos éstos, se distribuirán en igual forma que el remanente de las utilidades. — Antes del 31 de julio de cada año el gerente a cargo de las funciones administrativas, suscribirá y entregará a cada uno de los socios, bajo constancia, el balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio fenecido. — Los socios podrán objetar o consentir el referido balance en un término de quince días corridos, a contar de la fecha de entrega, vencido este plazo sin formularse observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva que deberán suscribir todos los socios. — La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente, a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para efectuar su revisión y verificación en cualquier época que lo estimen menester por sí o por profesional debidamente autorizado. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, a los que se designan gerentes. — Tendrán, indistintamente el uso de la firma social, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías a favor de terceros y en la siguiente forma: Los socios gerentes Sres. Cabrero y Conforti, en forma individual y los socios gerentes Sres. González y Aranzana, en forma conjunta. — A estos efectos contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales, enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos, leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, salvo del mismo ramo o en competencia con las que realice la sociedad. — Anualmente, en la primer reunión de socios que se celebre, se designará el gerente a cargo de las funciones administrativas, así como las funciones a desempeñar por los gerentes restantes, fijándose las retribuciones correspondientes, las que se imputará a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los demás socios: a) Abonar a los herederos o representantes judiciales declarados, la parte de capital y utilidades y todo otro haber correspondiente al socio fallecido, conforme al inventario y balance general que se practicará al finalizar el mes en que se produzca el deceso, siguiendo idénticas normas a las aplicadas por la sociedad en los balances anuales anteriores, con la única modificación del valor de llave, valor que se establecerá en una suma igual a cuatro veces la utilidad anual promedio obtenida por la sociedad, desde la fecha de su iniciación hasta la del precitado balance. — El haber total del socio fallecido, será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días de la fecha de realización del referido balance; veinte por ciento, a los ciento ochenta días de igual feha y el saldo en cuatro cuotas iguales, a uno, dos, tres y cuatro años, de la mencionada fecha, con más un interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los respectivos documentos, o b) A proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido. — En todos los casos, los herederos o representantes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma será realizada por los socios gerentes, los que actuarán en las mismas condiciones que las establecidas precedentemente para la administración y con idénticas facultades y poderes. — El producto de la liquidación después de satisfecho el pasivo social y los gastos y honorarios de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: 1º — Reintegro a la par del capital integrado. — 2º — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Si el producto de la liquidación no alcanzara para el reintegro total del capital integrado, el quebranto producido será distribuído entre todos los socios por partes iguales, cualquiera sea su capital. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, única jurisdicción que establecen las partes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal a todos estos efectos en los precedentemente establecidos, o en los que posteriormente fijen dentro de la Capital Federal, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y encomiendan al socio gerente don Dionisio Cabrero los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Firman en prueba de conformidad este único ejemplar, extendidos en los sellos nacionales, valor fiscal cincuenta centavos moneda nacional, números trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos, trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres, trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro y trescientos veintinueve mil setecientos cincuenta, Serie N., habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Dionisio Cabrero. — Vicente González. — Miguel Alberto Conforti. — Francisco Aranzana.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.040.— e.8|9-Nº 466-v.14|9|55

SEDERIA DANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Paulina Fortuna Tomas, argentina, soltera, con domicilio en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, departamento cinco, Capital Federal; Nicolás Romano Passarella, argentino, casado, con domicilio en la calle Iriarte número un mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal, y el señor Vicente Tomas, argentino, casado, con domicilio en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos ellos comerciantes, personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SEDERIA DANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la Avenida del Trabajo número 3753, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compraventa de tejidos en general, al por menor, así como también todo otro artículo directa o indirectamente vinculados al objeto social, también podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios, de la siguiente manera: La señorita Paulina Fortuna Tomas, cuarenta (40) cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (40.000.— m$n. c|l.); el señor Nicolás Romano Passarella, cuarenta (40) cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 40 [redacted] cente To- ma [redacted] s restantes, o se [redacted] o pesos veinte mil mo- n [redacted] onal de curso legal ($ 20.000.— [redacted] c|l.). El capital social está totalmente integrado en la forma de que da cuenta el Balance General que acompaña al presente contrato, debidamente firmado por los señores socios y formando parte integrantes del mismo. — Quinta. La administración, dirección, y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Vicente Tomas, con la designación de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad "Sedería Dany", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá todas las atribuciones que por la ley de sociedad le responsabilidad limitada y por el Código de Comercio le corresponda como administrador, quedando autorizado para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Congresos, Legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimientos de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y o, especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregada, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en forma proporcional a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no disolverá la sociedad. — En este supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención de los socios sobrevivientes, quienes optarán por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con los herederos o que éstos no deseen hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en seis cuotas (6) cuotas semestrales documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. — A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios, o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. — El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Sedería Dany", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Paulina F. Tomas. — Passarella. — Vicente Tomas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.8|9-Nº 489-v.14|9|55

A. BERMUDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 12. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio de 1955, reunidos los socios que firman al pie tomó la palabra el socio señor don Héctor Diez para expresar que como ya lo había anticipado a sus consocios, y dado su avanzada edad, había resuelto retirarse de la sociedad, transfiriendo sus cuotas de capital a los señores Antonio Bermúdez Abente y Alfredo Lastres López, que habían manifestado sus deseos de adquirirlas. Como con la presencia y conformidad de estos dos socios se cubren las mayorías requeridas por el artículo décimo primero inciso a del contrato social, se da por aprobada la transferencia en la siguiente forma: a don Antonio Bemúdez Abente, doscientas cuotas de mil pesos m|n. valor nominal cada una, por las cuales el señor Bermúdez abonó la suma de $ 225.000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos m|o) y, a don Alfredo Lastres López, cincuenta cuotas de mil pesos m|n valor nominal cada una, por las cuales el señor Lastres abonó la suma de $ 65.000.00 (Sesenta y cinco mil pesos m|n). Sigue manifestando el señor Diez que con los importes recibidos declara que se cinsidera desligado de la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955, de la que no tiene nada que reclamar por ningún concepto, así como tampoco de los socios, y en consecuencia, reconoce como nuevos titulares de los resultados de A. BERMUDEZ Y CIA. S. R. L. a partir del 1º de julio de 1955, a los socios mencionados en esta transferencia. Toma la palabra el señor Antonio Bermúdez para manifestar que lamenta el retiro del socio que los viene acompañando desde tantos años, pero atento a las razones invocadas considera justificada su resolución. Igualmente dice el señor Bermúdez que haciendo uso de las facultades que le acuerda el contrato social en la última parte de la cláusula décimo-cuarta ha resuelto distribuir el porcentaje de participación en los resultados que le corresponde a las cuotas conforme a las cláusulas décimo-primera, parte final y décimo-segunda, completando el 10% de participación que corresponde a las cuotas con el 5% adicional, o sea el 15% total a que tenían derecho en manos de don Héctor Diez, en la siguiente forma: para las cuotas adquiridas por don Alfredo Lastres López el 5% para las cuotas adquiridas por don Antonio Bermúdez Abente el 10%. A todo lo cual prestan su conformidad los socios presentes firmando para constancia. — José H. Diez. — A. Bermúdez. — A. Lastres. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.8|9-Nº 514-v.14|9|55

PROINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Enrique Peixoto, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 790; Antonio Corigliano, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1166: y María Haydée Fuentes Urrutia, chilena, casada, domiciliada en la calle 3 de Febrero 1166, todos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Enrique Peixoto vende, cede y transfiere a los señores Antonio Corigliano y María Haydée Fuentes Urrutia por partes iguales sus treinta cuotas que tiene y posee en la sociedad "PROINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Octubre de 1954 bajo el Nº 2667 folio 51 del libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: El precio: La venta se realiza por la suma de Treinta mil pesos m|n. que el Sr. Carlos Enrique Peixoto recibe en este acto de los compradores, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Con la presente cesión de cuotas el vendedor declara no tener nada más que reclamar por ningún concepto a la sociedad Proinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo aceptado en un todo los balances, administración general y cuenta de inversiones que la misma efectuó durante el desenvolvimiento económico del período en que fuera socio. Asimismo renuncia a cualquier acción o derecho que le corresponda o pudiere corresponderle emergente de las relaciones sociales. — Cuarto: La sociedad "Proinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" declara también no tener nada que reclamar al socio saliente por ningún concepto, por lo que renuncia a cualquier acción o derecho que le corresponda o pudiere corresponderle emergente de las relaciones sociales. — Quinto: Queda expresamente entendido que la cesión de cuotas que se efectúa por este acto, coloca a los adquirentes en el mismo grado de prelación, derechos, obligaciones, ganancias y atribuciones que tenía el socio vendedor. — Sexto: Por consiguiente quedan como socios de la sociedad de referencia los señores Antonio Corigliano y María Haydée Fuentes Urrutia, con ochenta y cinco cuotas y quince cuotas, respectivamente. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — C. E. Peixoto. — Antonio Corigliano. — M. Haydee Fuentes U. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.8|9-Nº 492-v.14|9|55

FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: con fecha dieciocho de Julio de 1955 el señor Gregorio P. Gaztambide, transfirió a favor del señor Dionisio Víctor José Barthe las setecientas treinta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tenía en "FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA S. R. LIMITADA", apartándose totalmente de la misma y asumiendo la gerencia el señor Dionisio Víctor José Barthe. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.8|9-Nº 472-v.14|9|55

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de agosto de 1955, el Sr. Severino Cipria-

no Morán cedió 50 cuotas de $ 1.000 cada una a los señores José Mourente Castro y Agustín Fernando Morán que poseía en la sociedad "BELEN S.R.L." o sea veinticinco cuotas a cada uno. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.8|9-Nº 497-v.14|9|55

RAUL RUAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Raúl Ruax, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Molinari, de quien se encuentra divorciado judicialmente, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos cincuenta de la Capital Federal, de paso aquí y don Luis Buosi, soltero, italiano, comerciante, nacido el trece de junio de mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Lisboa número cuatrocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal, de paso aquí; don Andrés Florencio Sánchez, que firma "Juan C. Afonso", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Beazley número mil ochocientos ochenta y tres de la localidad de Sáenz Peña, de esta Provincia, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación "RAUL RUAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gaona número tres mil cuatrocientos diez y ocho al veinte. — Segundo. La Sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización de objeto la explotación y comercialización de objetos de vidrio, espejos, cristal, taller de grabados y biselados y cualquier otra actividad que tenga vinculación directa o indirecta con la explotación aludida, pudiendo asimismo incorporar otros ramos que se estimen útiles al giro social. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por mercaderías, instalaciones, rodados y útiles, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido integrado por partes iguales por cada uno de los socios o sean treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los costos, quedando en consecuencia los cuatro socios designados como gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla a cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes en que se requiere la firma conjunta de por lo menos tres socios: Prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. — Sexto: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se estime oportuno efectuar en cualquier tiempo, y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el remanente se distribuirá en cuatro partes iguales para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, en carácter de sueldo. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año con fecha treinta y uno de Diciembre, o asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, computándose en las votaciones respectivas un voto por cada una de las cuotas sociales de capital. — Noveno: Para el caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá debiendo formarse un balance especial, del que resultará la parte que al mismo correspondía, cuyo importe se abonará a los herederos, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación del balance. — Para el caso de interdicción o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrá el mismo continuar en la sociedad por intermedio de su representante legal, con los mismos beneficios. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse al caudal común será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Figueroa y don Oscar Enrique Desimone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y tres pasada en este registro con fecha de hoy. — Raúl Ruax. — Luis Buosi. — Andrés F. Sánchez. — Juan C. Afonso. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: O. E. Desimone. — Hay un sello. — Ante mí: Luis B. Quirós. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro núm[redacted]go, doy fe. — [redacted] el presente testimonio en [redacted]tariales de tres pesos moneda [redacted] cada uno numerados tres millones [redacted]cientos cuarenta y dos mil ochocientos nueve al presente tres millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.010. — e.8|9-Nº 142-v.14|9|55

INSTITUTO EME GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días de junio de 1955, entre la señora Amelia Pawicka de Sontag, polonesa, con domicilio en Roque Sáenz Peña 991, Olivos, provincia de Buenos Aires, y los señores Adolfo Neuman, polaco, domiciliado en San Martín 523, Capital Federal, y Juana Manuela del Río de Colombo, argentina, domiciliada en Azcuénaga 1592, Capital Federal, todos mayores de edad y que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, se conviene: Primero: La Sra. de Sontag, en su carácter de propietaria de mayor cantidad de cuotas de "INSTITUTO EME GRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en formación), vende cien cuotas de cien pesos cada una al Sr. Neuman y diez cuotas de cien pesos a la señora de Colombo, por el precio de diez mil y mil pesos respectivamente, que en este momento recibe, dando por el presente suficiente carta de pago. — Segundo: Los Sres. Neuman y la Sra. de Colombo se incorporan a la mencionada sociedad en un todo de acuerdo con lo previsto en el contrato original de fecha 1º de setiembre de 1953 y sus modificaciones de fecha 28 de octubre de 1955, y 26 de febrero de 1954, que declaran conocer, por estar agregados al expediente que sobre inscripción tramita por ante este Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19. — Tercero: Presente el otro socio de la firma, don José Esteban Sontag, presta su conformidad para la compraventa de que se trata y para el ingreso de los adquirentes en la referida sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarto: Todos los firmantes encomiendan al Dr. Julio A. Rojas, que ha redactado el presente conforme a las instrucciones recibidas, correr además con los trámites de inscripción. Leído, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo. Firmado: Amelia Pawicka de Sontag, Adolfo Neuman, Juana Manuela del Río de Colombo, José Esteban Sontag."

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.8|9-Nº 464-v.14|9|55

"IBATE", INDUSTRIAS ELECTRO-MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Ibate", Industrias Electro-mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Entre los señores Moisés Nisnovich, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, con domicilio legal en Pueyrredón 830, Capital Federal, Salomón Nisnovich, argentino naturalizado, casado, de 45 años de edad, con domicilio legal en Pueyrredón 830, Capital Federal, Eduardo Evaristo de la Fuente, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio legal en Paraná 791, p. 3º, Capital Federal Santos Maffio Rossi, argentino, casado, de 61 años de edad, con domicilio legal en Moreno 1845, Capital Federal, y Ernesto Hamak, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio legal en Santa Fe 3167, 4º p., Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el régimen establecido por Ley 11.645, que se regirá por las estipulaciones del presente contrato: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "IBATE", INDUSTRIAS ELECTRO-MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se constituirá en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta de artículos y productos para la industria eléctrica, mecánica y electrónica: importación, exportación y toda otra transacción comercial, realizando cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios y cumplimiento de sus fines, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda legal formado por un ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que será aportado por los socios en las siguientes proporciones: Moisés Nisnovich, treinta cuotas representativos de treinta mil pesos moneda legal; Salomón Nisnovich, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda legal, Eduardo Evaristo de la Fuente, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda legal; Santos Maffio Rossi, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda legal; y Ernesto Hamak, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda legal. Los aportes detallados se encuentran totalmente integrados por máquinas, materias primas y elaboradas, etc., según inventario practicado en la fecha, firmado por los socios y que forman parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de junio de 1951. Al vencimiento el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Salomón Nisnovich y Eduardo Evaristo de la Fuente, conjuntamente, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la fórmula "Ibate" SRL. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, que serán sometidos a la consideración de los socios, requiriéndose para su aprobación mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, pudiendo también constituirse Reservas facultativas si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. El saldo de utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado. — Novena: Las pérdidas, si las hubiere, serán aportados por los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Décima: Al darse término a la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativa de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual; en ocho cuotas trimestrales iguales con más el 8 % de interés anual sobre saldos, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. La opción deberá ejercerse antes de los 90 días de producido el fallecimiento. — Duodécima: El presente contrato se extiende en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, en seis copias de un mismo tenor, cinco para cada uno de los socios y el original para ser presentado al Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 900.— e.8|9-Nº 426-v.14|9|55

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 18 de agosto de 1955, don Cataldo Mellino y don Pedro Mellino, ceden y transfieren, con fecha 30 de abril de 1955, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cataldo Mellino cede y transfiere sus 83 cuotas de capital a José Mellino por el precio de $ 83.000 m|n., y Pedro Mellino cede y transfiere 43 cuotas de María Esther Marqués, por el precio de $ 43.000 m|n. y 10 cuotas de capital a aMría Esther Marques, por el precio de $ 10.000 m|n.; quedando los cedentes Cataldo Mellino y Pedro Mellino, totalmente desvinculados de la sociedad y hacen expresa renuncia a todo mandato que en ella desempeñaban y que, por el mismo documento privado, "Pescaderías José Mellino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato constitutivo en el primer párrafo de la cláusula sexta, la que quedará redactada así: 'Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente General don José Mellino, quien la empleará utilizando su nombre personal precedido de la razón sacial", continuando en lo restante como se encuentra.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.8|9-Nº 503-v.14|9|55

CALZADOS PERFFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 21 de marzo ppdo., los señores José María De Ritis, titular de ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Alberto José Parallé, titular de noventa y un cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan José Marotta, titular de ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de "CALZADOS PERFFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en las calles Uruguay Nº 46 y Almirante Brown 1340, venden, ceden y transfieren las mismas a los Sres. Nicolás A. Tramonti, doscientas trece cuotas y a Mario Niessner, doscientas doce cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.8|9-Nº 496-v.14|9|55

CARNIGLIA Y LEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de 1955, entre los señores Doña Carolina Anastasi Loero de Carniglia, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 348, y don Julio César Lema argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marín 3566, ambos de la Localidad de Punta Chica, partido de Evita, Pcia. de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases. Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CARNIGLIA Y LEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Martín Rodríguez Nº 348, Capital Federal — Segundo: La duración es por el término de cinco años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El plazo de vigencia de este contrato se considerará prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse al finalizar el período en curso con una anticipación de por lo menos seis meses antes de terminar dicho período y mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, en cuyo caso se efectuará el contrato de prórroga y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto esencial es el de dedicarse a la compraventa de papeles pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: El capital social es aportado por los socios en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo retirar mensualmente para sus gastos personales un importe que se establecerá de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los ejercicios económicos serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose a tal fin practicar un balance general. — Octavo: La distribución de las utilidades o pérdidas que resulten previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se harán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos tendrán opción para sustituirlo en la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo unificar su personería, en sustitución del muerto. No ejercitándose esta opción de compra, por parte de los herederos, el socio sobreviviente podrá adquirir a éstos las cuotas del socio fallecido, debiendo pagar el total en un término de no mayor de dos años, sin interés. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Conformes las partes con lo establecido en las diez cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Firmado: Carolina Anastasi Loero de Carniglia. — Julio César Lema. — Raspado-términos. Vale. — Bs. Aires, Setiembre 1º de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580.— e.8|9-Nº 414-v.14|9|55

LINDA MIRANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en acuerdo de socios de "LINDA MIRANDA, S. R. LTDA.", se resolvió la reducción del capital social en $ 340.000 m|n., en la siguiente proporción: Carlos Gicovate, 950 cuotas, valor $ 95.000; y Rubén Finkelstein, 2.450 cuotas, valor $ 245.000 m|n. Por este mismo acto los nombrados socios, ceden y transfieren la totalidad de las 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|u. que en la referida sociedad les pertenecen a cada uno de ellos, a favor del señor Isidoro Serber, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Medrano 944; quedando los cedentes desvinculados de la misma y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. Los únicos integrantes de la sociedad, Pablo Lebedinsky e Isidoro Serber modifican la cláusula 4ª en el sentido de que el capital de $ 60.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 100.— c|u., pertenecen al señor Pablo Lebedinsky 500 cuotas, valor $ 50.000, y al señor Isidoro Serber 10 cuotas, valor $ 10.000; la 5ª en cuanto que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Lebedinsky con el uso de la firma social o por medio de apoderado que el mismo designe; la 6ª, respetando las deducciones y reservas en ella determinadas; las utilidades y pérdidas se distribuirán a razón del 90 o|o para el Sr. Lebedinsky, y 10 o|o para el señor Serber; quedando firme todo lo demás de los contratos anteriores que no se modifican expresamente por este documento del 28 de agosto de 1955.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.8|9-Nº 425-v.14|9|55

KORETZKY, NOGUERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Max Koretzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3252; Ricardo Fernández Noguera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Junín Nº 340; Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Juan de Garay Nº 2799; Josefa Lopardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676; Bernardo Boskis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibarrola Nº 7070; José Alberto Moret, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi nú-

mero 1676, y Roberto Natalio Carcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074; todos hábiles para contratar, resuelven: Primero: Que en calidad de únicos componentes de la sociedad "KORETZKY, NOGUEIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 341 al Fº 135 del Lº 28, aclaran que la referida sociedad se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la sociedad "Koretzky, Noguera y Cía., Sociedad en Comandita", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 40 al Fº 370 del Lº 232. Se realiza el presente para dar cumplimiento a disposiciones del Banco Central de la República Argentina y leído que les fué a los socios, se ratifican de su contenido y firman en prueba de conformidad. — Max Koretzky. — Ricardo Fernández Noguera. — Daniel Bernardo Koretzky. — Bernardo Bokis. — José Alberto Moret. — Roberto Natalio Carcano. — Josefa Lopardo.
Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 320.— e.8|9-Nº 437-v.14|9|55

GONZALEZ, ZACCARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento de fecha 24 de agosto de 1955, ha sido aumentado el capital de "GONZALEZ, ZACCARDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 600.000. — llevando a la suma de $ 1.500.000.— En consecuencia se ha modificado la cláusula tercera del contrato social que queda así redactada: "Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) cada una, se halla totalmente integrado y se distribuye entre todos los socios en partes iguales de quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), para cada socio. El capital social podrá ser aumentado en el caso de que las necesidades del negocio lo requieran". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 160. — e.8|9-Nº 525-v.14|9|55

CERA ESPEJO, FEJER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.
Testimonio. — Ampliación de Capital: Entre Doña B. R. de Fejer, Doña O. A. de Pongracz, Don José Pongracz y Don Eugenio Emerico Pongracz, quien acostumbra indistintamente a usar, llamarse y|o firmar con el nombre de: Eugenio Américo Pongracz, en su carácter de únicos socios de CERA ESPEJO, FEJER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven con efectos a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. a) Elevar el capital actual de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional. b) Este aumento de doscientas cuotas por doscientos mil pesos moneda nacional es suscripto en la siguiente proporción: el señor J. Pongracz, noventa, por noventa mil pesos moneda nacional; la señora O. A. de Pongracz, setenta por setenta mil pesos moneda nacional; el señor E. F. Pongracz, cuarenta por cuarenta mil pesos moneda nacional; c) Estos importes quedan totalmente integrados en este acto con el igual haber que a cada uno de los referidos les corresponde por su parte en las existencias, maquinarias y demás conceptos del Balance firmado separadamente. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Babetta Roth de Fejer, José Pongracz, O. A. de Pongracz, E. E. Pongracz.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 260.— e.8|9-Nº 530-v.14|9|55

TEJEDURIA PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ber Krasnobroda, polaco, casado, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2519; y Sara Kleiben, argentina, casada, domiciliada en la calle Llavallol Nº 2519; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su calidad de únicos componentes de la Sociedad "TEJEDURIA PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 185.000.— m|n. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.385 al Fº 405 del Lº 13 y modificación inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 1.346 al Fº 371 del Lº 22, Aumentar el capital social de la referida sociedad en la suma de Trescientos Quince Mil Pesos m|n., traducidos en trescientas quince (315) cuotas de capital de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ber Krasnobroda, doscientos ochenta y cinco cuotas (285) y Sara Kleiben, treinta cuotas (30). — Estas cuotas han sido aportadas con los saldos de las cuentas particulares de la sociedad. — Con el presente aumento de capital el monto total del mismo asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n., aportados en la siguiente forma: Ber Krasnobroda, Cuatrocientos Mil Pesos y Sara Kleiben, Cien Mil Pesos. — Segundo: Se prorroga el término de la duración del contrato hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta. — Las partes firman en prueba de conformidad. — B. Krasnobroda. — Sara Kleiben. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 300. — e.8|9-Nº 436-v.14|9|55

LEON PIPKIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 9 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto; Que por contrato privado del 23 de Agosto de 1955 suscripto por los señores Leon Pipkin y Adolfo Pipkin, únicos socios de "LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social, ampliando la duración de la sociedad, por un nuevo término de diez años, a contar de la fecha del presente, quedando modificada la cláusula tercera del contrato originario en el sentido aludido, dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 160. — e.8|9-Nº 439-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CHAGUA & CO. SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado y emisión de m$n. 500.000. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia hasta 21 setiembre 1955.
$ 36.— e.8|9-Nº 538-v.12|9|55

COSUMA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cosuma, S.A.C. e Industrial, Comercio Sudamericano de Máquinas. Se comunica a los señores accionistas que conforme al art. 4 de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 19|8|55, resolvió la emisión de las diez y seis series restantes del capital autorizado, en acciones al portador, las que serán ofrecidas por suscripción a la par al contado. — El Directorio.
$ 60.— e.8|9-Nº 512-v.12|9|55

LABORATORIOS PROMECO, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar a partir del 15 de setiembre de 1955, en la sede social, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, de lunes a viernes, entre las 10 y 12 horas, el dividendo en acciones liberadas, acordado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1955.

A tal efecto, los señores accionistas deberán presentar el cupón Nº 3, contra el cual se les entregarán acciones en la proporción de una acción liberada por cada diez que posean.

Con tal propósito, en la misma sesión el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 600.000.—, en acciones ordinarias, al portador, a la par, y con derecho a un voto cada acción, en 6 series, correspondientes a los Nros. 57a. a 62a. inclusive, de 100 acciones, con un valor nominal de pesos m|n. 1.000.— por acción, cada serie. — El Directorio.
$ 120.— e.8|9-Nº 491-v.12|9|55

ABADI HNOS., S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 - Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo de un 7 % correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954, pagadero en acciones liberadas, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Uspallata 2913 de la Capital Federal, a partir del día 12 de setiembre de 1955. — El Directorio.
$ 100.— e.8|9-Nº 487-v.14|9|55

ABADI HNOS., S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionstas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 47, compuesta de mil acciones ordinarias al portador clase "A", valor nominal de m$n. 100.— cada una, con derecho a tres votos y con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1955, y la serie 48, compuesta de mil acciones ordinarias al portador clase "B", de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir del día 1º de enero de 1955. — El Directorio.
$ 100.— e.8|9-Nº 481-v.14|9|55

ESFOR, S. A.

Solís 227, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a v$n. 6.000.000.— disponiéndose la emisión de la 33ª serie de acciones ordinarias al portador, formada por 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.
$ 36.— e.8|9-Nº 470-v.12|9|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa José Cías González, balanceador y martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que Saul Eduardo Peteira, vende a su condómino Nicolás Petrizzo, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y bar ubicado AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituido por contratantes. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.8|9-Nº 415.v.14|9|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ciro Scognamiglio vende al Sr. Arsenio Rafael Azugaray el negocio de "garage de alquiler", de la calle AVELINO DIAZ Nº 555, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.8|9-Nº 418.v.14|9|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1ro. "A", avisa al comercio que por su intermedio Teodolinda Flores de Corsico vende a Juan Corsico Saloni su parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en la calle AYACUCHO 129, piso 5º "A", Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 422.v.14|9|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1ro. "A", avisa al comercio que por su intermedio María A. Sáncaez de Nogueira vende a Jorge Spyropoulos, una parte mitad indivisa de su negocio de hotel pensión establecido en la calle ALSINA 1112, piso 4º, departamento izquierda, Capital, libre de toda deuda, cargas y gravámenes. — Domicilio de las partes reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 423.v.14|9|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1ro. "A", avisa al comercio que por su intermedio Juan Corsico Saloni vende a Balestavo Grodski su negocio de casa de pensión sito en la calle AYACUCHO 129, piso 5º, Dpto. "A", Capital, libre de toda carga y gravámenes. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 424.v.14|9|55

Mario Salvadori avisa que vende a los señores Antonio Florentino Oliveras y Carlos Alberto Varela su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado Bar Mitre, sito en AVENIDA LAS HERAS Nº 2263. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.8|9-Nº 427.v.14|9|55

Carlos S. Colombo, martillero público, Moreno 1796, avisa que Enrique Daniel Colombo, domiciliado San Eduardo 4850, vende con retroactividad al 1º noviembre 1954, a los señores Bruno Antonio Pagura y Rubén Darío Lazzari, libre deudas, depósito maderas, AVDA. GRAL. MOSCONI 2527, domicilio éste compradores. — Reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.8|9-Nº 447.v.14|9|55

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Ramón Mourelos vende a Severo García, Antonio Gómez y ... Moro, negocio almacén y bar sito ... 17 DE OCTUBRE Nº 4517 esquina TRELLES Nº 1705, Capital, ... Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 461-v.14|9|55

A. Alfredo Riccombeni, bal. y mart. público, oficinas Lerma Nº 568, Capital, avisa: Que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a Víctor Rafael Paolillo su negocio de hotel - alojamiento sito en AYACUCHO Nº 338, Capital, dom. partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 40.— e.8|9-Nº 460-v.14|9|55

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1244, avisan que: Armando Justino Buono vende su parte mitad del negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA LAS HERAS número 2937, al Sr. Gerardo Giosa, quien se hace cargo del activo y pasivo y todo lo relativo a la Ley 11.729. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo comercio.
$ 60.— e.8|9-Nº 450-v.14|9|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 280, Capital, T.E. 40-6728, avisa que José María Didal vende a Serafín Martínez y Rafael Lusquiños, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la AVENIDA CABILDO 4495|99, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. — Domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Domicilio del intermediario en Rodríguez Peña 280, Capital, donde deberán hacerse las oposiciones de la ley 11.867.
$ 80.— e.8|9-Nº 535.v.14|9|55

Por cinco días se comunica que la señora Claridad Rodríguez de Stekelorum vende el negocio de pensión ubicado en la AVENIDA GENERAL SAN MARTIN Nº 5049 al 5051, a doña Haydée Lidia Lurati de Míguez. — Reclamos de la ley 11.867. en el domicilio indicado.
$ 60.— e.8|9-Nº 531.v.14|9|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1172, 1er piso, T.E. 37-5354, avisa: Faustino Agrá vende a Manuel Soto, Ramón Angel Piqué, Juan Marrades y José López, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 955, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 521.v.14|9|55

Rosendo Groba vende a Albino Ucha, (quien se hace cargo del activo y pasivo), su parte mitad indivisa en el comercio de lechería y venta de helados AVENIDA GAONA 3128, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 60.— e.8|9-Nº 504.v.14|9|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que José Zirulnik y Simón Valdman venden su negocio de tienda ubicado AVDA. SAN JUAN 4118, Capital a Alberto Rastelli y José Camacho. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 465.v.14|9|55

Avisa Bautista Veiga y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1732, T.E. 40|6293 y 1314, que: Sociedad Argentina de Residencias y Hoteles, S. R. L., integrada por Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, venden a la señora Antonia Alvarez de Fernández, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, denominado "Hotel Residencial Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 3123 ... ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 467.v.14|9|55

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera, venden a los señores Francisco Rodríguez, Manuel González, Francisco Castaño y Sebastián López, su negocio de herrería mecánica, fábrica de mesas y emparedados, denominado "La Moneda", sito en la calle AVENIDA CRUZ Nº 873|75, de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 494.v.14|9|55

"B"

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital. Avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Alvaro Morgazo, Rogelio Braga y José Menéndez, venden a los señores Agustín González y José Vázquez, su negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle BRASIL 1302 esq. SANTIAGO DEL ESTERO. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.8|9-Nº 446.v.14|9|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1172, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: Silverio Otero Calvo, José María Otero y David Villar venden a Celestino Rubio y Antonio Nunes Ribau, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302|08 esquina NECOCHEA Nº 1101|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 523.v.14|9|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T.E. 37-3801, avisan que Ramón Francisco Sevares vende a Adolfina Schaab de Martínez su negocio de despacho de pan sito en esta Capital en la calle BILLINGHURST Nº 461. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 534.v.14|9|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Agustín Gómez vende a Jaime Enrique Grana y Jesús Mourente negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito BILLINGHURST Nº 1810. — Domicilio partes, vendedor: Directorio Nº 2266. — Compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 507-v.14|9|55

"C"

Se hace saber que Guallini Hermanos, venden su fábrica de carrocerías de madera sita en calle CORDOBA Nº 5770, Capital a "Carrocería El Indio - Bertinetti y Cía.". — Domic. de las partes, Córdoba 5770, Cap. — Reclamos de ley, al Dr. I. Lublinsky, Sgo. Estero 737, Capital, quien toma intervención en la operación.
$ 60.— e.8|9-Nº 509-v.14|9|55

"CH"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Urbano Dacal, Matías

Martínez y Santiago Lorenzo Cominelli, venden a Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO Nº 192. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 501-v.14|9|55

"D"

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: Que de común acuérdo entre los señores Felipe Alfredo Pintos y Ernesto Pugliese, se deja nula y sin efecto la operación por la cual el primero vendía al segundo, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle DEFENSA Nº 323, de esta Capital. — Domicilio partes, mis oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 533-v.14|9|55

"E"

Al comercio: Juan Romano vende a Ernesto Bonelli y Rosa Aída Fernández viuda de Bonelli, negocio venta de cafés, té y especias, calle ECUADOR 693. — Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 40.— e.8|9-Nº 435.v.14|9|55

"F"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese la quinta parte del negocio de bar, restaurante y fiambrería, establecido en calle FAMATINA Nº 3601 esquina CACHI de esta Capital. Vendedor: Carlos Rafael Baigorri. Compradores: Pedro Kehler, Feliciano Kehler, José Ambrosio Ponce y Manuel Ouzande, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 451-v.14|9|55

Baus Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Enrique Juan Puga, Juan José Salim y Juan Luis Robaldo, venden su negocio de confitería-bar "Adlon", FLORIDA 251, 1er. piso, Capital, al Sr. Francisco Sanz, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 539-v.14|9|55

"H"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T.E. 48-8289 de Capital Federal, avisa que: Marcelino Arias y Angel García venden a Isaac Poteraychke su negocio en el ramo de café, bar, billares, sito en HOLMBERG Nº 3297|99 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 429.v.14|9|55

Se hace saber que Neuwirt & Cía. S. R. L. vendió a los señores Herman Fuchs y Max Greber el negocio de fraccionamiento de aceites comestibles de la calle HUAURA 1445 de esta Capital, denominado "La Olearia", libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, en el Estudio del Dr. Manuel Albino, Lavalle 1118, 3º piso, Dto. F, Capital, que interviene en la operación.
$ 80.— e.8|9-Nº 513-v.14|9|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor José Ramón de Dios, vende a los señores José Gomes de Araujo, Juan Barbosa Da Costa y José Días Alves Ferreira, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "La Pureza", sito en la calle HUMBERTO PRIMO Nº 960|62, de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 495-v.14|9|55

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Rosario García Vda. de Ginestel vende a Agustín Gómez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3002 esquina QUIRNO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 502-v.14|9|55

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Ricardo Casado, Pablo Perales, Guzmán Díez y Demetrio Spyropoulos, venden a Eduardo López, Antonio Beltrán y Antonio Capon negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, sito LIMA Nº 355. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 506-v.14|9|55

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor José Manfredi vende al señor Eduardo Méndez su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LEOPARDI 402, libre de toda deuda con anterioridad a la fecha del presente. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 80.— e.8|9-Nº 493-v.14|9|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T.E. (38) mayo 8213, avisan que: doña Rosa Albo de Chalkho y Sara Albo venden a Vicente Giménez y Juan Remo Fonzi su negocio de casa de modas, denominado "Casa Albo", establecido en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 1181. — Domicilio de las vendedoras en el negocio y el de los compradores calle Charcas Nº 4345. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 419.v.14|9|55

Mundo Comercial, Artusa y Cía., Francisco Antonio Artusa, martillero, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, T.E. 26-5365 y 26-8019, avisa al comercio que los señores Juan Jorge Rivero y Perfecto José Maneiro venden libre de deudas y gravámenes a los señores Francisco Goic y Antonio Vázquez el negocio de fiambrería y despacho de comestibles por menor, sito en la calle LAGUNA Nº 508, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 456-v.14|9|55

El señor Salomón Erujimovich promete en venta la farmacia de su propiedad denominada Farmacia Naveira, sita en la calle LAS HERAS 2318, a Farmacia Naveira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a constituirse entre los señores Dora Glickman de Erujimovich, Mario Benjamín Tisminetzky y Eduardo Vengerow. Reclamos de ley ante el Dr. Pedro Ricardo Colik, con estudio en calle Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, Dto. B, Capital, que interviene en la operación.
$ 80.— e.8|9-Nº 458-v.14|9|55

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Emilio Ferrero y José Ferrero vendían a Gregorio Sobron y Manuel Soto negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito MONROE Nº 1599 esq. MONTAÑESES.
$ 80.— e.8|9-Nº 498-v.14|9|55

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, 1º piso, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Bautista Luraschi vende su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle NAZARRE Nº 4695, Cap. Fed., al señor Julián Noval. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 485-v.14|9|55

"P"

Se comunica al comercio en general, que Leonidas Constanta Copoulos vende su taller de galvanización denominado "Lagal, Galvanización Electrolítica", situado en la calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1754|56, Capital Federal, a Ramón Migliorisi, libre de deudas. Reclamos de ley en la misma. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1955.
$ 80.— e.8|9-Nº 480-v.14|9|55

"R"

Federico E. Maineri, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Amable Castro y Belizario Martínez venden a Masatoshi Miyabira su negocio de paragüería y taller de afilación, sito en la calle REMEDIOS Nº 4384 de esta Capital. — Reclamaciones de ley mis oficinas, calle Doblas 1929 de Capital Federal, T.E. 91-6662, donde las partes constituyen su domicilio legal para reclamos de ley.
$ 80.— e.8|9-Nº 413.v.14|9|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480, piso 1, Capital, T.E. 40|0651 y 0544, avisan que se vendió el negocio de chocolatería y lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 812, Capital. — Vendedor: José María Botana. — Compradores: Cándido Soto, Enrique Sousa y Juan Humieniechi. — Domicilio del vendedor el mismo negocio, domicilio de los compradores Chile 880, Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 440.v.14|9|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Valentín Lobeto y Abelardo Rodríguez venden a Luis Díaz, Alfonso Rubio, Benito Rubio, Fernando Suárez y Jesús Castiñeira, negocio pizzería, casa de lunch y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 3902 esquina CASTRO BARROS. Domicilio partes: vendedores, Espinosa 67; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 508-v.14|9|55

"S"

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Morlote 108, Capital, avisan: Jorge Juan Costa vende su negocio de peluquería de damas (instituto de belleza), sito en SALVADOR M. DEL CARRIL 2601, Capital, al señor Héctor Rimoli. Domicilio de partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|9-Nº 536-v.14|9|55

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: Nolberto Santiago Parodi y Carlos Alberto Terreni, venden libre de toda deuda o gravamen, a Benito Vidal, el negocio de garage, venta de nafta y afines, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1045|49, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 537-v.14|9|55

Don Rufo Florencio Alvarez, domiciliado: Tucumán 1613, vende su negocio de zapatería, sito en la calle SAN MARTIN 211, de esta Capital, a don Fernando Portabales, domiciliado en la calle General Enrique Martínz 1001. Reclamaciones ley: escribanía Romanelli, Cangallo 466- piso 2º, donde las partes constituyen domicilio legal. Que interviene en la operación.
$ 60.— e.8|9-Nº 471-v.14|9|55

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Carlos A. Patiño Aráoz, domiciliado Lavalle 1330, piso 3º, doña Teresa Lunardini de Balloni y sus hijos menores de edad, don Ricardo Angel José, don Mario, don Homero Armando, doña María Carmen, don Daniel Claudio, don Eduardo José y don Héctor Balloni y Lunardini, (cónyuge y herederos de don Vico Balloni), venden a don Herminio Ernesto Pollán su negocio de hotel denominado "Atlántico", calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 253, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley: ante el escribano interviniente. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1955.
$ 100.— e.8|9-Nº 417.v.14|9|55

"T"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Angel Simeón Leguizamón, vende al señor Manuel Castro Barreiro, su parte mitad indivisa que tiene en sociedad de hecho con el señor José Parcellana, en el negocio de frutería y verdulería, denominada "Don Pepe", sita en la calle TUCUMAN Nº 940, Capital Federal, domicilio del vendedor, Tucumán 971, piso 4º, Dpto. 2, domicilio del comprador, Tucumán 941. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 475-v.14|9|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio José Giarrizzo vende a Rosa María Laplata Catala, su negocio de pensión establecida en la calle TUCUMAN Nº 2336, piso 1º, Dpto. "G", Capital, libre de toda carga y gravamen. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 421.v.14|9|55

Martínez & Edelstein, martilleros públicos con oficinas en 25 de Mayo 340, escrit. 500, (32-1775), avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "restaurante y despacho de bebidas", sito en TUCUMAN 927, Capital, que los señores Juan Ambrosio, Onorato Ambrosio Ambrosio, Jesús Abal, José Nacif y Héctor Joaquín Del Río, efectuaron a los señores Bartolomé Malato y Juan Carlos Moracho.
$ 60.— e.8|9-Nº 433.v.14|9|55

"V"

En nombre de María Celia Wolff, comunico por cinco días que Julio Oscar Rodríguez le ha vendido hotel Mendoza VIAMONTE 723, Capital, debiendo presentarse reclamaciones, doctor Bergaitz, calle Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 225.
$ 40.— e.8|9-Nº 432.v.14|9,55

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Carmelo Pirri, con domicilio en Villa Regina, Río Negro, calle sin nombre y sin número, transfiere a la sociedad "Grisanti, Pirri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en VILLA REGINA, calle sin nombre y sin número, su planta de empaque y comercialización de frutas al por mayor y fabricación de envases. — Reclamaciones al escribano interviniente, Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde los interesados constituyen domicilio. — Setiembre 1º de 1955.
$ 100.— e.8|9-Nº 430.v.14|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que la sociedad de hecho "Portone y Radeland", integrada por don Carmelo Portone y don Omar Ismael Radeland, vende a la sociedad de hecho "Ochoa Hermanos", integrada por don Carlos Ochoa y don Valentín Ochoa, libre de pasivo, su negocio de despensa y fiambrería denominado "Mucho Gusto", y ubicado en calle PRESIDENTE PERON Nº 362|64 en General Roca, (Río Negro). — Reclamos de ley al escribano interviniente doctor Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".
$ 80.— e.8|9-Nº 444.v.14|9|55

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta empresa transportes Pontes, domiciliada ALSINA 726, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Francisco Pontes, favor Guillermo Balcon. Reclamaciones ley, escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, partes.
$ 40.— e.8|9-Nº 524-v.14|9|55

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general, que los señores Jorge Tapia y Emilio Ramón Scolaris, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Colón Nº 838, de la localidad de Puerto San Julián, procederán a efectuar disolución de sociedad colectiva, del negocio de hotel, denominado Primero de Mayo, propiedad de ambos y ubicado en la calle COLON 838, DE PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. Quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jorge Tapia. Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al referido señor Jorge Tapia, en el domicilio indicado.
$ 100.— e.8|9-Nº 469-v.14|9|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.8|9-Nº 500-v.28|9|55

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de octubre de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 11º, 15º, 18º, 20º, 21º y 22º de los estatutos sociales.
2º Autorización al presidente y|o vicepresidente o al director que los reemplace para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.8|9-Nº 499-v.28|9|55

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
SECCION 14
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14º, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 22 de septiembre de 1955, a las 21,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondiente al 22º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un vicepresidente 2º, un tesorero, un protesorero, seis vocales titulares, todos por 2 años; un vocal titular, cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas, todos por un año.
4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Artículo 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto, media hora después con el número de los presentes. —El Presidente.
$ 120. — e.8|9-Nº 490-v.12|9|55

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA
"A. M. FIPAT"
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 12481

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955.

Señor asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted comunicándole que el jueves 22 de setiembre a las 18,30 horas, se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la Junta de Fiscalización.
2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1955|56.
3º Designación del ingeniero don Luis Fiore como presidente honorario de la institución.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el orden del día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 23 hasta las 18,30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto.

Resulta innecesario exponer la gran trascendencia de este acto, para cuyo éxito aguardamos la contribución conscien-

te y desinteresada, que usted sabrá brindarle.

En tal convicción, saludámosle muy atentamente.

Antonio Rizzi, presidente.

$ 66.— e.8|9-Nº 520-v.22|9|55

"AGUILUCHOS", S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17,30 horas en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Ratificación remuneraciones directores.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|9-Nº 420-v.28|9|55

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI
CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de nuestros estatutos sociales, y a lo resuelto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta honorable comisión directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre del corriente año, a las 8 y 30 horas en nuestro local social, sito en la calle Arias 4745|47 de acuerdo con la resolución tomada en la reunión de C. Directiva del día 18 de agosto de 1955.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Elección de tres miembros para formar la junta escrutadora.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

4º Elección de siete miembros titulares, por el término de dos años, cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un intendente y un bibliotecario.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente.

$ 120.— e.8|9-Nº 462.v.12|9|55

"B"

BARUGEL, AZULAY & CIA., S. A. IND. Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas en la sede social, calle Av. del Libertador General San Martín Nº 7400, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Ratificación de la remuneración de los directores con cargos ejecutivos (artículo 21, inc. i) de los estatutos).

3º Elección total del Directorio.

4º Elección de un síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 515 v.28|9|55

"C"

CIRCULO OFICIALES DE MAR PROFESIONAL Y MUTUAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre de 1955.
"AÑO DEL CINCUENTENARIO"

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 79 y 80 del estatuto, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 24 de setiembre del corriente año, a las 14,30 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 1867, Capital Federal, en la que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior. (Art. 80, inc. a).

2º Consideración de la memoria y balance al 30 de junio de 1955. Cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la C. R., de Cuentas. (Art. 80, inc. b) y d).

3º Aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956. (Art. 80, inc. c).

4º Elección de la comisión revisora de cuentas. (Art. 80, inc. g).

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea. (Art. 80, inciso i). — El presidente.

$ 7.20 e.8|9-Nº 529-v.9|9|55

CLUB SIRIO LIBANES "HONOR Y PATRIA"
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, se llama a los socios de la institución a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de septiembre de 1955, a las 20 horas, en la sede social, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de la asamblea del Patronato Sirio Libanés que se realizará en la misma fecha, hora y lugar.

2º Fusión del Patronato Sirio Libanés al Club Sirio Libanés "Honor y Patria", aceptada por las comisiones directivas de ambas instituciones.

3º Reforma de los estatutos sociales del club, aprobadas por la comisión directiva con fechas 11 de agosto y 1º de septiembre de 1955.

4º Designación de dos socios para que, en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Firmado: Cirilo Nassiff, presidente. — Miguel F. Sejem, secretario general.

$ 96. — e.8|9-Nº 473-v.12|9|55

CAMARA GREMIAL DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1328, 5º piso, el día 22 de septiembre de 1955, a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Federico Fernández Pita que termina su mandato.

3º Elección de seis vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Víctor Latou, Fernando Panal (Pascual, Rigo y Panal, S. C.), Faustino Beltrán (F. Beltrán & Cía., S. A.), Juan M. Ortiz (Ortiz Hnos.), Ettore Sciaroni, que terminan su mandato y del señor William S. Adams que renunció y dos vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Carmelo Calarco (Storer & Cía.), y Luis R. Tazzari que renunciaron; eleccion de tres vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores Dono, Encabo & Cía., Ubaldo Soares Lopez, y R. J. Tardieu que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 48. — e.8|9-Nº 416-v.8|9|55

Club Sirio Libanés "HONOR Y PATRIA"
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, se llama a los socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de septiembre de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al 18 ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de doce miembros titulares de la comisión directiva, para llenar las vacantes de los que han cumplido sus mandatos a saber: seis protectores por dos años, tres activos por dos años, y tres adherentes por dos años.

3º Elección de doce miembros suplentes por un año a saber: seis protectores, tres activos y tres adherentes.

4º Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.

5º Designación de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Firmado: Cirilo Nassiff, presidente, y Miguel F. Sejem, secretario general.

$ 120. — e.8|9-Nº 431-v.12|9|55

"COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA". — (C.A.O.P.Y.C.)
Capital Suscripto $ 1.000.000 m|n.
Nº Registro 5.663
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el primero de octubre de 1955, a las 17 horas en el local calle Viamonte Nº 993, piso 3º, Dpto. "A", Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las gestiones, actos y administraciones realizadas por el Directorio, desde la fecha de su constitución provisoria.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|9-Nº 454.v.28|9|55

"E"

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ertraordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local social, calle Florida Nº 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.8|9-Nº 511-v.21|9|55

"F"

FIPLASTO S.A.C.I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de octubre de 1955, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de la ganancias del mismo, fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Honorarios directores y síndico.

4º De conformidad con el art. 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el directorio y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares y suplentes que corresponda.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 362-v.28|9|55

"I"

IGUAZU
Compañía de Seguros, S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en la publicación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de septiembre de 1955, se ha deslizado un error: en el punto 3º, donde dice elección de dos directores titulares, debe decir tres directores titulares. — El Directorio.

$ 144. — e.8|9-Nº 445-v.23|9|55

"L"

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1955, a las 10½ horas en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.8|9-Nº 443-v.28|9|55

"M"

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
Capital suscripto y realizado $ 1.231.200 c|l.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de setiembre 1955, a las 17 horas en Sarmiento 878, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 junio 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de 1 director titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.8|9-Nº 463.v.28|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón sub-suelo), el día 29 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas, (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y dos por el término de un año para llenar las vacantes producidas por renuncia del señor Salvador De Persia y fallecimiento del señor Evasio Bertotto; y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se comunica a los Sres. accionistas que con motivo del fallecimiento del secretario de la sociedad señor Evasio Bertotto, se debió modificar el art. 3º del orden del día y la fecha de la asamblea general ordinaria, la que se realizará el 29 de setiembre de 1955.

$ 780.— e.8|9-Nº 455.v.28|9|55

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local, calle Florida 240 de esta Capital el día 28 de septiembre de 1955, a las 18 y 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de nueve miembros (9) para integrar la comisión directiva por un período de dos (2) años en reemplazo de los señores Roberto Ferreiro, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Salice, Luis Carlos Pereyra, Eduardo Kuzmicki, Jorge Carlesi, Santiago del Bene, Juan Carlos Capusotto, y Victorio Farrace.

Elección de vocales suplentes y revisadores de cuentas por un período de uno (1) año en reemplazo de los señores Ambrosio Olmedo, Vicente Delmonte, Juan J. Vitale, Eduardo Bahamonde y Baldomero Cerdá.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 54.— e.8|9-Nº 385-v.28|9|55

"S"

Sociedad Anónima
LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 30 de septiembre de 1935, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Designación de secretario por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480. — e.8|9-Nº 428-v.28|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060. (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI, DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO.
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT, HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO.
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO.
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN.
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.

MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO.
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.24|8-Nº 5.059 s.p.p.-v.4|10 55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSENDI DE ARIAS. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.5|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955
Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

Núm 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIA GOMEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Rosalío J. González, secretario.

e.7|9-Nº 1.342 s|p.p.-v.19|10|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto. secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 6

El Dr. José María Monferran, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por quince días a JOAQUIN LEIRAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Represas, Encarnación c|Joaquín Leiras sidivorcio y declaratoria de pobreza", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.5|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría del Dr. A. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO VELO o BELO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Arturo M Jofré, secretario.

e.7|9-Nº 1.343 s|p.p.-v.19|10|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Dr. Arturo Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS CORREA LLANO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.7|9-Nº 1.344 s|p.p.-v.19|10|55

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Fieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA FEOLI DE BARATTA. — Buenos Aires, 19 de junio de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.5|9-Nº 1.311 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Otis Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ OTERO — Buenos Aires, julio de 1955. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.5|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.14|10|55

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Otis Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS GRIFE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.

e.5|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v 14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO JOSE LANATA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 174, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE DEL PRIORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.11-10 55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549 para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955 — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1 262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9.55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales. 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a don VICENTE VATTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 26 de 1955. — César Black, secretario.

e.31|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.11 10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42 Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTINA GUERRA DE CHIUCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|9-Nº 1.327 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ROQUE OLIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7.9-Nº 1.328 s|p.p.-v.19,10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires agosto 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|9-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FELLAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|9-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLELIA JULIA RANDON DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.11 10 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos

Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo, ALBERTO JOSE MERCADAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, 3er. piso.
Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MARTIN FELIX KURT SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Infrac. Arts. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de proc. en lo Criminal. — Secretaría número 47, 3er. piso.
Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OTTO FEDERICO DREXLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por inf. art. 44 y 45 Cód. Penal, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.278 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ALDO GAUDIOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría número 47, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.279 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo LEON BONZI, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TORTONESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HAHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRAHAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZARALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GERMAN RAIMUNDO GAUTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.314), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7|9-Nº 1.331 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza, por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN

ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a MAFALDA SCOPELLO, procesada por malversación de caudales públicos en la causa Nº 22 534, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.332 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a WELWEL KAPNIK, procesado por malversación de caudales públicos, en la causa Nº 22.521, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.333 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, procesado por defraudación en la causa Nº 22.550, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.334 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Penal de Instrucción 5, Sec. cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.469, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, procesado por defraudación (Ley 12.962), ante este Juzgado Nacional de dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.486, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.283 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO ELEUTERIO CHARRON, procesado por lesiones (art. 92 C. P.), por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secretaría cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.441, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar del día de la primera publicación, al prófugo AMERICO GAMBAZA, procesado por el delito de estafa en perjuicio de Roque Fucarazo, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de agosto 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 1.285 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5. Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5 Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.818, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 7

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS IODZINSKY, a comparecere en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|8-Nº 1.286 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena; secretario.
e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena secretario.
e.30|8-Nº 1.287 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario. e.5|8-Nº 1.196 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Júez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ISABEL KLEPFER DE WUNSCH a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|9-Nº 1.335 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.288 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AARON WESTMAN, a comparecer en la causa

que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|8-Nº 1.289 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|8-Nº 1.290 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Estebán Bugnone, se emplaza por treinta días a NAIM MAJDALANI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 6.807, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|8-Nº 1.291 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría. Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|8-Nº 1.200 s|p p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del seño Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a ARMANDO GAGLIOLO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.31|8-Nº 1.293 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a LUIS ROBERTO CASELLA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VICTOR HUGO DE PALO, comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.30|8-Nº 1.292 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires. 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Sr. Júez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO M. PALMA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en sumario número 21.004, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|9-Nº 1.336 s|p.p. - v.19|10|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS HECTOR GARIBOTTO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.31|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso [illegible] sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurparción, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde: Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo secretario.

e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.211 s|p p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10. Secret. 69. bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por

treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BIANCO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|9-Nº 1.337 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA IMELDA AVELLANEDA, procesada por el delito de inf. arts. 44 y 45 Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|9-Nº 1.338 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOLARI, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|9-Nº 1.339 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MALDONADO, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|9-Nº 1.340 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ELIAS OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|9-Nº 1.341 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HANS HEINX HANTKE KRUEGER, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MANUEL PEREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.31|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DECIO ANDREUCCI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires julio 27 de 1955. — Modesto Pizarro, secretario.

e.31|8-Nº 1.298 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MEDL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|8-Nº 1.299 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL LUIS LLARIN, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|8-Nº 1.300 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS BRAININ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|8-Nº 1.301 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SONIA LACHOWICKI DE LAJMANOVICH, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|8-Nº 1.302 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|8-Nº 1.255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 1.167 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ZAPPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. del Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SILVA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). E|l.: "Esteban" vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|8-Nº 1.306 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de junio de 1955.— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario
e.1º|8-Nº 1.14 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario
e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SELVA. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.7|9-Nº 1.345 s|p.p.-v.20|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BALBOVINO. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.7|9-Nº 1.346 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KROMPASS MAXIMILIANO o MAXIMO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
e.7|9-Nº 1.347 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMITIVO SOTO. — Buenos Aires, 27 de junio 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SZILAGYI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.7|9-Nº 1.348 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DELFINA ZAPATA. — Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.7|9-Nº 1.349 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN TELESFORO PIÑEIRO. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.7|9-Nº 1.350 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMELO DI STEFANO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN VILLARINO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 1.351 s|p.p.-v.20|9|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELA GIARDINI o GIALDINI DE CAVALLETTI. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 1.352 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERMINIO ROMERO. — Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.5|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Guitia, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HALDAR MOHAMET ABU CHAZALI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. J. Brugo, secretario.
e.5|9-Nº 1.317 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Carlos P. García, oficial 1º.
e.5|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.16|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL NAPOLI. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Carlos P. García, oficial 1º.
e.5|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIONISIO Mc CARTHY. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 1.353 s|p.p.-v.20|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MATILDE RENE TOLEDO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|9-Nº 1.320 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES ERNESTO JEREZ. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|9-Nº 1.321 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLAMADAS PRIETO PRIETO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|9-Nº 1.322 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVENTELIOS DEMETRIOS DEOLIODI o EVAGELO DEVLIOTI. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.5|9-Nº 1.323 s|p.p.-v.16|9|55

El Señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BOLLA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.5|9-Nº 1.324 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA GARCIA ROSEL Y FERNANDEZ DE PEÑA. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.5|9-Nº 1.325 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOURE TERESA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.354 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Luis A. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 1.355 s|p.p.-v.20|9|55

El Dr. O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de IBARRA de QUINTEROS LIBERATA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.356 s|p.p.-v.20|9|55

El Dr. Oscar Llanós, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de TOFONI ENRIQUE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.357 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 31

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MANUEL.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.358 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GARABEDIAN MELKON.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.359 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO PRIEGUE SENDON.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.360 s|p.p.-v.20|9|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SANTIAGO GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.361 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIMIONESCU FILOMENA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.362 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 32

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAGLIONE. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|9-Nº 1.326 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO BUSCENA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.7|9-Nº 1.363 s|p.p.-v.20|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6 541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n. de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.511.567, D.M. 44) último dom. conocido Eva Perón, s/n. de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s/n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto. 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s/n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s/n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional número uno, se emplaza a JUAN CARLOS GIANONI o SALUSTIANO DIAZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 48.913, caratulada "Gianoni Juan Carlos o Díaz Salustiano, s|defraudación - apoderamiento de dos máquinas de escribir de la Universidad Nacional de La Plata el 6|12|950", que se tramita por ante la secretaría Nº 2, a mi cargo, bajo apercibimiento, en su defecto, de ser declarado rebelde. — Eva Perón, julio 29 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.31|8-Nº 1.307 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO MARILUGO para que, dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Rodolfo Lilli. Eva Perón, octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Eva Perón 29 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.31|8-Nº 1.308 s|p.p.-v.20|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro, Guillermo Antonio, s/lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1a, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill; se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s/violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s/desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s/contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s/infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.
Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AMIANA, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio, en reunión del 11 de noviembre de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional), emitiendo las series 6a. a 25a. inclusive, de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 60.— e.7|9-Nº 322-v.9|9|55

SAN LUIS
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera
Nº 6.198

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día 30 de agosto de 1955, se emitirán acciones ordinarias al portador por $ 600.000.— m|nal. correspondientes a las Series 3a., 4a y 5a — La emisión será a la par y su integración en dinero efectivo.
Con esta emisión, el capital emitido asciende a $ 1.000.000.— m|nal. — La preferencia para los señores accionistas caducará a los 15 días de finalizada la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 60.— e.7|9-Nº 335-v.9|9|55

"VIGILANTE Y CIA., S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 24 de agosto de 1955, resolvió la emisión de ocho series de acciones ordinarias por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800,000 —). — Buenos Aires. — El Directorio
$ 48.— e.7|9-Nº 264-v.9|9|55

"JUNCAL" S. A.
Rural, Inmobiliaria y Comercial

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución de fecha 10 de enero de 1955 el capital social fué aumentado hasta pesos 10.000.000, mediante la emisión de las series 36 a 50. — El Directorio.
$ 36.— e.7|9-Nº 306-v.9|9|55

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez y nueve nuevas series de acciones ordinarias de la clase B. **Los actuales tenedores de acciones de clase A o B tienen derecho a suscribir el 38 o/o de las que posean contra** el cupón Nº 3, debiendo abonar el 10 o/o al suscribirse y el 90 o/o cuando el Directorio lo recabe, no más tarde del 30 de junio de 1956. Las solicitudes deberán presentarse en la calle Perú 1363, Capital, hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 60.— e.6|9-Nº 261-v.8|9|55

AROSA S. A.
Industrial y Comercial
Cap. R. Freire 4876 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir tres mil acciones de cinco votos y doce mil acciones de un voto totalizando un millón quinientos mil pesos m/n. (m$n. 1.500.000,—), a integrar en efectivo dentro de los 15 días de suscriptas. El derecho de preferencia vence el día 10 de septiembre. — El Directorio.
$ 48.— e.6|9-Nº 203-v.8|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio resolvió aumentar el capital a m$n. 1.500.000 en acciones ordinarias de m$n. 1.000 c/una. — El Directorio.
$ 56.— e.2|9-Nº 73-v.12|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se han emitido $ 400.000 acciones ordinarias de $ 1.000 c/una de las cuales 300.000 $ fueron para pago dividendo y $ 100.000 con derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 84.— e.2|9-Nº 74-v.12|9|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.
Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos Nº 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.
$ 814.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial

Canje de Títulos, Pago Dividendos y Suscripción Capital

Se comunica que a partir del 9 de setiembre de 1955 esta sociedad procederá al canje de la totalidad de los títulos representativos de las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación por otros de iguales características, y además, al pago del dividendo del 10 % en acciones ordinarias (neto de impuesto a los réditos) resuelto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55.
Asimismo, el Directorio, en su reunión del 30 de junio de 1955, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir v$n. 2.112.000 en acciones ordinarias al portador de las mismas características a las existentes, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.
Las acciones ordinarias referidas serán ofrecidas a la par a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, o sea, una nueva por cada tres que posean una vez efectuada la emisión resuelta por la última asamblea general ordinaria de accionistas del 29|4|55, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación hecha en este Boletín o sea desde el 9 al 23|9|55, contra presentación del cupón Nº 1.
Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.
La integración de esta suscripción deberá efectuarse: 10 % al suscribir y el saldo del 90 % restante hasta el día 30 de noviembre de 1955, entregándose las acciones una vez pagadas. Los accionistas que no integren sus acciones dentro del plazo estipulado abonarán un interés punitorio del 10 % anual a partir del 1º de diciembre de 1955. Pasado un año de mora, la sociedad queda facultada a vender las acciones en la Bolsa, de acuerdo con el art. 333 del Código de Comercio.
Las fracciones menores de v$n. 100 deberán ser integradas y serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.
Todas las operaciones descriptas se efectuarán en la oficina de títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 459, Capital Federal, dentro del horario bancario. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu.
$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.219-v.12|9|55

LEY Nº 11

REMATES

ANTERIORES

Carlos G. Busca, martillero público, comunica que los días 12 de setiembre y subsiguientes a las 17 horas, rematará las existencias del bazar "Callao", situado en la Av. CALLAO Nº 831, propiedad de Faustino Sánchez Tierno, domiciliado en el mismo; reclamaciones de ley mis oficinas, Paraná 344, piso 3o.
$ 60.— e.6|9-Nº 117-v.12|9|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su **intermedio, los señores** Manuel Menéndez y José María Rodríguez, venden su negocio de hotel, denominado "Hotel Santa Rosa", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2266, a la señorita Nelly Olga Pérez. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|9-Nº 303-v.13|9|55

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Reconquista 165, piso 6º, of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216 avisan: que los señores Antonio Saire, Juan Alfredo Saire, Américo Morán y Genaro D'Atri, sociedad colectiva "Saire y Cía.", venden libre de toda deuda, gravamen, embargos y personal el negocio de café, bar y billares denominado "Casablanca" sito en la Av. CORDOBA 5302|06 esq. a GODOY CRUZ, a los señores Ramón Alvarez, Benito Cardalda, Dionisio Rey y Luis Merino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.7|9-Nº 270-v.13|9|55

"Oficinas Gallardo" de Luis José Gazzinelli, martillero público, con oficinas en la calle Av. Angel Gallardo Nº 529, Cap.,

avisa que, de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que los señores, horacio Mario Morillo, y María Rosa Fernández de Presas, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Hermenegildo Ponsa Salvado, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AV. ANGEL GALLARDO número 184, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el negocio.
$ 80.— e.7|9-Nº 288-v.13|9|55

B. Glimberg y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Reconquista 281; piso 1º Nros. 10 y 10 bis, avisan que la venta que efectuaron del negocio de rotisería y bar denominado "Normandie" sito en la AV. RIVADAVIA 6601, publicado en el Boletín Oficial de fecha 24 de enero de 1955, en el que el Sr. Alfeo Isaía, se hacía cargo del activo y pasivo del mismo, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Miguel Angel Fernández, Cerrito 512, piso 2º, Depto. 4, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.7|9-Nº 278-v.13|9|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3º piso, T. E. 41-6761 avisan que Rosa Catalina Fava de Dighero vende libre de deuda y gravamen a Enrique Raúl Mas, su negocio de "Casa de Modas" denominado "Mabel", sito en la AVDA. MONTES DE OCA número 19, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 351-v.13|9|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales 2244 Capital, T. E. 84-2683 avisan que los señores Antonio Fernández Alvarez, Adolfo González, José María Rodríguez, Miguel Villar y Leonardo Villar venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Francisco Vázquez Alvarez, Miguel De Paola, Juan Severino Quintela Otero y Francisco Casado su negocio de café bar billares sito en la AV. SANTA FE Nº 4800, Capital. Domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Este edicto anula el anterior Nº 27.268 de fecha 25|7|55 al 1º|8|55, por haberse omitido un socio.
$ 100.— e.7|9-Nº 355-v.13|9|55

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de fiambrería y quesería, sito Capital Federal, calle AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1169. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Andrés Jesús Leu y José Uribe Echevarría, Avda. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 1169. Compradores: María Nélida Guardiola de Leis y Horacio Ismael Guardiola, Bmé. Mitre 2258.
$ 80.— e.7|9-Nº 366-v.13|9|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Emilio Méndez vende a Roberto Curutchet su garage sito en ARAOZ 970 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 382-v.13|9|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Alberto Borca y Manuel Navarro venden a F. González y Cía., S. R. L. su estación de servicio sita en AV. DEL TRABAJO Nº 7490 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 381-v.13|9|55

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Capital Federal, T. E. 37-6224 y 38-8138; avisa que: los señores Enrique Fernández y Luis Fernández venden a los señores Luis Señaris, Enrique Calcagno, Ramiro Domínguez González, José Gómez y Manuel Sampedro, su negocio de café y bar denominado "Montecarlo", ubicado en la calle AVDA. BELGRANO Nº 1825, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 384-v.13|9|55

Se hace saber que Ronaldo Enrique Díaz, con domicilio en Avda. Gaona 4201, Capital Federal, vende a Federico Fornari, con domicilio en Concordia 1051, Capital, el taller electrotécnico situado en esta Capital, AVDA. GAONA 4201|09, libre de toda deuda. Reclamos de ley, escribano Carlos A. Martín y Hortal (Registro 27 de la Capital), con domicilio legal en Alsina 1360, 5º piso, Capital.
$ 60.— e.7|9-Nº 364-v.13|9|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Granda y Francisco Alvarez venden su garage sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6025 de esta Capital, a los Sres. Ramón López Chao, Armando Miguel Casella y Alberto Ramón López. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 380-v.13|9|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Rosa Crupnik de Andel, domiciliada Corrientes 5283 vende a "Rectilíneas Los Tejedores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Aguirre 935, su negocio de joyería y relojería, sito esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 5289, libre todo gravamen. Reclamaciones de ley en San José 224, Capital.
$ 60.— e.7|9-Nº 323-v.13|9|55

Ampliándose el edicto publicado en este Boletín Oficial en los días 22 al 28 de junio de 1955, se hace saber por el término de cinco días que la transferencia del negocio de bar, billares, denominado "Bar Marconi", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 2338 de propiedad de Fernández y Cía., se otorgará a favor además del Sr. A. Pérez Tuñez, indicando en dicho edicto a favor también del Sr. Oscar Orlando, señor German Seoane, señor Ceferino Yañez y la señora Celia Alicia Muñoz. — Intervienen en la operación los martilleros públicos Eisgenza y Diéguez, calle Chile 1864, dep. 8, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 100.— e.6|9-Nº 220-v.12|9|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38 2406, avisa que los señores Wladimiro Kandja y José Petriella venden a los señores Fernando Pardo, Ramón Pardo y Esteban Sebijan su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nros. 2201 y 2209 esquina PASCO Nº 1597, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.6|9-Nº 139-v.12|9|55

Carlos G. Busca, oficinas calle Paraná Nº 344, piso 3º, ciudad, al comercio avisa: Faustino Sánchez Tierno vende a los señores Francisco Coppa y Anselmo Lobos el negocio de bazar sito en Avda. CALLAO Nº 831 de esta capital, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|9 Nº 118-v.12|9|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Perfecto Santamaría vende a Anastasio Pérez y José Sánchez su negocio de restaurante, bar y parrilla sito en AVENIDA GARAY Nº 2301 esquina a la de PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 130-v.12|9|55

A efectos Ley Nº 11.867, se hace saber que Elena Lugli vende a Daniel Fco. Calabrese, Daniel Julio Calabrese y Luis Alberto Casellas, el negocio de casa de modas denominada "Casa Yuli", sito en la Avda. SANTA FE 2364, capital. Reclamos de ley en la calle Rivadavia 2846, Casa Grimoldi S. A.
$ 60.— e.6|9-Nº 132-v.12|9|55

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Ramón Virgilio Videla, domiciliado mis oficinas vendió tercera parte indivisa a sus condóminos señores José María Torres y Roberto Francisco Romero del negocio elaboración y venta de pastas frescas sito ALMIRANTE BROWN 761; quienes se hacen cargo de activo y pasivo y constituyen domicilio en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
$ 80.— e.6|9-Nº 170-v.12|9|55

El martillero Eduardo R. Riera avisa que Orfilia Ormaechea de Castrillo cede y transfiere a Mendél (Manuel) Erlich, el negocio de mercería sito en ALSINA 2972, Capital Federal. Reclamos de ley, Catamarca 348, piso 2º, depto. M., Capital.
$ 60.— e.6|9-Nº 196-v.12|9|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 233, T.E. 48-8239, avisan que: Severino Caunedo, Faustino Alonso y Manuel Gerónimo Alonso, venden a Nemesio Paulos su negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 5659 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 5.v.8|9|55

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, "San José" sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 2865 al 2871, a los señores: Fernando Peluffo, Ramiro Cagiao, José Barros, Celso Bello y Pedro Julio García. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Costa y Gerardo Costa. — (2da. publicación por haber error de nuestra parte en la anterior).
$ 100.— e.2|9-Nº 15.v.8|9|55

Se hace saber por el término de cinco días que don Francisco Fernández de Checa y doña Victoria del Puerto de Fernández de Checa, propietarios del negocio de guardapolvos, lencería y afines, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1656, lo transfieren a la casa de los guardapolvos, sociedad de Resp. Ltda. (en formación), con mismo domicilio. — Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay número 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio, y que interviene en la operación.
$ 80.— e.2|9-Nº 12.v.8|9|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-0242 - 7273 - 4751, avisa que: el señor Luis Pettinari, domiciliado Juan M. Blanes 366, Capital, vende libre de toda deuda al señor Camilo Di Yorio su taller de electricidad, sito en esta Capital, calle AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 729, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 80. —e.2|9-Nº 96-v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley 11.867, y por cinco publicaciones, hace presente al comercio que en la compra-venta del negocio de "restaurant" sito ALMAFUERTE Nº 195|99 esquina DIOGENES TABORDA, vendido por Luis Rodríguez y Carlos María de los Santos a Hipólito Romero y Alfonso Romero, en substitución de este último, lo adquiere Paulino Rodríguez. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T. E. Nº 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.2|9-Nº 103-v.8|9|55

Avisan Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en la Av. Rivadavia Nº 2052, T. E. 48-7416, que los señores Manuel Barja, José Mata, Gerónimo Daniel Nicolás Pongiglione y Enrique Fernández Fernández, venden a los señores José Rey, Hernan Alvarez, Rafael Giménez y Leandro Alvarez, su negocio de hotel con despacho de vino y cerveza, denominado "Premier", sito en esta Capital, Av. CORRIENTES Nº 1455. — Domicilio vendedores: Corrientes 1455, piso 1º. — Domicilio compradores: Sarmiento 1809, piso 4º — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 100.— e.2|9-Nº 75-v.8|9|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Juan Giraudo, vende al señor Antonio C. Veiga, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALBARIÑOS 2161, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, en término de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 66-v.8|9|55

Se avisa al comercio que Alberto Norberto Villarreal, vende a Cayetano Gervasi, Blas Américo Cappelletti, Oscar C. Cappelletti y Agustín P. Cappelletti, su quinta ava parte en el negocio de "fabricación y venta de sandwiches y anexo bombones" situado en AVENIDA DEL TRABAJO 5065|67. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio.
$ 60.— e.2|9-Nº 93-v.8|9|55

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, Belgrano 1915 (2º "D") que Angel Pisetta y Luisa Lazzeri de Pisetta, venden a Félix Balcazar Liendo y Yolanda Martínez de Balcazar su despensa de comestibles ARRIBEÑOS 2305, domicilio partes. — Reclamos, mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-No 68-v.8|9|55

"B"

Se avisa al comercio en general que el señor Juan Oscar Decostanzi, vende a los señores José Domingo Guglielmino y Humberto Abel Guglielmino, su parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurante-bar denominado "Mieres" sito en esta ciudad calle BARTOLOME MITRE Nº 2709 esq. CASTELLI Nº 110 que explotaba en sociedad con dichos señores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan el giro del negocio bajo el rubro de "Guglielmino Hnos.". Reclamos en término de ley en el negocio Bartolomé Mitre Nº 2709, donde las partes constituyen sus domicilios respectivos.
$ 100.— e.7|9-Nº 284-v.13|9|55

"C"

El Doctor Víctor Oscar Cavallari, comunica que la razón social "Succi Leonelli y Coppola", integrada por Renato Succi Leonelli y Francisco Oscar Coppola, transfiere a la razón social "Establecimientos Metalúrgicos De Vittorio y Cuello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Alberto Bernabé Cuello, Juan José De Vittorio y Francisco Oscar Coppola, el activo y pasivo de la fundición de bronce y fábrica y compraventa de herrajes de su propiedad, ubicada en la calle COCHABAMBA Nº 3658 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones legales en mi estudio, calle Tucumán 2190, piso cuarto, Capital Federal.
$ 100. — e.7|9-Nº 298-v.13|9|55

Valentín Hualich, martillero público, con número de Matrícula Nº 222 de la Capital Federal, comunica al comercio en general que la señorita Liria López con domicilio en la calle CAFAYATE Nº 4181 de esta capital vende su negocio de vinería a los señores Fernando Bravo y Fernando Guerrieri, reclamos de ley dirigirse al martillero Valentín Hualich, domicilio calle Larrazábal Nº 4381, Capital Federal.
$ 80.— e.7|9-Nº 273-v.13|9|55

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, piso 6º, of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216 avisan que: Horacio García Abilleira vende libre de toda deuda, gravamen, embargos y personal, el negocio de hotel denominado "Residencial Lezama" sito en CASEROS 538 de la Capital Federal, al señor Eusebio Caro. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|9-Nº 269-v.13|9|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, avisan que el señor Reinaldo Ferrare, vende libre de deudas y gravamen al Sr. Angel Romandetti, el negocio de carbonería sito en la calle CATAMARCA Nº 1313 al 1315, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 286-v.13|9|55

"Oficinas Gallardo" de Luis José Gazzinelli, martillero público, con oficinas en Av. Angel Gallardo Nº 529, Capital, avisa que, de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que los señores Saverio Marasco y Antonia Ferraiuolo venden libre de toda deuda y gravámenes al señor Francisco Stranges su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORRALES Nº 3380, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.7|9-Nº 287-v.13|9|55

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40-4864), que la señora Pina Contenti de Cistani, domiciliada en Cabildo 2253 vende a la señorita María Cesare Toft y el señor Alejandro Pellegrotti, domiciliados en Boyacá 645, el negocio de compostura de calzado y anexos sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2193. Reclamaciones de ley, mis ofic.
$ 60.— e.7|9-Nº 368-v.13|9|55

María Teresa Sobrado de Iglesias, Florinda Sobrado y Miguel Heraclio Pérez, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 2754, venden, ceden y transfieren negocio garage, CASTELLI 160 y CANGALLO 2744, a Conrado Carlos Beckmann, Matilde Thelma Beckmann de Tapia, Oscar Roberto Beckmann, María Carolina Ida Beckmann de Molinari y Carlos Waldemar Beckmann, domiciliados en Malabia 2763, piso 11, Dto. "B", donde se reciben oposiciones. Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".-
$ 100.— e.7|9-Nº 359-v.13|9|55

Ferniot & Michel, martilleros públicos, matrícula Nº 478, folio 315, con oficinas en Estados Unidos, 3568, T. E. 97-6358. Avisan que el señor Oscar Fadel, vende libre de toda deuda o gravamen a la señora Angélica T. de Seoane, su negocio de lencería, y quiosco, sito en la calle CASEROS 2449, Capital Federal. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.6|9-Nº 207-v.12|9|55

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 8701, avisan que por su intermedio Josefa Auzmendi de Amuchástegui, Blas Amuchástegui y Manuel Pires Chapa, venden a Aureliano Rivas su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Astor", sito en CASEROS 896. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|9-Nº 225-v.12|9|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan Manuel Millan, vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle COSQUIN 1424, a José Alessio. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.6|9-Nº 181-v.12|9|55

Avisamos que la sociedad colectiva "Levin, Sirota y Compañía", compuesta por Juda Julio Levin; Daniel Sirota; Celestino Ismael Juárez y Hersch Prullansky (hoy su sucesión), establecida con fábrica de tejidos de punto y sus anexos, en la calle CANALEJAS Nros. 1564|66 de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día primero de julio de 1955, los socios Juda Julio Levin y Daniel Sirota, los que constituyen la sociedad Establecimientos Textiles Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, al contador público José Sirkin, domiciliado Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal, y el que toma intervención en la operación.
$ 120.— e.6|9-Nº 162-v.12|9|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 83-3641, avisan que por su intermedio Miguel Belardi, Juan Joaquín Pérez y Andrés Antonio Pérez, venden a Venancio Viña, Agustín López, Alfredo Goyanes y David López, su negocio de café, bar y 6 billares denominado Bijou, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2756, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|9-Nº 149-v.12|9|55

Benjamín A. Rajlin, Escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3º F, de esta Capital, notifica por el término de ley que: José Viqueira, con domicilio en Cucha Cucha 803, vende a Luis Julio Calá, domiciliado en Bahía Blanca 1329 su negocio de despensa ubicado en esta Capital, calle CUCHA CUCHA 803. — Para oposiciones, las oficinas arriba citadas.
$ 60.— e.2|9-Nº 82-v.8|9|55

Miguel A. C. Soprano, Cdor. y martillero público, oficinas Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que el Sr. Luis D'Urbano, vende al Sr. Domingo Lanubile, su negocio de óptica, artículos fotográficos, cirugía y artefactos eléctricos, sito en la calle CABILDO Nº 799, esquina FEDERICO LACROZE. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Domicilio del vendedor, Republiquetas Nº 2173, y domicilio del comprador Uruguay Nº 435, 3er. piso "F".
$ 80.— e.2|9-Nº 76-v.8|9|55

Avisan J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, corredores, oficinas Rivadavia 2695, Capital, con su intervención José Méndez ha desistido de la sociedad de hecho que tenía con los señores Paulino Rodrígez, Guillermo Fernández, José Bello y Silverio Méndez, del café-bar, calle CORDOBA 4301. — Recmos. tér. de Ley y domicilio, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 72-v.8|9|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Carlos Gorlero vende a Miguel Zitarosa y José Pardi, su negocio carnicería, calle COCHABAMBA Nros. 2402|06. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$. 40.— e.2|9-No 24-v.8|9|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Fernando Basilio Rodino vende el negocio de despacho pan y venta de comestibles, sito en la calle CASTAÑON 1385, a Juan Cardona. — Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 7.v.8|9|55

"CH"

Se hace saber por el término de ley que el señor José María Fernández, vende al señor Cándido Pérez, su negocio de carnicería, puestos interiores Nº 58 y 83 del Mercado Libertad, ubicado en la calle CHARCAS y TALCAHUANO. Reclamaciones de ley, calle Charcas Nº 1338, Capital, donde fijan domicilio ambas partes.

$ 60. — e.7|9-Nº 301-v.13|9|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Jesús Alejandro Rodríguez, Serafín Ferreiro, Antonio Nogueira y Venancio Prieto, venden su negocio de almacén y bar, denominado "Ferguson", sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 2002, a los señores Cecilio Viña, Celestino Viña, César Viña y Fermín Viña. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 302-v.13|9|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención doña María Adela Santamaría de Lizzadro y Marina Enriqueta Santamaría, venden a los señores Ismael Adolfo Vázquez y Manuel Esmerode la parte mitad indivisa, o sea el 50 % del negocio de hotel denominado "Norte Hotel", calle CHARCAS Nº 1893, Capital; domicilio de las vendedoras, calle Piedras 1664, piso 2º, Dpto. "A" y los compradores, calle Balcarce Nº 711. Reclamos en término de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|9-Nº 348-v.13|9|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Armido Russo y Francisco Gómez venden a Antonio De Barros, negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y 5, mesas en vereda, sito calle CHICLANA Nº 3401|05 esq. VIRREY LINIERS, Capital. Domic. vendedores, mismo negocio; comprador, Reconquista Nº 671. Recl. ley n/oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 367-v.13|9|55

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 38-0372, avisan que José Castro Fernández, Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García venden a Francisco Diego, Sabino Diego Iglesias, Manuel Díaz, José Díaz, José María Enríquez, Oscar Eduardo Diego, Osvaldo Antonio Nigro y Oscar Delloso, el café y bar denominado "La Meca", sito CHARCAS Nº 1212, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por error en el de fecha 16|8|55.

$ 100.— e.7|9-Nº 330-v.13|9|55

"E"

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, domiciliados en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan: que con su intervención Pedro Héctor Salgueyro vende su negocio de fiambrería-quesería y venta de helados, sito en la calle ESQUIU 959, Capital a Julia Clara Navarro de Gombert. Reclamos de ley Avda. Sáenz Nº 1096, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|9-Nº 358-v.13|9|55

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 38-2449, avisan que ha quedado disuelta la sociedad de hecho formada entre los señores don Antonio Cajade Rey, don Constantino Cipriano Paz Martínez y doña María Alvarez de Rodríguez para la explotación del negocio de pizzería sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 930, de esta Capital; vendiendo el señor Paz Martínez su tercera parte indivisa del mencionado negocio al señor Cajade Rey, quien juntamente con la señora Alvarez de Rodríguez se hacen cargo del activo y pasivo y continúan con el giro del negocio a partir del día 22 de agosto próximo pasado.

$ 140.— e.7|9-Nº 403-v.13|9|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Adela Antón de Lión, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de pan y venta de helados en envases de su único uso", sito en la calle ENTRE RIOS 1684, Capital, al señor Antonio Daniel Russo. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|9-Nº 175-v.12|9|55

José De Leo, martillero público, oficinas Corrientes Nº 1196, T. E. 35-0766, avisa que: Roberto Giobbio Romero, vende a Juan Bernardo Senzini y Rodolfo Eduardo Bovero, su negocio de pizzería, confitería, bar y restaurant, denominado "La Rambla", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2193. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Catamarca Nº 421, T. E. 93-1293, estudio doctor Roberto J. Pifarré.

$ 60.— e.6|9-Nº 310-v.12|9|55

A. Cenes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la ley 11.867, que Crispín Urquiza transfiere a favor de Manuel Vilariño y Simón Bello su negocio de, "despacho de comestibles y bebidas envasadas" sito ESCALADA Nº 1064, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.2|9-Nº 101-v.8|9|55

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de quesería denominado "De Lorenzi", sito en esta capital, calle FLORIDA 753 ó CORDOBA 550, LOCAL C. 10, GALERIA PACIFICO. Vendedor: Renzo De Lorenzi, domiciliado en esta capital, calle Juana Azurduy 2449. Compradores: Manuel Angel Corrales, David Ibáñez y Julián Hernáez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 126-v.12|9|55

Se hace saber por el término de ley que Angel Vittore, Santiago Juan Ronconi y Corti, domiciliado calle Avenida Forest 564, venderá a la firma "Provisión los Tres Reyes", Laporta Hermanos y Librizzi, constituída por Pascual Laporta, Amadeo Laporta, Humberto Laporta y Salvador Librizzi, el negocio sito en la calle FEDERICO LACROZE 4096, local 99, Capital Federal, dedicado al ramo de proveeduría, con efecto retroactivo al 24 de diciembre de 1954. — Domicilio del adquirente: Federico Lacroze 4096, local 99, Capital Federal. — Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saul Briones, Lavalle 1430, que interviene en la operación.

$ 100.— e.2|9-Nº 24.v.8|9|55

"G"

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, piso 6º, of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216, avisan: que el señor Miguel Bermejo vende libre de toda deuda, gravamen, embargos y personal el negocio de librería, juguetería y venta de golosinas, sito en esta capital calle GALVAN Nº 3300 a la señora Isabel Bermejo de Sánchez. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 367-v.13|9|55

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficina Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Tevere, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito GAONA 1570; a Constantino Costa y Sebastián Andrade, domiciliados negocio. — Reclamaciones mis oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 169-v.12|9|55

Dermod H. Feeney & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Jorge Fernández y Hugo Aldo Martínez venden a Alberto Vivaldi y Ramiro Casal su negocio de bazar, GARAY 331, Capital Federal. Domicilios y reclamos de Ley 11.867, Chacabuco 169, oficina 6, Capital.

$ 60.— e.2|9-Nº 49-v.8|9|55

"H"

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que José Antonio María López, vende a Angel Rúa, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle HOMERO 109. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 315-v.13|9|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Untin y Cía. S.R.L. venden a los señores Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino su negocio de garage y venta de nafta sito en HIDALGO 886 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 379-v.13|9|55

Organización Co-Ve-Ne, representada en este acto por el señor Raúl Fuentes, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3er. piso, 6, Cap., avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Luis Bertoli vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio del ramo de restaurante denominado "Capo Di Lupo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1836, Cap., al señor Alberto Del Matto. Reclamos dentro término de la ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 119-v.12|9|55

"J"

Alberto G. Martínez Iriart, con domicilio en Suipacha Nº 128, piso segundo D, comunica por cinco días que los señores Heber Antonio Racchi, Miguel Bruschtein y Emilia Norma Goldenberg, componentes de Farmacia Alberdi, S. R. Ltda., han vendido el fondo de comercio de la Farmacia Alberdi, ubicada en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5800, a los señores Aarón Aizenberg, Esther Freilij de Goldenberg, Lorenzo Innocenti y Jorge Adolfo Kominsky, componentes de Farmacia Alberdi, S. R. Ltda., en formación. Reclamos de ley en mi estudio, Suipacha número 128, piso segundo, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100. — e.7|9-Nº 290-v.13|9|55

Se avisa por el término de cinco días, que el señor Simón Fuks, vende a los señores Segundo Pampillón y Adolfo Gofman, la fábrica de muebles, sita en la calle JULIAN ALVAREZ 351. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Benito Roitstein, calle San Martín 448, piso 6º, dpto. "B", domicilio de las partes, que interviene en la operación.

$ 60. — e.7|9-Nº 310-v.13|9|55

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Virginia Tolosa vende a Ramona Angela Reyna viuda de Bacigaluppo, negocio casa de lunch, café, y despacho de bebidas alcohólicas, calle JUNTA 3932 y 3934, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.7|9-Nº 374-v.13|9|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial". Solís 458, avisan que Egidio De Palma vende a José Pérez, la cuarta parte indivisa de su negocio de carnicería, calle JURAMENTO 1799, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 40.— e.2|9-Nº 56-v.8|9|55

"L"

Antonia Guedes Infante, con domicilio en la calle Paraguay 2543, piso 2º, dep. "A", avisa por cinco días a los efectos de la ley 11.867, que vende completamente libre de pasivo, a Paulina Rosenberg y Clara Rosenberg, domiciliadas en la calle Larrea 45, piso 1º, el negocio de bombonería y artículos para regalos denominado "Carema", de la calle LIBERTAD 966. — Reclamos de ley, ante el Dr. Naum Heilman, Avenida Corrientes 2783, 1er. piso, oficinas 4 y 5, que intervienen en la operación.

$ 80.— e.7|9-Nº 344-v.13|9|55

Antonio Florentino Oliveras y Carlos Alberto Varela avisan que venden su negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Mitre", sito en la AVENIDA LAS HERAS Nº 2263, a los señores José Manuel Menéndez, José Chiaramonte, Juan Carlos Gonzalía, Ricardo Carrera y Luis Cantone. Domicilio vendedores en el mismo negocio. Domicilio compradores y reclamos de ley, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1515.

$ 80.— e.6|9-Nº 137-v.12|9|55

Hácese saber por el término de cinco días, que el señor Oscar Eduardo Sartorotti, con domicilio en la calle Plazoleta 3377, vende a Tomás Cunningham, domiciliado en Larrazábal 393, el negocio de lunch, lechería y heladería, sito en la calle LARRAZABAL 3391. — Reclamos por el término de ley, ante el escribano que interviene, José Antonio Basso hijo, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 80.— e.2|9-Nº 14.v.8|9|55

"M"

Se hace saber por cinco días que Ricardo Germán Kramer, transfiere a José Abelardo Lago, su negocio de bar, restaurante, sito en MONTES DE OCA 2248, donde podrán efectuarse los reclamos de ley como así también en el estudio del Dr. José Carlos Neira, sito en Lavalle 1473, piso 4º, escritorio 403|4, que interviene en la operación.

$ 60. — e.7|9-Nº 311-v.13|9|55

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, piso 6º; of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216, avisan: que los señores Pedro Bertirossi y Manuel Ledo Blanco venden libre de toda deuda, gravamen y personal su negocio de hotel-pensión sito en la calle MORENO 411, piso 4º de la Capital Federal, a los señores Alfredo Cuevas y José María López. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 268-v.13|9|55

Por intermedio del martillero público matriculado, Aníbal Carlos Pestoni, con oficinas en la calle Lascano 6758, Capital, T. E. 64-9720, se hace saber que los señores Humberto Segundo Pedro Bucari y Luis Pablo Mazzini, vende a Guillermo Segundo Alvarez y Salvador Di Blasi, el negocio de fraccionamiento de aceite comestible denominado Industria Argentina de Productos Oleaginosos, que en carácter de sociedad de hecho, tienen instalado en la calle MORETO 1182|86 de esta Capital, y que constituye el domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en oficinas del martillero.

$ 100.— e.7|9-Nº 341-v.13|9|55

El Dr. Jacobo Caplansky, abogado, con oficinas en Corrientes 1393, 5º piso, Capital, avisa que, con su intervención se procederá a la disolución de la firma "Grinschpun y Maslia de Cazado, S.R.L.", que explota la farmacia "La Providencia", calle MARMOL Nº 1314, Capital, por retiro de las socias Sara Pevsner de Grinschpun y Ana Betia Grinschpun de Gordon, quienes ceden y transfieren sus cuotas a Mendel Pragier Wrobel, haciéndose cargo del activo, libre de todo pasivo, la nueva sociedad "Pragier y Maslia de Cazado, S. R. L." (en formación), constituída por Mendel Pragier Wrobel y Victoria Matilde de Maslia de Cazado. — Oposiciones Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 120.— e.2|9-Nº 36-v.8|9|55

Al comercio: Carisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, México 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de té, cafés, caramelos, bombones y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 15, que Leonor Ginard de Afiallo efectuara a Miguel Camilo Passalacqua, con nuestra intervención.

$ 60.— e.2|9-Nº 13.v.8|9|55

"N"

Leonardo L. Feugas, abogado, avisa que Carolina Richiardi de Boccalatte, vende a María Tebes y a Luisa Tebes de Scarano, el negocio de tienda, calle Núñez 4787, reclamos de ley, en el estudio, calle Paraná 608, piso primero izquierda.

$ 40.— e.6|9-Nº 190-v.12|9|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, T. E. 76-2253, Capital, avisa al comercio en general que el señor José Mellicovski, vende su negocio de despensa sito en la calle NAHUEL HUAPI 2301, Capital, al señor Luciano Ciaffi, libre de deudas y gravamen, constituyendo domicilio las partes en la oficina ut supra, para todos reclamos de ley, y dentro del plazo legal.

$ 80.— e.6|9-Nº 194-v.12|9|55

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-0242-7273-4751, avisa que el señor Ernesto Alejandro Picasso, domiciliado Necochea 1232, Capital, vende a su socio señor Luis Oligario Andrade, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de proveeduría marítima, sito en la calle OLAVARRIA Nº 227, de esta Capital, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 97-v.8|9|55

"P"

Vicenta Pellegrini de Pérez, con domicilio en San Martín 406, Bernal, comunica al comercio la venta de su negocio de perfumería, de la calle PIEDRAS 1302 esq. COCHABAMBA, al Sr. Lorenzo A. Servente, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1818, de esta Capital. — Reclamos de ley, en la calle San Martín 406, Bernal (Buenos Aires).

$ 60. — e.31|8-Nº 29.848-v.6|9|55
e.7|9-Nº 29.848-v.13|9|55

Se publica nuevamente por haberse omitido, por error, las publicaciones del 1º al 6|9|55.

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Rufino Castro y Armindo Rodríguez, venden a Modesto Durán, Pedro Fernández e Indalecio Rodríguez, el negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito calle PARAGUAY Nº 1494|500, esquina PARANA número 893, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 281-v.13|9|55

Se hace saber que el señor Juan Carlos Fernández se hace cargo de las partes indivisas que corresponden al señor Alfeo Isaía y a la sucesión de don Juan Víctor Alfredo Zaccaro, en el negocio de rotisería y bar denominado Normandie, sito en la calle RIVADAVIA 6601, tomando a su cargo libre de gravamen todo el activo y pasivo del mismo para la firma "Normandie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Juan Carlos Fernández y Cía.", en formación. Reclamos de ley estudio del Dr. Miguel Angel Fernández, Cerrito 512, 2º piso, depto. 4, donde las partes constituyen domicilio y el que toma intervención en la operación.

$ 120.— e.7|9-Nº 279-v.13|9|55

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas: Belgrano 1915 (2º "D") que Augusta Lebon de Cooreman, venden a Elena Cecchini su pensión PARAGUAY Nº 1009 (2º Derecha), domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.7|9-Nº 375-v.13|9|55

Alfredo R. Varela & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, comunican que: Cayo Agüera vende la parte pro-indivisa que le corresponde negocio café y bar, calle PAYSANDU 1975, a su condómino José Agüera, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley al negocio, domicilio contratantes.

$ 60.— e.2|9-Nº 16.v.8|9|55

A. Cenes Ortiz, martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la Ley 11.867, que Martha Fonticelli de Garavaglia vende a Domingo Francisco Mazzeo su negocio de "fiambrería", sito PASAJE NEPPER Nº 1014, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1230, C. Federal, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.2|9-Nº 102-v.8|9|55

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que Antonia Sosa vende a Diolidia Rotta de Fernández su peluquería para damas, PIERES 1000, sus domicilios.

$ 40.— e.2|9-Nº [illegible]

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor Juan Loisa vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Victorio Rojas, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cerveza, sito en la calle PEPIRI Nº 1336, Capital. Domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 71-v.8|9|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Juan Guerreiro Norte vende el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la calle PORTELA 3095|99, a Mario Lara. — Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 8-v.8|9|55

"Q"

Avisa por cinco días Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficina E. Unidos 4231, que el señor Antonio López vende libre de deuda y gravamen, su negocio de bar y restaurante, sito calle QUIROS 2801 esq. BAUNESS a los señores Carlos Alberto García, Justo Acuña, Orlando Dellaf Felice y Conrrado Marker. Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.7|9-Nº 517-v.13|9|55

"R"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Francisco Novoa, vende al Sr. Asís Chaluff su negocio de radio y electricidad sito en la calle RIO BAMBA Nº 61, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 383-v.13|9|55

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, al comercio comunica: José Pose, vende su negocio del ramo de despensa establecido en la calle RAMON L. FALCON Nº 6302 esquina FONROUGE, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Santiago Chavarri y José Muñiz. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 345-v.13|9|55

Se comunica al comercio que el señor Joaquín Lamouret vende y los señores Eugenio y Marcelo Argentino Nieto, compran el fondo de comercio, RIVADAVIA siete mil setecientos setenta y ocho, ramo artefactos eléctricos para el hogar. Reclamos ley y domicilio partes, J. B. Alberdi 3619.

$ 60.— e.2|9-Nº 88-v.8|9|55

García y Cía., compuesta por: Elida García Elcisequi y Fermín Pizá, avisa que ha comprado a la Sra. Nélida Mundo de Requejo un negocio de regalos y cerámicas denominado "Mi Cottage", sito en la calle RIVADAVIA 11051, Capital Federal. El domicilio de las partes es Rivadavia 11051, Capital.

$ 60.— e.2|9-Nº 41-v.8|9|55

"S"

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que Antonio Rey, Antonio Evaristo De Martín y Emilia Reggiani venden al señor Alfredo Fangio su negocio de hotel alojamiento-bar-restaurant, ubicado en esta Capital, calle SUAREZ Nº 2095, domicilio de partes. — Reclamos de ley 11.867, m|oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 365-v.13|9|55

Mundo Comercial, Francisco A. Artusa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, Capital, T. E. 26-5365, y 26-8019, avisan que los señores Pascual Humberto Rodolfo Epifani, Potenzo Epifano y Angel Epifano, venden libre de deudas y gravámenes a los señores Manuel Castro Rodríguez, Manuel Rodríguez Reza y José María Requejo Estévez, su negocio de bar, casa de lunch y fiambrería por menor, sito en la calle SAN JUAN Nº 2199, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|9-Nº 350-v.13|9|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501. Avisan que Daniel Fernández, Roque Rossito y Mario Gayoso, venden a Dositeo Rodríguez, Felipe López y Manuel Sánchez su negocio de almacén y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 1199, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 239-v.12|9|55

Angel Zaffaroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", SERRANO 1165|71, Capital Federal, dedicada a la fabricación y comercialización de muebles metálicos y anexos, vende y transfiere a "Angel Zaffaroni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), con igual domicilio su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos a "Angel Zaffaroni, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (en formacion) Serrano 1165|71, Capital Federal.

$ 80.— e.6|9-Nº 218-v.12|9|55

Avisa: Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 88-2070, que Genaro Parada y Miguel Espósito, venden a Jesús Aira su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAAVEDRA 58, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.6|9-Nº 217-v.12|9|55

Ricardo Jorge Iribarren, balanceador y martillero público, con oficinas en Florida 8, 3er. piso, izq. (T. E. 30-8160), avisa que con su intervención el señor don Herminio Pollán vende a los señores don Odilo Seoane y don Julio Fortunato Salamó su negocio de hotel denominado "Atlántico", sito en esta capital en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 253. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|9-Nº 133-v.12|9|55

Severino R. Igeslas, balanceador y martillero público, avisa que la sociedad Pena & Marquina, compuesta por los señores José Marquina y Lucas Pena, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler sito en la calle SALTA Nº 1054, capital, denominado "Garage Nino", a los señores José María González Carral y José Benito Puga. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 40-3569. Domicilios de las partes: Vendedores: Salta 1054. Compradores: Bartolomé Mitre 1759, capital.

$ 100.— e.6|9-Nº 141-v.12|9|55

Jaime Najmias, martillero público, con oficinas en Lavalle 1226, 1º piso, der., avisa que Justiniana Lahera de Unzué, vende a Delia Nanni de Massa y Rosa Damiana de Castiglioni, su negocio de mercería, sito en SOLER 6090. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 23-v.8|9|55

Se avisa que: Aurora García de Vieytes, Aurora Vieytes de Galfioni y Esther Vieytes venden a favor de José Vázquez Sánchez, libre de todo gravamen, la mitad del fondo de comercio referente a un garage para la guarda de automotores y venta de nafta y aceites, ubicado en esta Capital Federal, calle SARAZA Nº 471, cuya propiedad, sobre la mitad que se transmite, les corresponde en forma exclusiva en su carácter de herederas de don Camilo Vieytes, ex componente de la sociedad de hecho, propietaria original del negocio, denominada "Vázquez y Vieytes". Domicilio para los reclamos de ley, el mismo negocio, o sea calle Saraza número 471, Capital Federal.

$ 120.— e.2|9-Nº 50-v.8|9|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T.E. 21 - 0242 - 7273 - 4751, avisa que: la señora Ana Franco Vda. de Prezioso, domiciliada Necochea Nº 1273, Capital, vende libre de toda deuda, al señor Sabino Fabiano su negocio de venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 295, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 98-v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley 11.867 y por cinco publicaciones, hace presente al comercio que en la compra-venta del negocio de "Bar y cancha de bochas" sito SAN BLAS Nros. 3585|95|99 esquina EMILIO LAMARCA Nº 1707, Capital, vendido por Cornelio Orfilio Barrena, José Raúl Beytrison y Nicolás Di Capua a Vicente Vodopivec, en sustitución de este último lo adquiere Evaristo Solda. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T.E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.2|9-Nº 100-v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 por el término de cinco publicaciones, que Angel Gustavo Balconi vende a Vicente Vodopivec y Fanny Strukelj de Vodopivec su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito SOLER Nros. 5575|73, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T.E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.2|9-Nº 104-v.8|9|55

"T"

Avisa al comercio: José Parisi, balanceador y martillero público, oficina Triunvirato 3800, que con su intervención, la Sra. Telma Victoria Marceroli, Vda. de Olivieri, vende al Sr. Alberino Romeo, su negocio de restaurant, sito en TRIUNVIRATO 4145, denominado "Restaurant Quico", libre de pasivo. — Reclamaciones término de ley, en oficinas del balanceador. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1955.

$ 60.— e.7|9-Nº 371-v.13|9|55

Pedro A. Martens, martillero público, oficinas en Guayquiraró 513, T. E. 91-8201, avisa que Rodolfo Emilio Rinaldi, vende a Antonio Fagnano el negocio de sastrería de THAMES 998, Capital Federal, domicilio de partes. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 40.— e.7|9-Nº 356-v.13|9|55

Ramón Fernández, de la firma Fernández, Moreira y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, T. E. 48-0558, avisa que por su intermedio Basilio Lozano vende a José Manuel Moreira, Jesús Lodeiro y Cecilio Bernardo Fernández, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "Del Sud", sito en la calle TACUARI 1673, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley m|oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 26-v.8|9|55

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Seijun Tokuchi vende a Yokujin Ashiminé, negocio tintorería, sito TELLIER Nº 2036, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 40.— e.2|9-Nº 55-v.8|9|55

"U"

Ricardo Jorge Iribarren, balanceador y martillero público, con oficinas en Florida 8, 3er. piso, izq. (T. E. 30-8160), avisa que con su intervención el señor don Marcos Sklar vende a los señores don Sixto Rojo y don Bienvenido Alvarez su negocio de hotel denominado "Uriarte", sito en esta capital en la calle URIARTE Nº 2293. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|9-Nº 134-v.12|9|55

"V"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo de Irigoyen 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Floreal Fermín Bustamante, vende a Eduardo Sánchez y Héctor Oscar Núñez su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VARELA Nº 605, Capital; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 237-v.12|9|55

"Y"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Síntesis, de A. T. Schiller y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle YERBAL 341 e integrada por los socios Alejandro Tomás Schiller, Isabel Lorand, Juan Tomás Schiller Solti, José Hollosi y Miguel Saumell, este último como gestor de terceros, dedicada a la fabricación y comercialización de productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio don José Hollosi, domiciliado en la calle Córdoba 659, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios. Reclamos Ley 11.867, escribanía Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio, que interviene en la operación.

$ 120.— e.2|9-Nº 28-v.8|9|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

Número de Registro C. 567

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el 17 de septiembre corriente, a las 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del tesorero y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Inscripción de los nombres de Alfredo Hirsch y Enrique Dubourg en el cuadro de donantes.

4º Inscripción del nombre de Gastón Mallet en el cuadro de benefactores.

5º Elección de: 5 vocales titulares por 3 años; 7 vocales suplentes por un año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por 1 año. — Augusto Hennequin, presidente.

$ 84.— e.7|9-Nº 324-v.9|9|55

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que la Asamblea General Ordinaria que determina el art. 25 de los mismos, se realizará miércoles 14 del corriente, a las 18.30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la Comisión Directiva durante el transcurso del ejercicio 1954-1955, y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, Sr. Julio A. García Victorica; vicepresidente 1º, Sr. Francisco A. Bonadeo; secretario, Sr. Juan María Mathet; tesorero, Dr. Antonio M. Delfino (h); protesorero, Sr. Jorge A. Polledo; vocales, Sres. Juan Carlos Bengolea Ocampo, Juan José Blaquier, Carlos M. Duggan, Ing. Luis Duhau, Dr. Osvaldo J. Meabe, y llenar una vacante de vocal por 1 año, por renuncia del Sr. Eduardo J. Alfredo Vollert.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Se hace saber que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez, para reunirse dentro de los quince días subsiguientes de acuerdo con el artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presentes.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1955. — Julio A. García Victorica, presidente.

$ 168.— e.7|9-Nº 321-v.9|9|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS (A. R. A.)

Personería jurídica 2 de diciembre de 1952

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria el día 30 de setiembre de 1955 a las 20.30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de los socios para firmar el acta.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

4º Elección de un vicepresidente, un tesorero, un vocal y un revisor de cuentas por el término de 2 años en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Fucile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

$ 540.— e.7|9-Nº 293-v.27|9|55

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.7|9-Nº 309-v.27|9|55

ACONQUIJA S. A.

Comercial, Industrial, y Agropecuaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 411-v.27|9|55

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA (Svenska Hjälpföreningen)

Buenos Aires

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de la Sra. Elsa Sahlin (fallecida) y de los Sres. Gösta Wadströmer, Roberto Karp y Gunnar Norell (por terminación de mandato).

5º Nombrar vicepresidente entre los siete integrantes de la Comisión Directiva, en reemplazo de la Sra. Elsa Sahlin.

6º Elección de dos suplentes de la Comisión Directiva.

7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 3.20.— e.7|9-Nº 363-v.20|9|55

ARGOS, S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 30 de setiembre, 16 horas, en Moreno 640, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Com.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 397-v.27|9|55

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

(Nac. 2.015)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955 a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de un director por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 600. — e.6|9-Nº 116-v.26|9|55

Asociación Israelita Sefaradi
HIJOS DE LA VERDAD
(Antes Bené Emeth)

Se invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de septiembre próximo a las 9 horas, en el local de la calle Brandsen 1444, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Ratificación compra de la quinta "La Paz" en Monte Grande.
2º Ratificación venta de las fincas Saavedra 1182 y Pi y Margall 785, por el sistema de propiedad horizontal. — Alberto Massri, presidente. — Azra M. Levi, secretario.
$ 48. — e.6|9-Nº 135-v.8|9|55

ASSA LIMITADA
S. A. Industrial - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 230-v.26|9|55

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fija la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 208-v.26|9|55

AGROMECANICA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social clausurado el 31 de mayo de 1955. Distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 206-v.26|9|55

ANTONIO PANIZA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.
4º Aumento del capital.
5º De conformidad con el art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.
6º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.
$ 660.— e.2|9-Nº 81.v.22|9|55

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas. para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director presidente, dos directores gerentes y síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.
$ 540.— e.31|8-Nº 29.694-v.20|9|55

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente,
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, que las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 29.903-v.20|9|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social Bmé. Mitre 2241 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 5º y 7º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.31|8-Nº 29.857-v.20|9|55

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. B., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.
$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|8-Nº 29.704-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955 a las 11.30 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Reforma del Estatuto Social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

ANGEL VELAZ & CIA. LDA. S. A.
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Angel Vélaz que falleció durante el ejercicio y que terminaba su mandato. Para el caso de que fuera elegido presidente alguno de los señores Directores cuyo mandato está en vigencia, elección de su reemplazante por el término que falta para completar el período del que pase a ocupar la presidencia. Elección por dos años de seis Directores titulares para reemplazar a los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás y elección por igual término de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Gerardo García y Jorge A. Data, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que también han terminado su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, vicepresidente en ejercicio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 840.— e.25|8-Nº 29.376-v.14|9|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.
2º Suscripción del capital a emitirse.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado a las acciones (art. 11 de los estatutos).
$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Asuntos a considerarse por la Asamblea
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Retribución a directores y síndico titular.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.
3º Elección de nuevos directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.
$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

"B"

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Cangallo 564, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 252-v.26|9|55

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, de la Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 (art. 24, inc. a).
2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).
3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar el período de sus mandatos (Art. 12).
4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.
$ 600.— e.6|9-Nº 199-v.26|9|55

BROLITE
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 1038, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1955, y resolución sobre la propuetsa de distribucinó de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|9-Nº 9-v.23|9|55

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.2|9-Nº 21.v.22|9|55

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes

de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.967.v.21|9|55

BANCO DEL SUR
DE BUENOS AIRES S. A.
30º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicepresidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.870-v.21|9|55

BARBOTEU, PICCININI & CIA.
LTDA., S. A.
Comercial de Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

BERTEL SKOU
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de setiembre, a las 8 horas, en Avda. Libertador General San Martín 3702, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Aprobar compra de inmuebles efectuada por el Directorio y autorización para comprar y vender inmuebles en el ejercicio 1955-1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.424-v.14|9|55

"C"

Compañía Argentina de Seguros
"VICTORIA", S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 34º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.7|9-Nº 177-v.27|9|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El secretario.

$ 360.— e.7|9-Nº 347-v.27|9|55

"C A R H U E"
Soc. Anón. Com., Ind., Inmob. y Financ.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 476, 5º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes que corresponda.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 343-v.30|9|55

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1955.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con la debida anticipación.

$ 480.— e.7|9-Nº 401-v.27|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO
S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de octubre próximo a las 20 horas en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico.

4º Modificación del art. 8º de los estatutos sociales.

5º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor gerente, para que acepten en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 388-v.27|9|55

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (art. 15º de los estatutos).

$ 900.— e.7|9-Nº 289-v.27|9|55

CONFEDERACION DEL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33º de los estatutos, se convoca a las entidades integrantes a Asamblea General Ordinaria para el día 12 del corriente, a las 9 horas, en el local de Avenida de Mayo 1157, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos, el inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección por un año, de tres miembros para integrar la Comisión de Revisores de Cuentas, en reemplazo de los señores Luis Caverzaschi, Ernesto D. Grecco y Santiago Muzzupappa, que finalizaron su mandato estatutario.

Buenos Aires, setiembre de 1955. — El Presidente.

Artículo 36 de los estatutos: La asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance a la mitad más uno de los votos totales disponibles de acuerdo con las disposiciones del artículo 41. Una hora después de la señalada, se podrá sesionar con cualquier número. — El Presidente.

$ 132.— e.7|9-Nº 280-v.9|9|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen en la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 728.— e.7|9-Nº 320-v.28|9|55

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
Asamblea General Anual
15 de setiembre de 1955
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual en segunda convocatoria que se celebrará el día jueves 15 de setiembre de 1955, a las 18,15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú número 352, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la memoria y estado de cuentas, correspondiente al año fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Nombrar tres miembros titulares por dos años para integrar la comisión administrativa y dos suplentes por el término de un año.

3º Nombrar un revisor de cuentas por un año.

4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Guillermo E. Gepp, secretario honorario.

1º de setiembre de 1955.

1.115 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

$ 108.— e.7|9-Nº 312-v.9|9|55

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F., S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 480.— e.7|9-Nº 405-v.27|9|55

CASA LUIS COSTANTINI, SOC. ANON.
(Ex S. A. C. S. A., Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955 a las 18,30 horas, en Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1955, e informe del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 340-v.27|9|55

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 313, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 160-v.26|9|55

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 161-v.26|9|55

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 253-v.26|9|55

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
30 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Artículo 33 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — El secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 227-v.26|9|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 250-v.26|9|55

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
LA REJA "CILAR, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local, calle Cangallo Nº 2384, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 238-v.26|9|55

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1955 a las 19 horas en el local social, Cangallo 1365, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 151-v.26|9|55

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
Sociedad Anónima
(Nº N-6349)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Autorización al presidente o a quien le reemplace para atender a los trámites del caso ante la Inspección General de Justicia;
3º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 25-v.23|9|55

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA del 21 de setiembre de 1955
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Larrea 464, el día 21 de setiembre de 1955 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos, para ampliar las actividades de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 10. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Director gerente.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.991-v.21|9|55

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.732-v.20|9|55

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 1955 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 29.905-v.21|9|55

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1955.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingº. César M. Polledo, Arqº. Roberto J. Natino e Ingº. Herminio Arrieta que terminan su mandato.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1955. — César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 720.— e.6|9-Nº 186-v.26|9|55

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 410.— e.29|8-Nº 29.550-v.16|9|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas, deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1955, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.570-v.15|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 2151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 7.093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por 3 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 239-v.26|9|55

DUBARRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A las 18 del 30 de setiembre de 1955, en nuestro local social de la avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Ordinaria que disponen los artículos 13 y 39 de los estatutos. En virtud de ello convocamos a los señores accionistas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Consideración del aumento de capital resuelto por directorio según acta Nº 340.
3º Determinación de número y elección de directores; y elección de síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.
4º Liquidación de intereses sobre préstamos de accionistas y directores.
5º Retribución a los gerentes comercial y técnico miembros del directorio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 212-v.26|9|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de agosto, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrá depositarse un certificado bancario que acredite el depósito.

$ 440.— e.6|9-Nº 215-v.19|9|55

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Esmeralda 875, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben el Art. 347 Inc 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.865-v.20|9|55

DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas, en el local calle Tucumán ciento cuarenta y uno, piso primero, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compraventa de parte de las cuotas de capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Forima" y "Dicarmotor", de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la Sesión de Directorio Nº 18 del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Designación de una o más personas para efectuar la compraventa firmando la documentación correspondiente y realizando los demás trámites necesarios a fin de dejar terminada la operación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Los antecedentes sobre el primer punto del Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.963-v.21|9|55

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 504.— e.31|8-Nº 29.739-v.23|9|55

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.888-v.20|9|55

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 15.30 horas en Agüero 1551, piso A (6), Cap. Fed. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de los honorarios del director gerente.
4º Proyecto de aumento de capital autorizado.
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección total de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente; y,

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171 C. F. escritorio 38 de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.583-v.16|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 399, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.182-v.12|9|55

"E"

ESTANCIAS MUÑOZ S. A. C. I. G. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Luzuriaga 550, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 327-v.27|9|55

E. T. I.

Equipos Técnicos Industriales, S. A. C. I.

Lavalle 416, 3er. piso, Depto. 2

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 416, piso 3º, Depto. 2, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios primero y segundo vencidos el 30 de junio de 1954 y 1955, e informe del síndico.

2º Nombramiento de 2 directores titulares por el término de 3 años.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 285-v.27|9|55

E. P. E.

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a los fines de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 274-v.27|9|55

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Zorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.

Registro Nº 2.548

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 26º, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico y síndico-suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.6|9-Nº 135-v.26|9|55

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

456 — Cangallo 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 115-v.26|9|55

EDITORIAL COLUMBA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio;

3º Elección de director titular y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 193-v.26|9|55

EKON

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación honorarios directores y síndicos.

3º Elección de directores titulares y suplente, por 2 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|9-Nº 174-v.26|9|55

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.

Número Reg. 2.499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 229-v.26|9|55

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27º de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 178-v.26|9|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1955 en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 7, 12, 14, 15, 26 y 31, inc. b y c) de los estatutos.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.

3º Elección de un director titular para completar el período que correspondía al señor Ricardo Mendes Gonçalves (Art 12 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 720.— e.6|9-Nº 211-v.26|9|55

EMPERADOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.596

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de septiembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 38-v.22|9|55

EMPERADOR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial e Industrial

Nº 4596

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Tercera Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º, del estatuto social, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|9-Nº 39-v.15|9|55

EL RECUERDO

Inmobiliaria Productora y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de setiembre de 1955, a las 9 horas en Talcahuano 735, escritorio 71, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, resultado, informe del síndico y remuneraciones a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramientos firmantes del acta.

Los accionistas solicitarán entradas en la caja de esta sociedad hasta tres días antes. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 105-v.22|9|55

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 244, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del duodécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación el número y elección por un año de nuevos directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray y de la directora, Srta. Nélida S. Danese, nombrada por el Directorio facultado por la última asamblea, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 43-v.22|9|55

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660.— e.2|9-Nº 47-v.22|9|55

EDITORIAL RESURGIMIENTO, S. A.

Capital autorizado $ 1.250.000:

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1955, a las diez horas en el local de la calle Talcahuano 214, segundo piso oficina 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del nuevo Directorio.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.908-v.21|9|55

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para compra de inmueble.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.918-v.21|9|55

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

(Antes "La Continental")

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 29.835-v.20|9|55

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Talcahuano 374, piso 2o, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 29.842-v.20|9|55

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360 — e.31|8-Nº 29.828-v.20|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular por un año, en reemplazo del actual y elección de síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.29|8-Nº 29.616-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º del estatuto y de acuerdo con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1260 del 31 de enero de 1955, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de setiembre de 1955, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto social.
2º Aumento del capital autorizado de la sociedad a 20 millones de pesos moneda nacional.
De acuerdo con el artículo 7º del estatuto social para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, Cafayate Nº 626, Capital, antes de las 18 horas.
$ 540.— e.29|8-Nº 29.584-v.16|9|55

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.
3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, agosto 23 de 1955, — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 540.— e.26|8-Nº 29.517-v.15|9|55

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Registro 1473
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.
5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.29|8-Nº 29.641-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.038
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Información sobre realización de bienes prescindibles.
5º De acuerdo a lo establecido por los arts. 12 y 21 de los estatutos, corresponde que la honorable asamblea elija:
a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.
b) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.
c) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio salientes.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. Se recomienda que con prudente anterioridad se presenten las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción de capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 780.— e.26|8-Nº 29.503-v.15|9|55

"EL GUAYABO", S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1955, a las 18,30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.26|8-Nº 29.364-v.15|9|55

ERGOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.
2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ELBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955
Nº 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.23|8-Nº 29.163-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 480.— e.24|8-Nº 29.239.v.13|9|55

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300 — e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

"F"

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín Nº 574, 6º piso, el día 30 de septiembre de 1955, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio.
3º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.6|9-Nº 120-v.26|9|55

FAGRAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto y aumento del capital social.
2º Designación de dos directores para solicitar la aprobación de las reformas; aceptar las modificaciones propuestas por las autoridades competentes; suscribir la escritura respectiva y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

FRED MULLER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A., Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 10, el día 27 de setiembre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.
2º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.
3º Modificación del nombre y ampliación del objeto social.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Jaime Malamud, presidente.
$ 360.— e.1º|9-Nº 29.971-v.21|9|55

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|9-Nº 29.954-v.21|9|55

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300 — e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

F I N A D
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.
3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación del número y elección de directores titulares.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.7|9-Nº 373-v.27|9|55

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 45º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.) que terminan su mandato, y del doctor Enrique J. Frankel que renunció; así como de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en la caja de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 292-v.27|9|55

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 30 de septiembre de 1955, a las quince, en el local de la sociedad, Cangallo 1143, piso 4º, Dto. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 251-v.26|9|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 460, 6º P.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización para tramitar la reforma y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.406-v.14|9|55

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2230, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Remuneración del Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.

$ 320.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55
$ 160.— e.6|9-Nº 262-v.12|9|55

HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 21a.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria el día 22 de setiembre de 1955, a las 21 horas, calle Julián Alvarez Nº 2367, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance ejercicio finalizado al 30 de junio de 1955.

3º Renovación parcial de la C. D. que comprende la elección de vicepresidente 1º, protesorero y nueve vocales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. Angel E. Ibarra García, presidente José Miguel Guastavino, secretario.

$ 60.— e.7|9-Nº 398-v.9|9|55

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.6|9-Nº 242-v.26|9|55

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil Comercial e Industrial
12º Ejercicio:
1º de Enero - 31 de diciembre 1954
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 1177, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas según establece el art. 12 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600.— e.2|9-Nº 87-v.22|9|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|9-Nº 29.935-v.21|9|55

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000.—
Tucumán 862 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.

2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

HIBERNIA
S. A., Comercial y Financiera
N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 29.230-v.13|9|55

"I"

I N D I A
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad. (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 307-v.27|9|55

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.7|9-Nº 349-v.27|9|55

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscripción Inspección de Justicia 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo quinto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 243-v.26|9|55

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA, S. A.
Número de Registro: 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 258-v.26|9|55

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 360.— e.5|9-Nº 44-v.23|9|55

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Importadores — Mayoristas
Piedra 160 — Buenos Aires
Nº 4337
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 24 de agosto del corriente año, no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas para el día 21 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de un Director por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 320.— e.2|9-Nº 29.981-v.15|9|55

I G U A Z U
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes;

un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 45-v.23|9|55

INDAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 90-v.22|9|55

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL HNOS. S. A.
Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Nº 1427
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1955, a las 11 y 30 horas; en Maipú 25, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 8º del estatuto vigente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el 19 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.603-v.16|9|55

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, escritorio 50, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores gerentes e informe del síndico, correspondientes al 8er. ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Aumento del número de directores a cuatro.

3º En caso de aprobarse el punto anterior, elección de cuatro directores y dos suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.901-v.20|9|55

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.3|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.328-v.13|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.822-v.13|9|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.20 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"L"

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 370-v.20|9|55

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y distribución de las utilidades, fijando la remuneración del Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 282-v.27|9|55

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato; cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos). — El Gerente.

$ 600.— e.7|9-Nº 297-v.27|9|55

LA ECONOMIA COMERCIAL
Soc. Anón. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ) de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 8 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial"
S. A. de Seguros Generales

$ 1.020.— e.7|9-Nº 336-v.27|9|55

LIGA NAVAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el art. 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 29 de septiembre a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Vicealmirante D. Abelardo Pantín, para presidente.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Bernardo Esnil, señor Santiago P. Sana, señor José Rastellino y señor Capitán de Ultramar Augusto C. Dentone, para vocales titulares.

Por 3 años (art. 14º) en reemplazo del señor Prefecto Jesús Prieto Soto, para vocal suplente.

Por 1 año (art. 34º) en reemplazo del señor Luis María Chayla, señor Juan Gaibisso y Capitán de Ultramar Vicente Diego Abad, para revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fdo.: Vicealmirante Abelardo Pantín, presidente. — Fdo.: Ing. José A. Ojeda, secretario h.

$ 132. — e.6|9-Nº 136-v.8|9|55

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los, señores Hans Pedro Bornhauser, Ing. Enrique G. E. Clausen, Arq. Héctor M. Roggio e Ing. Rafael Mora por terminación de mandatos y este último también por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 900.— e.6|9-Nº 235-v.26|9|55

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud) Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955
31º Ejercicio:
1º junio 1954 - 31 mayo 1955.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Ampliación de capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 540.— e.6|9-Nº 200-v.26|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 256-v.26|9|55

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 49º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 154-v.26|9|55

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1955 a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9 piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de estatutos, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las reformas que fueren exigidas para aprobar esta modificación de estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso,) hasta el día 26 de septiembre en curso inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requi-

sito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 182-v.26|9|55

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estattuos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 54º ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio López Naguil, doctor Ricardo J. Siri y William H. Gant, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes, y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 720.— e.6|9-Nº 183-v.26|9|55

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 9º, y elección de los que faltaren para integrarlo, por 2 años.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 79-v.23|9|55

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
28º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Art. 27º de los estatutos).

$ 660.— e.2|9-Nº 40-v.22|9|55

"LA ENERGIA" S. A.
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los Sres. Ernesto D. Santamarina, por renuncia, y Osvaldo L. Cantié, que termina su mandato (art. 10).

5º Determinar el número de directores y designar a los mismos, en caso que la asamblea decida aumentar su número.

6º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 89-v.22|9|55

"LA AGRARIA"
Soc. An. Industrial, Agrícola Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio la venta efectuada ad referendum de 32 hectáreas, parte de la fracción "San Roque Sud" en campo "La Isabel". — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.856-v.20|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 83-v.22|9|55

LACAU
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 15 horas, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Comunicación a la asamblea de la designación por el Directorio de tres directores a quienes se ha designado como gerentes, a fin de que la asamblea fije la remuneración que corresponde a los señores directores en su función de gerentes, en cumplimiento de lo establecido por el art. 13, inc. e) de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.926-v.21|9|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto del corriente, se convoca a los accionistas para el día 27 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad Av. R. S. Peña 615, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados emitidos por bancos, en las oficinas de la sociedad hasta el día 23 de setiembre de 1955.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.2|9-Nº 92-v.15|9|55

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.

$ 540 — e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

LA NEGRA - REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la emisión de v$n. 1.210.000.— m|nal para atender el pago del dividendo.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.513-v.16|9|55

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 1955 a las doce horas en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de las utilidades y su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.495-v.15|9|55

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA FORMOSESA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

LA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086 v.9|9|55

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 18.45 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.972-v.21|9|55

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO
Cangallo 1520, Cap. — T. E. 35-3920

Buenos Aires, septiembre de 1955.

CITACION

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, el día 19 de septiembre de 1955, a las

19 horas, tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo 1529, Capital, la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio julio 1954-junio 1955.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de un presidente y cinco vocales en reemplazo de los señores Pedro Vaccario, Santiago Lemoine, Juan Riganti, José Speroni, Juan A. Diez y Juan C. Guzzi, que finalizan su mandato.

4º Someter a la consideración de la honorable asamblea el proyecto de estatuto elaborado por la Federación Argentina de Motociclismo, de acuerdo con la autorización conferida por nuestra asamblea general Ordinaria del 28 de agosto de 1954.

5º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

$ 120. — e.7|9-Nº 399-v.3|9|55

MECA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las dieciocho horas en el local social de la entidad, calle Cangallo 1143, 1º piso, Esc. 88, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el nuevo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 143-v.26|9|55

MOISES KLEINMAN S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Moreno 1231, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general cuadro de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneraciones y honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 80-v.22|9|55

MARFINANCO
S. A. Comercial, Financiera y Marítima Agentes Marítimos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 10 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.401-v.14|9.55

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
ESTIBAJES - LANCHAJES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado y reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.398-v.14|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón subsuelo), el día 22 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Dominguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y uno por el término de un año para llenar la vacante producida por renuncia del señor Salvador De Persia y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.349.v.14|9|55

M A T C O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064.v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.9|9|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.8|9|55

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir síndicos.

3º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.964-v.21|9|55

NOUGUES HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de activo fijo por capitalización y constitución de reserva.

2º Revaluación de haciendas. Autorización al Directorio para capitalizar el mayor valor que permita la nueva ley que acuerda franquicias especiales a las actividades agropecuarias.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.485-v.16|9|55

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Lavalle 437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes que deberán elegirse por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 204-v.26|9|55

ORUS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ [illegible].— e.23|8-Nº 29.221.v.12|9|55

"P"

P L A S T I V E R S A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Viamonte 2426, a las 18 horas, el día 30 de septiembre de 1955, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Nombramiento de tres directores titulares por el término de tres años.

3º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.7|9-Nº 158-v.27|9|55

P L E X I T A R S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 266-v.27|9|55

PROPULSOR, S. A.
Constructora Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Capital Suscripto ...... $ 1.000.000.—
Nº de Registro 4.587.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en Suipacha 552, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.7|9-Nº 412-v.27|9|55

P E R U
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.20 horas, en el local de la calle Maipú 939, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de las series 6ª a 25ª inclusive, de acciones ordinarias.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 31 de mayo de 1955.

3º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 216-v.26|9|55

PFEIFFER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|9-Nº 121-v.26|9|55

PODESTARELLI & CIA. LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán de-

positar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 195-v.26|9|55

PATAGONIA, S. A.
Lanera - Industrial - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|55

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.

$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA.

1º. Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º. Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

RODIO ARGENTINA S. A.
De Ingeniería y Construcciones
Reg. Nac. Nº 6.813
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1955 en la sede social, Paraná 759, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 219-v.26|9|55

"R"

R U S T I C A N A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 3 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 439, escritorio 414, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 325-v.27|9|55

"S"

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo 1955.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes; del presidente y vicepresidente.

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 326-v.27|9|55

Sociedad Anónima
LA FORESTAL CUYANA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de octubre de 1955, a las 18 horas, en calle Uruguay Nº 277, piso 2º, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.7|9-Nº 294-v.27|9|55

S A M A G A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Consideración sobre aumento o cierre del Fondo de reserva legal.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 291-v.27|9|55

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Revalúo de bienes de uso (inmuebles y maquinarias) su importe y destino.

3º Elección de autoridades para el período 1955-1957, por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico titular y suplente para el período 1955-1956.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|55

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 265-v.27|9|55

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
E F E D E
Expte. 4.234
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A, B y C, e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1955 - 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 288-v.27|9|55

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 369-v.27|9|55

SARET, S. A. C. e I
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 18, en el local social, 25 de Mayo 330, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades, remuneraciones e informe del síndico, correspondientes al IV ejercicio financiero.

2º Designación de un director para completar período.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 386-v.27|9|55

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 hs., en la sede social Cerrito Nº 388, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular en ejercicio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de once directores titulares en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, Sr. Valentín F. Aráuz, Sr. Carlos Bozzalla, Dr. David J. Spinetto, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane, Sr. Roberto Llauró y Sr. Rodolfo P. Peracca, por terminación de sus mandato; y un director suplente en reemplazo del Sr. Arturo P. Begué por terminación de su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 221-v.26|9|55

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 202-v.26|9|55

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 142-v.26|9|55

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153|159 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 41 y 56) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1955-1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 156-v.26|9|55

S. A. E. T. A.
Soc. Anónima
Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas en nuestra sede Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio al 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 224-v.26|9|55

S. A. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL LIMITADA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local sito en Maipú 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 157-v.26|9|55

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 16.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 420.— e.6|9-Nº 223-v.26|9|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias (Decreto 1.260).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 260-v.26|9|55

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para ce-

lebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores, por un nuevo período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 257-v.26|9|55

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Bmé. Mitre 427 — T. E. 30, Catedral 0691

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 240-v.26|9|55

S. A. I. T. A.
SOC. ANON. INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1955 a las 9 horas en Cangallo 846, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 249-v.26|9|55

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 3 días hábiles de anticipación a la fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 29.949-v.22|9|55

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Bs. Aires), para el día 29 de septiembre de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Luis Borgia, elección de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 4-v.23|9|55

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 29.955-v.22|9|55

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Registro 4.250

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de setiembre de 1955, a las once horas treinta minutos, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
3º Aumento de capital autorizado a pesos 5.000.000.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1955;
3º Facultar al Directorio para utilizar la reserva facultativa en el castigo de posibles quebrantos originados en créditos incobrables;
4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores, señores Federico A. Kobrak y Félix Emilio Santos;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al Art. 13 de los estatutos;
6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.31|8-Nº 29.744-v.20|9|55

Sociedad Anónima Estancia HELENA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.7?0-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria qeu tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.618-v.16|9|55

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.640-v.16|9|55

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
I N C E R S A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de un (1) director con mandato por tres años.
4º Elección de síndico con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.589-v.16|9|55

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.167-v.16|9|55

Sociedad Anónima
P R O T T O H N O S.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.643-v.16|9|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 3er. piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria para las 10.30 horas, en el mismo lugar y fecha, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma general del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.26|8-Nº 29.559-v.15|9|55

"SODIMANAR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Capital Suscripto: $ 1.000.000.— c|l.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 15 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.489-v.8|9|55

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección y designación de cuatro directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 34 de los estatutos.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.487-v.15|9|55

"T"

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
San Martín 575 — Quinto Piso
Capital Federal
Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 28 de septiembre de 1955, a las diez y ocho horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la caja social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sur. — Carlos Fusari, Director en ejercicio de la presidencia.

$ 540.— e.7|9-Nº 3?2-v.27|9|55

TANDIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, en el local social, calle Córdoba 323, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 296-v.27|9|55

"THE STANDARD"
Soc. Anónima, Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Número de inscripción 1.080

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a 46ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Renovación total del directorio y nombramiento de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.860-v.20|9|55

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 16 de setiembre de 1955, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 29.619-v.16|9|55

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 29.295-v.14|9|55

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.980-v.21|9|55

VIGALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.19|9|55

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955, a la hora 19 en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2 Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.9(4-v.21|9|55

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

4º Elecciones: Por dos años; 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Lelczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).

$ 600.— e.23|8-Nº 29.187-v.12|9|55

"Z"

"ZONDA"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1955 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Presidente Luis Sáenz Peña 310, 8º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Rodolfo Díez, José Manuel María García Pagani, Roberto Aníbal Rosa y Eduardo Capelli, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 242-v.27|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

RODOLFO P. AZCUETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño, con fecha 4 de agosto de 1955, el señor Rodolfo Francisco Azcueta Rosés, vende, cede y transfiere a favor del señor Martín Lizaso Bilbao, tres cuotas de un mil pesos cada uno, que tiene y les corresponde en la sociedad "RODOLFO P. AZCUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.7|9-Nº 271-v.13|9|55

ALTAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jorge Nicolakis, griego, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 485, de esta Capital; don Enrique Guillermo Tomás Gallacher, argentino, casado, domiciliado en la calle IV entre II y Posadas, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Angela Mengarelli de Nicolakis, argentina, casada, domiciliada en la Calle Carlos Pellegrini Nº 485, de esta Capital; don Stanley Clifford Peter Preece, argentino, casado, domiciliado en la calle Beazley Nº 3989 de esta Capital y don Oscar Roberto Pollard, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rondeau Nº 190 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ALTAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 315, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer además sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar del día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de Diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la contratación y ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de vapores, anexos y derivados, como así también aprovisionar, fletar, armar, equipar vapores y cualquier otra embarcación para la navegación fluvial y|o marítima, estibaje, realizar todas las operaciones comprendidas en la denominación de "Agentes Marítimos" y "Proveedores Marítimos", compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general y operaciones de mandato con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias comerciales, industriales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Cien pesos cada una, que suscriben en la siguiente forma: Don Jorge Nicolakis, suscribe doscientos cincuenta cuotas que importan la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Enrique Guillermo Tomás Gallacher, suscribe setecientas cincuenta cuotas que importan la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Juana Angela Mengarelli de Nicolakis, suscribe quinientas cuotas que importan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Stanley Clifford Peter Preece, suscribe trescientas cuotas que importan la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional y don Oscar Roberto Pollard, suscribe doscientas cuotas que importan la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se integra en la siguiente forma: En muebles y útiles la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, en este acto y del saldo en efectivo o sean la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, se integra, también en este acto el cincuenta por ciento del mismo, conforme al Inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Los socios deberán integrar el saldo de las cuotas de capital suscriptas en el término de tres años. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios que desempeñarán las funciones de gerentes, quedando designados en este acto don Jorge Nicolakis, don Enrique Guillermo Tomás Gallacher, doña Juana Angela Mengarelli de Nicolakis y don Stanley Clifford Peter Preece quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se detalla a continuación: Don Jorge Nicolakis y don Enrique Guillermo Tomás Gallacher en forma conjunta; doña Juana Angela Mengarelli y don Stanley Clifford Peter Preece, en forma conjunta y don Enrique Guillermo Tomás Gallacher y doña Juana Angela Mengarelli de Nicolakis, en forma conjunta. Los socios gerentes no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma, ni para garantías o fianzas de terceros. Los socios Stanley Clifford Peter Preece y Oscar Roberto Pollard deberán aplicar toda su capacidad, dedicación y tiempo a la atención de los negocios sociales y abstenerse de ejercer todo otra actividad similar o distinta, por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades. Esta prohibición no rige para los otros socios. — Sexta: Los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades o particulares, comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas y quitas, tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, formas de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar, aceptar, ceder y en cualquier otra forma negociar papeles de comercio, inclusive librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero u otros valores comerciales en

Bancos y particulares con facilidad de extraerlos en nombre de la sociedad, comparecer en juicio ante los jueces nacionales de cualquier instancia y fuero, tribunales provinciales, municipales, tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación, Tribunales de Faltas y cualquier otro, intervenir en Juntas Paritarias, poner y absolver posiciones, transar en juicios judiciales o extrajudiciales con todas las facultades que fueren menester, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, registrar y adquirir marcas y patentes, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aún por plazo mayor de cinco años, celebrar divisiones de condominio, ya sea de bienes muebles o inmuebles o derechos de otra índole que la sociedad tenga o tuviere en común con terceros, aceptar y otorgar escrituras declaratorias de dominio o posesión, rescisión, rectificación, ratificación, confirmación, modificación o aclaración de títulos, contratos ya existentes o que existieren o se constituyeren más adelante; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores y posteriores a ese otorgamiento, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, formular renuncias gratuitas, conceder esperas, pedir, aceptar o rechazar concordatos, quiebras y concursos, aceptar y desempeñar mandatos de terceros; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y las escrituras públicas concernientes a los actos que celebren; finalmente representar a la sociedad con amplias facultades en todos los actos relativos a su funcionamiento, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Todas las resoluciones sociales, remoción de gerentes, y cesación de actividades, modificaciones de contrato, aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios, habilitación de empleados, sueldos a los socios gerentes y toda otra cuestión no prevista en este contrato, será resuelta en asamblea de socios por mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante para que los represente en la sociedad, pero dicho representante no podrá intervenir en la gestión comercial ya que solamente se conceden derechos de fiscalización de las operaciones. Tampoco podrán intervenir en la gestión comercial los herederos personalmente. — Novena: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula octava, si los herederos no desearen continuar en la sociedad se establecerá el haber del socio fallecido por un Balance General que se practicará a la fecha de su deceso de acuerdo al criterio fijado por la Dirección General Impositiva. El importe que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales e iguales, pagaderas la primera a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento y las restantes sucesivamente. El importe deudor gozará de un interés bancario corriente a la fecha en que se realicen los pagos. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital a terceros sin el consentimiento de la mayoría prevista en la cláusula séptima dejándose constancia de que si uno de los socios dejare de pertenecer a la sociedad, las cuotas que le correspondan serán transferidas a los socios restantes en proporción al capital que tengan cada uno de éstos, y en caso de que alguno de ellos no desease adquirirlas se las adjudicarán los restantes en la misma proporción. — Undécima: Durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de este término en caso de retiro, deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses y el pago de su capital, utilidades, reservas, etc., que le correspondan en la sociedad se realizarán en igual forma y plazos que los establecidos en la cláusula octava, continuando la sociedad con los socios restantes. — Duodécima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, en el cual se harán las reservas para previsiones de leyes sociales, amortizaciones de activo fijo, reservas para impuestos y las que se consideren convenientes. Del líquido resultante se llevará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Del importe a distribuirse a los socios se retendrá el veinte por ciento que se llevará a la cuenta fondo de previsión hasta completar el cincuenta por ciento del capital social, y el ochenta por ciento se acreditará en la cuenta particular de los socios, quedando a disposición de los mismos después de transcurridos los primeros noventa días de la aprobación del balance general. En caso de que hubiera pérdida serán cubiertas primero con el fondo de previsión y si el mismo no alcanzare serán reembolsadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad la asamblea de socios nombrará al o a los liquidadores, quienes tendrán facultad para realizar todos los bienes sociales y abonar las deudas, debiendo rendir cuenta documentada de su cometido dentro del término que fije la Asamblea. — Décima Cuarta: Para el caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las catorce Cláusulas que anteceden dejamos formada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Altamar, y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "y" - "en efectivo" - valen Enrique Guillermo Tomás Gallacher. — Jorge Nicolakis. — Juana Angela M. de Nicolakis. — Stanley Clifford Peter Preece. — Oscar Roberto Pollard.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.200.— e.7|9-Nº 316-v.13|9|55

LABORATORIOS CASASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 8 de agosto de 1955, ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, pasada al folio 1.651 del Registro de Contratos Públicos Nº 82 de la Capital, ha sido modificado el contrato social de "Laboratorios Casasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 700.000.— m|n., el que, en lo sucesivo, se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Eugenio Francisco Casasco, Don Fernando Eugenio Casasco, Doña Blanca Catalina Casasco de Casasco y Doña Adela Esther Casasco de Radici, la sociedad "LABORATORIOS CASASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón doscientos mil pesos moneda nacional", que será continuadora de los negocios sociales de Laboratorios Casasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Setecientos mil pesos moneda nacional, y se hace cargo de su activo y pasivo. Es objeto de la sociedad que por este acto se constituye la fabricación, elaboración y venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos y veterinarios en general y demás productos químicamente preparados, perfumes y demás anexos a ésos ramos de la industria, quedando establecido el domicilio principal en la calle Boyacá número doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera de la República. También será objeto de la sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados y gravados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. El plazo de duración del presente contrato se establece en el de cuarenta años a partir de la fecha. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Eugenio Francisco Casasco, integra quinientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: con las doscientas cincuenta de mil pesos moneda nacional, representativas de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que tenía y poseía en la sociedad de acuerdo al contrato vigente; con las sesenta y cuatro cuotas que se le adjudicaron como heredero del doctor Eugenio Andrés Casasco, por las cuotas que éste tenía y poseía en la sociedad, con las veinte y siete cuotas cedidas por doña Nelly Esther Casasco de Capeci, por un valor de veintisiete mil pesos de la expresada moneda y con las doscientas tres de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor de doscientos tres mil pesos moneda nacional, que integra en este acto, provenientes de la capitalización de su cuenta corriente acreedora con la sociedad; don Fernando Eugenio Casasco, integra cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de un valor de cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, con las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía y poseía en la sociedad de acuerdo al contrato vigente, con las veinte cuotas por valor de veinte mil pesos nacionales transferidas por doña Nelly Esther Casasco de Capeci, y con las doscientas doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra en este acto, por valor de doscientos doce mil pesos moneda nacional, que resultan de la capitalización de su cuenta corriente acreedora con la sociedad; doña Blanca Catalina Casasco de Casasco, integra ciento doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor de Ciento doce mil pesos moneda nacional, con las sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por valor de Sesenta y dos mil pesos moneda nacional, que se le ha adjudicado precedentemente, como heredera del doctor Eugenio Andrés Casasco, de las cuotas que el mismo poseía en la sociedad, con las siete cuotas cedidas por doña Esther Nelly Casasco de Capeci, por valor de siete mil pesos nacionales, y cuarenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por valor de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, provenientes de la capitalización de sus cuentas corrientes acreedoras con la sociedad; y doña Adela Esther Casasco de Radici, integra ciento doce cuotas por valor de ciento doce mil pesos nacionales, con las sesenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una por valor de sesenta y dos mil pesos nacionales que se le ha adjudicado como heredera de don Eugenio Andrés Casasco; de las cuotas que el mismo poseía en la sociedad, con las ocho cuotas cedidas por la coheredera Esther Nelly Casasco de Capeci, por valor de ocho mil pesos nacionales y con las cuarenta y dos cuotas por valor de cuarenta y dos mil pesos nacionales resultantes de la capitalización de su cuenta corriente acreedora en la sociedad. La capitalización de las cuentas corrientes a que se ha hecho referencia precedentemente, resultan del balance suscripto por el Contador Público Nacional, don José Etchandi, que se agrega a la presente. — Tercera: Todo saldo en cuenta corriente, positivo o negativo, redituará un ocho por ciento de interés anual. Los aumentos del capital social en el futuro deberán siempre realizarse en igual proporción a los actuales capitales aportados por cada uno de los socios. — Cuarta: la gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Eugenio Francisco Casasco y Fernando Eugenio Casasco, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma individual para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la misma, ni en prestaciones gratuitas. Podrán a tales fines los socios gerentes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos e Instituciones de crédito y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, de la Nación y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran mandatos especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá adicionando a la frase: "Laboratorios Casasco Sociedad de Responsabilidad Limitada", la firma particular del socio con uso de la firma y a continuación la denominación de "Director Gerente". — Los citados socios gerentes, percibirán por su actuación, sueldos mensuales que se determinarán de común acuerdo entre los socios, que se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad, sueldos que se computarán a gastos generales. — Para el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes precedentemente expresados, queda designada como socio gerente sustituto doña Adela Esther Casasco de Radici, quien podrá desempeñar su cometido de inmediato, sin más certificación que la constancia del hecho expedida por el otro socio gerente actuante. — Para los actos de compra, venta, constitución de gravámenes o constitución de derechos reales, y en toda otra operación que se refiera a inmuebles será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de la mayoría de socios. — Los balances, serán notificados a los socios en forma fehaciente y si no se realizaren observaciones al mismo se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días de la notificación. — Si hubiere observaciones, los socios decidirán en Asamblea por mayoría sobre la procedencia de las mismas. — De las utilidades líquidas y realizadas que existieren en la sociedad previa deducción de las amortizaciones, se destinarán un Cinco por ciento (5 %), para fondo de reserva legal y las reservas necesarias en cada ejercicio a criterio de los socios gerentes para cubrir posibles quebrantos originados en las leyes de previsión social. — El excedente resultante se adjudicará en la siguiente forma: don Eugenio Francisco Casasco desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, percibirá un cincuenta por ciento (50 %) desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, un cuarenta y nueve por ciento (49 %) desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, percibirá un cuarenta y seis por ciento (46 %). — Don Fernando Eugenio Casasco desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, un treinta por ciento (30 %) desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, percibirá un treinta y dos por ciento (32 %) desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, percibirá un treinta y cinco por ciento (35 %). — Doña Blanca Catalina Casasco de Casasco y Doña Adela Esther Casasco de Radici, percibirán cada una de ellas, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el diez por ciento (10 %); y con posterioridad a esa fecha el nueve y medio por ciento (9,5 %). — Las pérdidas se soportarán de acuerdo a los capitales suscriptos por los socios. — Si la actividad comercial de la sociedad hiciera necesario un nuevo aumento del capital o existieren créditos exigibles a corto plazo, que hicieren imprescindible la retención de utilidades correspondientes a los socios, los gerentes podrán retener hasta el sesenta por ciento de dichas utilidades ya fuere en forma permanente o transitoria. — A partir del año mil novecientos setenta, las utilidades se ajustarán al aporte de capital de los socios. — Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o retiro de cualquiera de sus socios. — Si ocurriere el fallecimiento de uno de ellos sus herederos o causahabientes, podrán optar previa consulta que por medio fehaciente realicen los socios supérstites dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad: a) Por incorporarse a la sociedad, previa unificación de personería y al solo efecto del contralor de los negocios sociales, sin que les sea admitido facultad de dirección o administración de los mismos. — Si alguno de los herederos del socio premuerto o incapacitado no deseare incorporarse a la sociedad deberá ofrecer su cuota parte social en primer término a sus coherederos y si no mediare aceptación de los mismos a los restantes socios en proporción a los capitales suscriptos. — b) Por retirar los haberes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance del último ejercicio, en el que no se insertará valor alguno a las llaves, patentes o marcas del Establecimiento. — Al capital resultante se le adicionará la ganancia que correspondiere en el ejercicio o se deducirán las pérdidas del mismo conforme al balance expresado, hasta el día de su fallecimiento o retiro. — El importe total se abonará a los herederos en cuarenta cuotas, trimestrales iguales, con más el ocho por ciento de interés por los saldos deudores que existieran conforme se realicen los pagos. — Séptima: El socio que se retire de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios en proporción a los capitales suscriptos, por los mismos, y en ese caso la transferencia deberá realizarse por el valor nominal de las cuotas con exclusión de todo otro valor con más las utilidades correspondientes al último ejercicio o deducción de las pérdidas si las hubiere. Si alguno de los socios no quisiera participar en la adquisición de las cuotas del socio saliente podrán hacerlo los restantes siempre en proporción a su capital. El pago se realizará en este caso, en veinte cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Octava: Los aumentos o disminuciones del capital, la fusión o transformación de la sociedad, las aceptaciones de socios y|o socios gerentes, y las reformas al contrato social vigente serán decididas por los socios en Asamblea especial, y por el voto de la mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del capital suscripto. —Novena: Los socios con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del presente contrato, deberán notificarse recíprocamente su voluntad de prorrogarlo o de dar por concluídos los negocios sociales. Si no se resolviere la prórroga de común acuerdo, los socios que desearen continuar con los negocios sociales podrán adquirir las cuotas de los socios que deseen su retiro por su valor nominal, con más los beneficios o con deducción de las pérdidas que resulten del último ejercicio. El pago de los haberes de los socios que se retiren se realizará en los plazos y modos establecidos en la cláusula séptima. — Décima: En todos los casos de disolución parcial de la sociedad, por fallecimiento, incapacidad, retiro o exclusión de un socio, se abonará también al mismo o a sus herederos o causahabientes la parte del fondo de reserva legal que corresponda proporcionalmente al capital aportado, pero no se liquidará suma alguna sobre las restantes reservas efectuadas. — Décima Primera: Las divergencias que se susciten con motivo de la ejecución de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad serán resueltas por la Asamblea de socios, por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, con exclusión de la situación contemplada en la cláusula novena precedente. Si no se obtuviere la mayoría indicada, quedarán obligados los socios a someter la cuestión a la Justicia. El socio que se mostrare disconforme con la resolución de la mayoría, sólo podrá ejercitar su derecho al retiro, conforme a lo establecido en la cláusula séptima precedente. Bajo las once cláusulas que

antecedén, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Laboratorios Casasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón doscientos mil pesos" obligándose las partes de acuerdo a derecho. Presente al acto, Doña Esther Nelly Casasco de Capeci, argentina, casada en primeras nupcias con Don Nazareno Próspero Capeci, domiciliada en Bacacay dos mil cuatrocientos veintiocho de esta Capital, hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe, expresa: Que ratifica en este acto, que por documento privado, de fecha treinta de junio del corriente año, cedió y transfirió las sesenta y dos cuotas, que le pertenecían en la sociedad, en su carácter de sucesora a título universal, de Don Eugenio Andrés Casasco, en la cantidad de veinte y siete cuotas a favor de Don Eugenio Francisco Casasco; veinte cuotas a favor de Don Fernando Eugenio Casasco; siete cuotas a favor de Doña Blanca Catalina Casasco de Casasco y ocho cuotas a favor de Doña Adela Esther Casasco de Radici, como así también en la misma proporción su cuenta corriente afectada a la reserva para aumento de capital. Yo, el Escribano Autorizante dejo constancia, que he tenido a la vista para este acto el referido instrumento privado, debidamente habilitado con fecha cuatro del mes de julio con las estampillas fiscales, de un mil pesos nacionales, número cero cero quince mil novecientos cincuenta, serie N, de trescientos pesos nacionales números cero cero veintiocho mil cincuenta y veintiocho mil cincuenta y uno, ambas de la serie N, de igual valor y de ochenta pesos nacionales número cero cero tres mil veintidós, serie O, de la que doy fe. Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, Don José M. D. Rudaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Eugenio Casasco. — F. Casasco. — Blanca C. Casasco de Casasco. — Adela E. Casasco de Rádici. — Nelly C. de Capeci. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. Ante mí: H. F. Raffaelli. Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de Ley número: dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y y correlativos del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete al presente, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.960.— e.7|9-Nº 306 - v.13|9|55

DOMINGO ARIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 609. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Diez y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Nacional Doctor Augusto F. A. Rossi, y competente número de testigos, comparecieron los señores Don Domingo Arias Carracedo, que firma indistintamente "D. Arias" o "Domingo Arias", viudo, español, de sesenta y ocho años de edad, y Don Florencio Rodríguez Díaz, casado, español, de sesenta y cuatro años, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos setenta y ocho, de este vecindario, personas hábiles, a los que doy fe conocer y dijeron: Que son únicos socios componentes de la razón social colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Domingo Arias y Compañía", constituída por plazo indeterminado mediante el contrato de fecha veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, formalizado ante el Escribano de esta Ciudad Don Guillermo R. Bernardo, al folio quince del Registro número cincuenta y seis a su cargo, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Febrero de ese año, bajo el número diez y nueve, folio ciento cincuenta y ocho del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos y en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto, de conformidad con lo estatuído en el artículo veintitres de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, trasformar a dicha razón social en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declarán: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del presente año, se considera trasformada la citada sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "DOMINGO ARIAS Y CIA.", con el aditamento "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá un plazo de dos años a contarse desde la fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, con opción a prorrogarse automática e indefinidamente por plazos iguales, obligándose ambos socios, si hubiere desacuerdo a notificarse por telegrama colacionado su decisión al respecto, con tres meses de anticipación. Cada prorroga deberá hacerse constar por escritura pública. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objetivo continuar la explotación de la fábrica de corsés, fajas, corpiños y artículos de corsetería en general, denominada "La Ninfa"; e importar, exportar, distribuir, comprar, vender, transferir y realizar, como mayorista y|o minorista, cualquier clase de operación en el ramo indicado, así como realizar cualquier clase de actos de comercio u operaciones comerciales que no fueren prohibidos por las leyes. — Cuarto: La sociedad girará en la Capital Federal donde tendrá el asiento principal de su negocio y fija su domicilio en el local en que actualmente tiene instalada la fábrica mencionada, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos setenta y ocho o donde más adelante funcione la misma, pero siempre en esta Ciudad en cuya jurisdicción hállanse ubicados la totalidad de sus bienes. — Quinto: El capital social está constituído por el mismo con el cual actualmente gira, o sea, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el cual, a los efectos de la transformación acordada, se dividirá en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y cuyo capital ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital ya está totalmente integrado y lo constituyen las instalaciones, mercaderías, útiles, dinero efectivo, activo y pasivo de la sociedad colectiva "Domingo Arias y Cía." que por este acto se transforma. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios indistintamente quienes tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, estando igualmente a cargo de ellos y también en forma indistinta el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, a cuyo efecto deberán firmar con su firma individual debajo del rubro social. No podrá hacerse uso de la firma social para asuntos ajenos a su giro, ni en fianzas, garantías de terceros, ni cartas de presentación a los Bancos o de carácter particular. El mandato para administrar comprende, además de los negocios inherentes a la compañía, las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de locación de los locales sociales, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas; c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros, los que podrán enajenar, hipotecar, permutar, ceder, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas de cancelaciones, de ventas e hipotecas, de recibos de cualquier clase o naturaleza; d) Dar o tomar dinero prestado a intereses con o sin garantías, únicamente para los fines sociales de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de los intereses; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros oficiales y particulares y en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negocios de cualquier modo relacionados con letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; f) Constituir, aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con anterioridad al mismo; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, oficinas administrativas, nacionales o provinciales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad, revocarlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, juris o en arbitradores amigables componedores; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o hacer remisiones o quitas de deudas; i) Formular protestos, protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar todos los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones; l) Constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con su ley orgánica y reglamentos respectivos en garantía de los préstamos que se le acordaren, pudiendo percibir sus importes en títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina, de la serie que corresponda o su equivalente en dinero efectivo, así como adquirir bienes gravados ya anteriormente con hipotecas a favor del mismo establecimiento. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todas aquellas operaciones necesarias al cumplimiento de su objetivo y, además las que no fueran prohibidas por las leyes. — Séptimo: La Sociedad continuará llevando su contabilidad por el sistema de partida doble y en un todo de conformidad con lo que al respecto prescribe el Código de Comercio. — Octavo: Sin perjuicio de efectuarse cada fin de mes un balance de números, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, cuyo balance se insertará en el libro respectivo y firmarán ambos socios en prueba de conformidad, dentro de los treinta días de realizado. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En el supuesto de existir pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Noveno: Con imputación a gastos generales podrá cada uno de los socios extraer mensualmente para atender a sus gastos particulares la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. En caso de enfermedad u otro imprevisto de fuerza mayor, podrá dicha suma, de común acuerdo, ser aumentada, pero en lo que excediera aquella cantidad fija, se imputará a la cuenta personal del extrayente. — Décimo: El capital de cada socio ganará un interés del seis por ciento anual, que se acreditará, en la proporción que corresponda, a la cuenta de cada uno, al practicarse el balance respectivo anual. Igual interés devengará cualquiera otra suma que dejaren en el fondo social, ya sea en cuenta particular o en cuenta capital. — Undécimo: Ambos socios quedan obligados a prestar a la sociedad toda su experiencia, actividad y contracción para el mayor éxito de los negocios de la compañía, no pudiendo intervenir mientras permanezcan asociados, en negocios ajenos a la sociedad ni formar parte de otras sociedades o industrias de cualquier naturaleza que sea. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o la enajenación mental de cualquiera de ambos socios, si no hubiera acuerdo en contrario entre el socio sobreviviente y los herederos o sucesores del socio causante, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, a efectos de establecer la parte de capital y utilidades que correspondan a los herederos del socio premuerto o incapaz, según el caso, cuya parte de capital y utilidades será satisfecha por el sobreviviente, si lo cree conveniente, en treinta mensualidades iguales y consecutivas con el interés del seis por ciento, haciéndose cargo, si lo pareciere, del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: Si al finalizar el plazo de este contrato alguno o ambos socios deciden no seguir asociados o si se produjere el caso previsto en la última parte del artículo segundo de este contrato, se procederá a firmar un balance general, estimándose las mercaderías y demás valores en la misma forma que los anteriores, y a base de sus resultados, los socios harán una licitación entre ellos, adjudicándose el activo y pasivo social a la mejor oferta. El haber del socio saliente se abonará con documentos, con la sola firma del otro socio, en diez cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, con el interés del seis por ciento anual. Si ninguno de los socios quisiera ejercer el derecho que se deja establecido y de no mediar otro arbitrio, se procederá a liquidar la sociedad en la forma fijada por la Ley. — Décimo Cuarto: Los socios de común acuerdo entre ellos podrán resolver el ingreso de nuevos socios con aporte de capital o bien mediante la cesión de cuotas de capital que ellos le hicieren a los fines de su entrada a la sociedad. — Décimo Quinto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre ambos asociados, sea por la interpretación de este contrato, por la disolución y liquidación de la sociedad, o por cualquier otra causa relacionada con la misma, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, y el fallo que aquéllos o éste pronuncien será inapelable, causando ejecutoria. Queda especificado que para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio, en cuanto le fueren aplicables. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la presente transformación de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido, firmando con los testigos señores Don Rafael Bronberg y Don Eduardo A. Fernández Paupy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — D. Arias. — Florencio Rodríguez. — R. Bronenberg. — L. A. Fernández Paupy. Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos nueve del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Domingo Arias y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, que se extiende en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ocho mil trescientos veintitrés al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. Entre líneas: en forma indistinta el uso de la firma social adoptada. Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.380.— e.7|9-Nº 337-v.13|9|55.

NORSAIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Felipe Silvio Potrone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros Nº 814 y José Aarón Weinschelbaum, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 93, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rigen la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los contratantes se declara constituída con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NORSAIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto el dedicarse a la fabricación, comercialización y venta de aparejos en general, comprendidos aparejos a mano, mecánicos, electro-mecánicos y cualquier otro tipo o modelo que en lo sucesivo los socios resuelvan, como así también la fabricación de cualquier otro tipo de máquinas, repuestos, accesorios y reparaciones; importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados, maquinarias y herramientas, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, en la calle Belgrano Nº 217, sexto piso, pudiendo nombrar agentes, representantes, e instalar sucursales si fuera de su conveniencia, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes en ejercicio de la gerencia usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley 11.645. Sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y en fianzas de obligaciones de terceros. — Cuarto: En concepto de remuneración, queda asignada la suma de $ 1.000 mensuales a cada socio, los que serán cargados a Gastos Generales; además percibirán en concepto de compensación por gastos de representación y viáticos, la suma de $ 1.000 mensuales cada uno, los que igualmente serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean doscientos cincuenta cuotas (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada uno; las cuotas suscriptas, son integradas en la forma siguiente: Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos con 50 Centavos Moneda Nacional en bienes, los que constan en el inventario que firman de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato y Veinticuatro Mil Ciento Dos Pesos con 25 Centavos Moneda Nacional con el depósito que se efectúa en el Banco de la Nación Argentina. El saldo de Veinticuatro Mil Ciento Dos Pesos con 25 Centavos Moneda Nacional, deberá ser integrado por los socios, dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley 11.645, queda convenido que los socios no se obligan a aportar cuota adicional alguna en ningún caso. — Sexto: La contabilidad social se llevará en libros rubricados y conforme con las prescripciones del Código de Comercio, por cualquiera de los socios o por la persona que los socios de común acuerdo designen. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente — Octavo: Los beneficios líquidos que arroje cada balance, se distribuirán en la forma siguiente: En cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645; un mínimo del diez por ciento para habilitaciones y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose en las respectivas cuentas particulares. Los saldos que arrojen dichas cuentas, deberán estar a disposición de los socios, dentro de los noventa días de la fecha de cierre de cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Las resoluciones que adopten los socios respecto a los negocios sociales, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo: La Gerencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del presente contrato, firmará todos los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga.

Podrá comprar, vender, enajenar, alquilar bienes, inmuebles; solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros oficiales o particulares, firmando los pagarés, letras y documentos respectivos, así como avalarios, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recursar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las Leyes conceden; conceder toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las concedidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645. — Undécimo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogándose su duración por nuevos períodos de diez años y hasta un máximo de treinta años, siempre que ninguno de los socios no manifieste su disconformidad por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período. — Duodécimo: El deceso, la interdicción o la incapacidad sobreviniente de uno de los socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán designar una sola y única persona para que los represente en la sociedad; la Gerencia será ejercitada exclusivamente por el socio sobreviviente. — Décimo Tercera: Para el caso de que se resolviese la disolución de la sociedad, ya sea al término contraactual por voluntad de uno de los socios, de acuerdo a lo indicado en el artículo undécimo o en cualquier momento por acuerdo entre los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décimo Cuarto: Si al decidirse la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios resolviese continuar con los negocios, ya sea a su solo nombre o formando una nueva sociedad, se le deberá abonar al socio saliente su parte en la sociedad, en base a los valores establecidos en el último Balance General cerrado por la sociedad, en la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la transferencia y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas mensuales y consecutivas, siempre que no medie aceptación de otras condiciones por el socio saliente. — Décimo Quinto: Toda divergencia que pudiese suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes de común acuerdo y antes de cumplir su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo pronunciamiento será definitivo e inapelable. Bajo estas quince cláusulas los firmantes dejan constituída la sociedad "Norsait, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente contrato que se inscribirá en el libro correspondiente del Registro Público de Comercio y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leído que fué se ratifican de su contenido y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Se deja constancia que este contrato está redactado en tres sellados nacionales valor m$n. 1.— cada uno, con numeración correlativa desde el ciento veinte mil ochocientos ochenta y cinco al ciento veinte mil ochocientos ochenta y siete, de la serie K, con su reposición de Ley.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 314-v.13|9|55

CESAR GAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores César Enrique Juan Gamba, viudo, domiciliado en la calle Chile 1341, Cap. Federal, Rosa Gamba de Visconte, casada, domiciliada en Chile 1341, Cap. Federal, César Augusto Gamba, casado, domiciliado en Campichuelo 117, Cap. Federal y el Ingeniero Alberto J. F. Gamba, casado, domiciliado en Independencia 1367, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad argentinos, convienen en celebrar un cotrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Uno: La sociedad girará bajo el rubro "CESAR GAMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dos: La misma se dedicará al ramo de grabados sobre vidrios por mayor y|o menor como también a cualesquiera otros negocios comerciales, industriales y|o financieros. — Tres: La misma tiene su domicilio actualmente en la calle Chile 1348, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como así también establecer sucursales en todo el territorio del país. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado hasta el 31 de Diciembre de 1966 y entrará a regir con efecto retroactivo al uno de Agosto de 1955. — Cinco: Cualquiera de los socios podrá separarse al 31 de Diciembre de cada año, previa comunicación a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a seis meses a la fecha de su retiro. El haber del socio saliente se determinará sobre la base del balance efectuado al 31 de Diciembre del año en que se retira, valuándose los activos a los precios de plaza vigentes en ese momento. La sociedad no podrá efectuar desde el momento en que reciba dicho telegrama, venta de activos no circulantes sin el consentimiento del socio que pretenda separarse. Asimismo se adicionará al haber patrimonial del socio que se retira una suma en concepto de llave, la que será igual al veinticinco por ciento (25 %) del promedio anual de las utilidades líquidas de los tres últimos años. La sociedad abonará al socio que se retira el haber que le correspondiere, en tres cuotas anuales iguales y vencidas. Los demás socios podrán oponer solamente, la entrada en disolución total de la sociedad. — Seis: El capital social será de m$n. cien mil (100.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: El socio César E. J. Gamba, treinta y tres mil pesos (33 cuotas), el socio César A. Gamba, treinta y tres mil pesos (33 cuotas), el socio Rosa G. de Visconte, diez y siete mil pesos (17 cuotas), y el socio Ingeniero Alberto J. F. Gamba, diez y siete mil pesos (17 cuotas). Los socios integran en este acto la suma de m$n. setenta y un mil (71.000.—), de los cuales el señor César E. J. Gamba la suma de m$n. treinta y tres mil (33.000.—) en máquinas, muebles y útiles y créditos conforme inventario anexo que se acompaña y se considera parte de este contrato; el señor César A. Gamba, la suma de m$n. diez y seis mil quinientos en efectivo (16.500), la señora Rosa G. de Visconte la suma de m$n. ocho mil quinientos en efectivo (8.500.—) y el Ingeniero Alberto J. F. Gamba la suma de m$n. trece mil (13.000.—), de los cuales ocho mil quinientos en muebles y útiles conforme inventario anexo que se acompaña y se considera parte de este contrato y cuatro mil quinientos en efectivo; quedando obligados los socios que adeudan capital suscripto obligados a aportar el saldo según las necesidades de la empresa. — Siete: El socio César A. Gamba, dedicará toda su actividad a la empresa, percibiendo por ello una retribución que se imputará a gastos generales; dicha retribución podrá ser impugnada por cualquier socio cuando exceda al importe que resulte de multiplicar el mayor jornal abonado en la empresa por 25 días más el 30 por ciento de dicho importe. Todo otro retiro de los socios se imputará a su cuenta particular. — En el futuro podrán fijarse sueldos con cargo a gastos generales a cualquiera de los demás socios que presten servicios a la empresa. — Ocho: Anualmente se efectuará un balance al 31 de Diciembre, las amortizaciones se harán según los coeficientes prescriptos por las disposiciones impositivas y se constituirán las reservas de ley. — Las pérdidas o ganancias resultantes se repartirán en proporción al capital suscripto, pero no podrán retirarse las utilidades hasta el momento que los socios por mayoría de capital decidan que las mismas se distribuyan acreditándose en cuenta particular. — Ningún socio podrá sin autorización de dos de los tres socios restantes efectuar retiros de su cuenta particular si ésta quedare con saldo deudor. — Transcurridos tres meses desde el 31 de Diciembre de cada año, sin que medie disconformidad con el Balance practicado a esa fecha, disconformidad que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, el balance se considerará aprobado. — Nueve: Los socios César A. Gamba, Rosa G. de Visconte y Alberto J. F. Gamba, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en forma conjunta dos de ellos; no pudiendo hacer uso de ellas para negocios ajenos a la sociedad, ni para fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquier socio podrá fiscalizar por sí o mediante persona por él designada el movimiento de fondos (cobros y pagos) de la empresa y solicitar en cualquier momento un balance de sumas al fin del mes anterior al momento de solicitarse el mismo. — Los socios que tengan uso de firma podrán: otorgar toda clase documentos, contraer obligaciones, formalizar contratos, y en general realizar todos los demás actos necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin limitaciones de ningún género, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Cualquiera de los socios con uso de firma podrá representar a la misma en caso de estar en juicio, como así también ante cualquier organismo administrativo, bancario y|o fiscal. — Diez: A los efectos de su giro social la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, de cualquier manera enajenarlos, gravarlos con cualquier derecho real, conferir y adquirir servidumbres y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles propios y|o de terceros, adquirir y|o transferir por cualquier título derechos creditorios realizar cualquier tramitación comercial o bancaria, pudiendo operar con cualquier institución particular u oficial (Bco. Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial etc.). — Podrán dar o recibir dineros en préstamos con o sin garantías reales o personales de terceros particulares y en general realizar cualquier acto jurídico que haga a su giro sin limitaciones de ninguna especie. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Once: En cuanto a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, podrán efectuarse dichas modificaciones con la aprobación personal de tres socios. — Doce: En caso de muerte o incapacidad de un socio no se disolverá la misma, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación ante la misma, y deberán sujetarse a las normas del artículo cinco de este contrato en cuanto al plazo de comunicación de su retiro se refiera, como así también en todo lo relacionado con la valuación y cobro del haber del socio fallecido. — Los socios supérstites tendrán opción a no aceptar a los herederos del fallecido y le abonarán a éstos el haber del socio fallecido determinado al 31 de Diciembre del año de su deceso, estándose en todo a lo establecido en el artículo cinco de este contrato para su valuación y pago. — Trece: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por situaciones emergentes de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en discordia dentro de los cinco días de suscitadas las dudas y desde que éstas se manifestaran por medio auténtico. — Los árbitros designados deberán nombrar un tercero antes de dictar su fallo para el caso de discordia. — En el caso de cualquier divergencia sobre el precio de plaza a que alude el artículo cinco, también de aplicación al artículo doce, los socios se someten a la decisión del doctor Daniel González domiciliado en la calle Chile 1339 Cap. Federal; también someten a la decisión del mismo cualquier divergencia sobre la determinación del haber en los casos del artículo cinco y doce; y en caso de negativa o imposibilidad de éste, se someten a la decisión de las personas designadas conforme al párrafo anterior. — Producidos los fallos de que hablan el párrafo primero y segundo de este artículo, ellos tendrán el carácter de definitivos y obligatorios para los socios y|o sus herederos, renunciando los mismos a toda intervención judicial con motivo de dichos fallos, salvo para hacerlos cumplir. — Catorce: Entrando la sociedad en liquidación, los socios por mayoría de cuotas suscriptas designarán a un liquidador, para que efectúe la liquidación de los negocios sociales en el menor tiempo posible y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — La partición-adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al capital suscripto e integrado. — Quince: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "César Gamba S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento las partes se comprometen conforme a derecho, firmando este único ejemplar extendido en los sellos de un peso m|n. números doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete, doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve y el presente número doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta, en Buenos Aires a los ... días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: C Gamba. — César E. Gamba. — Rosa G. de Visconte. — y A. Gamba".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.7|9-Nº 353-v.13|9|55

FINCA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agostos de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores don Ignacio Herce, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 919, piso quinto, departamento "C"; don Gregorio Carlos Zabala, domiciliado en "Finca Los Andes", Media Agua, Provincia de San Juan; don Eduardo Fortunato Bech, domiciliado en Belgrano Nº 919, quinto piso, departamento "C", y don Héctor Oscar Bech, domiciliado en Belgrano número 4156, los tres últimos de nacionalidad argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el nombre de "FINCA LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en Belgrano Nº 4156, Capital Federal; estando ubicado el inmueble objeto de la explotación en la localidad de Media Agua, Provincia de San Juan. — Podrá establecer las sucursales que por el giro de los negocios se requieran, tanto en la Capital Federal, como en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de Viñedos, Olivares, Ganadería y Agricultura, Granja, Chacra y Forestal. — Asimismo está facultada la Sociedad para realizar compra venta de inmuebles y contratar locaciones. — La enunciación del objeto no es taxativa y la Sociedad podrá emprender la explotación de otros ramos. — Tercera: Capital. — El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuotas de un mil pesos cada una, y aportada por los socios en la siguiente proporción: Ignacio Herce y Gregorio Carlos Zabala, ciento ochenta cuotas cada uno; Eduardo Fortunato Bech y Héctor Oscar Bech, ciento veinte cuotas cada uno, las que han sido suscriptas y aportadas íntegramente. — Este capital lo constituye las herramientas, útiles, inmuebles, etc., todo de acuerdo al balance efectuado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes; queda a cargo del socio Gregorio Carlos Zabala la atención de los trabajos concernientes al desenvolvimiento y producción del establecimiento, para lo cual debe dedicar su actividad personal íntegramente a tales tareas y constituir domicilio legal en la "Finca Los Andes". — El socio Gregorio Carlos Zabala gozará de un sueldo de un mil doscientos pesos mensuales, erogación que se imputará a Gastos Generales. — Dicho sueldo podrá ser modificado en el futuro, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los integrantes de la Sociedad. — Hay actos de Administración, facultades y gestiones sociales que podrán ser ejercidas o realizadas por los socios gerentes separadamente o indistintamente, otros para los que se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes y otros para los que se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Los actos que cada uno de los Gerentes queda autorizado a realizar separada o indistintamente son: Comprar y vender bienes muebles, mercaderías, y demás productos manufacturados o no de cualquier clase. — Representar a la Sociedad ante los organismos del estado, nacionales, provinciales o municipales, comprendiendo la concurrencia a licitaciones públicas o privadas y la celebración de contratos relativos a los negocios derivados de estas licitaciones. — Percibir importes, efectuando toda clase de cobranzas de facturas o créditos a favor de la sociedad. Despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías. Efectuar los pagos ordinarios de la administración. Podrán asimismo efectuar en todas las instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, las siguientes operaciones: hacer depósitos, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. Formular protestas y protestos. Representar a la sociedad ante las Aduanas para todo trámite inherente a la importación o exportación de cualquier producto y para cualquiera otra circunstancia en que la sociedad sea requerida. Cualquiera de los gerentes podrá tomar, remover, suspender o despedir al personal. Girar contra los fondos de la sociedad que estuvieran depositados o que se depositen a su nombre o a su orden. Gestionar y obtener descuentos y créditos. Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para realizar los siguientes actos: abrir cuentas corrientes. Percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la sociedad y cancelarlos. Girar contra fondos depositados a plazos fijos a nombre de la sociedad, hacer y aceptar cesiones de derecho en pago; conceder quitas y esperas. Transigir, celebrar arreglos, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, con o sin pago de multas, celebrar contratos de locación como locadores. Se requerirá la firma conjunta de todos los integrantes de la sociedad para la realización de los siguientes actos: comprar, vender, permutar, recibir, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles por el precio, plazo y condiciones que estimen convenientes. Dar dinero en préstamos con garantía hipotecaria o sin ella. Tomar dinero en préstamo, cualquiera sea la cantidad de particulares, sociedades o cualquiera institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, aceptando los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, constituyendo hipotecas sobre bienes de la sociedad, prendas de registro o cualesquiera otras garantías reales y personales. Celebrar contratos de locación como locadores. Conferir poderes generales y especiales para negocios o asuntos de la sociedad, judiciales, extrajudiciales y administrativas con las facultades que consideren necesarias y revocarlos. Ejecutar las acciones que le competan de cualquier naturaleza que ellas sean, inclusive criminales y correccionales. Celebrar contratos de locación como locatarios y toda clase de contratos, a excepción de los relativos a negocios derivados de licitaciones con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, para las que es suficiente la firma de uno solo de los gerentes, según queda ya expresado en esta misma cláusula. Renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir y en general modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraídas, consentir en liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas, otorgar, aceptar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que requieran los actos y contratos en que intervengan con todas las facultades y derechos a los mismos. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros ni en documentos de favor. — Quinta: Balance y Distribución de Utilidades. Anualmente el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, a la reunión ordinaria de socios. De las ganancias netas que se obtengan, considerándose como tales las que resulten luego de asignar un 8 % de interés al capital de cada socio, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva legal; el 5 % para el fondo de reserva facultativa; el 27 % para cada uno de los señores: Ignacio Herce y Gregorio Carlos Zabala y el 18 % para cada uno de los señores: Eduardo Fortunato Bech y Héctor Oscar Bech. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en relación a sus capi-

tales. Las utilidades que a cada socio corresponda, serán acreditadas a sus cuentas particulares y los socios podrán disponer de los saldos de las mismas siempre que la sociedad lo permita y no afecte, a juicio de los demás socios, el normal desenvolvimiento de la misma. Los importes acreditados en estas cuentas particulares gozarán de un interés del 8 % anual, liquidado por períodos mensuales completos y capitalizando anualmente el cierre del ejercicio. — Sexta: Duración. El término de duración del presente contrato comienza el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos entre las partes y vence el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Al vencimiento los socios tendrán individualmente derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales en la forma que consideren conveniente. Si varios socios hiciesen uso de este derecho, tendrán preferencia los que asociados entre sí con ese objeto, constituyesen mayoría de número independientemente del capital. A los socios que no participen de la continuación de los negocios, los sucesores de la sociedad les liquidarán sus haberes en cuatro cuotas semestrales con el 8 % de interés anual. — Séptima: Caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. La sociedad no se disolverá por causas de fallecimiento de uno o más de sus socios. Si el heredero inmediato del socio fallecido fuese su esposa e hijos, ésta o éstos continuarán participando de las prerrogativas de que gozara el causante. En el caso de más de un heredero, deberán los mismos de común acuerdo designar uno solo como representante ante la sociedad. En todos los casos para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad. La determinación de las existencias se efectuará de acuerdo a las normas aplicadas en inventarios anteriores, sin intervención de personas extrañas a la conforme a las siguientes disposiciones: sociedad y la fijación de valores se hará b) los bienes de carácter fijo, tales como maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados etc., los valores de reemplazo: c) las acciones y títulos de renta, al valor de cotización de plaza; d) a los inmuebles, el valor que de común acuerdo le asignen los interesados y en caso de disidencia, el que determine el perito único designado por unanimidad de las partes; e) respecto a los créditos de cobro dudoso, se excluirán del activo y serán abonados en caso de hacerse efectivos; f) en cuanto al valor de llave, no será reconocido ni a favor de los socios ni de los herederos, en el caso de que se presente tal situación. — Octava: Retiro de Socios: Si alguno de los socios o herederos del causante, llegado el caso, descaren retirarse de la Sociedad, deberán notificar su resolución mediante telegrama colacionado con un año de anticipación. Su haber se establecerá en la forma prevista en la cláusula anterior y sus consocios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales. El saldo que resulte a favor del socio, le será liquidado por la sociedad en cuatro cuotas iguales a treinta, sesenta, noventa y ciento ochenta días, con el interés del ocho por ciento anual, a contar de la fecha en que, de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, queda liberado el socio saliente. — Novena: Reuniones de socios: Los socios se reunirán anualmente para considerar el balance o en cualquier época cuando los convoquen dos, por lo menos, de los mismos. Los socios podrán hacerse representar a estas reuniones por consocios y expresar su voluntad y votar por carta o telegrama. Las resoluciones se tomarán en la siguiente forma: a) Unanimidad las que cambien el objeto de la sociedad a los socios; b) por mayoría de personas independientemente del capital, la disolución anticipada de la sociedad y la forma de liquidación, partición o designación del o los liquidadores; c) se requerirá simple mayoría de capital para todas las demás resoluciones y para la aprobación de los balances. Los gastos de movilidad realizados por los socios y que se originen como consecuencia del giro social, serán debitados a Gastos Generales. — Décima: Para lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los pertinentes del Código de Comercio, sometiéndose las partes, desde ya, para cualquier eventualidad, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Ignacio Herce. — Gregorio C. Zabala. — Eduardo F. Bech. — Héctor Bech. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.300. — e.7|9-Nº 354-v.13|9|55

MADELON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 4 del autorizante, se hace saber por el término de Cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores don Félix Hidalgo del Castillo, que firma "F. Hidalgo del C.", casado, boliviano, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, de esta Capital y don León Grunberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida La Plata dos mil doscientos ochenta, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados, con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de actual año, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MADELON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en esta Ciudad, hoy en la calle Frías doscientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de Confecciones para señoras, y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha arriba indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, divididos en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor del Castillo, la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional o sean veintisiete cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y el señor León Grunberg la suma de tres mil pesos moneda nacional o sea tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, consistente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Félix Hidalgo del Castillo, quien tendrá el carácter de Gerente y percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. — El socio gerente tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, además podrá: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación, o sublocación, renovación, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se crearen en el futuro. e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. f) intervenir en licitaciones públicas y privadas. g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, removerlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y dependientes, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operación, industrial, financiera, comercial y mobiliaria, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimen conveniente. — Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción; los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas, por su valor real en el momento de la operación. Recién en el caso de que el otro socio deje constancia por escrito de su negativa a adquirir dichas cuotas, podrán el socio que desee cederlas, hacerlo a favor de un tercero. — Octava: La sociedad podrá disolverse a pedido del otro socio quien deberá notificarlos con noventa días de anticipación, entrando la misma de inmediato en liquidación. — Novena: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo serán inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Jorge Range y don Miguel Restuccia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Hidalgo Del C. León Grunberg. — Jorge Range. — M. Restuccia. — Hay un sello. Ante mí, Mario L. Regoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quince del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Madelón, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números: un millón ochocientos catorce mil dos, un millón ochocientos catorce mil seis, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entrelíneas: "ochocientos". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 337-v.13|9|55

R. M. RENTERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizanet, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Rodolfo Manuel Rentería, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil nueve, departamento trece, el Ingeniero don Carlos Civelli, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, y don Pedro Roberto Rentería, domiciliado en la calle Obligado número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, departamento "A", todos casados, argentinos y mayores de edad, radicados en la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad retrotrae la fecha de iniciación de sus actividades al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, girando bajo la denominación de R. M. RENTERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de veinte años contando desde la fecha expresada, pudiendo disolverse con anticipación. La sociedad constituye domicilio real y legal en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, segundo piso, departamento "C", de la Capital Federal pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la construcción de edificios, la compra, venta y urbanización de tierras, la realización de operaciones inmobiliarias en general, por cuenta propia y|o terceros; la compra-venta, y fabricación de materiales para la construcción y cualquier otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objetivo social. Asimismo podrá la Sociedad dedicarse a la importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) Dividir inmuebles; formar y disolver toda clase de condominios; c) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, creadas o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; f) formar sociedades y disolverlas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por las maquinarias, equipos, instalaciones, rodados, materiales, deudores y efectivo, que se detallan en el balance adjunto, que forma parte del presente contrato, estando representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Rodolfo Manuel Rentería, quinientas diez cuotas, por valor de quinientos diez mil pesos, al Ingeniero Carlos Civelli, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos y don Pedro Roberto Rentería treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El Ingeniero Carlos Civelli, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Manuel Rentería y Pedro Roberto Rentería, quienes tendrán el uso en forma indistinta de la firma social e intervendrán en todas las operaciones y negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías de terceros, comprendiendo el mandato la realización de cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso: a) vender, comprar, permutar, locar, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente; b) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, o de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones: comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) Conferir poderes especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. Déjase aclarado que lo enunciado tanto en esta cláusula como en la tercera, es meramente enunciativo y no taxativo. — Sexta: Los socios, por su actuación en la sociedad, percibirán mensualmente una suma de dinero en pesos moneda nacional, que fijarán de común acuerdo y harán constar en el libro de actas. Los retiros que efectúen por este concepto, serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. Los balances se considerarán aprobados, cuando los socios lo suscriban o dejen transcurrir diez días desde su formación, sin formular observación alguna. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el remanente de las utilidades, los socios podrán crear fondos de: previsión, de reservas extraordinarias y para cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el saldo a disposición de los socios, para ser repartido en proporción a su participación en el capital de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los quince días de producido el hecho, pudiendo los herederos si lo desean, continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería en un representante legal. Para el caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, los sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos lo que les correspondiere, en concepto de capital y reservas susceptibles de ser liberadas, ajustándose con la ganancia o pérdida del ejercicio en que se produce el hecho, en cuatro cuotas trimestrales más el interés bancario a ese fecha. No se reconocerá retribución por llave, clientela o revaluación de activo. En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro entendiéndose con el representante legal para todo lo relacionado con los derechos de éste. — Décima: Sin perjuicio de los causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado, cuando de uno de sus balances, resultare la existencia de una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital; estableciéndose que cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales para continuar con ellos a nombre propio, sin compensación alguna por valor de llave ni revaluación de los elementos del activo, aunque figuren totalmente amortizados. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo entre sus miembros amigablemente y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la justicia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en razón a sus domicilios. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados, quedando el ejemplar que lleva el sellado de ley en poder del socio Rodolfo Manuel Rentería. — Rodolfo Manuel Rentería. — Carlos Civelli. — Pedro Roberto Rentería. Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.480.— e.7|9-Nº 339-v.13|9|55

FALIEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente: Que la firma Majdalani y Cía., S. R. L., cedió su activo y pasivo total a la firma FALIEM, S. R. L., por documento privado de fecha 31 de agosto de 1955. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.7|9-Nº 392-v.13|9|55

FABRILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente: Que la firma Majdalani y Cía., S. R. L., cedió a doña Victoria Abaouat de Majdalani, las 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que le correspondían en la firma "FABRILCO, S. R. L.", según documento privado del 25 de agosto de 1955. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.7|9-Nº 391-v.13|9|55

JUGUETERIA SANTA CLAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "JUGUETERIA SANTA CLAUS", S. R. LTDA., elevó su capital de $ 300.000 a la suma de $ 450.000.— m|n., mediante la capitalización de sus cuentas particulares y créditos personales, según balance al 31|1|1955; en consecuencia dicho capital, dividido en 4.500 cuotas de $ 100.— c|u., pertenece a los socios en esta proporción: Sr. Bou, 2.700, valor $ 270.000; Sra. de Bou, 1.350 cuotas, valor pesos 135.000.—, y Sr. Gómez, 450 cuotas, valor $ 45.000.— m|n. — Se modifica únicamente de la cláusula 6a., la retribución del 40 % asignada al socio Sr. Bou: la que se reduce al 30 % para ser distribuída a criterio de los socios entre empleados y colaboradores. — Quedando firme todo lo que no se modifica por el presente documento del 1º de setiembre de 1955. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.7|9-Nº 404-v.13|9|55

MADEPIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 25 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad "MADEPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, convienen lo siguiente: — Primero: El socio Antonio Pompeo De Cillis, manifiesta su imposibilidad actual de integrar las restantes 50 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, y hallando los demás socios justificadas las razones que expone, se expone, que se le exime de retiro de la sociedad, y devolución de capital a que se refiere la cláusula cuarta del contrato referido, renunciando a esas cuotas suscriptas en favor de los socios que deseen suscribirlas e integrarlas. — Segundo: Los socios por unanimidad, convienen en hacer efectiva las disposiciones de la cláusula quinta del contrato, ampliando el capital social a la suma de pesos 500.000, a cuyo efecto los socios que se citan suscriben e integran en este acto con la conformidad de los demás, las cien cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que significa el aumento de capital y las cincuenta de igual valor, renunciadas a que se refiere la cláusula precedente, en las siguientes cantidades: Darío Guillermo Lamas: 40 cuotas; Ernesto Raúl Lamas: 40 cuotas; José Giovannoni: 30 cuotas; y Oscar Inocente Da Ronco: 40 cuotas. — Tercero: El socio Oscar Inocente Da Ronco, integra en este acto, las cinco cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, pendientes de integración de su suscripción inicial de 10 cuotas. — S/raspado "expone". Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.7|9-Nº 360-v.13|9|55

CARLOS J. M. GAYOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1955, don Alfonso Menéndez, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos José María Gayoso, 95 de sus cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una, de las que tiene y le corresponden, en la sociedad "Gayoso y Menéndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y, por el mismo acto, los señores Gayoso y Menéndez, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, convienen en modificar parcialmente el contrato, en los siguientes puntos: a) Cambiar la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social "CARLOS J. M. GAYOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Se modifica el uso de la firma, así como también la dirección y administración de la sociedad, la que estará a cargo en forma individual del socio señor Carlos José María Gayoso, y en tal forma, tendrá las más amplias facultades que la cláusula sexta le confiere al socio gerente, quedando a tal efecto deignado por este acto el señor Gayoso. — c) Se rectifica la cláusula séptima, dejándose establecido, que los socios podrán dedicarse a cualquier otra clase de negocios, afín o no al objeto de esta sociedad. — d) Se rectifica la cláusula octava, en lo referente a la distribución de las ganancias o pérdidas las que serán ditribuídas o soportadas en proporción al capital suscripto. — e) Se modifica la cláusula "Undécima" la que en lo sucesivo, queda redactada así: En caso de fallecimiento del socio Alfonso Menéndez, el señor Carlos José María Gayoso, podrá optar, entre continuar con un representante del socio fallecido o bien adquirir la parte del socio fallecido, y en este último supuesto, deberá abonar el cincuenta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales con un interés del ocho por ciento anual; y, para el caso de fallecimiento del señor Carlos José María Gayoso, los herederos de éste, podrán optar entre continuar la sociedad o bien disolver la sociedad, y para cualquiera de los casos, deberá practicarse un balance general inventario, a la fecha de producido el fallecimiento, a los efectos de conocer el haber del socio fallecido. — f) El socio señor Carlos José María Gayoso, podrá pedir la disolución en cualquier momento, y en tal supuesto, deberá abonar la parte del otro socio al contado en dinero efectivo. — De conformidad las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "e" Vale. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.7|9-Nº 361-v.13|9|55

CARTEMA COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de mayo de 1955, el señor Otto Zwibach, cede de las cincuenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARTEMA, COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuarenta y siete al señor Federico Feldsberg, y las diez restantes a la señora Juana Kohn de Feldsberg.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 387-v.13|9|55

MADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad denominada "Madeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común y perfecto acuerdo resuelven modificar las cláusulas: Uno, dos, tres, cuatro, cinco, y ampliar las facultades de la cláusula seis de su contrato social, las que quedan redactadas así: Uno: La sociedad de referencia gira bajo la denominación de "MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 600.000", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Emilio Lamarca número 2141, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, asignándole capitales o no. — Dos: El término de duración de la sociedad prorrogado por este instrumento, vencerá el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, término éste que se prorrogará automaticamente de cinco en cinco años, por el solo vencimiento del plazo. — Cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al término de cada ejercicio comercial, dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación por lo menos.— Tres: La sociedad tiene por objeto, la fabricación y compraventa de materiales de construcción, sanitarios, anexos y renglones afines, pudiendo en general realizar toda otra industria u operación de carácter comercial, comprar y vender bienes de toda índole incluso inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, tomar y dar dinero en préstamo prendario e hipotecario tomar participaciones en cualquier negocio o sociedad ajena; y efectuar operaciones de importación y exportación. — Cuarto: Por razones de exigencias del giro social el capital originario queda incrementado en trescientos treinta y seis mil pesos m|n. ($ 336.000 m|n.) aportado por los socios en partes iguales, de modo que el capital social queda elevado a la fecha a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000,00 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas, capital que se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes materiales e inmateriales, muebles, inmuebles, instalaciones, útiles rodados, mercaderías, cuentas a cobrar, las cuentas acreedoras de los respectivos socios invertidas en los rubros anunciados y transferidas a la sociedad a la cuenta capital y demás que instruye el balance general debidamente certificado practicado el 31 de julio de la sociedad al cual los socios dieron su aprobación. — Cinco: La sociedad que originariamente tenía su sede en la calle Emilio Lamarca 2157, y cuya locación han rescindido, ha trasladado la misma al edificio que han levantado sobre el inmueble de su propiedad sito en la calle Emilio Lamarca 2141, Capital, que es el domicilio legal de la sociedad. — Seis: La Dirección y Administración de los negocios sociales ejercida conjunta, separada indistintamente por cualquiera de los socios, tiene el alcance de que cualquiera de ellos puede asumir su representación legal ante los Tribunales Nacionales de Justicia de cualquier fuero o Jurisdicción, Criminal, de Trabajo, Civil, Comercial, en lo Especial, Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Receptorías, Ministerios del Gobierno, Nacionales y Provinciales, Municipalidades Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, Secretarías, Reparticiones y Direcciones autárquicas públicas o privadas, siendo las precedentes facultades con uso de la firma social adoptada de carácter enunciativa, no teniendo mas limitación que la impuesta por los intereses de la sociedad; debiéndose entender que el uso de la firma social por dos socios en forma conjunta lo es para los casos de obligar a la sociedad en el ejercicio de las facultades que confieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos para otorgar poderes generales o especiales para asuntos criminales, judiciales o administrativos, para dar y tomar dinero en préstamo, en prenda, hipoteca a intereses de estilo; de Entes, Empresas, Instituciones Públicas, Privadas y Bancarias y el operar con cualquier banco de la República, Nación, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal, Crédito Industrial Argentino, Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos, para otorgar y firmar contratos, instrumentos o escrituras públicas o privadas, comprar o vender, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles y otorgar las escrituras respectivas entendiéndose también que la presente enumeración es de carácter enunciativa y nunca limitativa. Quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo original que no son sustituídas ni modificadas por el presente y en cuanto no se opongan al mismo, en prueba de conformidad y retrotrayendo los efectos de este instrumento al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|R: "Presente y en cuanto", Vale. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1955. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 860 e.7|9.-Nº 352-v.13|9|55

PASCUAL ZUCCOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 706. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Hugo Lionel Zúccoli, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Varela número doscientos cincuenta y siete don Antonio, don Rodolfo y don Enrique Zúccoli, y don Arnaldo Héctor y don Lesio Canavesi, los cinco casados, argentinos y domiciliados también en la calle Varela número doscientos cincuenta y siete; todos los comparecientes, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco últimos son mayores de edad y de que la habilidad del primero para este otorgamiento resulta de la escritura de autorización pasada ante mí, en el día de ayer, al folio seiscientos noventa y cuatro de este registro, a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y que, íntegramente reproducida, es de este tenor: "Escritura número trescientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Antonio Zúccoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela número doscientos cincuenta y siete; persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo menor de edad sobre el que tiene la patria potestad, llamado Hugo Lionel Zúccoli, para ejercer el comercio, pero al solo efecto de incorporarse como socio a la sociedad Pascual Zúccoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que el exponente manifiesta ser uno de los integrantes de la misma. — A tal efecto faculta a su nombrado hijo para que suscriba e integre cuotas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Agrega el compareciente: Que esta autorización quedará sin efecto si su dicho hijo no ingresare como socio a la mencionada sociedad. — Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos don Joaquín Behar y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín Behar. — A. Granatelli. — Ante mí. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, y los cinco últimos dicen: Que son los únicos socios de la sociedad PASCUAL ZUCCOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pasada ante mí, en este registro a mi cargo, el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio doscientos diez, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de junio de ese año, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones otorgadas por escrituras pasadas también ante mí el catorce de marzo y el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a los folios ciento cincuenta y seis vuelto y cuatrocientos treinta y seis de este Registro, a mi cargo, y en tales caracteres, dicen: Que han resuelto incorporar a la sociedad con fecha de hoy y con su consentimiento al compareciente, don Hugo Lionel Zúccoli, como socio y al mismo tiempo aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, y aumentar nuevamente ese mismo capital con fecha de hoy, a la suma de Quinientos mil pesos, con motivo del ingreso del nuevo socio, don Hugo Lionel Zúccoli y asimismo modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social de común acuerdo entre todos los socios, y a tal efecto otorgan y declaran: Primero) Queda incorporado a la sociedad con fecha de hoy, el señor Hugo Lionel Zúccoli — Segundo) Quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, en los siguientes términos: Cuarta) El capital social es de Quinientos (cincuenta) mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales de acuerdo al contrato originario y sus modificaciones antes referidas, corresponden: cien cuotas o sean cincuenta mil pesos a cada uno de los socios señores Antonio y Enrique Zúccoli, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos al socio señor Rodolfo Zúccoli, y cien cuotas o sean cincuenta mil pesos a cada uno de los socios Arnaldo Héctor y Lesio Canavesi; y doscientos diez mil pesos o sean cuatrocientas veinte cuotas, que constituyen el referido aumento, con efecto retroactivo al primero de junio del año en curso son totalmente suscriptas e integradas a razón de ochenta cuotas por cada uno de los socios señores Antonio y Enrique Zúccoli y Arnaldo Héctor y Lesio Canavesi, y cien cuotas por el socio señor Rodolfo Zúccoli, suscripción o integración que todos ellos efectúan con parte de los saldos a su favor, que arrojan sus respectivas cuentas particulares; y en cuanto al socio don Hugo Lionel Zúccoli suscribe las cien cuotas restantes o sean cincuenta mil pesos que integra totalmente en dinero efectivo y con los cuales el capital social queda elevado con fecha de hoy, a la expresada suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta) Los socios señores Antonio, Rodolfo y Enrique Zúccoli y Arnaldo Héctor Canavesi son gerentes de la sociedad y en forma conjunta, alternada o separadamente tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social con todas las facultades que les acuerda la ley, con excepción de las establecidas en el contrato originario. — Sexta) La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así, Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrirlo; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas en igual relación. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Los socios señores Antonio, Enrique y Rodolfo Zúccoli, y Arnaldo Héctor y Lesio Canavesi, podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de mil quinientos pesos y el socio señor Hugo Lionel Zúccoli podrá retirar hasta la suma de mil pesos en concepto de retribución por sus trabajos, con imputación a gastos generales, siempre que estén en actividad. — Tercero) Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social. — Por su parte el socio señor Hugo Lionel Zúccoli, expresa: Que conoce en todas sus partes y acepta el contrato de la sociedad Pascual Zúccoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que está conforme con su incorporación a la misma. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Joaquín Behar y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Zúccoli. — A. Zúccoli. — R. Zúccoli. — E. Zúccoli. — Lesio Canavesi. — A. Canavesi. — Joaquín Behar. — A. Granatelli. — Ante mí: R. I. Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos seis del Registro doscientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Pascual Zúccoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y siete mil quinientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "Que; incorporar; incorporado; Enrique; pesos; Zúccoli; Concuerda". — Vale. — Entre paréntesis: "cincuenta", no vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.7|9-Nº 346-v.13|9|55

OPTICA MUSCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Walter Lionel Muschietti, Ilse Scharff de Guttmann y Roberto Fioravanti Sala, en su carácter de únicos componentes de OPTICA MUSCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Enrique Eccheri, soltero y Eduardo Salustino Monteverde, casado, argentinos, domiciliados en Esmeralda 518, todos mayores de edad, se convienen: 1º La señora de Guttmann, cede y transfiere sus sesenta y cinco cuotas

de capital de un mil pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: 33 cuotas al señor Monteverde, 18 cuotas al señor Muschietti y 14 cuotas al señor Eccheri, por el precio total de setenta mil pesos m|n., a sufragarse proporcionalmente por los respectivos cesionarios, en la siguiente forma: cincuenta mil pesos que recibe en este mismo acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de amplio recibo y carta de pago; y el saldo de veinte mil pesos que deberá pagársele el día 1º de julio de 1955. — 2º El señor Sala, cede y transfiere al señor Eccheri sus 20 cuotas de capital de un mil pesos cada una por el precio de veinte mil pesos m|n., pagaderas a razón de un mil quinientos pesos mensuales, con vencimiento del 1 al 5 de cada mes, a partir del 1º de julio de 1955. — 3º La señora de Guttmann y el señor Sala subrogan a los cesionarios en los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, en igualdad de grado y prelación, renunciando los cargos de gerentes que invisten y declarándose totalmente desinteresados de la sociedad con la salvedad establecida en el art. 6º del presente contrato. — 4º Quedan nombrados gerentes los socios señores Walter Lionel Muschietti, Enrique Eccheri y Eduardo Salustiano Monteverde, quienes actuarán indistintamente, dos de ellos conjuntamente, con todas las facultades establecidas por los estatutos sociales. — 5º Auméntase el capital social en la suma de dos mil pesos moneda nacional, mediante la creación de dos nuevas cuotas sociales que son suscriptas e integradas en efectivo, a razón de una cuota el señor Muschietti y otra el señor Monteverde. — 6º Las utilidades del ejercicio a cerrarse el 30 de junio de 1955, previa deducción de la reserva legal y amortizaciones, se distribuirá en la proporción del 46,25 % para cada uno de los señores Muschietti y Guttmann y el 7,50 % para el señor Sala. En los ejercicios futuros las utilidades líquidas serán distribuídas por partes iguales entre los nuevos socios señores Muschietti, Eccheri y Monteverde. — 7º Los nuevos socios ratifican todas las cláusulas de los contratos anteriores que no estuvieran modificadas expresamente por el presente contrato. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de julio de 1955. — E. Eccheri. — E. Monteverde. — W. Muschietti. — Ilse Scharff de Guttmann.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520.— e.7|9-Nº 406-v.13|9|55

D I A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que la razón social "DIAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplía su capital a partir del 30 de Abril de 1955 a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000) quedando suscripto por los socios de la siguiente forma: Adolfo Kusak, Noventa mil pesos m|n. de c|l. ($ 90.000.—), José Molchadsky, Noventa mil pesos m|n. de c|l. (90.000.—) y Simón Brewda, Setenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 70.000), asimismo se modifica el artículo cuarto del contrato adicional de fecha 22 de abril de 1953, disponiéndose que a partir del 1º de Mayo de 1954, las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: don Adolfo Kusak el 40%, don José Molchadsky el 40% y don Simón Brewda el 20%. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.7|9-Nº 394-v.13|9|55

STORK CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que Osvaldo Roque Retondaro y Raquel María Morelli de Retondaro, ceden y transfieren 20 cuotas cada uno a su valor nominal de las que tienen en STORK CLUB S. R. LTDA., a favor de Asdrúbal Villar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 625, 2º piso B, quien dice conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte, todo según documento del 23 de Agosto de 1955. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 410-v.13|9|55

STORK CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que Osvaldo Roque Retondaro y Raquel María Morelli de Retondaro, ceden y transfieren 35 cuotas cada uno a su valor nominal de las que tienen en STORK CLUB S. R. LTDA., a favor de José Lesmi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Conde 665, quien dice conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte, todo según documento del 23 de Agosto de 1955. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 409-v.13|9|55

AGENCIA JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Orbaiz con fecha 30 de junio de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Agencia Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: La cláusula primera en adelante queda redactada así: La firma girará con el rubro "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Avenida diez y siete de Octubre tres mil seiscientos sesenta y cuatro al sesenta y seis, pudiendo trasladarse y abrir sucursales, oficinas y agencias en cualquier punto de la República. Tiene por objeto y se dedicará a la compra venta de automóviles, inmuebles y artículos eléctricos en general, por cuenta propia y o ajena, aun con capitales aportados por terceros. A sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, negocios, actos y contratos necesarios, conforme al artículo tercero de la ley, dedicándose a la importación y exportación de materias primas, y artículos de toda naturaleza si así conviniera y efectuar las gestiones de rigor, en, con y ante todas las reparticiones, instituciones, entes autónomos, autárquicos y mixtos nacionales, provinciales y municipales, del país, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, cajas e instituciones de jubilaciones pensiones y retiros, cooperativas, mutualidades y sindicatos. Y la cláusula cuarta, en adelante dirá así: Ambos socios son gerentes, con uso conjunto de la firma social, quedándoles prohibido emplearla en obligaciones de favor, para garantir actos de terceros o particulares ajenos a los sociales. Podrán emplear un sello aclaratorio. Para cumplir su cometido representado a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios, y cuestiones, podrán, con las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitaciones, comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, enajenar, gravar, transferir, prendar, dar en hipoteca anticresis, locación, usufructo, uso, mandato, consignación, prenda agraria, préstamo y tomarlos, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, rodados, movientes, mercaderías, materiales, títulos, créditos, acciones, dinero, derechos, órdenes, contratos y gravámenes por los precios, formas de pago, plazos y condiciones, o intereses que convengan, acepten, se les exija o imponga, operando con particulares, sociedades, instituciones, Bancos y reparticiones, realizando todas clases de gestiones financieras, inclusive en cuenta corriente o caja de ahorro y a plazo fijo o no, depositando y girando, sobre los mismos en descubierto, o sobre descuentos, pudiendo firmar, librar, endosar, aceptar, ceder y negociar, cheques, giros, letras, pagarés, avales facturas y papeles de toda clase y caucionarios. Otorgarán y aceptarán poderes, mandatos, comisiones, consignaciones, o representaciones, especiales, generales, judiciales y de administración. Y otorgarán, firmarán, entenderán, suscribirán y aceptarán todos los actos, escrituras e instrumentos públicos, públicos o no, necesarios, y convenientes a su mejor éxito, serán sus fines, declarando que esta enumeración es sólo enunciativa. Raspado, capitales, antárquicos. Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.7|9-Nº 396-v.13|9|55

BIZOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores doctor Vinko Zorc, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco; doctor Boris Bitenc, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Lavalle ochocientos sesenta y siete; la señora Catalina Zorc de Kobi, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín ciento noventa y cinco, y el señor Roberto García, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata dos mil seiscientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los tres firmantes, mencionados en primer lugar, son los únicos socios de la "BIZOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, al folio seis del libro veintitrés de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se resuelve incorporar a la sociedad al señor Roberto García, y aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos moneda nacional a la de cien mil pesos moneda nacional. Las novecientas cuotas nuevas de cien pesos moneda nacional cada una se suscriben de la siguiente manera: trescientas cuarenta y siete cuotas el doctor Zorc, trescientas sesenta y cinco cuotas el doctor Bitenc, treinta y ocho cuotas la señora de Kobi, y ciento cincuenta cuotas el señor García. Los señores doctor Zorc, doctor Bitenc y la señora de Kobi integran sus cuotas hasta la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional, en créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al inventario que se acompaña firmado por todos los socios; y el resto o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y asimismo el aporte total del socio señor García, se integra en dinero efectivo. — Tercero: Resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima del contrato social, de manera que dirán en lo futuro. Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación y exportación de mercaderías en general por cuenta propia y ajena; además a la exportación de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos de las especies bovina, ovina y porcina a todos los países del mundo. Además podrá hacer toda clase de negocios lícitos dentro y fuera del país, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. También podrá tomar representaciones en firmas argentinas y extranjeras de cualquier ramo que sea y financiar otras empresas. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio doctor Vinko Zorc, trescientas noventa y cinco cuotas, o sean treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; el socio doctor Bitenc, cuatrocientas quince cuotas, o sean cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; la socia doña Catalina Zorc de Kobi, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; y el socio señor García, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. Todas esas cuotas se integraron en dinero efectivo y créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma, firmando siempre el gerente doctor Zorc conjuntamente con el doctor Bitenc o el señor García: o el doctor Bitenc conjuntamente con la señora de Kobi; o esta última conjuntamente con el señor García. En esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive aprobación de balances, nombramientos y revocaciones de gerentes, se tomarán por una mayoría del sesenta y cinco por ciento por lo menos de votos, confiriendo cada cuota un voto. Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Vinko Zorc. — Boris Bitenc. — Catalina Zorc de Kobi. — Roberto García.

Buenos Aires de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 389-v.13|9|55

F A L I E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Vicente Romano, argentino, casado y Santiago Baños, argentino, soltero, ambos comerciantes y mayores de edad, domiciliados en Mariano Acha 1451 y Pasaje Tasso 2733 de esta Capital Federal, respectivamente, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1º La sociedad girará bajo el rubro "FALIEM, S. R. L.", con domicilio en la calle Tucumán 1575 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 2º La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compraventa, manufactura de bienes muebles y mercaderías en general por cuenta propia o ajena, como asimismo compra-venta de inmuebles y semovientes. Los socios podrán ampliar sus actividades a los rubros que los mismos consideren convenientes. — 3º El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales el Sr. Romano toma 250 (doscientas cincuenta) con un total de pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el Sr. Baños otras 250 (doscientas cincuenta) con un total de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el capital social se integra en un cincuenta por ciento según boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. Los socios se obligan y comprometen a integrar en efectivo el total de sus cuotas dentro de los noventa días del presente. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir el aumento en proporción a los capitales efectivamente aportados. — 4º La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente del señor Romano y del señor Baños, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente. La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. — 5º Los socios en ejercicio de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales financieros y de cualquier clase sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, contratar con terceros, personas privadas, públicas y mixtas, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Municipal y todos los Bancos oficiales y privados existentes en la República Argentina y en el extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 6º Todos los años al treinta de abril se realizará un balance general e inventario. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, y previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — 7º La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse el contrato por un nuevo período de tres años, de común acuerdo entre los socios. Si alguno de ellos deseara retirarse antes del plazo establecido, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, pudiendo el socio que queda, hacer ingresar a la sociedad otro socio o liquidar la misma. La devolución del capital y utilidades del socio saliente, se hará conforme a balance, quedando los demás socios facultados para pagar en cinco cuotas trimestrales vencidas. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se abonará a quien corresponda en dos cuotas semestrales iguales y de acuerdo a balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades resultantes sin otra indemnización ni remuneración. — 8º En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1955. Sobrerraspado: Sociedad. Vale. Firmado: Vicente Romano. — Santiago Baños. — Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.7|9-Nº 395-v.13|9|55

B O G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato privado del 22 de Agosto de 1955 el señor José Prats Riba cedió al señor Martín Francisco Ferrán, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo 2158, piso 4º, Dtº B., Capital, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una que tenía en "BOGA S. R. L.". Que a raíz de tal cesión de cuotas, se ha decidido suprimir del contrato constitutivo de "Boga S. R. L. los artículos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo sexto y modificar los artículos sexto, séptimo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Sexto: El capital social será de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos m/n. y aportado en la forma siguiente: por el socio Isidro Pedro Palmada setenta y cinco mil pesos m/n, o sea, setenta y cinco cuotas; y por el socio Martín Francisco Ferrán ciento cincuenta mil pesos m/n, o sea, ciento cincuenta cuotas. El capital social está íntegramente aportado e integrado. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma inditinta. La firma social deberá venir precedida por el sello de la sociedad. — Décimo cuarto: El balance e inventario general se realizará anualmente el día 31 de Agosto, pudiendo cada uno de los socios efectuar balances parciales o de verificación en todo momento que así lo desee. El balance anual quedará aprobado, si no hubiere oposición, a los treinta días de la fecha de su realización. — Décimo quinto: Pese al plazo establecido en la cláusula segunda del presente, la sociedad podrá

disolverse cuando finalizado cualquier ejercicio anual se obtuviere una pérdida mayor del treinta por ciento del capital. También podrá disolverse, si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad y en tal caso deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a su retiro. — Si el otro socio quisiere continuar con los negocios sociales, se procederá a realizar un balance e inventario general y la parte que correspondiere al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al retirarse y el saldo en seis cuotas mensuales que serán documentados por el socio que quedare. Si el otro socio no quisiere continuar con los negocios sociales, la sociedad entrará en liquidación que será realizada por ambos socios. — Décimo séptimo: Para cambiar las cláusulas del presente contrato, disponer la fusión de esta sociedad con otra, decidir el aumento o reducción de su capital y toda otra resolución importante que aumente las responsabilidades de los socios se resolverá por acuerdo de ambos socios". — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1955. — Ricardo Saavedra, secretario.

$ 500.— e.7|9-Nº 295-v.13|9|55

WILBUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Hugo Oscar Hernández, argentino, casado y Mario Emilio Ramírez, argentino, soltero, ambos comerciantes y mayores de edad, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 4084 y Laguna 379 de esta Capital Federal, respectivamente, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º: La Sociedad girará bajo el rubro de "WILBUR ARGENTINA S. R. L.", con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, Escritorio 923 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra-venta, manufactura de bienes muebles y mercaderías en general por cuenta propia o ajena, como asimismo compra-venta de inmuebles y semovientes. Los socios podrán ampliar sus actividades a los rubros que los mismos consideren convenientes. — 3º: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), divididos en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales el Sr. Hernández toma 125 (ciento veinticinco) con un total de m$n. 125.000. (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) y el Sr. Ramírez otras 125 (ciento veinticinco) con un total de m$n. 125.000.— (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). El capital social se integra en un cincuenta por ciento según boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. Los socios se obligan y comprometen a integrar en efectivo el total de sus cuotas dentro de los ciento veinte días del presente. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir el aumento en proporción a los capitales efectivamente aportados. — 4º: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente del Sr. Hernández y del Sr. Ramírez, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente. La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. — 5º: Los socios en ejercicio de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier clase sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, contratar con terceros, personas privadas, públicas y mixtas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Municipal y todos los bancos oficiales y privados existentes en la República Argentina y en el extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 6º: Todos los años al treinta y uno de mayo se realizará un balance general o inventario. De las utilidades resultantes se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, y previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — 7º: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, pudiendo prorrogarse el contrato por otro período igual, de común acuerdo entre los socios. Si alguno de ellos deseara retirarse antes del plazo establecido, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, pudiendo el socio que queda hacer ingresar a la Sociedad otro socio o liquidar la misma. La devolución del capital y utilidades del socio saliente se hará conforme a balance, quedando los demás socios facultados para pagar en diez cuotas trimestrales vencidas. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se abonará a quien corresponda en dos cuotas semestrales iguales y de acuerdo a balance que se efectuara a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades resultantes, sin otra indemnización ni remuneración. — 8º: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1955. — Firmado: Hugo Oscar Hernández. — Mario Emilio Ramírez. — Buenos Aires, a los 2 días del mes de Setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.7|9-Nº 390-v.13|9|55

M. A. P.
MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sergio González Pagliere h., con fecha 15 de julio de 1955, el señor Gianfranco Uboldi, cede y transfiere sus cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIENAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a don Carlos De Paoli, tres mil seiscientas cincuenta cuotas, y a don Oliviero Sabbatini, cien cuotas. Con motivo de esta cesión de cuotas, el señor Gianfranco Uboldi renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican los artículos cuarto y octavo del contrato en la siguiente forma. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doce mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una y se suscribe como siguen: señor Carlos De Paoli, doce mil cuatrocientas cuotas correspondientes a un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, señor Oliviero Sabbatini cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional. Las cuotas se hallan totalmente integradas. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, al que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar a terceros socios o no, poderes especiales, generales y transferir marcas y patentes. Enmendado: Artículo. Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.7|9-Nº 331-v.13|9|55

PAPELERA ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura del 16 de agosto de 1955, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, Alberto Bignami vendió a Manuel Alberto Bayala y Víctor Arsenio Abello, sus cien cuotas en PAPELERA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de setenta cuotas al primero y treinta al segundo, incorporándose éste, en virtud de esa adquisición, como socio de esa sociedad. En el mismo acto se confirmó en el cargo de gerente que investía a Alberto Bignami. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 328-v.13|9|55

T. A. F.
(TRANSPORTES ACARREOS Y FLETES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital de la República, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los suscriptos: don Manuel Oliveira, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Mauricio Onofri, italiano, naturalizado argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Stegman Nº 540, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires: don Mario Burgio, de estado soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina Nº 1826 y don Antonino Lasorsa, de estado casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Florencio Balcarce Nº 46, estos dos últimos domiciliados de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: — 1º) A contar de la fecha queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará con el nombre de "T. A. F. (TRANSPORTES ACARREOS Y FLETES). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Alsina Nos.: 1826/1828, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — 2º) El término de duración es el de cinco años, a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no mediare oposición de mayoría de socios, expresada con antelación de seis meses al vencimiento. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros a transportes en general de toda clase de mercaderías, materiales o materias primas, construcciones, compra y venta de mercaderías en general, así como su producción, transformación, elaboración, importación y exportación, sea por cuenta propia o asociada a otras empresas o comercios. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m/n. dividido en cien cuotas de mil pesos m/n. cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: Cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas por el socio señor Manuel Oliveira, Cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas por el socio señor Mauricio Onofri; Diez mil pesos o sean diez cuotas por el socio señor Mario Burgio y Diez mil pesos, o sean diez cuotas por el socio señor Antonino Lasorsa. — Dicho capital ha sido integrado en este acto, en un cincuenta por ciento, o sea en la suma de Cincuenta mil pesos m/n debiendo el cincuenta por ciento restante integrarse por los socios tan pronto la sociedad lo disponga. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Sanz, de estado casado, argentino, de 44 años de edad, comerciante, quien por este acto queda investido del cargo de Gerente de la misma, el que acepta firmando el presente y con facultades suficientes para: comprar, vender, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, contratando con particulares, sociedades, bancos particulares u oficiales, solicitar o acordar créditos. (Continúa en el sello de dos pesos Nº 2.273.418). (Viene del sello de dos pesos Nº 2.273.417); dar o tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial o cualquier otro que crean conveniente los socios, en los cuales podrá librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocio, depositar y retirar sumas de dinero y realizar toda otra operación bancaria o comercial, sin limitaciones ni retricciones; registrar marcas, guías, patentes y transferencias, y aceptarlas; cancelar derecho reales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, percibir y dar recibos y cartas de pago; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; tomar y despedir empleados y fijarles sus sueldos, remuneraciones y comisiones, y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesario para el funcionamiento de la sociedad, siendo la enunciación precedente enunciativa y no limitativa en manera alguna, teniendo el Gerente designado las más amplias facultades y poderes para obrar en nombre de la sociedad. — 6º) La firma social adoptada estará a cargo del Gerente nombrado, quien no podrá comprometerla en fianzas o garantías ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas a terceros. — Para enajenar los bienes de la sociedad será necesario la firma del Gerente conjuntamente con las de dos socios, cualesquiera que sean. — 7º) Anualmente, al día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, de simple comprobación que podrán practicarse periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y se reservará el diez por ciento para fondo de reserva especial destinado a compensar quebrantos por cumplimiento de leyes sociales y cargas obreras. — El remanente será distribuído entre los socios, de acuerdo a sus cuotas sociales. — Si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Realizado el balance anual se hará conocer a los socios 30 días después de cerrado el ejercicio, quienes podrán observarlo dentro del cuarto día de comunicado, vencido dicho plazo quedará definitivamente aprobado. La firma de los socios al pie del balance importa la aprobación del mismo. — 9º) Los socios se reunirán cuando los convoque la Gerencia, o a pedido de mayoría de ellos de capital, para considerar los negocios sociales. — Dichas reuniones se asentarán en el libro de actas y a las cuales concurrirá el Gerente con voz pero no con voto. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo en los casos que la ley disponga número mayor. — 10º) Al aprobarse el balance anual, los socios dispondrán la remu- (continúa en el sello de dos pesos Nº 2.273.419). (Viene del sello de dos pesos Nº 2.273.418) neración del Gerente por el año subsiguiente, la que no podrá ser inferior a un mil quinientos pesos m/n. mensuales. — 11º) Las utilidades de los socios que quedaren en la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual siempre que la misma las utilizare. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores o causa habientes, podrán ocupar su lugar en la sociedad, unificando su representación. — De no continuar en ella, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anterior realizado, les será liquidada en seis cuotas semetrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — 13º) Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma antes de su vencimiento, su parte de capital y utilidades les será liquidada en la forma y modo determinados en el art. 12. — 14º) En cualquier momento que los balances anuales o de simple comprobación arrojasen una pérdida del 40 o/o del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente, quien deberá proceder a extinguir el pasivo y distribuir el remanente, si lo hubiere, en proporción a las cuotas de cada socio. — 15º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare en multa de Diez mil pesos en beneficio de la otra. — 16º) En caso de ausencia temporaria o accidental del Gerente designado, será reemplazado por los socios señores Manuel Oliveira y Antonino Lasorsa, quienes usarán de la firma social en forma conjunta. Bajo los artículos precedentes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando todos de conformidad en el lugar y fecha al principio citados. Sobre raspado: — contratando — enunciación — cuarto — resoluciones — disponga — 40 o/o — laudar — Diez — él — en — podrá — gratuitas — quedara — Todo Vale. — Manuel Oliveira. — Mauricio Onofri. — Mario Burgio. — Antonino Lasorsa. — Pedro Sanz.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955.— Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 300-v.13|9|55

ALPINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez. Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Amador García Núñez, español, casado, domiciliado en Riglos 320, José García Anguiano, español, casado, Salguero 33 y María del Carmen de la Fuente de García Núñez, española, casada, Riglos 320, se conviene: 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11645, bajo la razón social "ALPINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El objeto de la Sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales en los ramos de confecciones, artículos de vestir y afines, como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a los ramos textiles. Igualmente podrán distribuir, representar, importar y exportar mercaderías, materias primas, maquinarias y demás elementos vinculados a esos ramos, como así también comprar, vender, prendar, hipotecar o realizar cualesquiera otros contratos sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, créditos, acciones y demás, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1955. — 4º: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m. n. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: 440 cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos por el señor García Núñez; 10 cuotas o sean diez mil pesos por el señor García Anguiano; y 50 cuotas o sean cincuenta mil pesos, por la señora García Núñez; todos los cuales integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º: El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Hipólito Yrigoyen 788, pudiendo establecer sucursales u otras dependencias en el interior y exterior. — 6º: El señor Amador García Núñez será Gerente de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por

los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional. El Gerente podrá delegar total o parcialmente sus poderes en uno o más apoderados, socios o no, cuando así lo considere conveniente. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance general al 31 de Mayo. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además la Asamblea crear las demás reservas que estimare conveniente. — 8º: El remanente líquido de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: en primer término un dividendo del 6% a cada cuota de capital y del saldo, el 60% para el señor García Núñez; el 30% para el señor García Anguiano y el 10% para la señora García Núñez. — 9º: La asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º: El señor García Anguiano contrae la expresa obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, no pudiendo tener intereses comerciales de ninguna índole fuera de ella, so pena de incurrir en pérdida de su calidad de socio, salvo que fuera previamente autorizado por la Asamblea al efecto. El señor García Núñez queda expresamente facultado para disponer libremente de sus actividades e incluso para ejercer o comerciar en los mismos ramos que los comprendidos en el objeto social. — 11º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción, previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — 12º: Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 13º: En caso de fallecimiento de alguno de los señores García Núñez, sus sucesores serán incorporados a la Sociedad, salvo que los mismos no aceptaran su incorporación. En caso de fallecimiento de cualquier otro socio, será facultad de los restantes el decidir si los sucesores serán o no incorporados a la Sociedad, debiendo, en caso afirmativo, unificar su representación. — 14º: Al notificarse el receso anticipado conforme al art. 12, o de que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 13 que anteceden, la Asamblea se reunirá a efectos de deliberar: a) Sobre la liquidación de la Sociedad o su continuación; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Sobre la adquisición de las cuotas del excluído para los restantes socios o para otros nuevos, y pago del haber correspondiente. Igualmente deberá deliberar la Asamblea sobre los plazos de pago y demás modalidades del mismo, quedando establecido que a falta de acuerdo del pago, deberá ser al contado. — 15º: El balance a practicarse para establecer el haber del socio saliente o fallecido, se hará conforme a las siguientes bases: a) Los bienes inventariados serán avaluados por su valor de costo menos las amortizaciones correspondientes. b) Los créditos activos serán clasificados según sus posibilidades de cobro. c) En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave del negocio, o de fondo industrial. — 16º: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que la misma fije, todo por mayoría de votos. — 17º: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 19 de Agosto de 1955. — Carmen de la Fuente. — A. García Núñez. — José García. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis R. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.7|9-Nº 407-v.13|9|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE VITTORIO Y CUELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Alberto Bernabé Cuello, argentino, de 32 años, casado, domiciliado en Alcaraz 4208; Juan José De Vittorio, argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Tronador 3664 y Francisco Oscar Cóppola, argentino, de 44 años, casado, domiciliado en Cochabamba 3658, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE VITTORIO Y CUELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cochabamba 3658, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias o casas filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y compraventa de herrajes para obras y muebles y de productos metalúrgicos en general, la importación y exportación de estos productos y de las materias primas con que se fabrican. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1o de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su haber líquido en la sociedad, que será establecido en la forma indicada en la cláusula décimocuarta, le será abonado en los plazos y bajo las condiciones que en dicha cláusula se expresan. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben así: el señor Cuello doscientas cuotas, el señor Cóppola ochenta cuotas y el señor De Vittorio ciento veinte cuotas. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás valores invertidos en el negocio del mismo ramo, ubicado en la calle Cochabamba 3658, de esta Capital, de acuerdo con el balance levantado con fecha 1o de abril de 1955, suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los tres socios, a quienes se designa gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social, que consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrita seguida de las firmas particulares de los respectivos socios gerentes, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros, con excepción de las garantías bancarias a los propios socios que podrán ser otorgadas. — Sexta: Para racionalizar el trabajo en el seno social el señor Cuello desempeñará las funciones de gerente administrativo, el señor De Vittorio las de gerente de ventas y el señor Cóppola las de gerente de producción. — Séptima: Para los fines de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sin más limitación que las que las leyes de fondo y forma imponen a las personas jurídicas. — Octava: Los socios señores De Vittorio y Cóppola deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades aunque sean extrañas al objeto social; el socio señor Cuello queda dispensado de tales obligaciones, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que sean extrañas al objeto social. — Novena: Anualmente se practicará un balance o inventario general y las utilidades líquidas que resultaren, luego de hechas las deducciones para la formación del fondo de reserva legal, reservas especiales de previsión u otras que los socios determinen, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La asamblea de socios determinará los sueldos de los gerentes y del personal ocupado por la sociedad. — Undécima: Toda vez que así lo requieran los negocios sociales se convocará a asamblea de socios por citación del o los gerentes y las resoluciones de la sociedad, inclusive las que menciona el art. 17 de la Ley 11.645, se adoptarán en todos los casos con la mitad más uno de los votos que el capital social establece, salvo los supuestos en que la ley exige mayor número de votos. — Duodécima: La cesión de las cuotas sociales podrá realizarse de conformidad con el art. 12 de la ley, teniendo los socios restantes el derecho de tomarlas para sí en igualdad de condiciones con los terceros. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería; b) Decidir la venta en block del negocio explotado por la sociedad; c) Disponer la disolución y liquidación paulatina de la sociedad; d) Abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el haber líquido que a éste corresponda en la sociedad, en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en la cláusula décimocuarta. — Décimocuarta: En los casos de las cláusulas tercera y décimotercera, apartados a) y d), el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado será establecido mediante balance y valuación del activo social al día del retiro, fallecimiento o incapacidad y será abonado por la sociedad en la siguiente forma: 50 o|o al contado inmediato y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales con más un interés del ocho por ciento, venciendo la primera a los noventa días de aprobado el balance. — Décimoquinta: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán la forma de liquidación y partición, quedando al o los socios que no desearen la disolución social el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo, abonando al o los otros socios su haber en la sociedad en la forma, cantidad, plazo y con el interés que se establece en la cláusula décimocuarta. — Décimosexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o entre aquéllos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, cualquiera sea su naturaleza, como así también sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimoséptima: En caso de venta o transferencia del negocio que hace al objeto social el líquido producto que se obtenga se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimooctava: En todos los casos no previstos en este contrato, deberán ajustar sus resoluciones a lo dispuesto en la Ley 11.645 y Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "136.180" — "136178". — Valen. — Alberto Bernabé Cuello. — Juan José De Vittorio. — Francisco Oscar Cóppola. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.7|9-Nº 299-v.13|9|55

AZULAY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Jacobo Azulay, español, casado, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 2128 y el señor Marcos Guahnon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico 3134, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la ley respectiva y los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "AZULAY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" explotando un negocio de tienda denominado "TEXAS", sito en la calle Carlos Pellegrini 163, pudiendo negociar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta de artículos de hombres, señoras o niños, pudiendo extender sus actividades a todo ramo similar en artículos de vestir, como así también dedicarse a la confección por cuenta propia o de terceros de los citados artículos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a otros cinco de común acuerdo entre los socios, contados a partir de la fecha del presente contrato. Transcurrido un año desde su fundación, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando al otro con 60 días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 500 acciones de pesos un mil cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el Señor Jacobo Azulay 400 acciones y el señor Marcos Guahnon 100 acciones. De dicho capital, el señor Jacobo Azulay integró la cantidad de 375 acciones y el señor Marcos Guahnon la cantidad de 50 acciones, lo que hace un total de 425 acciones que representan un capital de 425.000.— pesos moneda nacional que se halla representado según balance que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. Las 75 acciones restantes serán aportadas por los socios, en la parte que les corresponda, dentro de los tres primeros ejercicios de la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios investidos del cargo de gerentes, a cuyo efecto bastará la firma de cualquiera de los socios para representar a la sociedad sin ninguna limitación de facultades, otorgando cuanto instrumento público, documento privado o escritura pública resultaren necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés; contratar con particulares o bancos privados, oficiales, mixtos o extranjeros, comprar, vender, prendar o hipotecar, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros, letras, pagarés y, en general, todos los demás actos de amplia administración sin limitación alguna. — Sexto: El señor Jacobo Azulay prestará toda la ayuda necesaria en esta Sociedad sin que ello sea un impedimento para tener otra actividad fuera de la misma. El Señor Marcos Guahnon deberá en cambio prestar toda su actividad y atención exclusivamente en este negocio. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: El último día de enero de 1955 se formulará el primer balance y anualmente cada 31 de Enero se harán los subsiguientes distribuyéndose las utilidades previa deducción de la Reserva Legal en la siguiente proporción: Señor Jacobo Azulay 65% (sesenta y cinco por ciento) y señor Marcos Guahnon 35% (treinta y cinco por ciento). Igual criterio se seguirá con las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo quinto y como distribución de cargos, actuarán principalmente como encargado de las compras y administración del negocio el señor Jacobo Azulay, y el señor Marcos Guahnon, principalmente en las ventas. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente una suma a cuenta de sus utilidades realizadas y líquidas, que se fija en el primer ejercicio hasta un máximo de $ 3.000.— para el señor J. Azulay y $ 2.000.— para el señor M. Guahnon, bastando en los subsiguientes la plena conformidad de los mismos para ser alterada. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán en el lugar del causante con los mismos derechos y obligaciones que éste tenía, pero debiendo en caso de querer retirarse, vender en igualdad de precios con terceros, su cuotas al socio sobreviviente. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día 23 de Mayo del corriente año. — Décimo tercero: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Marcos Guahnon y Jacobo Azulay. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.7|9-Nº 329-v.13|9|55

INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Esteban, Alberto y Nélida Sara Puglisi, Juan José, Hernán Claudio Torres y Pedro Chichotky, el primero brasileño, y los restantes argentinos, todos casados, menos Nélida Sara Puglisi y Hernán Claudio Torres, solteros, todos mayores de edad, domiciliados los tres primeros en Avda. Juan D. Perón 111, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en Tucumán 1263, Rosario, el cuarto; en Corrientes 4014, 5º p., Dto. "B", Capital Federal el quinto y Tucumán 2336, 2º piso, Dto. "F", Capital Federal, el último, se conviene en celebrar un contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI, SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en Avda. Diagonal Roque S. Peña 825, 9º piso, Oficina 96, pudiendo establecer filiales y fábricas en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: La duración del contrato será de Veinte años a contar del 1º de Mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen su vigencia. — Tercera: El objeto de la Sociedad será Reparaciones navales, mecánica y metalúrgica en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.650.000.— m|n.), en mil seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Esteban, Alberto y Nélida Sara Puglisi: cuatrocientas veinte, doscientas veinte y ciento sesenta cuotas respectivamente en maquinarias, herramientas, instalaciones, cuentas a cobrar y a pasar, etc., que forman el Activo y Pasivo comercial de la Sociedad de Hecho existente entre los mismos, con el mismo domicilio según inventario certificado, por Contador Público Nacional que forma parte del presente, Juan José Torres, Hernán Claudio Torres y Pedro Chichotky, seiscientas, doscientas y cincuen- cuotas respectivamente, los dos primeros a aportar en efectivo antes del 30 de Abril de 1956 y el socio Chichotky, con diez y nueve mil pesos, aportados antes del presente y el saldo a aportar en efectivo también antes del 30 de Abril de 1956. — Quinta: Los socios Esteban Puglisi; Juan José Torres y Pedro Chichotky quedan designados socios gerentes, con el uso de la firma social, firmando siempre dos de ellos en conjunto con su firma particular bajo el sello social. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos en la forma más amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto social, determinado en la cláusula Tercera. — Podrán por lo tanto, comprar, vender, permutar efectos o mercaderías, inmuebles, aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas con bancos oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, firmar cheques, pagarés y letras de cambio, efectuar pagos y cobros, aceptar garantías de créditos, todas clases de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, así como dar en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar cancelaciones. — Todo ello por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, celebrar cualquier tipo de contrato y efectuar los actos y diligencias que consideren convenientes, para los intereses de la sociedad, con la amplitud de facultades que establece el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, incluso para aquellos que los Códigos Civil y Comercial exigen mandatos especiales. — Podrán también conferir, poderes generales o especiales para los casos en que sea parte o tenga intereses la sociedad, absolver posiciones, firmar u retirar conocimientos aduaneros y en general todas aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Sexta Los Socios Esteban Puglisi, Alberto Puglisi y Juan José Torres percibirán en carácter de sueldos a imputarse a Gastos Generales, las sumas de Cinco Mil pesos, Dos Mil pesos y Tres Mil pesos, mensuales respectivamente y el socio Pedro Chichotky Dos Mil Quinientos pesos mensuales, que se imputarán a su cuenta particular. — Séptima: Anualmente el 30 de Abril de cada año, se efectuará un Balance General si resultaran utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán asignadas en la siguiente forma: Esteban Puglisi el treinta por ciento; Alberto Puglisi el quince por ciento, Nélida Sara Puglisi el ocho por ciento, Juan José Torres el diez y siete por ciento, Hernán Claudio Torres el veinte por ciento y Pedro Chichotky el diez por ciento restante — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiera en la misma proporción. — Octava: Se designan gerentes suplentes con las mismas atribuciones que los titulares a los señores Alberto Puglisi, Hernán Claudio Torres y Lea Krechmar de Chichotky quienes suplirán en ese orden a Esteban Puglisi, Juan José Torres y Pedro Chichotky respectivamente. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se anotarán todas las resoluciones de las Asambleas. — También en dicho libro se asentarán anualmente el convenio a que lleguen los socios por mayoría absoluta acerca del destino a darse a las utilidades realizadas, pero la sociedad abonará el impuesto a los Réditos que corresponda a los socios en la proporción de sus utilidades en la Sociedad, con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décima: Los socios Esteban Puglisi, y Alberto Puglisi no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial ajena a esta Sociedad. — Décima: Primera: Si se produjeran desavenencias entre los socios serán dirimidas por el arbitraje único e inapelable de la Bolsa de Comercio. — Décima Segunda: Si sobreviniera incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, éste será suplido en la Sociedad por sus he-

rederos, pero con una única representación. — Décima Tercera: Deseando alguno de los socios retirarse de la Sociedad antes de la expiración del presente, deberá preavisar a la misma con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará su parte de capital y utilidades capitalizadas en seis cuotas trimestrales sin interés. — Décima Cuarta: Cualquier situación que se presente y no esté expresamente contemplada en este contrato, será dilucidada por las disposiciones del Código de Comercio. — En fe de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, firman las partes en seis ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. —Firmado: Juan José Torres. — Hernán Claudio Torres. — Esteban Pugliesi. — Nélida Sara Pugliesi. — Alberto Pugliesi. — Pedro Chichotky.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 408-v.13|9|55

MIGAL Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Alejandro Migal, que firma "Celso Migal"; Orlando Migal, Angel Pena, la señora María Migal de Faduaga, la señorita Ermelinda Migal y la señora Candelaria Francisca Migal, únicos integrantes de "MIGAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Patrón número seis mil ciento cuarenta, de esta Capital, según contrato de fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio bajo el número 1991, folio 96, libro 18 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven modificar el contrato social vigente y referido precedentemente, en las cláusulas y del modo y forma que se establece a continuación: Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años más, a partir de la inscripción de la presente modificación. — Artículo Cuarto: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá notificarlo así mediante telegrama colacionado o pieza certificada dirigida al gerente, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo. El deseo expresado por un socio en tal sentido, llevará implícita la cesión de sus cuotas y demás derechos a la sociedad. Los socios en ningún caso podrán ceder o transferir sus acciones a terceros extraños a la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo décimoséptimo del presente contrato. Queda expresa y formalmente aclarado y convenido que el socio que conforme a la primera parte de este artículo se retirare de la sociedad, no tendrá derecho a beneficio o utilidad alguna correspondiente al ejercicio en que notifique su retiro, y en cambio deberá contribuir a las pérdidas en caso de existir. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 m|n. (pesos doscientos mil moneda nacional), dividido en doscientas cuotas de $ 1.000,00 m|n. (pesos un mil moneda nacional) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alejandro Migal, ciento cuatro cuotas, o sea $ 104.000,00 m|n. (pesos ciento cuatro mil moneda nacional); Orlando Migal, treinta y cuatro cuotas, o sea $ 34.000,00 m|n. (pesos treinta y cuatro mil moneda nacional); Angel Pena, doce cuotas, o sea $ 12.000,00 m|n. (pesos doce mil moneda nacional); María Migal de Faduaga, veinte cuotas, o sea $ 20.000,00 m|n. (pesos veinte mil moneda nacional); Ermelinda Migal, veinte cuotas, o sea $ 20.000,00 m|n. (pesos veinte mil moneda nacional), y Candelaria Francisca Migal, diez cuotas, o sea $ 10.000,00 m|n. (pesos diez mil moneda nacional). Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás bienes y efectos existentes de conformidad con los inventarios y balances realizados hasta la fecha con los cuales prestan conformidad los firmantes. Se aclara que las maquinarias, herramientas y útiles que existían en la sociedad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, según inventario firmado por los socios y cuyo valor es de $ 11.575,00 m|n. (pesos once mil quinientos setenta y cinco moneda nacional) al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedan excluídas del capital social y su valor es reemplazado por igual suma de $ 11.575,00 m|n. (pesos once mil quinientos setenta y cinco moneda nacional) que el señor socio Alejandro Migal ha integrado con fondos de su pertenencia y con anterioridad a la fecha del presente acuerdo, quedando dichos bienes al servicio de la presente sociedad, pero en base a una relación de locación de los referidos bienes. Todos los demás aportes han sido realizados con anterioridad también por los socios según resulta de los libros y demás documentación y balances existentes. — Artículo Décimo: Los socios determinarán de común acuerdo la suma que podrán retirar mensualmente en concepto de retribución por sus servicios, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Artículo Décimosegundo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio una vez cubiertas las reservas voluntarias, amortizaciones, participaciones, y estímulo personal, el cinco por ciento (5 %) de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) de capital, y deducido el siete por ciento (7 %) anual que se abonará al capital integrado y a los saldos en cuenta particular, se distribuirán en la siguiente proporción: el veintiocho por ciento (28 %) a Alejandro Migal, el veintiséis por ciento (26 %) a Orlando Migal, el catorce por ciento (14 %) a Angel Pena, el doce por ciento (12 %) a María Migal de Faduaga y a Ermelinda Migal, y el ocho por ciento (8 %) a Candelaria Francisca Migal. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Artículo Décimotercero: De las utilidades que le correspondieran, los socios quedan obligados a dejar en sus cuentas personales, como mínimo, los siguientes porcientos de utilidades que gozarán del siete por ciento (7 %) de interés anual: Orlando Migal y Angel Pena, el sesenta por ciento (60 %); María Migal de Faduaga y Ermelinda Migal, el cuarenta por ciento (40 %); Candelaria Francisca Migal, el ochenta por ciento (80 %), y Alejandro Migal que podrá retirar total o parcialmente sus utilidades, según su conveniencia. En prueba de conformidad, firman todos los socios la presente acta, en el lugar y fecha indicados al comienzo, aclarándose que los efectos de las modificaciones que anteceden se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Celso Migal. — Angel O. Migal. — María M. de Faduaga. — Ermelinda Migal. — Candelaria F. Migal. Enmendado: "Firmado", vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.7|9-Nº 402-v.13|9|55

CAMPITELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Domingo José Campitelli, casado, argentino naturalizado; Domingo José Campitelli, casado, argentino naturalizado, y José Mario Aquiles Campitelli, casado, argentino naturalizado, todos domiciliados en la calle Ezeiza 2646, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para esto acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CAMPITELLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Ezeiza 2646 de esta Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de toda actividad comprendida dentro de la industria metalúrgica liviana, plásticos y anexos y en especial la fabricación de repuestos para la industria textil, pudiendo importar o exportar materias primas, materiales semimanufacturados como así también las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 180.000 m|nac. de c l) divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en partes iguales. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, que investirán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la R. A., o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar y vender, ya sean bienes muebles o inmuebles, permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en partes iguales después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones antes del mencionado plazo. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo de los socios Transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Séptimo: Los socios gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal, en todo cuanto sea necesario para el buen funcionamiento del negocio de acuerdo a sus fines, pudiendo dedicarse a otras actividades con la limitación de que las mismas no sean similares al objeto social, ni que distraigan o perjudiquen los intereses de la sociedad. A efectos de dejar constancias de todas las decisiones de importancia se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones tomadas, en él mismo se dejará constancia de las reuniones y demás contingencias a la cual se obligarán los socios. — Octavo: La duración de este contrato es de noventa y nueve años, con un mínimo de duración de cinco años a partir de la fecha. La sociedad podrá disolverse anticipadamente, pero no antes del mínimo preestablecido. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza, dándosele primero opción a los socios restantes para adquirir su parte y abonar las liquidaciones que resultaren con el cincuenta por ciento de su valor dentro de los treinta días de efectuado el balance y el resto en diez cuotas mensuales iguales más un interés igual al que se acostumbra en plaza para la colocación de dinero en segunda hipoteca. — Noveno: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, sean o no socios, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad siempre que la persona a ingresar tenga la misma capacidad física e intelectual del socio fallecido; en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros amigables componedores; nombrados uno por cada parte, las cuales designarán un cuarto para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Nicolás Domingo José Campitelli. — Domingo José Campitelli. — José Mario Aquiles Campitelli. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.7|9-Nº 406-v.13|9|55

CASA LAMOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 1955, el socio Miguel José María Lamota cedió la totalidad de sus 1.967 cuotas de capital en "CASA LAMOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios, en la siguiente proporción: 656 cuotas a cada uno de los socios Jacinto Lamota Martí y José Carmelo Pedro Lamota Martí, y 655 cuotas al socio Ricardo Lamota; retirándose en consecuencia irrevocablemente de la sociedad y renunciando a su cargo de gerente. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 304-v.13|9|55

ALBIGRUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de agosto de 1955, entre don Marcos Grunmann y don Israel Hirsch, en su carácter de socios de "Albigrun" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en 22 de marzo de 1955, Nº 431, fº 149, Lº 28 de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo domicilio en Carlos Calvo 1821, piso 3º, dto. 1 y Rioja 1250, dto. 17, respectivamente; y don Emilio Jajan, con domicilio en Juncal 1486, acuerdan lo siguiente: 1º) Los señores Grünmann y Hirsch venden ceden y transfieren a don Emilio Jajan el total de las cuotas que tenían en "ALBIGRUN" S. R. L., o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. 2º) Como consecuencia de esta cesión que se efectúa en la suma de $ 100.000.— que los señores Grunmann y Hirsch reciben en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que dan el más suficiente recibo y carta de pago, desistiendo de todos y cada uno de los derechos emergentes de tales cuotas, don Emilio Jajan queda subrogado en ellos, pasando a ocupar el lugar que correspondía a los cedentes, con igual prelación y grado. — 3º) El señor Juan Martín Albisu, también en su carácter de socio, presta su expresa conformidad con esta cesión. — Para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar. — Emilio Jajan. — J. M. Albisu. — Israel Hirsch. — Marcos Grünmann. — Buenos Aires, Agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 305-v.13|9|55

ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez, Dr Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días que por documento privado del 29|8|55, Lucía Piccolo de Ziliotto, vende sus 216 cuotas de capital de $ 500.— c|u., que tiene en ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Pedro y José Ziliotto, quienes las compran por partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80. — e.7|9-Nº 272-v.13|9|55

DYNAMO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2063; Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Giles 583; Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4183; y Esteban Sandor, húngaro, casado, domiciliado en Salguero 580, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y en el carácter de socios de la razón social "DYNAMO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta el 20 de Mayo de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1053 en el Fº 342 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Lavalle 2574, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 22 de Abril de 1955 y de conformidad con lo que dispone la cláusula cuarta del contrato social, el señor Juan Carlos Alberto Sanz ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma y en virtud de la transferencia y cesión de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de ochenta mil pesos, realiza el socio Ramón Sanz (hijo) por el mismo importe del valor nominal. — Segunda: Se resuelve modificar la cláusula novena del contrato social en la parte pertinente de la distribución del resultado del ejercicio, quedando de la siguiente manera: Ramón Sanz (hijo), cuarenta por ciento; Pedro José Sanz, veinte por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz veinte por ciento; Antonio Celedonio Andreatta, diez por ciento; y Esteban Sandor, diez por ciento. —

Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Antonio Celedonio Andreatta, y Esteban Sandor. —

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 144-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los señores Geza Juhos, rumano, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 391; Adalberto Magyary, soltero, rumano, comerciante, domiciliado en Segurola 573, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires); y José Moldovan, casado, rumano, comerciante, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires), con referencia a la razón social "ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se celebró entre los señores Geza Juhos y Adalberto Magyary, con fecha 25 de julio de 1951 y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1951, bajo el número 2198, al folio 487 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Respon-

sabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero. — El señor Adalberto Magyary, cede y transfiere al señor Geza Juhos trescientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de trescientos cincuenta mil pesos y al señor José Moldován, cien cuotas por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional. El señor Moldován ingresa a la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el cedente, salvo las diferencias que emergen del menor número de cuotas. — Segundo. — El precio de ambas cesiones es el valor nominal de las cuotas transferidas, que el señor Magyary declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, dándoles a ese respecto la más completa carta de pago. — En fe de lo expuesto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

— Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 6.v.8|9|55

COLORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Héctor Omar Castagnino, domiciliado en la calle Uruguay Nº 72 de esta Capital Federal y el señor Agustín Jacobs, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4500, piso 6º, departamento "M", también de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se enuncian. — Primera: Entre los contratantes se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme en un todo a la Ley Nº 11.645 que rige la materia. — Segunda: La sociedad se denominará "COLORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 2656, piso 6º y, posteriormente donde funcione su sede principal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, fabricación e importación de colorantes, anilinas y productos químicos en general. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (15 de julio de 1955). — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, haciéndose saber a la otra por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta (180) días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), divididos en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno. — El capital suscripto se integra totalmente en el acto constitutivo y está compuesto por los bienes que se detallan en el inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero, no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato uno de los socios falleciera o tuviera incapacidad que le impidiera cumplir sus tareas societarias, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaran por continuar en la sociedad deberán designar a un representante único en la misma. — Si optaran por retirarse se procederá a la disolución de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de su liquidación o cualquier otra divergencia, será sometida a la decisión de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, designados, uno por cada uno de los socios y un tercero, designado de común acuerdo por ambas partes. — En caso de incumplimiento se establece una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), para el socio que no respete el fallo. — Se firma el presente contrato a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco en la ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: H. Castagnino, C. I. Nº 985.887. — A. Jacobs, C. I. Número 1.752.820. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.2|9-Nº 67.v.8|9|55

REFRIGERACION FOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de "REFRIGERACION FOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido el ingreso a la sociedad de los señores: Francisco Pastore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez 3431, aportando $ 200.000 y el Sr. José Luis Filippa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, aportando $ 45.000, elevando el socio Ramón Santiago Daraio su capital de $ 38.000 a $ 160.000 m|n., elevándose por lo tanto el capital de la suma de $ 40.000 a $ 407.000. Se modifican las cláusulas siguientes: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 407.000 m|n., dividido en 814 cuotas de $ 500.— cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Francisco Pastore, 400 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Ramón S. Daraio, 320 cuotas o sea $ 160.000 m|n.; José Luis Filippa, 90 cuotas o sean $ 45.000 m|n. y Felipe Bruno, 4 cuotas o sean $ 2.000 m|n., todo lo cual consta en el Balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. Se modifica la cláusula tercera como sigue: Tercera: La dirección y administración social estará a cargo de los socios Francisco Pastore y Ramón Santiago Daraio, y la firma social a cargo de los nombrados, Francisco Pastore o Ramón Santiago Daraio, en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal, persistiendo todo lo previsto en la cláusula tercera del contrato social originario. Se modifica la cláusula quinta, en la siguiente forma: Quinta: Si los socios administradores, Sres. Francisco Pastore y Ramón Santiago Daraio lo creyeran necesario, podrán aceptar el aumento de capital que los socios deseen hacer o bien podrán incorporar a la sociedad a nuevos socios sin modificación de las cláusulas y fines de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.2|9-Nº 19-v.8|9|55

D'ADAMO Y MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Adamo y Pascual Molinari, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, calles Costa Rica Nº 4346 y Santander Nº 2316, respectivamente, se conviene dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — 1º) Bajo la razón social "D'ADAMO Y MOLINARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes dejan constituída una sociedad que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — 2º) El domicilio actual y asiento principal de los negocios de la misma queda establecido en esta Capital Federal, calle Gualeguaychú Nº 2371, sin perjuicio de ser cambiado posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la misma Capital o en el interior o exterior del país. — 3º) La duración del contrato será por el término de diez años a partir del primero de Julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Dicho lapso quedará prorrogado por otros diez años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario, seis meses antes del vencimiento del término y mediante notificación por telegrama colacionado. — 4º) La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones mecánicas en general continuando los negocios de la sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari" cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Para su cumplimiento podrá realizar todas las operaciones, negocios y contratos que fueran necesarios para adquirir derechos y contraer obligaciones con toda persona física o jurídica, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales y particulares bancarias, financieras o de cualquier otra índole. — 5º) El Capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado y representado por las mercaderías, créditos, dinero y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari", según inventario y balance practicado al 30 de Junio del corriente año cuyo activo y pasivo toma esta sociedad a su cargo. — El referido capital se halla dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — 6º) La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta, individual, separado o alternativamente como Gerentes en representación de la misma con uso de la firma social y con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales tendientes al cumplimiento de los fines sociales, incluso los que requieran poder especial de acuerdo con los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, en representación de la sociedad adquirir por compra, dación en pago, donación o cualquier otro medio, bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir, transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por períodos mayores de seis años y rescindirlos; participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos cobrarlos y negociarlos; para lo cual otorgarán cuantos instrumentos públicos o privados sean menester, debiendo considerarse esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 7º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de reservas y amortizaciones técnicas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo será repartido por partes iguales entre ambos socios. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en la mima proporción. — 8º) Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representante de aquél, si éstos aceptaran tal temperamento, a cuyo efecto deberá unificarse la representación, o disponer la solución haciéndose cargo del activo y pasivo social, para continuar con los negocios. En este caso se practicará un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha y el haber resultante que corresponda al socio incapacitado o fallecido lo entregará a los derecho habientes el socio que toma a su cargo el activo y pasivo en nueve cuotas pagaderas a los uno, tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses de manifestada la opción, con los intereses corrientes. No serán computables valores que correspondan al nombre o llave del fondo de comercio. — 9º) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los socios en la forma y con las facultades especificadas a los efectos de su administración. — 10º) En caso de duda, divergencia o conflicto entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia o disolución de la sociedad respecto de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a conocer sobre la materia en discusión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y de acatamiento inmediato. — En prueba de conformidad se firma el presente que habrá de ser presentado en el Registro Público de Comercio a efectos de su inscripción, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan D'Adamo. — Pascual Molinari. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.6|9-Nº 234-v.12|9|55

PRODUCTOS VENIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los que suscriben don Carlos José Tomás Bruno, italiano, treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Solís 905, don José Domínguez, español, treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1221, Dto. 19, don Angel Archaga, argentino, cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Charlone 855, Avellaneda, don Luis Tortarolo, argentino, treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Burela 2236, don Carlos Alberto Domínguez, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1058, don Valentín Porras, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Constitución 2937, Dto. 15, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto celebramos el presente contrato que regirá la misma, el que está sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los que suscriben Carlos José Tomás Bruno, José Domínguez, Angel Archaga, Luis Tortarolo, Carlos Alberto Domínguez y Valentín Porras, una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Productos Venier, S. R. L." girará bajo el rubro de Bruno y Archaga y Cía. con asiento en esta Capital, y domicilio en la calle Espinosa 132. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación del negocio, fabricación de pasta blanca y cola mucilago para escritorios, cola gelatina para industria, cola líquida para engomar y otros elementos accesorios a esta industria. También se podrá realizar todos los negocios y operaciones propias a dicho ramo y afines, así como también se dedicará a la exportación e importación de dichos artículos, maquinarias y artículos en general. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad, será por cinco años a contarse desde esta fecha, prorrogables automáticamente y sucesivamente por otros cinco años, salvo opinión contraria de cualquiera de los socios, quien deberá en este caso, avisar a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por partes iguales por cada uno de los socios, el que ha sido integrado en su totalidad, en mercaderías, muebles y útiles. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos socios, quienes por el presente contrato son designados gerentes administradores, los cuales son Carlos José Tomás Bruno y Angel Archaga, con todas las atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. El uso de la firma social para todos los actos, contratos referentes a la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes administradores, quienes deberán suscribir conjuntamente todos los actos, compromisos, contratos, documentos y demás que lo requiera siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, así darla en fianza o garantía de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuyas sumas se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Séptimo: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general, inventariando las existencias, al que deberán prestar conformidad dentro de los quince días, de efectuados y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios esta sociedad no se disuelve, la que deberá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto los herederos deberán nombrar un representante único con amplios poderes que actuará en la sociedad. — Décimo: En caso de no aceptarse por los socios sobrevivientes el continuar en la sociedad con los herederos del fallecido, será facultativo del mismo, liquidar la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y entregar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponde por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, y cuyo haber deberá entregar a los herederos en cuatro cuotas iguales y semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, bajo los once artículos que anteceden, los que suscriben dan por celebrado este contrato y por constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento y validez se obligan con arreglo a derecho. Firmado en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Aclaratoria de la Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS VENIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.6|9-Nº 127-v.12|9|55

I. M. T. A.

INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Industria Metalúrgica Trafiladora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1979 al Fº 249 del Lº 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 24 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.339 al Fº 283 del Lº 17; el 10 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2112 al Fº 475 del Lº 20 y el 23 de Junio de 1954, bajo el Nº 1365 al Fº 274 del Lº 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero) Modificar el nombre de la sociedad, mediante el agregado de las iniciales de la misma, por lo cual en el futuro pasará a llamarse: I. M. T. A. - INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Tercero) Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado el treinta de Junio del cte. año, el cual aparece transcripto en el libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Alberto Juan Defilippi suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.; Antonio Guerriero suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n., y David Seltzer suscribe las trescientas treinta y cuatro cuotas restantes o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital en maquinarias, muebles, mercaderías, etc., según se desprende del balance realizado el treinta de Junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato, forma parte constitutiva de éste. — Cuarto) Modifícase la cláusula séptima del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: Los socios se comprometen a prestar todos sus esfuerzos para la buena marcha y administración de la sociedad. Quedan autorizados a tener intereses en cualquier clase de negocios, siempre que no sean del mismo ramo que la presente, que no signifique una desatención ni perjudique la marcha de esta sociedad. — Quinto) Modifícase la cláusula octava del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la sociedad. — Sexto) Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento: Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Juan Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 165-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA (Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palació, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", de nacionalidad argentino, y don Jorge Rodríguez, que firma "J. Rodríguez", de nacionalidad español, ambos comparecientes de estado casado, domiciliados legalmente en esta ciudad, Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho y el señor Santa Cruz lo hace en nombre y representación del señor don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", de nacionalidad norteamericana, según lo acredita con el poder que éste le otorgó con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cien, protocolo de ese año de este registro a mi cargo, de que doy fe, y copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", casado... persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de don Deogracias Manuel Santa Cruz, para que en su nombre y representación...: firme, modifique, renueve y disuelva contratos de sociedad... Para que adquiera, venda, ceda y transfiera... cualquier otro derecho real o personal... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturalea de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho... Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos don Juventino Cordeiro Rivas y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ralph L. Charney. — Tgo.: J. Cordeiro Rivas. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". — Es copia fiel, doy fe, y en el carácter justificado los comparecientes dijeron: Que entre los señores Jorge Rodríguez y Rodolfo León Charney tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Ralph L. Charney y Compañía (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se dedica a representaciones del exterior y exportación e importación de materias y productos con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, el socio Rodolfo León Charney, todo lo que así más detalladamente resulta del respectivo instrumento de su constitución de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero de abril de ese año, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio trescientos doce, del libro nueve y las escrituras de reformas de fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y siete; diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasadas ante mí a los folios ciento noventa y uno vuelto, quinientos diez y ocho y quinientos veinte y cuatro, protocolo de esos años, respectivamente, de este Registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio: la primera con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro once, la segunda bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte y la tercera, bajo el número mil seiscientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de duración del contrato social al principio relacionado, vienen por este acto, a formalizar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a esa fecha, que será continuador del anterior, ratificando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha y la que girará bajo la misma denominación y se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Jorge Rodríguez y don Rodolfo León Charney, una Sociedad que girará con la denominación de "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la que giraba bajo la misma denominación, que tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y representación y distribución. — Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas la sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social, y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital de la sociedad será el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de noventa y cinco cuotas, o sea nueve mil quinientos pesos, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas, o sea quinientos pesos, el socio Rodolfo León Charney. — Dicho capital se encuentra representado por instalaciones y útiles de acuerdo al balance e inventario, que firmado por los socios, se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios indistintamente, con la amplitud de facultades que les concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en el carácter de gerentes podrán efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, pudiendo además otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento y de las que resolvieran constituir para atender leyes sociales, las ganancias líquidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Se tomará como base para la confección de los balances las normas legales de la Dirección General Impositiva y los socios tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. M. Santa Cruz. — J. Rodríguez. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ralph L. Charney y Compañía" (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números: del dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cuatro, al dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello notarial.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 129-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pablo Manzano, Chileno, casado; Oscar Cajiao, argentino, casado y Pedro Rafael Nicolás Innocenti, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Guifra número 933 de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Otamendi Nº 30 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo cuantas veces fuera necesario y que podrá actuar en todo el territorio de la república. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico industrial, comercial, importación y exportación y la de realizar trabajos por cuenta de terceros de balancinería, reparación de matrices y afines, pudiendo además dedicarse a toda otra actividad industrial lícita tenga o no conexión con el objeto de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de este mes de julio. — Cuarto: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Manzano, Cajiao e Innocenti por partes iguales en máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías, materia prima, muebles y útiles y dinero en Banco, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan nombrados gerentes para actuar en nombre de la sociedad, por lo tanto, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de ellos, que la usarán anteponiendo a la personal la designación de la sociedad, salvo en lo concerniente a préstamos hipotecarios, prendarios o comunes, libramiento de cheques sociales, documentos y letras de cualquier naturaleza, que deberán llevar la firma de dos gerentes. — Sexto: Todos los años se practicará un balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido a la aprobación de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital realizado. — Octavo. — Las utilidades, asimismo como las pérdidas, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La muerte de uno de los socios no disuelve la sociedad. — En tal supuesto se levantará un inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y en caso de que los herederos decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su persona, la cual será aceptada por simple mayoría; pero no pudiendo dicho socio en ningún caso, ejercer tareas técnicas ni administrativas. — Décimo: En caso de retirarse alguno de los socios de la sociedad, se procederá a levantar un inventario general, de acuerdo con el artículo anterior y se le reintegrará su capital en diez cuotas trimestrales, con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina sobre préstamos comunes a dicha fecha, haciéndosele efectiva la primera cuota, del uno al diez del próximo siguiente mes de practicado el inventario general. — Décimo Primero: Ninguno de los socios gerentes individualmente podrá comprometer la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio en su caso. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión judicial que se suscitara por el cumplimiento de este contrato se ventilará ante la justicia de esta Ciudad renunciando expresamente las partes a otro fuero que pudiera corresponderle. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del año de un mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires Agosto 21 de 1955. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 205-v.12|9|55

PERONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento celebrado en esta ciudad, el día 6 del corriente, el señor Víctor Antonio Barbone se retiró de la sociedad "PERONA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en tal virtud los socios restantes convienen en modificar los arts. 3º, 4º, 5º y 6º y efectuar unos agregados a los arts. 9º y 15º del contrato social de la misma, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda prorrogada por un nuevo plazo de cinco años, a contar del quince de julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente período que se conciderará prorrogado automáticamente por otro u otros iguales, salvo decisión de contrario por mayoría de votos y de capital que deberá efectuarse en un plazo no menor de treinta días a cada período. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas ochenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente forma: doña Ana Lauro de Perona quinientas cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos; don Aldo Albino y don Eduardo Miguel Perona, ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno o sean diez y ocho mil cuatrocientos pesos cada uno, don Oscar Pedro Perona doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Trifone Bruno cuatrocientas ocho cuotas o sean cuarenta mil ochocientos pesos. Dicho capital está constituído por el ya existente en la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscar Pedro Perona quien asume el carácter de gerente con iguales facultades y atribuciones que se le acuerdan en el mismo artículo del contrato originario. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado en sus funciones por la señora Ana Lauro de Perona y en su defecto por el socio que se designe por mayoría de votos y capitales. — Artículo Sexto: La parte final de este artículo se modifica y queda redactado así: El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Señora Ana Lauro de Perona, el treinta por ciento, señores Aldo Albino y Eduardo Miguel Perona, diez por ciento a cada uno de ellos; señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, veinte y cinco por ciento a cada uno de ellos. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Al final de este artículo se agrega: El incumplimiento en sus tareas por parte de cualquiera de los socios responsables, señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, les hará pasibles asimismo de la totalidad de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Al final de este artículo se agrega: En cualquier momento podrá rescindirse parcialmente el contrato social, ya sea por voluntad de un socio que desease separarse o por voluntad de la mayoría de capital y socios, en cuyo caso su haber en la misma le será reembolsado en tres cuotas iguales y consecutivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días a partir del balance que a tal efecto se practicará. En cualquier caso, deberá existir un preaviso de sesenta días previos a la disolución parcial. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.6|9-Nº 228-v.12|9|55

LA HERMOSURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Menéndez, español, casado; Sabino Rodríguez, español, casado; José Alvarez Fernández, español, casado, y José Rodríguez Pérez, español, casado, todos domiciliados en San José 934|38, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA HERMOSURA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería denominado "La Hermosura", sita en San José 934|36|38, Capital Federal, como la de cualquier otro negocio que se adquiriera en el futuro, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de julio de 1955, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, en-

tendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazos previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. También podrá retirarse en cualquier momento uno de (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 063099) (Viene del sello de $ 3.— Nº 063098) los socios con aviso previo de seis meses procediéndose en tal caso conforme a lo prescripto en la cláusula décima segunda. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 450.000) Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Sabino Rodríguez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea la cantidad de ciento cincuenta cuotas; Antonio Menéndez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; José Alvarez Fernández ($ 75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas, y José Rodríguez Pérez ($75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas. El capital de la sociedad está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad si no previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. —

Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes desempeñarán asimismo la gerencia de la sociedad. Dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula, además de ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula quinta, los socios gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios; Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública. Los socios no podrán comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de los gerentes los convoque. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y balance general el treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio (Sigue en el sello de $ 3 número 063404) (Sigue del sello de $ 3.— número 063099) ciclo comercial. El inventario y balance general se tendrá por aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades hasta que el mismo no esté aprobado. —

Décima: Los señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo desempeñarse en otras actividades iguales o distintas a la sociedad. Los socios señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez no tendrán obligación de trabajo y atención del negocio. Cualquiera de los cuatro socios podrá tener participación en otros negocios similares o distintos. — Décima primera: Los socios señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez podrán retirar para sus gastos particulares, sumas que acordarán los socios y asentarán en el libro de Actas. Las sumas no podrán ser inferiores a ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional para cada uno, y se imputará a gastos generales. —

Décima segunda. En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o derecho habientes, en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima tercera: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los d recho habientes del mismo, concurran en representación de aquél, en forma unificada, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima cuarta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad, ésta deberá ser realizada por todos los socios, o por la persona que se nombre por unanimidad. — Décima quinta: Durante la vigencia de este contrato, podrá efectuarse la venta del negocio. Esta decisión deberá ser tomada por mayoría de cuotas.

— Décima sexta: A los fines del cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en San José novecientos treinta y cuatro|treinta y seis| treinta y ocho, Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Alvarez. — Antonio Menéndez. — Sabino Rodríguez. — José Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.6|9-Nº 158-v.12|9|55

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa con fecha 25 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "ESTANCIAS EL CHARABON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la suma de tres millones de pesos m|n. a la suma de cinco millones de pesos m|n., suscripto en la proporción de 500 cuotas cada uno de los señores Arturo Atlántico Dianda, Rodolfo Pedro Dianda, Santiago B. O'Conor y Domingo Alberto Raimundo Dianda, cuyo valor nominal es de 1.000.— m|n. cada una, totalizando la suma de dos millones de pesos de aumento de capital, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente proporción: Arturo Atlántico Dianda, con novecientos veinte mil pesos (m$n. 920.000.—); Santiago Benito O'Conor con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Rodolfo Pedro Dianda con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Domingo Alberto Raimundo Dianda con un millón noventa mil pesos ($ 1.090.000.— moneda nacional); Juan C. Kruse con trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—); Timoteo Raynaldo O'Conor con descientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000.—); Jorge R. Ecke con ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000.—); Cornelio Marcelo O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); Arturo L. O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); la señora Ernestina C. Arijon de Dianda con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Lilia Dianda de O'Conor con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Myriam Miles de Dianda con diez mil pesos (pesos 10.000.— m|n.). — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.6|9-Nº 155-v.12|9|55

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 Dr. Juan L. Paez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Iván Jorge Maciel, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos sesenta y tres, tercer piso, departamento "B" de esta Ciudad; y Pedro Gumersindo Orús Aznar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros número dos mil cuatrocientos veintitrés de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Iván Jorge Maciel vende, cede y transfiere a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar, las ciento tres cuotas que tiene y posee en concepto de aporte de capital social en "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato suscripto el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento veinticuatro al folio veintidós del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por contrato del once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio ciento cuarenta y uno del libro quince; por contrato del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento setenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro del libro dieciséis; por contrato del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos treinta y seis al folio cincuenta y cinco del libro dieciocho; por contrato del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno inscripto el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setenta al folio trescientos cincuenta y siete del libro diecinueve; por contrato del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos veintisiete al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro veintiuno; por contrato del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil novecientos veinte al folio ochenta y ocho del libro veintisiete; y por contrato del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se fija como precio de compraventa, cesión y transferencia de las cuotas de capital que se formaliza su valor nominal, es decir la suma de ciento tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Iván Jorge Maciel declara haber recibido antes de ahora por lo cual otorga por el presente acuerdo, recibo y carta a favor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar por el monto total de la transferencia. — Tercero: Iván Jorge Maciel, como consecuencia de la presente venta, cesión y transferencia total de sus cuotas de capital social renuncia expresamente a su carácter de socio de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconociendo a Pedro Gumersindo Orús Aznar en su carácter de sucesor del total de sus cuotas y colocándolo por lo tanto en su lugar, grado y prelación, asegurando no haber realizado acto alguno que menoscabe la cesión que realiza en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deja asimismo expresa constancia de que nada tiene que reclamar en el futuro, sea a la Sociedad o a los socios individualmente, por operaciones vinculadas a la Sociedad. — Cuarto: Pedro Gumersindo Orús Aznar acepta la cesión efectuada a su favor, así como también los términos del contrato original de "La Parantina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones que manifiesta conocer. — Quinto: Presentes en este acto la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda en primeras nupcias de Isidoro Trabb y el señor Aniceto Ferriol, paraguayo, casado, ambos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta de esta Ciudad y mayores de edad; quienes conjuntamente con el señor Iván Jorge Maciel son los únicos componentes de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan: Que toman conocimiento, aceptan y ratifican la transferencia del total de las cuotas del capital social efectuada por Iván Jorge Maciel a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar; el precio fijado para la misma; la renuncia del transmitente y el carácter de sucesor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar. — Sexto: En prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente convenio en un solo ejemplar, en el lugar de su otorgamiento. — Aniceto Ferriol. — Maciel. — Pilar Pardo de Casnedi. — P. G. Orús. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955.

— Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.6|9-Nº 150-v.12|9|55

A. T. I. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1955, los Sres. Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, ingeniero industrial, que firma "A. J. Reddel" y que constituye domicilio en Vidal 1889; José Lobato, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "José Lobato" y que constituye domicilio en Cuenca 1847; Emilio Jaime Angel Bobbio, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "Emilio Robbio" y que constituyen domicilio en 14 de Julio 1664 y René Julio Bellanger, francés, ingeniero mecánico, que firma "R. J. Bellanger" y que constituye domicilio en Eduardo Costa 3031, todos capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, por el Código de Comercio y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad que constituye girará bajo la denominación: "A. T. I. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ASESORAMIENTO TECNICO, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES)". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sáenz Peña 105, piso 3º, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años pudiendo prorrogarse dicho plazo por común acuerdo de los socios. El plazo se contará a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que alguno de los socios no estuviere de acuerdo con la prórroga deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama. Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1o de abril de 1955. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción civil, industrial y comercial, así como a: asesoramiento técnico en dicha materia y en todo lo relativo a instalaciones fabriles; compra, venta y explotación de toda clase de máquinas y producción de las mismas; pudiendo actuar por sí o por cuenta de terceros; comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; y dedicarse también a toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, inmobiliarias y cualquier otra que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Cien mil m|n., dividido en mil cuotas de un cien pesos c|u., suscriptas totalmente por los socios en partes iguales e integradas en efectivo su cincuenta por ciento; debiendo integrarse el saldo cuando así lo resuelva una mayoría del 75 o|o del capital. La suscripción de capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Reddel: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Lobato: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Bobbio: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000 y Bellanger: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en su calidad de gerentes, debiendo firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todos los actos de la sociedad, con su firma personal y junto con el sello de la sociedad. El mandato para administrar que tienen los socios en la forma establecida y que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren, se otorga con las más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además podrán celebrar toda clase de contratos, y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesario, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, incluso ante el Tribunal de Faltas, de la Municipalidad, Aduanas y Correos. Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del exterior, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos, bastando para el simple depósito de cheques o para su endoso la firma de uno solo de los socios o gerentes, y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de los bancos mencionados o de cualquier otro o de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, así como registrar marcas y patentes. La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros, ni hacer donaciones. Los socios podrán dedicarse a otros negocios aunque fueren del mismo ramo que los que explota la sociedad. El socio o los socios que dediquen la mayor parte de su tiempo a la sociedad tendrá derecho a una remuneración que se le fijará por la mayoría necesaria y que se cargará a gastos generales. - Séptima: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año, compilándose el correspondiente inventario y Balance destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social y repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en proporción a los capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Se llevarán los libros de Contabilidad según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los Balances de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigor. Además se llevará un libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones y resoluciones por simples cartas poderes. — Octava: Los socios por mayoría del 75 o|o del capital resolverán sobre la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los socios gerentes y|o de los gerentes nombrados, así como de sus remuneraciones, y, sobre cualquier modificación del presente contrato, incluso cambio de objeto, aumento de capital, transformación de la sociedad, su fusión o participación en otra, disolución anticipada de la misma, forma de liquidación, nombramiento de los liquidadores, su retribución y cualquier otra resolución que pueda interesar a la sociedad. — Novena: La liquidación estará a cargo de los socios y|o tercero o terceros que se designen conforme al artículo anterior y, se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la misma, previa deducción de los gastos y retribuciones será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase se practicará dentro de los tres meses un Balance e Inventario para establecer lo que le corresponda por todo concepto incluso capital, reservas, utilidades hasta la fecha del cierre y con más o menos el saldo de su cuenta particular. Los derechohabientes unificarán personería y el representante legal podrá asistir al Inventario y Balance que se practicará tomando los valores al día, así como el de llave y marcas y patentes si las hubiere. Determinado en la forma precedente el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o quebrado, la sociedad lo abonará a sus derechohabientes en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 8 o|o sobre los saldos deudores, debiendo pagarse la primera cuota al año de haberse efectuado el Balance, todo ello siempre que los socios restantes no resuelvan la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma con sus derechohabientes. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama a la sociedad y su haber se le liquidará en base a un Balance e Inventario que se efectuará dentro de los seis meses y con las mismas normas y valores establecidas en la cláusula anterior, abonándole lo que le pueda corresponder en los mismos plazos y condiciones. Queda establecido que un socio al pedir su retiro no tendrá ningún derecho sobre el "valor de llave", pero sí lo tendrá a los "derechos de autor", si los hubiere, y que pudieran corresponderle. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos y si no se pusieren de acuerdo lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o la persona que éste pueda designar. En caso de que éste se negare a serlo se pedirá el nombramiento judicial del árbitro. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída entre los firmantes la Sociedad Resp. Ltda. "A.T.I.C.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)", y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.500.— e.6|9-Nº 145-v.12|955

CONFITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio del año

mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alvarez Fernandez, español, casado, que firma "José Alvarez"; José Rodríguez Pérez, español, casado, que firma "José Rodríguez"; Manuel Cela Fontao, español, casado, que firma "Manuel Cela"; Eliseo Acevedo Pena, español, casado, que firma "Eliseo Acevedo", Feliciano Bolivar, español, soltero, y ramón Carrera, español, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2238, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido de su libre y expontánea voluntad celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación "CONFITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país como asimismo de trasladar, cuando fuera conveniente a sus intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de Depósito y Venta de Artículos de Confitería (Frutas secas y toda clase de artículos alimenticios), sito en la calle Bartolomé Mitre número Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho. como asimismo la Importación y Exportación de toda clase de mercaderías atinentes al ramo, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas relacionadas con el ramo expresado anteriormente. — También podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a su desarrollo. —

A estos fines y sin que, la enumeracion sea limitativa para comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español, del Río de la Plata o cualquier otro banco particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años,

a partir de la fecha pudiendo ser prorrogable por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse, deba comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñan la gerencia de la sociedad, con una an- Continúa n el sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.060. — ticipacion no menor de seis meses del vencimiento del contrato o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado entendiéndose que de no mediar dicha comunicación prevista la sociedad continuará tal como queda constituída por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos ($ 900.000.—) moneda nacional de curso legal, divididos en Novecienias Acciones de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, cada una suscriptas en la forma siguiente: cada uno de los socios con la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) moneda legal, o sea Ciento Cincuenta Cuotas cada socio. —

El Capital se halla totalmente integrado por el valor llave, mercaderías, muebles, instalaciones, conforme al balance que suscriben todos los socios. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios y con respecto a terceros, pero en este último caso en iguales condiciones tendrán prioridad y opción los restantes socios. — El número de votos que cada socio posea, será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, siendo la gerencia desempeñada por los señores Ramón Carrera y Manuel Cela Fontao, indistintamente. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, con la única limitación que para el manejo de las cuentas bancarias, deberá firmar uno de los gerentes con cualquiera de los socios señores José Alvarez, José Rodríguez y Eliseo Acevedo. — Queda entendido que los gerentes indistintamente y sin la limitación antedicha, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad

ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento de Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como ante cualquier otro tribunal, ministerio o repartición pública. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios celebrarán reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula "sexta", debiendo ser formalizadas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los acuerdos serán anotados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta — Continúa en el sello de $ 3.—

Nro. 171.062. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un balance o inventario el día 30 de junio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — El balance general se considerará aprobado por todos los socios si no hubiere sido observado dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio correspondiera sin estar aprobado. — Décima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo con la respectiva capacidad y especialización, a excepción de los señores Eliseo Acevedo, José Alvarez y José Rodríguez, quienes podrán poseer otros negocios. — Los socios en actividad, señores Cela, Carrera y Bolivar, no podrán dedicarse a otras actividades iguales o distintas a esta sociedad ni poseer ni explotar negocios por cuenta propia o ajena, deberán todo su tiempo e inteligencia a la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca colaboración. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación faculta a la sociedad en suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia, de separarlo de la sociedad. — Décima Primera. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares y como sueldo, los que ejerzan puestos, sumas que acordarán y sentará en el libro de actas. — Se procurará que estas remuneraciones no sean inferiores a las fijadas por los convenios en la actividad que desempeñen siendo imputadas a gastos generales. — Décima Segunda: La sociedad podrá resolver en cualquier momento la venta del negocio. — La decisión deberá ser tomada por simple mayoría, asentándose las condiciones en el libro de actas respectivo. — Decima Tercera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, fijándose el valor llave al momento del suceso, debiendo entregar al mismo o herederos habientes en su caso, del total que arroja, el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto en cuatro cuotas anuales de igual cantidad cada una, con el interés del ocho por ciento anual. — De común acuerdo fijará en la oportunidad de ocurrir el retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de alguno de sus miembros, el valor de llave del negocio. — Décima Cuarta: La sociedad en asamblea de socios, convocada a efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derechohabientes del mismo concurran en representación de aquel en forma, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Quinta: Para cualquier caso de duda, dificultad Continúa en el sello de $ 3.— Nro. 171.063.

— Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.062. — en la interpretacion del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo. — De mutua conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Ramón Carrera. — José Alvarez. — José Rodríguez. — Feliciano Bolívar. — Manuel Cela. — Eliseo Acevedo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640. — e.6|9-Nº 159-v.12|9|55

C. A. D. Y. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Sánchez (hijo), Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Benjamín Giacometti, Manuel Sánchez Holgado, Juan Giacometti, Saturnino Rey, Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa y Jorge Roberto Polyblank, en su calidad de únicos componentes de C.A.D.Y.R., S.R.L., Compañía Argentina Distribuidora y Representaciones, cuyo contrato de constitución soical se halla en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría del Dr. E. Mascardi, resuelven modificar dicho contrato firmado el 26 de mayo de 1954, en la siguiente forma: Primero: Los señores Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa, y Jorge Roberto Polyblank, venden, ceden y transfieren, cada uno de ellos, las veinte cuotas de capital que por el importe de mil pesos cada una les correspondían en la citada sociedad, a favor de los socios adquirentes de las mismas, señores: Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez y Manuel Sánchez Holgado, quienes adquieren, cada uno de ellos diez cuotas ampliando así sus cuotas sociales en esa cantidad. — Los cedentes han recibido el importe de las cuotas de sus cesionarios dándoles carta de pago y transfiriéndoles los derechos que les correspondían o podían corresponderle en la sociedad, subrogándolos para ejercitar todas las acciones y derechos que tenían como titulares de esas cuotas, quedando desvinculados totalmente de la sociedad, sin reclamo pendiente alguno. Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto y Manuel Sánchez Holgado, treinta cuotas cada uno de ellos; Saturnino Rey, cuarenta cuotas; Benjamín Giacometti y Juan Giacometti, veinte cuotas cada uno. — Segundo: Modifícase el artículo cuarto del citado contrato en la siguiente forma: "El capital social se fija en doscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas en la proporción indicada precedentemente, y totalmente aportado en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias y demás bienes que surgen del inventario y balance general practicado al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y que ha sido suscripto por todos los socios". — Tercero: Modifícase también la primer parte del artículo quinto en la siguiente forma: "La administración, dirección y gerencia social, estará a cargo del socio Luis Andrés Stragliotto, con todas las facultades de ley. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios Francisco Sánchez, hijo; Luis Sánchez, Manuel Sánchez Holgado, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto y Lino Roberto Stragliotto...". — En un todo conformes, firman este acto, todos los socios indicados al comienzo, inclusive los cedentes, dando conformidad para la inscripción de estas cesiones y modificaciones en el Registro Público de Comercio y publicaciones respectivas. — Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Sánchez, hijo. — Luis Sánchez. — Idiano Benjamín Stragliotto. — Luis Andrés Stragliotto. — Lino Roberto Stragliotto. — Benjamín Giacometti. — Manuel Sánchez Holgado. — Juan Giacometti. — Saturnino Rey. — Andrés Domingo Riol. — José Segundo Buffa. — Jorge Roberto Polyblank". — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.6|9-Nº 148-v.12|9|55

HERNANDEZ & CIA.

Confecciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Rivadavia 861 (Tienda La Imperial) de esta capital y el señor Gabriel Yohai, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Las Heras 2691 de esta capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONFECCIONES". — Segunda: El domicilio de la sociedad será esta capital, calle Rivadavia 861, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de continuar explotando el taller de confecciones para señoras y niños, blanco, tapicería, similares y anexos que la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) actualmente posee en el domicilio indicado, Rivadavia 861 de esta Capital y la compra-venta al por mayor, sobre artículos, mercaderías y productos en general del ramo de tienda, confecciones y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional por Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales y seis mil pesos moneda nacional que en este acto aporta en efectivo el señor Gabriel Yohai. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinticinco (25) años a contar desde el primero (1º) de octubre del año 1954 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Al vencimiento de cada período anual de vigencia de la Sociedad, el socio señor Gabriel Yohai podrá solicitar su egreso de la misma previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. Análogamente la sociedad podrá disponer el egreso del socio señor Gabriel Yohai, siguiéndose para ello el procedimiento indicado en el párrafo anterior. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de los socios gerentes de la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h.), quienes tendrán todos las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, etc., por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas y cancelarlas: firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias nacionales o extranjeras y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos. Tendrán además a su cargo la representación, individualmente, de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades, inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio señor Gabriel Yohai deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo directo organizar y controlar la venta; organizar, dirigir y en toda forma cuidar del desenvolvimiento técnico y económico de los talleres; todo ello sin perjuicio de las facultades que competen en igual sentido a los administradores-gerentes de la Sociedad, por su condición de tales —

Octava: Los administradores-gerentes señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Fernando Hernández (h.) y el socio señor Gabriel Yohai, gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos (2.500.—) pesos moneda nacional mensuales cada una, con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta (30) de setiembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro del mes siguiente de asentado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación del inventario y amortizaciones del activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos, su reglamentación y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. El valor de los bienes inmateriales que se incorporen al activo, deberá depreciarse en un cinco (5) por ciento anual, quedando su valor así como el de los demás bienes de la Sociedad determinados por el saldo con que figuren en los libros. Las mercaderías que tengan más de un año de antigüedad, se depreciarán en un cinco (5)

por ciento por cada seis meses o fracción que exceda de dicho término. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará en primer término un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez (10) por ciento del capital social y un cinco (5) por ciento para ser distribuído como gratificaciones al personal a juicio de los administradores-gerentes. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Hernández & Cía., S.R.L. (Tienda La Imperial) el ochenta (80) por ciento y el señor Gabriel Yohai el veinte (20) por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los administradores-gerentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes del Código de Comercio. La disolución de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) traerá aparejada como consecuencia inmediata la de que en este acto se formaliza. — Décimatercera: Cuando el retiro voluntario del socio Gabriel Yohai previsto en la cláusula quinta haya sido aceptado por el otro socio, o su egreso haya sido dispuesto por la Sociedad, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma que los anteriores, un inventario y balance general. Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, particularmente por los socios administradores-gerentes de la Sociedad en la siguiente proporción: don Fernando Hernández dos (2) cuotas; don Prudencio Hernández dos (2) cuotas y don Fernando Hernández (h.) dos (2) cuotas, si resolviesen adquirir las del saliente; b): las utilidades y demás sumas que le correspondiere por otros conceptos, por la sociedad; c): si los administradores-gerentes que se mencionan en el inciso a) no optaren por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la Sociedad, disolviéndose en este caso la misma. Los pagos serán efectuados en cuatro (4) semestres sucesivos mediante entregas iguales documentadas con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir desde la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial, con más un interés del seis (6) por ciento anual. — En el caso de que el socio restante resolviere no aceptar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. —

Décimacuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Gabriel Yohai, se disolverá parcialmente la misma, y sus cuotas de capital serán adquiridas por las personas y en la proporción que se indica en la cláusula décimatercera. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en cuatro cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento que se indica a

continuación: En base a la utilidad del ejercicio anterior a aquel en que se produzca el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se ponderará la utilidad en función del tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el deceso o declaración de incapacidad. Si el ejercicio anterior hubiere arrojado pérdidas se tomará como base el inmediato anterior que hubiere arrojado beneficios. En la misma forma se procederá si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriere con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de qu se hubiere practicado el balance correspondiente y de acuerdo a lo que se

establece en la presente cláusula: Si el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese durante el ejercicio primero, se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de determinar las utilidades que le hubiesen correspondido a dicha fecha. Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender bajo pretexto alguno, participación en ninguna reserva, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de treinta (30) días que establece la cláusula novena. — Décimaquinta: La sociedad se hace cargo de todo el pasivo que representa el riesgo que emana de lo dispuesto por la ley 11.729 en lo que se refiere a la totalidad del personal que en la fecha de iniciación de sus actividades por la sociedad trabajaba en los talleres de confección y/o desempeñando tareas afines, de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) y que pasa a actuar en la sociedad que por este acto se constituye.

— Décimasexta: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimaséptima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas únicas y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos y éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los once días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Gabriel Yohal. — Fernando Hernández (h.). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.100.— e.6|9-Nº 163-v.12|9|55

ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Carlos Andrés José Karges, alemán, casado; Kurt Bertoldo Karges, argentino, soltero; y Enrique Stricker Bermudez, argentino, soltero, éste último en nombre y representación de su señor padre D. Enrique Stricker, suizo, casado, según poder general amplio otorgado a su favor por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Mendoza, a cargo del escribano Argentino D. Atencio, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, folio veintinueve mil ochocientos catorce del Registro número cincuenta y nueve; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Valetín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Valentín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la fabricación de molduras en general, importación y representaciones, pudiendo realizar cualquier otro negocio afín a su objeto principal. — Tercero: La duración de este contrato es de cinco años a contar de la fecha y retrotrae sus efectos al día 1º de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que exista la voluntad de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veinticuatro mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Enrique Stricker, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Carlos Andrés Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional, y el señor Kurt Bertoldo Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido totalmente integrado, en las proporciones relacionadas, en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas, etc., justipreciado por los socios de común acuerdo en las sumas indicadas, según balance firmado por los mismos que forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y en la forma específica que a continuación se determina: El Sr. Carlos Andrés José Karges, Gerente Administrativo; el Sr. Kurt Bertoldo Karges, Gerente de Ventas y el Sr. Enrique Stricker, Gerente Supervisor. Para obligar a la Sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y librar cheques por la suma de hasta diez mil pesos moneda nacional, bastará la firma del Gerente Administrativo Sr. Carlos Andrés José Karges; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma del precitado Gerente Administrativo, en forma conjunta con la de otro de los Gerentes. En el caso de ausencia por enfermedad o por cualquier otra causa temporaria, los Gerentes pueden delegar sus mandatos, ya sea en terceras personas extrañas a la sociedad, o en otro de los gerentes. En el caso de ausencia o impedimento del Gerente Administrativo su reemplazante actuará en la misma forma que el reemplazado, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, tratándose de cantidad mayor, deberá firmar en forma conjunta con otro socio gerente. Igualmente la firma conjunta de los señores gerentes Stricker y Kurt Bertoldo Karges, obliga a la sociedad en la misma forma que la firma conjunta del gerente administrativo con la de otro gerente. Toda la documentación social deberá suscribirse con las firmas personales de los gerentes a continuación de la fórmula "Enrique Stricker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: En un Reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus derechos y obligaciones. Los socios Carlos Andrés José Karges y Kurt Bertoldo Karges, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades, o formar parte de otras sociedades con fines análogos a la presente. Los dos percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno sueldo suplementario anual y los reajustes que se produzcan en concordancia al Convenio Nacional número ciento ocho. El Sr. Stricker se halla exceptuado de la segunda disposición de esta cláusula. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas, y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, el que será sometido a consideración de los tres socios dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar del cierre del ejercicio, y conformado por éstos dentro del plazo de los noventa días posteriores al cierre de ese ejercicio, considerándose que el socio que dentro de ese plazo de noventa días no hubiese hecho llegar a la sociedad sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y admitidas por la Dirección General Impositiva; y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Stricker, un treinta y cinco por ciento; el Sr. Carlos Andrés José Karges, un treinta y cinco por ciento y el señor Kurt Bertoldo Karges, un treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir algunas o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas; y en el caso de no interesarse éstos, recién entonces podrán ser ofrecidas a terceros. Todas las decisiones de la sociedad serán siempre adoptadas por unanimidad. — Décimo Primero: En el caso de que uno de los balances generales anuales de la sociedad, demostrare haberse producido una pérdida de por lo menos el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad por esta causa, o por cualquier otra, será liquidada por el señor Stricker, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, y actuarán conjuntamente y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la sociedad, debiendo usar en ese período el aditamento de "en liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los demás deben aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes legales del socio fallecido o legalmente incapaz, debiendo en tal caso tales herederos o representantes legales unificar su personería. En el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz no desearen continuar el giro social y opten por la cesión de su cuota social, los demás socios les abonarán la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que será abonada en el plazo que se convenga en la oportunidad, no existiendo en este caso bajo ningún concepto valor de llave o nombre comercial alguno. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, deberán a tal efecto hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — Décimo Segundo: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y un tercero, nombrado por éstos, para el caso de discordia de los mismos, y al fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional, numerados seguida y correlativamente del número trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro al presente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.880. — e.6|9-Nº 197-v.12|9|55

ABRASIVOS BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del juzgado N. 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que don René Loiseau, vende cede y transfiere a favor de don Alberto Gerard, casado, belga, mayor de edad, domiciliado en French Nº 560, Banfield, Prov. de Bs. Aires, las 740 cuotas de capital que posee en la sociedad ABRASIVOS BELGO ARGENTINA SOC. DE RESP. LIMITADA, según documento del 19 de julio de 1955.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 131-v.12|9|55

AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Luis Meniovich, argentino naturalizado, comerciante de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, y Avelino Caprioli, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, también de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial sujeto a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de: "AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto específico de explotar el negocio de la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, en el ramo de compra venta de artículos para el hogar, electricidad, música y afines, importación y exportación, continuando las actividades comerciales que en dicho local venía desempeñando a su nombre el socio Luis Meniovich. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, conviniéndose en que después de dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma preavisando con seis meses de anticipación al otro mediante telegrama colacionado. — En ese caso se producirá la disolución de la sociedad que entrará en liquidación, pudiendo los socios ejercer el derecho de licitación dentro de los treinta días corridos desde la fecha de disolución. — En ese lapso cada uno de los socios hará saber al otro su respectiva oferta de compra en block del fondo de comercio, activo y pasivo de la firma, incluyendo la continuación de la locación en las condiciones vigentes. — La mayor oferta, será considerada como precio definitivo y válido para ambos socios que quedarán obligados a reconocer al ofertante como comprador del fondo referido y continuador en consecuencia del negocio explotado por la firma. — En tal supuesto, desde ya se conviene que el precio resultante se pagará en treinta cuotas mensuales, iguales, sucesivas y correlativas sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente forma y proporción: El Señor Meniovich doscientas cuotas que se integran con el valor de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según inventario practicado por separado que constituyen el activo aportado de su negocio que hasta la fecha, giraba bajo la denominación de "Casa Meni" en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad; y el Señor Caprioli doscientas cuotas cuyo valor es integrado por mercaderías que se transfieren a la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes en consecuencia asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades para administrar la sociedad y conducir sus negocios. — Solamente se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la realización de aquellos actos que importen una modificación de los términos de este contrato o para enajenar en forma global bienes de la sociedad. — La firma social se hará estampando por debajo de la denominación de la sociedad la firma particular del socio gerente que actúe en esa oportunidad. — [illegible] Se conviene que las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas respectivamente por ambos socios por partes iguales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se hicieren a solicitud de cualquiera de los miembros de la sociedad o cuando así lo exigiera disposiciones legales vigentes. — De las utilidades netas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los socios en la proporción que establece la cláusula sexta. — Si de cualquier balance surgiera la existencia de pérdidas por un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la liquidación de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales pertinentes y lo establecido al respecto en este contrato. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de control sobre la marcha de la sociedad y su desenvolvimiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar por sí o por contador público matriculado designado al efecto, los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que hagan fundamentalmente a la marcha de la sociedad, al desarrollo de los negocios que constituyen su objeto y a su desenvolvimiento, deberán adoptarse de acuerdo de ambos socios, consignándose tal decisión en el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: El Señor Meniovich, cede y transfiere por este acto a la sociedad, todos los derechos y acciones emergentes de su condición de locatario de la finca Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro donde ha de funcionar la sociedad, declarando que el alquiler pactado con el locador es de Mil doscientos pesos para los siguientes cuatro años, Mil quinientos pesos para los cuatro años que continúen y Dos mil pesos para los dos años subsiguientes hasta completar el [illegible] de diez años. — Undécima: El Señor Meniovich, podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios del mismo o distinto ramo de la sociedad sin ninguna restricción, estando por tanto dispensado de prestar su atención personal a los negocios sociales. — Por el contrario el Señor Caprioli tendrá obligación de dedicarse en forma directa y personal a la atención de los intereses de la sociedad en la medida que éstos lo exijan para el normal desenvolvimiento de [illegible]. — Duodécima: Se conviene que ningún familiar de los socios podrá ingresar a la firma o intervenir en sus actividades comerciales ya sea bajo relación de dependencia o cualquier otro carácter. — Décima Tercera: En caso de que la sociedad por cualquier circunstancia se disolviera o liquidara, ambos socios serán liquidadores de la misma en forma conjunta, debiendo en primer lugar cancelarse el pasivo social con antelación a cualquier otra disposición de los bienes de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que cualquiera de los socios se tornara incapaz o falleciera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o fallecido durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o de los herederos del fallecido podrán ejercer el derecho de licitación en los términos y conforme se especifica en la cláusula tercera, pues la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios producirá automáticamente la disolución de la sociedad que deberá entrar en liquidación. — En prueba de conformidad con lo pactado, suscriben los otorgantes el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Caprioli. — Luis Meniovich.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro W[illegible], secretario.

$ 1.340.— e.2|9-Nº 91-v.8|9|55

BEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor dominal, las quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "BEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 69-v.8|9|55

ROTTERDAM TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento del 24 de junio de 1955, los socios Moisés Matesevich y Daniel Kreiman ceden y transfieren al Sr. Urbano Santamaría la totalidad de las acciones que poseían en la S. R. LTDA. ROTTERDAM TEXTIL, con retroactividad al 1º de enero de 1955, quedando como únicos componentes de la sociedad los Sres. Moisés Scublinsky y Urbano Santamaría, quienes resuelven modificar las cláusulas 5ª, 7ª, 8ª y 9ª del contrato social, en la siguiente forma: — Quinta: Se le hará el siguiente agregado: Don Urbano Santamaría actuará en la producción industrial, despacho y recepción de mercaderías, como así también será consultado en las compras en general y en los créditos que se acordarán en las ventas al fiado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del 5 o/o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Moisés Scublinsky el 70 o/o y Urbano Santamaría el 30 o/o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Regirá para el caso de cesión de cuotas lo que establece el art. 12 de la ley 11.645 primer apartado. Los socios tienen opción, en caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad si ésta fuese autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad disuelta entrará de inmediato en liquidación, debiendo los herederos o curadores en su caso, designar un representante legal ante la misma a estos efectos y a fin de que la liquidación se efectúe de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª. A pedido de los herederos o curadores en su caso, el otro socio podrá optar por continuar la sociedad asumiendo los herederos o curadores los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. A estos efectos los herederos o curadores deberán designar representante único en la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Test.: "interinamente" no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.2|9-Nº 78-v.8|9|55

NAMBEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1955, el señor Mario Chósabro Katsuda, vende, cede y transfiere al señor Isoma Kobayassi, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NAMBEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 84-v.8|9|55

VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con respecto a la razón social denominada "VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Francisco S. Torras ha cedido, vendido y transferido en favor de D. Antonio Ricardo Paschino cincuenta cuotas sociales, por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando el adquirente a cargo de todos los derechos y obligaciones inherentes a las referidas cuotas. — Igualmente, se hace saber que todos los componentes de la referida Sociedad, señores: Francisco Arguimbaum, César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Jorge Demetrio Micho, Oreste A. Francesio, Hércules Anacleto Francesio y Antonio Ricardo Paschino, convienen y tienen presente que el señor Francisco Sales Torras integrante también de la firma, vende, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales que le pertenecen: a) A Francisco Arguimbaum, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de pesos veinticinco mil; b) A César Argentino Limousin, sesenta y dos cuotas de cien pesos, por valor de seis mil doscientos pesos; c) A Augusto Cecilio Limousin, sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil trescientos pesos; d) Hércules Anacleto Francesio sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil doscientos pesos; e) A Oreste A. Francesio, sesenta y tres cuotas de cien pesos, por valor de seis mil trescientos pesos. — En razón de lo convenido y cesiones efectuadas, el capital social, que es de pesos cuatrocientos mil moneda nacional queda repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Arguimbaum, setecientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos, con setenta y cinco mil novecientos pesos; César Argentino Limousin, quinientas setenta cuotas con cincuenta y siete mil pesos; Augusto Cecilio Limousin, quinientas setenta y una cuotas, o sean cincuenta y siete mil cien pesos; Oreste A. Francesio, quinientas setenta y tres cuotas, con cincuenta y seis mil trescientos pesos; Hércules Anacleto Francesio, quinientas sesenta y dos cuotas, con cincuenta y seis mil doscientos pesos; Antonio Ricardo Paschino, quinientas cuotas, con cincuenta mil pesos y Jorge Demetrio Micho, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, con cuarenta y siete mil quinientos pesos. — Por último se establece que la administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los gerentes César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Francisco Arguimbau y Jorge Demetrio Micho, quienes para todos los actos deberán usar la firma social, conjuntamente dos de ellos, con las facultades contenidas en el contrato primitivo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.2|9-Nº 85-v.8|9|55

F. A. C. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 a mi cargo, hácese saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Fº 1.390. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos, que al final se expresarán, comparecen los Señores Federico Kraemer, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, industrial, domiciliado en la calle Paunero número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el Señor Orlando Carlos Rinaldi, que firma "Orlando Rinaldi", de nacionalidad argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número ochocientos veintiocho, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; y la Sociedad Comercial Colectiva "Armando F. Gentile y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos veinte, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintisiete, folio doscientos treinta, del Libro cinco de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio de la Ciudad Eva Perón, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número noventa y cuatro, al folio ciento dieciocho del Libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, y con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento treinta y seis, al folio setenta y uno del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, con domicilio actual en esta Capital, calle Bolívar número cuatrocientos sesenta y nueve y representada en este acto por el socio gerente, señor don Armando Felipe Gentile, que firma "A. Gentile", argentino, casado, comerciante, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el primero de junio del corriente año, los exponentes declaran constituída una sociedad que girará con el nombre de "F. A. C. R. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar cuatrocientos sesenta y nueve y setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o talleres en cualquier otro punto de esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación, industrialización, comercialización y compra-venta de metales en general, trafilación, laminación y especialmente roscas, curvas y niples para caños, sin perjuicio de realizar todos aquellos actos, trabajos y operaciones afines a este objeto o con vinculación directa a los mismos. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por las leyes vigentes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento antes de su vencimiento por voluntad de cualesquiera de sus socios comunicada a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad a esa fecha, entrando la sociedad en liquidación salvo el caso de que los demás socios convinieren con el saliente la adquisición de sus cuotas de capital. El plazo de diez años se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción, los señores Federico Kraemer y Orlando Carlos Rinaldi: Treinta y cinco mil pesos para cada uno, y el socio "Armando F. Gentile y Compañía": Ochenta mil pesos. El capital se halla aportado e integrado totalmente en dinero, maquinarias y efectos de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes y firmado por los mismos de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. — Sexta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios señores Federico Kraemer, Orlando Carlos Rinaldi y por parte del socio "Armando F. Gentile y Compañía", de su socio gerente don Armando Felipe Gentile, con el carácter de gerentes de la sociedad. — Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos conjunta e indistintamente por dos cualesquiera de sus socios, anteponiéndose a las firmas personales el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometerla en asuntos y negocios ajenos al interés social ni darla en garantía a terceros. Para el mejor objeto de los negocios sociales, los socios tendrán las facultades más amplias al respecto para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos o cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, como así también para la simple correspondencia comercial que no incluya compromisos contractuales. — Séptima: Los poderes especiales que sea necesario conferir dentro del curso normal del giro social como ser poderes judiciales, aduaneros, etcétera, pueden ser otorgados por dos de los gerentes conjuntamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente, sin consulta previa y como acto ordinario de su gestión. Sin embargo el nombramiento de apoderados generales como así también el otorgamiento de poderes relacionados con la conducción de los negocios de la sociedad, necesitan del acuerdo expreso y previo de todos los socios. — Octava: Para comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas, así como también para cambiar el objeto de la sociedad o variar y|o agregar nuevos ramos al presente, es necesario el previo y expreso acuerdo escrito entre todos los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros periódicos con cargo a su respectiva cuenta particular, debiendo ser fijados los importes correspondientes en reunión de socios de común acuerdo y periódicamente de todo lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios no podrán ejercer dentro de los límites de la República Argentina otras actividades similares a las que son objeto de la sociedad, a excepción de los socios "Armando F. Gentile y Compañía", y Orlando Carlos Rinaldi, que podrán continuar con el giro actual de sus negocios. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social. Realizado el Inventario y Balance General, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. La aprobación del balance implica aprobar la gestión de los gerentes. Duodécima: Los socios se reunirán todos los meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los mismos, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados por simples cartas poder legalizadas por escribano público. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en forma verbal, por carta o por telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión. Todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas de común acuerdo entre todos los socios. — Décima Tercera: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad, ya sea que fuere tomada en reunión de socios o entre los gerentes, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderado. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Décima Cuarta: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad se observarán las siguientes cláusulas: a) se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes sociales; b) Cada socio o grupo de socios tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiriera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes lo que a cada uno corresponda según dicho balance; c) La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de dos de los gerentes, que serán designados de común acuerdo entre todos los socios y quienes deberán desempeñar sus cargos durante el tiempo que se requiera para mejor terminación de los negocios pendientes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites deberán comunicar por telegrama colacionado a los derecho habientes o representantes del socio fallecido dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, si aceptan que continúen en la sociedad en el mismo grado del socio fallecido o incapacitado. Los derecho habientes o representantes notificados en el supuesto de que fueran aceptados, ingresarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. Si los socios supérstites resolvieren que los derecho habientes o representantes del socio fallecido no ingresaren en la sociedad, éstos tendrán derecho al reintegro del aporte de capital del socio fallecido o incapacitado, el que será devuelto y pagado por la sociedad a quien corresponda en cuotas iguales a los seis, nueve y doce meses, respectivamente, a contar de la fecha de aprobación del balance anterior si el fallecimiento se produjere dentro de los seis meses de realizado y si se produce después de los seis meses deberá esperarse hasta la aprobación del balance a realizarse en ese año. En igual forma se liquidarán las utilidades que resultaren a la fecha del deceso o incapacidad del socio, siempre que éstos no ingresaren a la sociedad. Si los derecho habientes o representantes del socio fallecido no continuan en la sociedad todos los socios supérstites en proporción a sus respectivos capitales o en su defecto alguno de ellos, tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado abonando el importe resultante conforme a lo dispuesto precedentemente. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato durante el término del mismo o a la disolución de la sociedad será sometida al juicio de amigables componedores o árbitros arbitradores con prescindencia absoluta del poder Judicial. El socio disidente designará a su representante, haciéndolo saber a su contrario, señalándose la reunión en la Capital Federal dentro del tercer día, dictándose la decisión dentro del octavo día. Si no llegaren a un acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable con costas al vencido. En caso de silencio de la parte discorde o si no se pusieren de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, ésta se hará por el Juez Nacional de Comercio en turno y el tercero designado decidirá en definitiva dentro de los ocho días de aceptado el cargo. Las comunicaciones e intimaciones se harán por telegrama colacionado en el domicilio de los socios denunciado en este contrato o el que posteriormente registren ante la sociedad a ese efecto. En todo lo que no se hubiere previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Orlando Carlos Rinaldi queda autorizado para representar a la sociedad en los trámites requeridos para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. Leída que les es, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Carlos Alberto Maculán y don Enrique Ulises Valente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Kraemer. — Orlando Rinaldi. — A. Gentile. — C. Maculán. — Enrique Ulises Valente. — Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del N dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente N dos millones trescientos cincuen-

ta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.— e.2|9-Nº 33-v.8|9|55

ADMINISTRACION DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Guillermo Mansilla se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Antonio Alfredo Romano, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Darwin 331, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.689.722, de profesión comerciante y don Pablo César Díaz, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Miñones 2034, Capital, Cédula de Identidad número 1.180.141, de profesión comerciante, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ADMINISTRACION DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse. — Para negocios, empresas realizadas o a realizarse, y para el cumplimiento de sus fines, podrá: 1) Comprar, vender, hipotecar, edificar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta, propia o ajena, y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; 2) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética; e) Adquirir, constituir o enajenar toda clase de derechos reales permitidos por la legislación vigente y|o los que se incorporen en el futuro; 3) Realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, particular o mixta de crédito, de acuerdo a las cartas orgánicas de los mismos; 4) Proceder a la explotación agrícola o ganadera de inmuebles, por cuenta propia o ajena; 5) Formar sociedades subsidiarias, asociarse y efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad; 6) En general, realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas o ganaderas, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional de curso legal cada una, las (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— número O. 126.415) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.414) que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Sr. Pablo César Díaz, doscientas cincuenta (250) cuotas y Sr. Antonio Alfredo Romano, doscientas cincuenta (250) cuotas. — De estas sumas, los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo fijado de cinco (5) años con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo César Díaz y Sr. Antonio Alfredo Romano, quienes en su carácter de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer, la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.417) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.416) por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados qué fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relaciones con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar á las asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. —

Se establece expresamente que para la compraventa ó gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la asamblea. — Artículo Séptimo: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Artículo Octavo: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma de uno cualquiera de los gerentes o apoderados facultados con indicación de la calidad que invistan. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Noveno: El 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente si éste así lo deseare y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. — El socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se hará al efecto. (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.418) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O 126.417) Artículo Décimoprimero: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimosegundo: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Artículo Décimotercero: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en asambleas generales en cualquier época del año por la gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse las asambleas. — Artículo Décimocuarto: Las asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — —Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social, y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la sociedad. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. — Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Artículo Décimoquinto: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. —

El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.420) (Viene del papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.418) ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el árbitro será obligatoria e inapelable. — Artículo Décimosexto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.060.— e.2|9-Nº 32-v.8|9|55

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Daniel Youssefian, armenio, casado, mayor de edad, Suren Youssefian, sirio, casado, mayor de edad; José Youssefian, sirio, casado, mayor de edad, y Archag Youseffian, sirio, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la Avenida de Los Incas número tres mil ochocientos noventa y nueve, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Daniel Youssefian e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio trescientos ocho del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos mediante contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos sesenta y ocho al folio trescientos dos del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado a su vez el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limtada, se conviene dejar debidamente establecido, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que: Primero: La sociedad "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su asiento legal y actual domicilio en la calle Larrea doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de que, por acuerdo de todos sus integrantes, pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de tejidos en general y afines, al por mayor, su importación y exportación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, financiera o inmobiliaria. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cien años a partir de la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de los restantes con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso y siempre que no se operase la disolución total de la sociedad, le serán restituídos al socio saliente el importe de su capital más la parte que le correspondiere en concepto de utilidades a la fecha de su retiro, monto que le será abonado en el término de un año a contar de dicha fecha, en cuotas que se convendrán oportunamente y que no devengarán interés. — Cuarto: El capital de la sociedad, que según el contrato de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos está fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional), divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y totalmente suscripto e integrado por los socios Daniel Youssefian, en la proporción de dos mil quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian en la proporción de ciento cincuenta cuotas, por valor de quince mil pesos moneda nacional cada uno, se aumenta en Satecientos Mil Pesos Moneda Nacional (setecientos mil pesos moneda nacional), divididos en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que los socios tienen a su favor en sus cuentas personales, en la siguiente proporción: el socio Daniel Youssefian la suma de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, y los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor de ochocientas cincuenta cuotas, cada uno. — Quinto: Por virtud de lo expresado en la cláusula precedente, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre todos los socios en la siguiente forma: a) El socio Daniel Youssefian siete mil cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; b) el socio José Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional; c) el socio Suren Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional y d) el socio Archag Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad están a cargo de todos los socios, designados a tál efecto gerentes, pero el uso de la firma social está a cargo del socio Daniel Youssefian en forma individual y, en forma conjunta, puede ser ejercida por dos cualesquiera de los gerentes. En el ejercicio de sus funciones los gerentes quedan facultados para realizar cuanto juzgaren conveniente a los fines de la sociedad, gozando de las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, desempeñarán sus funciones en forma gratuita. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, debe practicarse el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquier socio podrá hacer confeccionar en todo momento. Los balances serán puestos en conocimiento de todos los socios dentro de los diez días de su realización y se considerarán automáticamente aprobados para el caso de que no merecieren observación alguna transcurridos diez días desde que fueron dados a conocer. — Octavo: Las utilidades que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento hasta completar un diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre todos los socios en la siguiente proporción: Al socio Daniel Youssefian le corresponderá un cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) y a los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian un quince por ciento (quince por ciento) a cada uno. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, los beneficios que se devenguen se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: al socio don Daniel Youssefian el cuarenta por ciento, y a los socios don José Youssefian, don Suren Youssefian y don Archag Youssefian, el veinte por ciento para cada uno de ellos. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que se determinen, y como previa a toda distribución de utilidades. — Para el caso de que se originaren pérdidas, ellas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todos los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el remanente entre todos los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes a tal fin deberán unificar su personería dentro del plazo que se determine, o bien restituírles en un plazo no mayor de dos años, sin interés alguno, la parte que en el capital y utilidades hubiere correspondido al socio fallecido, a cuyos efectos deberá practicarse un balance e inventario especial. — Undécimo: A los efectos previstos por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deja constancia de que se lleva el correspondiente libro de actas destinado a registrar las resoluciones que los socios adopten y que llevarán la firma de todos ellos. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el arriba mencionado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. - Daniel Youssefian. — Suren Youssefian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 88-v.8|9|55

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1º doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que la señora Luisa Bari de Ortelli, según contrato del 31 de julio de 1955, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los socios, en la siguiente forma: al socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, ochenta y ocho cuotas de capital, y, al socio Elio Juan Amelio Ortelli, ochenta y siete cuotas de capital que le han sido abonadas en efectivo al valor nominal, y en consecuencia, se modifica el contrato social en todas las cláusulas en que figura el nombre de la vendedora, el que es reemplazado por el de los socios compradores, sumándose al aporte de capital con que figuran éstos en la cláusula quinta de dicho contrato social las cuotas que han comprado. Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

e.2|9-Nº 29.388-v.8|9|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 31|8|55

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que don Bruno Murgia, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Dante Bertini, don Amilto Oscar Bircher y doña Carmela Ausilio de Filippelli, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 95-v.8|9|55

GIUNTOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días, de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Elsa Norma María Giuntoli de Sffaeir, argentina, casada, y el señor César Sffaeir, casado, también argentino, domiciliados ambos en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 176, Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará, "GIUNTOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Díaz Vélez Nº 3850, Capital, casa Nº 132. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de hilos para coser y bordar, pudiendo dedicarse a otros renglones afines a su objeto social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m/n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben así: 100 cuotas la señora Giuntoli de Sffaeir y 50 cuotas el señor Sffaeir. — Cuarta: El capital ha sido totalmente integrado por los socios en bienes y demás efectos que figuran detallados en el inventario adjunto suscripto de conformidad por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a partir del 1º de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el límite que la ley respectiva dispone. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los dos socios en forma indistinta, gozando cada uno de ellos de todos los derechos, facultades y demás atribuciones que la ley les acuerda en dicho carácter de gerentes para la administración y dirección de la sociedad, así como para el uso de la firma social. — Octava: Las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Novena: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la ley Nº 11.645. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscribieron el presente que se extiende en dos ejemplares iguales y a un mismo efecto. En este estado los socios establecen además que cualquiera de ellos podrá dedicarse a otra actividad, independientemente de la que le deba la sociedad; asimismo queda acordado que no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas debiendo darse prioridad para ello, a los efectos de la adquisición de sus respectivos derechos en la sociedad. — César Sffaeir. — Elsa G. de Sffaeir. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 620.— e.2|9-Nº 77-v.8|9|55

FORINCO

FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de agosto de 1955, doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, vende, cede y transfire a favor del Dr. Ernesto Raúl Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1312, piso 5º, Dto. B, la totalidad de sus 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene suscriptas en la sociedad "FORINCO, FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la conformidad de los demás socios, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, integrando el cesionario en este acto, las diez cuotas que faltaba a integrar por parte de la cedente. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 50-v.8|9|55

ESTABLECIMIENTOS CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1955, don Isaac Pasatir, cede, vende y transfiere a favor de don Rafael Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roque Pérez Nº 3645, todos los derechos y acciones que sobre veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CORONA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, por su valor nominal, colocando el cedente al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, de todos los derechos que a él le correspondía en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas, comprendiendo esta cesión, los derechos que pudiera corresponderle en su carácter de socio gerente o por cualquier otro concepto, conviniendo por el mismo acto, en modificar la cláusula sexta, la que queda redactada así Sexta: Serán gerentes ambos socios, don Enrique Bernardo Aparicio y don Rafael Fernández, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma separada e indistinta, y para quienes regirán todas y cada una de las cláusulas en vigor del contrato social original y sus modificaciones. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de los gerentes". Sobre raspado "comprendiendo" Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|8-Nº 60-v.8|9|55

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de agosto de 1955 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los señores Salvador Ruscica y Domingo Janeiro, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "TELATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. siendo la proporción de dicho aumento para cada uno de los socios en la forma siguiente: don Salvador Ruscica, 160 cuotas o sean $ 160.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 152 cuotas, verificándose este aumento, en base al balance que han confeccionado al efecto, quedando en tal virtud el capital de $ 500.000 m|n. integrados por los socios en la siguiente proporción: don Salvador Ruscica, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 250 cuotas o sean pesos 250.000 m|n.; y, por el mismo acto, convienen en modificar el artículo sexto, el que queda redactado así: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio don Salvador Ruscica quien ejercerá en forma amplia todos los actos ordinarios de la administración, incluso para libramiento y endosos de cheques, pagarés y otras clases de documentos de negocio, no pudiendo comprometer la firma social en contrato a título gratuito y garantías, avales u otros negocios. El socio señor Domingo Janeiro, no podrá firmar cheques a nombre de la sociedad y contraer obligaciones que no pasen en ningún momento de la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, no siendo modificados en ninguna forma el texto del articulado social. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 62-v.8|9|55

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Germán Pidoux, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Angela María Raquel Messina, que firma "J. G. Pidoux", de treinta años de edad, domiciliado en la calle Atencio entre Almafuerte y Korn, de la localidad de City Bell, y don Alberto Mariscotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Giménez, que firma "A. Mariscotti", de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento esquina Once, de la localidad de City Bell, se estipula lo siguiente: Primero: Constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el nombre de "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O. T. A., S. R. L.), tenga por objeto realizar todos los negocios de fabricación, compra y venta de maquinarias en general, aparejos eléctricos, grúas, puentes grúas, todo lo relacionado con aparatos de izaje, motores, aparatos y accesorios eléctricos, importación y exportación en general, compra y venta de inmuebles e instalaciones fijas o movibles relacionadas con el objeto enunciado o necesarias para el mismo. — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal la calle Chacabuco número un mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o variar su domicilio principal; y su duración será por veinte años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al que extienden con efecto retroactivo todos los alcances del presente contrato, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen, por haberse perdido el cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento o incapacidad para ejercer el comercio de cualquiera de los socios actuales y por las demás causas que determina el Código Civil, siempre que no se opongan al presente estatuto y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000.—), aportados por partes iguales, de acuerdo al balance practicado el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco de los aportes que ambos efectúan, y que los socios aprueban y firman por separado. Dicho capital es dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno aportadas ochenta cuotas por el señor Juan Germán Pidoux y ochenta cuotas por el señor Alberto Mariscotti, como saldo líquido del balance de referencia y que comprende los bienes que en este acto ceden y transfieren a la sociedad que se constituye, a saber: Activo: Maquinarias y accesorios: pesos ciento diez y nuevo mil seis con noventa y cinco; herramientas: pesos veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y cinco; muebles y útiles: pesos tres mil trescientos; instalaciones: pesos veintinueve mil setecientos sesenta y seis; rodados: pesos quince mil; materia prima: pesos siete mil cuatrocientos catorce con ochenta; productos semielaborados: pesos veintiocho mil doscientos veintiuno; cuentas corrientes; pesos setenta y dos mil seiscientos veinte; depósito en garantía: pesos ochocientos. Pasivo: Acreedores varios: pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta: acreedores prendarios: pesos cuatro mil veinte; capital social: pesos ciento sesenta mil. Por separado y como parte integrante de este contrato ambos socios suscriben el detalle de inventario de los aportes que efectúan para constituir la presente sociedad. — Cuarto: Quedan designados gerentes los señores Juan Germán Pidoux y Alberto Mariscotti, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención del giro social, en tal carácter podrán realizar conjunta o separadamente todos los actos y contratos que requiera la evolución social y comercial del negocio, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo, por lo tanto en nombre de la sociedad comprar, vender, permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras y otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, otorgar prendas, reclamar o percibir su importe judicial o extrajudicialmente, y cualquier otro derecho real, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles o inmuebles, otorgar o solicitar créditos, conceder quitas y dar cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de estos fines los gerentes podrán usar la firma social en forma individual o conjuntamente. Podrán solicitar la inscripción de marcas y patentes de fábrica, igualmente representarán a la firma en forma individual o conjunta como actores o demandados en cualquier clase de juicio, fuero o jurisdicción, constituir domicilios especiales, prorrogar jurisdicciones, y todos los actos que requieran su intervención a los fines sociales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, representar a la firma ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, efectuar depósitos bancarios y deresitar cheques o cobrarlos. — Quinto: Si falleciera o se incapacitara legalmente alguno de los socios, la sociedad en el primer caso podrá ser disuelta parcialmente o ser proseguida hasta su término, optando el socio superstite por la aceptación dentro de la sociedad de los herederos del causante, o por la reintegración a dichos herederos del valor que representan sus cuotas, más el saldo de su cuenta particular y reservas según balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacitación. Si se aceptara a los mencionados herederos como socios, éstos deberán unificar la representación ante la sociedad, nombrando en conjunto un solo apoderado ante ella. Si se optara por la reintegración de capital que resulte del balance respectivo, su pago se efectuará veinte por ciento al contado a los seis meses y el saldo al plazo de cinco años mediante cuotas iguales con más el interés bancario que rija en plaza en esa época. En el caso de reintegro de capital a los socios o a sus coherederos la justipreciación de esas cuotas siempre deberá hacerse de conformidad a las cifras que arrojen sus libros, como así también cuenta particular y reservas, no pudiendo pedir revaluación por ningún concepto. En el caso de incapacitarse legalmente alguno de los socios, la sociedad será liquidada y disuelta de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, reintegrándose el capital del incapacitado, en la forma y con el mismo justiprecio previsto para el caso de fallecimiento.— Sexto: Los sueldos y emolumentos de los gerentes, asesores, apoderados o gestores se cargarán a gastos generales, en la misma forma serán imputados los sueldos de los demás empleados así como las contribuciones, bonificaciones o aguinaldos que se otorgue a su personal, de los cuales se dejará constancia en el libro de actas respectivo, así como las variaciones de imputación que por razones de norma contable sea conveniente efectuar. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen; en dicho libro deberá hacerse referencia a la aprobación del balance general de cada ejercicio, lo que deberá hacerse con el acuerdo de los socios. — Octavo: Anualmente, a fecha treinta y uno de diciembre se realizará un balance general. Las operaciones se retrotraen al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. También podrán ser hechos balances parciales o generales en cualquier fecha que así se creyera conveniente. Las utilidades resultantes previa deducción de las amortizaciones y destinos de fondos para atender a lo dispuesto en tal orden por la Ley once mil setecientos veintinueve, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio

de que si se creyera conveniente puede ser creado cualquier otro fondo de previsión, legal o facultativo. El saldo será distribuído a prorrata de capital, y acreditado en la cuenta particular respectiva. Mediante constancia en el libro de actas los socios podrán limitar sus retiros particulares. Los fondos de previsión que no sean legales, en cualquier momento pueden ser distribuídos si así se juzgare conveniente hacerlo. — Noveno: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital social, cesión de cuotas, nombramientos, remoción o supresión de gerentes, disolución total o parcial de ella, venta o cesión de alguna de sus marcas, únicamente podrá realizarse con el consentimiento escrito por los socios en su libro de actas rubricado. — Décimo: Si la sociedad hubiera de liquidarse por circunstancias que no fueran ya establecidas en este contrato, dicha liquidación será realizada en la forma que establezcan los socios. — Décimo Primero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y por los artículos pertinentes del Código de Comercio, y en subsidio del Código Civil. — Décimo Segundo: En caso de que se produjeran pérdidas, éstas deberán ser soportadas en las mismas proporciones que por sus cuotas les corresponde en las utilidades a cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todos los casos, las resoluciones ya sean directivas o administrativas o de orden general, que ya no estén determinadas expresamente en este contrato, serán tomadas y resueltas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Queda fijado un valor llave de veinticinco mil pesos moneda nacional para cada socio en caso de retiro voluntario de uno de ellos, debiendo existir un aviso previo al otro socio de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra manera similar. En caso de venta por retiro de uno de los socios, el otro que continúa tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente y podrá continuar con el uso de la razón social y marcas. — Décimo Quinto: Podrán aceptar la incorporación de nuevos socios pero los mismos en caso de retiro no tendrán participación alguna en los rubros llave o marca de fábrica, por ser de exclusiva propiedad de los aquí comparecientes. — Décimo Sexto: El retiro voluntario de uno de los socios se liquidará sobre el valor que arrojen los libros y el balance que se practique al efecto, sin efectuarse revaluaciones por ningún concepto. Su haber se hará efectivo en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante el funcionamiento, disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea entre los socios, ya sea entre éstos y los herederos, legatarios o cónyuges, del o de los socios fallecidos o incapacitados, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederán a solicitar la designación de un tercero para que resuelva de modo inapelable la divergencia, lo que desde ahora se comprometen aceptar los socios. — Décimo Octavo: Para el caso eventual de que no pudieran los amigables componedores acordar en la designación de un tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo los diez y siete artículos precedentes, dejan las partes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original queda en poder del señor Juan Germán Pidoux, que de conformidad y para su cumplimiento lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. Sobre raspado: sociedad - Juez - los - cumplimiento. Vale. J. G. Pidoux. — A. Mariscotti.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. Testado: "Argentina", no vale. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 2.160.— e.2|9-Nº 54-v.8|9|55

BLEU BLANC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Haimovici, rumano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento catorce y don Marcos Friedmann, polaco, casado, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta, cuarto piso, departamento "C" convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar de la fecha de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra-venta y fabricación de alhajas y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar del expresado día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la razón de "BLEU BLANC, SOC. RPDAD. LTDA.", con domicilio en esta ciudad en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios pedir la disolución cuando una de las partes, vencido el término de los seis años lo reclamase y siempre que no existan trabajos en trámites de acuerdo a contratos. Queda entendido que si al vencimiento del presente contrato no existe denuncia por parte de algún socio será prolongado por un nuevo período de dos años y así sucesivamente. — Tercero: La gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquier socio, pero el uso de la firma social lo tendrán necesariamente y conjuntamente los socios contratantes para todos los negocios que forman su objeto. — Cuarto: Para la realización de sus fines y por intermedio de su representante y en la forma que determina la cláusula primera la sociedad podrá actuar con amplias facultades ante los Ministerios públicos, Tribunales de Trabajo de la Capital Federal y Provincia, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Jueces de Primera y Segunda Instancia, Cortes, etc. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, capital representado, por valores, muebles y útiles, alhajas y afines que se han inventariado por separado y que forma parte integrante de este contrato, cuyo importe mencionado corresponde por partes iguales. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades liquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sobre el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción que las ganancias. Con respecto a las posibles pérdidas, si las hubiere, si llegase a exceder del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será por sí sola suficiente, para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo de ambos socios, para efectuar todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "en liquidación" y no se realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse la actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios puede transmitir o ceder la firma social sin consentimiento expreso del otro, ni tampoco podrá vender, ceder o transferir parcialmente la parte que le corresponde como socio de la firma. — Octavo: Los socios que ejercen la gerencia, representación y administración de la sociedad, pueden efectuar extracciones que se imputarán a cuenta particular, con la expresa conformidad de la sociedad y fijar sueldo con respecto a las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio convinieren en continuarla. Para el caso de disolverla se pagará a los herederos la parte correspondiente al capital y ganancias en dos cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo: Queda expresamente aclarado y convenido por los contratantes que el local y las instalaciones del mismo son y serán únicamente de propiedad del señor José Haimovici, como asimismo los convenios de locación que a su nombre figuran por el domicilio de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco. — Undécimo: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros privados, amigables componedores nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Antes de iniciar el estudio de las cuestiones objeto del arbitraje, éstos nombrarán un tercero que decidirá en caso de discordia, siendo también su fallo inapelable. — Duodécimo: Las partes fijan su domicilio legal y especial en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, y en el domicilio de las partes, donde se tendrán por válidas toda notificación, comunicación, interpelación, etc., que recíprocamente pudieran hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa del Fuero Federal. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Queda expresamente establecido que para el supuesto caso de que existiese deudas concernientes al negocio "Bleu Blanc" de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, anteriores a la celebración de este contrato, ya sean comerciales, civiles o fiscales, deberán ser afrontadas únicamente por el señor José Haimovici. — Décima Quinta: Se deja asimismo aclarado que el señor José Haimovici dedicará el tiempo que le fuera posible para el bien desenvolvimiento de la marcha de esta sociedad y a medida que le permitan sus otras ocupaciones que son de conocimiento del señor Marcos Friedmann, en cambio el señor Marcos Friedmann dedicará todo su tiempo y atención exclusiva al mismo durante las horas laborables del día para su debida atención, administración, gerencia y trato con el público. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Hay dos firmas que indistintamente dicen: José Haimovici y Marcos Friedmann. — Testado: Carlos H. Riffaud. Vale. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.2|9-Nº 42-v.8|9|55

LAPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos Héctor Ignacio Lapacó, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos veintisiete, su cónyuge en primeras nupcias doña María Angélica Bethulia Ferró de Lapacó, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, ambos con domicilio real en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Roberto Francisco Marazina, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres, y su cónyuge en primeras nupcias doña Isabel Santamaría de Marazina, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos dieciséis, ambos con domicilio real en la calle Thames número mil ochocientos setenta y dos; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que siguen: Primera: Denominación, domicilio y duración. — La sociedad girará bajo la denominación de "LAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos, cuarto piso, departamento "D", o donde más adelante se fijare, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el exterior, con asignación de capital o sin él. — El término de su duración se fija en veinte años. — Cumplidos los tres años de su existencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, previo aviso a los restantes con no menos de noventa días de antelación a la fecha del balance próximo inmediato. — Segunda: Objeto. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de compraventa, locación, administración y explotación de inmuebles y establecimientos así urbanos como rurales; y cuantas actividades civiles, comerciales, industriales, financieras y de explotación tengan relación directa o indirecta con tales operaciones, como efectuar loteos y remates y celebrar contratos de construcción de obras, así públicas como particulares, de seguros, de fletamento y de transportes y acarreos; e integrar, formar, fusionar, dividir, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales, inclusive las llamadas de propiedad colectiva y los consorcios de propietarios a que se refiere la ley de propiedad horizontal. — Tercera: Capital y cuotas. — El capital social se fija en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por las partes en la siguiente forma: Héctor Ignacio Lapacó, sesenta cuotas; Roberto Francisco Marazina, sesenta cuotas; María Angélica Bethulia Ferro de Lapacó, diez cuotas; Isabel Santamaría de Marazina, diez cuotas. — Dicho capital está íntegramente representado por los muebles, instalaciones, útiles, dinero efectivo y documentos que figuran en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Los socios podrán resolver aumentos de capital, con incorporación o sin incorporación de nuevos socios. — La cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la ley de la materia, queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio. — En el mismo porcentaje y forma queda fijada la cuota supletoria que la sociedad podrá exigir a sus integrantes para atender necesidades de su giro. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo simultánea, alternativa e indistintamente, de los socios, Héctor Ignacio Lapacó y Roberto Francisco Marazina, quienes quedan constituídos en gerentes de ella; carácter en el cual podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto. — La firma de uno de ellos precedida de la mención "Lapacó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bastará para obligar válidamente a la sociedad; pero ninguno de ellos podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de ella ni con prestaciones a título gratuito, ni con fianzas ni garantías a terceros, y responderán personalmente si infringieran tales prohibiciones. — Salvo dicha limitación, los socios-gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al doce y diecisiete del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Por tanto, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro de esta plaza y fuera de ella, y con toda otra institución de crédito, oficial y privada, y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, tanto nacionales, como provinciales y municipales, y ante todas las entidades privadas y personas reales, así como ante los señores jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Podrán comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, permutar, gravar, fraccionar y fusionar bienes inmuebles; dar y tomar posesión; adquirir y ceder créditos; constituir, aceptar, transferir, ceder y extinguir hipotecas, prendas, servidumbres y todo otro derecho real y personal; dar y tomar en préstamo dinero, maquinarias y mercaderías con o sin garantía; comprar y vender toda clase de bienes muebles, como semovientes, materiales y productos de fábrica; adquirir y enajenar derechos y acciones; recibir depósitos de sus clientes; acordar garantías; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; abrir cuentas bancarias y hacer toda clase de depósitos así en cuenta corriente como en caja de ahorro; girar cheques contra depósitos y en descubierto; librar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; cobrar, percibir y efectuar pagos; aceptar donaciones y legados; conferir y aceptar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, y revocarlos; demandar y contestar demandas, acordar y aceptar intervenciones, sindicaturas, moratorias, quitas y concordatos; suscribir toda clase de documentos privados e instrumentos públicos y realizar cuanto acto sea necesario al objeto social, pues esta enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de facultades. — Todos los socios tienen el más amplio derecho de intervenir en la marcha de la sociedad, de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y de tomar conocimiento de los libros, cuentas, papeles y estado de ella. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de socios para resolver. — El menor capital aportado valdrá un voto y los demás capitales, en la proporción correspondiente. — Quinta: Libro de actas. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado por todos los socios, donde éstos consignarán bajo su firma el respectivo domicilio en que darán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se les hagan y en que se transcribirán por orden cronológico y bajo la firma de todos ellos las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Sexta: Obligaciones y sueldo de los socios-gerentes. — Los socios-gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad y ninguno de ellos podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona y bajo ningún concepto, a comercio ni industria alguna ajena a la sociedad, salvo autorización expresa y por escrito de todos los socios. — El socio-gerente que infringiera tal prohibición o cometiese cualquier otra falta grave, podrá ser separado de la sociedad por resolución de los demás socios; y entre tanto ello se produzca de pleno derecho, aquél deberá abandonar el uso de la firma social desde el momento en que se le notifique fehacientemente tal resolución. — De la infracción a esta prohibición, responderá personal e ilimitadamente. — Fíjase a favor de cada uno de los socios-gerentes una retribución mensual mínima de dos mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo líquido por la atención de los negocios societarios. — Esta retribución, que podrá ser aumentada previo acuerdo unánime asentado por escrito, se imputará al rubro de gastos generales de la sociedad. — Séptima: Balance y distribución de utilidades. — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios resuelvan realizar, el ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los valores del activo serán amortizados según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirán, además del 5 o|o destinado al fondo de reserva legal hasta tanto se alcance el 10 o|o del capital social, las sumas que la sociedad estime conveniente separar y afectar a reservas facultativas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — A cuenta de utilidades, los socios podrán retirar, previo acuerdo unánime asentado por escrito, las sumas que en cada caso se determine, las que serán imputadas a las respectivas cuentas personales. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En el caso de pérdidas comprobadas que importen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Adelantos. — Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que hubieran de adelantar en utilidad de ella, de que darán cuenta de inmediato, con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Venta y transferencias de cuotas. — Ninguno de los socios podrá vender, transferir ni ceder sus cuotas, ni parte de ellas, a favor de terceros, bajo ningún concepto salvo la previa conformidad escrita de los demás. — En todos los casos, los socios tendrán opción para adquirir tales cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Si más de un socio quisiera hacer uso de esta opción, ellas serán adjudicadas, o por partes iguales entre los interesados, o mediante licitación privada entre éstos. — Décima: Retiro de los socios. — Al socio que resuelva retirarse de la sociedad, siempre que se haya cumplido el plazo mínimo de tres

años, ella le pagará lo que le corresponda recibir por todo concepto a la fecha de su retiro, o sea, el valor de sus cuotas, sumado o deducido el saldo de su cuenta particular, más la parte que le corresponda en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas o deducidas las pérdidas, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. — Undécima: Fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, su cónyuge sustituirá automáticamente en la sociedad la personalidad de aquél, sin perjuicio de la incorporación en el caso de los herederos o legatarios por la parte proporcional que les corresponda, salvo disolución de la sociedad. — La incorporación se efectuará previo balance practicado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Duodécima: Reunión de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto del interés societario; ello sin perjuicio de las demás reuniones que resuelvan realizar. — Las convocaciones, que contendrán el orden del día pertinente, podrán ser hechas por cualquiera de los socios-gerentes mediante carta certificada dirigida a los demás en su domicilio. — Cada socio podrá hacerse representar en las reuniones por un tercero mediante poder, o expresar su voto por telegrama colacionado. — Toda decisión será válida aunque la reunión no haya sido convocada con las formalidades expresadas, siempre que lo resuelto quede registrado en el libro de actas bajo la firma de todos los socios. — Décimotercera: Disolución. — En el caso de que esta sociedad deba disolverse, su liquidación se llevará a efecto por la persona que de común acuerdo se designe y que podrá ser un socio o un tercero extraño — Cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad mediante el pago a los socios restantes de lo que les correspondiese por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo conforme a balance y en las cuotas y plazos que en el caso se convenga. — Si más de un socio invocara este derecho, se efectuará una licitación privada entre ellos; de lo contrario, la sociedad se liquidará conforme a las disposiciones de la ley. — Décimocuarta: Divergencias. —

Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, y en el caso, entre ellos y los causahabientes o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, ya sea en la interpretación del presente contrato, como en los negocios que se realicen en su consecuencia, o en la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados de común acuerdo por los socios. — De no ponerse de acuerdo sobre tal designación, zanjará la cuestión el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe, y su fallo será inapelable. — Las partes renuncian desde ahora a interponer toda excepción, como a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las medidas punitorias impuestas por el mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de ello, lo firman en cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba consignados. — H. I. Lapacó. — M. A. B. F. de Lapacó. — R. F. Marazina. — Isabel S. de Marazina.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.— e.2|9-Nº 37-v.8|9|55

HISAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Hisas, Abdo Hisas, Bachour Khall, también conocido por el nombre de Bachur Hisas y Alberto Hisas, todos de nacionalidad sirios, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Hisas Hermanos", cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio ciento trece del libro doscientos treinta y dos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Hisas manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad, prestando los demás socios su conformidad y convienen en entregar al socio saliente la totalidad del haber que tiene y le corresponde en la sociedad al treinta de junio p|pasado, según balance practicado a esa fecha, equivalente a la suma de noventa y seis mil doscientos noventa y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que el señor Alberto Hisas recibe en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los socios restantes convienen en continuar con el giro de los negocios, transformando la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, aceptando el ingreso de un nuevo socio, señor Ricardo Julio Hisas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano Nº 3179, y aumentar el capital social, reestructurando su contrato social, el que quedará redactado ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HISAS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez Años, a contar del primero de julio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo estipulado, debiendo hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses antes de cada período contable y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la continuación de las operaciones de la sociedad colectiva "Hisas Hermanos", haciéndose cargo de su activo y pasivo, continuando con la explotación de la fábrica de tejidos de punto ubicada en la calle Castillo Nº 923 de esta Capital, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocio lícito, que la sociedad creyere conveniente en su beneficio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: don Bachour Khall o Bachur Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; don Abdo Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Julio Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; y don Simón Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que se adjunta, firmado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuotas que quedan a integrar, serán integradas por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas, especialmente sobre compraventa de bienes muebles e inmuebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí a favor de terceros. — Sexta: Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Argentina, y cuantos más Bancos oficiales o privados existiesen o se crearen. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance General e Inventario, cuyos resultados, fueren ellos utilidades o pérdidas, se repartirán previa deducción de la Reserva Legal del 5 o|o por partes iguales entre todos los socios. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios que lo desearen podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes, sus herederos o sus representantes legales, el haber que les haya correspondido, pago que harán en dos cuotas iguales y anuales, a contar desde el día de la disolución, con más un interés del diez por ciento anual, que será satisfecho por semestres vencidos. — Novena: Todas las cuestiones o diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad. Fdo.: Alberto Hisas. — Abdo Hisas. — Ricardo Hisas. — Simón Hisas. — Bachur Khall.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.2|9-Nº 65-v.8|9|55

ARCOM

ARGENTINA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Manfredo Haase, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chile mil setecientos veintiséis, Capital Federal, y el señor Juan Adolfo Grunhut de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil quinientos veintiocho, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: — Primero: La sociedad se denominará ARCOM, ARGENTINA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se dedicará al ramo de representaciones para venta de maquinarias, motores y artículos afines. — Segundo: Se constituye por dos años y si al vencimiento de este plazo alguno de los socios no manifestare su deseo de separarse con una antelación de seis meses, la sociedad se entenderá prorrogada por otro período de un año. — Tercero: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: El Sr. Manfredo Haase veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Sr. Juan Adolfo Grunhut, veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Manfredo Haase en la parte administrativa y del Sr. Juan Adolfo Grunhut en la parte comercial, ambos con amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos cinco, seis, siete y ocho, siéndole prohibido la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantías a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente salvo para realizar pagos o contraer obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional en que será conjunto. A título ejemplativo se hace constar que podrán actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así, también, ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra institución bancaria ya sea oficial, particular o mixta, nacional o provincial. Esta enumeración no es limitativa ni taxativa. Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular debajo de un sello con la razón social y el capital. — Quinto: Semestralmente los días treinta y uno de enero y treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance e inventario general y de las ganancias que resulten se deducirá la reserva legal del cinco por ciento, distribuyéndose las ganancias o pérdidas por partes iguales. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las aprobaciones de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores. — Sexto: Queda establecida expresamente la prohibición de que el Sr. Grunhut se dedique a negocios en competencia con los de la Sociedad. El Sr. Haase podrá continuar con sus negocios actuales cuidando de no interferir con los de la sociedad. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) monto que de común acuerdo podrá ser modificado, dejando constancias en el libro de actas. — Octavo: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y si hay divergencia designará el señor Juez de Comercio el tercero, pero, quien solicite la medida deberá afianzar los honorarios y costas de los arbitradores depositando en un banco de plaza el importe de la estimación que éstos efectúen. Firmado: Juan A. Grunhut y Manfredo Haase. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "veintiséis". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.2|9-Nº 99-v.8|9|55

EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Exas. Industrial y Comercial S.R.L." — Contrato Social. — Entre los señores Natalio Valentín Ekasztain quien firma "N. V. Eksztain", polaco, casado, con domicilio en Estivao Nº 39, planta baja, Dpto. "A", Moisés Gutmann, quien firma "M. Gutmann", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Saunes Nº 1472, y Moisés Boruch Frydman, quien firma "M. Frydman", polaco, casado, domicilio en calle Camarones 2552, todos vecinos de esta Capital mayores de edad y hábiles, han convenido dar forma legal a la Sociedad constituída entre las mismas partes desde el día primero de Julio de 1953 y que ha girado hasta ahora con el rubro "Exas, Industrial y Comercial, S.R.L. en formación", suscribiendo el siguiente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital: actualmente en calle Paraná Nº 628, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales o depósitos donde lo juzgare conveniente. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra-venta de bulonería, repuestos para automotores y accesorios metalúrgicos por mayor y menor; así como a su fabricación, importación y exportación. — Podrá asimismo formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de cuotas, acciones o debentures, formar, explotar, tomar o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de establecimientos y|o explotaciones industriales o comerciales en todo o en parte. — La Sociedad tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título; para venderlos, hipotecarlos o gravarlos o enajenarlos a título oneroso de cualquier otro modo; para arrendarlos por más de seis años; solicitar o conceder créditos con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones o bancos oficiales o particulares, abrir cuentas a la orden de la Sociedad librando, endosando, aceptando, transfiriendo o descontando toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y el libramiento de cheques sin provisión de fondos, si así fuere autorizada. — Para actuar por sí o por medio de representantes ante los poderes públicos, así como en toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares; para otorgar y revocar poderes generales y especiales; estar en juicio por sí o por apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transar, hacer quitas o remisiones de deudas; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o diferir juramentos; registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes, y realizar, en fin, cuantos más actos considere convenientes a los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que tiene sólo carácter enunciativo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo considere conveniente, preavisando con anticipación no menor de noventa días. — Este término se establece únicamente en favor de los socios que continúen el giro social, quienes podrán, en consecuencia, renunciar a ese preaviso. — En caso de retiro de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas sociales al valor adjudicado en el último balance, con más las utilidades calculadas sobre la base de las obtenidas en el ejercicio anterior y proporcionadas al lapso transcurrido desde dicho balance. — El pago de los haberes que correspondan al socio saliente se hará en la forma siguiente: un cincuenta por ciento en efectivo al contado; y el resto en diez documentos iguales y escalonados mes a mes. — Sexto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; cuotas que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el señor Natalio Valentín Eksztain, ciento ochenta cuotas; el señor Moisés Gutmann, ciento ochenta cuotas, y el señor Moisés Boruch Frydman, ciento cuarenta cuotas. — Los socios integran totalmente las cuotas que suscriben, aportando en propiedad todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás efectos del negocio de calle Paraná 628, adquirido a nombre individual de los tres socios por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Julio de 1953, bajo el Nº 1129, Folio 351, Libro 44 de Transferencias de Negocios, conforme al balance practicado con fecha 30 de Junio de 1955, cuya copia se agrega como parte integrante de este contrato, debidamente certificada por Contador Público Nacional. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Natalio Valentín Eksztain y|o Moisés Gutmann, quienes quedan designados Gerentes por este acto. Cada uno de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, suscribiendo los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. — Ejercerán sus funciones con la amplitud establecida en el artículo tercero, pudiendo realizar los actos y otorgar los instrumentos públicos o privados que requiera el mejor desempeño de su mandato; quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, o darla en garantías o fianzas. — Octavo: Los Gerentes dedicarán completa atención a los negocios sociales; y percibirán, como retribución a sus funciones, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. — Podrán ser removidos por simple mayoría de votos. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y cualesquiera otros que los socios estimaren conveniente. — Los balances queda-

rán aprobados si ninguno de los socios formulare observación o impugnación en el término de treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y cualquier otro fondo de reserva que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Undécimo: Todas las resoluciones sociales, en cuanto no se trate de las previstas en el artículo 18 de la Ley número 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo 19 de la misma ley. — La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que los socios creyeren conveniente. — Duodécimo: Queda expresamente autorizada la cesión de cuotas de uno a otro socio. — Para la cesión a terceros extraños deberá contarse con la aprobación unánime de los demás. — Décimo Tercero: Cuando alguno de los socios se retirare de esta Sociedad luego del tercer año contado desde la fecha de este contrato, se valuará la mercadería al precio de costo; los muebles y útiles, rodados, instalaciones y demás bienes, al valor de tasación "ad hoc"; y se determinará el valor "llave" del negocio. — En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en la determinación de esos valores, se nombrará un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, conforme lo establece el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Cuarto: En cualquier caso de disolución total de esta Sociedad, los socios tendrán preferencia para adjudicarse el fondo de comercio, abonando los haberes que correspondan al socio o socios salientes por aplicación del artículo anterior. en los plazos y forma establecidos en el artículo quinto "in fine". — Si hubiere más de un socio interesado en adquirir el fondo de comercio, decidirá también el Tribunal de Arbitradores amigables componedores a quien se deberá adjudicar. — Si no hubiere socio interesado, se liquidará la Sociedad en la forma que se estime más conveniente, ejerciendo las funciones de liquidador ambos socios Gerentes, actuando en forma conjunta. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos; pero los demás socios podrán decidir si aceptan o no la colaboración personal de los herederos. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte dentro del término de cinco días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero en caso de empate. — La resolución de los arbitradores deberá ser pronunciada dentro de los diez días por simple mayoría de votos; será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes á darle cumplimiento, y renunciando a todo recurso que no sea el de nulidad establecido por el artículo 808 del Código de Procedimientos Civiles. — Conformes con los términos precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad Capital de la República, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: N. V. Eksztain. — M. Gutmann y M. Frydman". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.2|9-Nº 64-v.8|9|55

RAUL L. BARBOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Raúl Leonardo Barbosa, argentino, casado, despachante de aduana y don Luis Carlos Puppi, argentino, casado, despachante de aduana, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se conviene formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: I) Don Raúl Leonardo Barbosa y don Luis Carlos Puppi, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el ejercicio de la profesión de despachante de aduana, de conformidad con la Ley trece mil y decreto reglamentario, a cuyo efecto establecerán oficinas para intervenir ante las aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giros, retiro, despacho, depósitos, reembarco, tránsito, transbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana. — II) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha, girará bajo la razón social de "RAUL L. BARBOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paseo Colón número cuatrocientos setenta, piso primero, departamento B de esta Ciudad. — III) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos el señor Raúl Leonardo Barbosa y cincuenta cuotas o sean cinco mil el señor Luis Carlos Puppi. — IV) La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, y en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales o personales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes objetos del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, modificar, ampliar, rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y especialmente los relacionados con el objeto social. e) Constituir depósitos de dinero o valores y mercaderías en los establecimientos bancarios o comerciales, oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, con facultad para gravar los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. g) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer todos los recursos legales, poner o absolver posiciones, prestar o exigir o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías. j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Otorgar las escrituras públicas y documentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o que se relaciones con la administración social. m) Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá el setenta y cinco por ciento al socio don Raúl Leonardo Barbosa y el veinticinco por ciento al socio don Luis Carlos Puppi. — VI) Quedan nombrados gerente ambos socios con las facultades conferidas por la ley y las indicadas en la cláusula cuarta, fijándoseles la suma de dos mil pesos a don Raúl Leonardo Barbosa y de un mil quinientos pesos a don Luis Carlos Puppi, en concepto de sueldo mensual y correspondiéndoles el sueldo anual complementario. — VII) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social y deberán consagrar a esta sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — VIII) Los socols se obligan a llevar los libros rubricados que ordena el Código de Comercio y los que aconseja la sana práctica comercial y ambos socios podrán verificar y fiscalizar todo cuanto en ellos se anote así como los respectivos comprobantes y balances. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que éstos adoptan y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas **integradas**, salvo los casos de unanimidad dispuestos por la ley. — IX) La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por fallecimiento de algunos de los socios, a no ser que los herederos del pre-muerto, convinicsen en continuarla con el socio sobreviviente, otorgando nuevo contrato; b) Por consentimiento de ambos socios, en cuyo caso liquidarán el haber social del modo que ellos dispusieran; c) Por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento si no se pusieran de acuerdo los herederos del socio fallecido con el sobreviviente, éste o aquéllos podrán quedarse con el activo social, pagando la cantidad determinada en el balance a practicarse el día del fallecimiento. — X) La sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo los derechos y obligaciones que el señor Raúl Leonardo Barbosa es personalmente titular en su carácter de despachante de aduana. — XI) Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Ciudad y a los mismos fines constituyen domiciloís especiales don Raúl Leonardo Barbosa en Bogotá 2563, 1º "A", y don Luis Carlos Puppi en Irigoyen 1887. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de "Raúl L. Barbosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y legal cumplimiento. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. L. Barbosa. — Luis Carlos Puppi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Raspado: 29. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.2|9-Nº 22-v.8|9|55

I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. A. J. M. Labougle, se ordena publicar el siguiente contrato:

Entre los señores Angel Miguel Scarlata, italiano, domiciliado en la calle José Martí 841, Capital; Oscar Pizzorno, argentino, domiciliado en la calle Atuel 647, Capital; Pedro Mallona, argentino, domiciliado en la calle Patagones 1234, Capital; Francisco Brajer, yugoeslavo, domiciliado en la calle Francisco Pizarro 2850, Capital; Emilio Nicolás Rozas, español, domiciliado en la calle Ramón Falcón 6205, Capital; Rodolfo Tornesse, argentino, domiciliado en la calle Alberti 552, Capital; Alberto José Peri, argentino, domiciliado en la calle 7 de Mayo 707, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Pascual Loiácono, argentino, domiciliado en la calle Chile 645, dep. 9, Capital; Roberto Heber, argentino, domiciliado en la calle Manuela Quintana 1209, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Nuhsbaum, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 3761, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Juan José Polera, argentino, domiciliado en la calle 26 de Julio 78, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Walter Eugen Spohn, alemán, domiciliado en la calle Maipo 291, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio Tolot, italiano, domiciliado en Basavilbaso 2147, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Verga, argentino, domiciliado en la calle Av. Montes de Oca 687, Capital; Germán Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Ramón Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Carlos Caserta, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Nicolás Lovallo, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; José O. Fernández, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Roberto B. Rubial, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la sociedad que se denominará "I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales fotosensibles para las artes gráficas, sus derivados y afines, exportación e importación, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: La duración de este contrato es de cincuenta años a conta[r] desde la fecha de su otorgamiento, ven[ci]ciendo en consecuencia el día primero d[e] Julio del año dos mil cinco. — Cuart[a]: El Capital Social queda determinado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Mi[l] Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Miguel Angel Scarlata, ciento cincuenta mil pesos m|n.; el señor Oscar Pizzorno, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Pedro Mallona, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Francisco Brajer, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Emilio Nicolás Rozas, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Rodolfo Tornesse, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Alberto José Peri, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Pascual Loiácono, veinte y cinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Roberto Heber, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Leonardo Nuhsbaum, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Juan José Pelera, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Walter Eugen Spohn, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Antonio Tolot, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Raúl Alberto Verga, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Germán Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Ramón Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Carlos Caserta, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Nicolás Lovallo, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor José O. Fernández, a cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Roberto B. Rubial, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n. — Quinta: El socio Angel Miguel José Scarlata, integra totalmente el capital suscripto transfiriendo a la sociedad los siguientes bienes, en especie: un lote de terreno ubicado en la calle Enrique Rodó 7252|60 de esta Capital por la suma de sesenta mil pesos m|n., a cuyo efecto otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, y mercaderías cuya valuación se establece en la cantidad de noventa mil pesos m|n. — Todos los demás socios integran el capital suscripto en dinero en efectivo. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad el socio don Angel Miguel José Scarlata, quien podrá actuar con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación establecida por el art. 14 de la ley 11.645, y bajo la responsabilidad determinadas por el art. 15 de la misma ley. — El gerente gozará de un sueldo mensual que será fijado por mayoría de votos de los demás socios y cuyo importe será imputados gastos generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) quince días antes del balance anual se resolverá, por mayoría de votos, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, cuentas de previsión para riesgos y demás particularidades. — Octava: Las ganancias o las pérdidas se repartirán o soportarán, respectivamente, en proporción al capital de cada socio. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se asentarán las decisiones de importancia inherentes al giro social, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645, manifestándose la voluntad de los socios por simple mayoría de votos en todos los casos y en la forma establecida por el art. 19 de la referida ley. — Décima: Unicamente después de cumplidos cinco años de duración de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado con la anticipación de noventa días. — Las utilidades o pérdidas se computarán a la fecha de remisión del telegrama y el capital se determinará por los valores que arroja el último balance anual aprobado. — Los demás socios tendrán en preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente a prorrata de sus capitales. — El capital y las utilidades o el haber resultante será abonado al socio saliente en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia, aunque el socio fallecido o incapacitado sea el gerente estatuario, por lo que los demás socios procederán a nombrar su reemplazante. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar la representación; b) quedará a decisión de los socios la admisión de los derechos-habientes, o pagarles a éste la parte que pudiera corresponderles, estableciéndose el capital y las utilidades en la forma indicada en la cláusula anterior. — El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, venciendo la primera, a los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual pagadero sobre saldos conjuntamente con cada cuota de amortización. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será realizada por el gerente conjuntamente con el socio que a tal efecto se designe, quienes procederán en la forma y sujetos a las obligaciones y derechos establecidos por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimatercera: Toda cuestión o divergencia entre los socios o de éstos con la sociedad, durante la vigencia de la misma o en el período de liquidación o partición, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

en lo Comercial de esta Capital, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por la ley 11.645 o por el Código de Comercio para todo cuanto no se hubiese previsto, los contratantes dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. entre líneas: en cuyo caso deberá comunicar su decisión a la sociedad. Vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 10-v.8|9|55

FATAPIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Luis Angel Griffa, con efecto retroactivo al 1º de julio del año en curso, cedió las 121 cuotas de mil pesos de valor cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fatapic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: al señor José Revuelta 33 cuotas; al señor Jaime Valls 21 cuotas y a la sociedad "Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada 67 cuotas. Además el señor Griffa renuncia al cargo de Gerente que investía y revoca el poder de administración otorgado a favor de don Enrique Eskenazi. Los restantes asociados resuelven aumentar el capital social y modificar las siguientes cláusulas del contrato: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FATAPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Isabel La Católica Nº 736 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 140.000) dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Revuelta suscribe e integra treinta y tres cuotas de capital social o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000), estando constituído dicho aporte por las cuotas que le fueren cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe e integra sesenta y siete cuotas de capital social o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 67.000), estando constituído su aporte por las cuotas que le fueron cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. El señor Jaime Valls suscribe e integra cuarenta cuotas de capital social o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), de los cuales ya tiene integrados cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) y veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000) los aporta con las cuotas de capital social que le fueron cedidas por el socio saliente, señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado; el remanente de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) los integra en este acto con dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Revuelta y el señor Adib Canen Salvador, en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social indistintamente con las más amplias facultades, salvo la de usarla por cuenta propia o para garantía o avales de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos al objeto social; podrán obrar a nombre de la sociedad en todos aquellos actos que sean necesarios al mejor desarrollo de las operaciones comerciales o industriales y con todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. Deberán firmar con su firma personal precedida del nombre de la sociedad, pudiendo abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos en dinero efectivo ó documentos de cualquier naturaleza, girar sobre fondos de la sociedad, solicitar créditos en las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privadas y en especial en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas; adquirir toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y sus accesorios y repuestos y efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación, estar en juicio, como actor o demandante y suscribir toda clase de documentos. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: se deducirá el 5 o|o para el Fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente será distribuído o soportado entre los socios en la proporción siguiente: el señor José Revuelta veintitrés por ciento: Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuarenta y siete por ciento y el señor Jaime Valls el treinta por ciento: Todo lo precedente surge del documento de fecha 27 de julio del corriente año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.2|9-Nº 17-v.8|9|55

GUAYMALLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Francisco Ceravolo cede y transfiere a favor de don Juan Laino la totalidad de sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GUAYMALLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad con relación a las mismas, y de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho acto y con la expresa conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 61-v.8|9|55

PERLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez don Sandor Reisman vende, cede y transfiere las 75 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 50 cuotas a favor de don Enrique Simon y 25 cuotas a favor de don Mauricio Grunblatt, quedando como únicos componentes de la sociedad los citados cesionarios, quienes convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato: a) a la cláusula sexta, estableciéndose que en el futuro el uso de la firma será indistinto, pudiendo cualquiera de los socios individualmente obligar a la sociedad, desempeñando ambos funciones de gerentes. — b) a la cláusula séptima, conviniéndose que la distribución de utilidades corresponderá al señor Mauricio Grunblatt el setenta por ciento, y al señor Enrique Simon el treinta por ciento. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 59-v.8|9|55

DUAREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor nominal, las doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "DUAREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo contrato todos los socios señores Manuel Kirstein, Benjamín Werner, Howard Werner y Luis Servetto, resolvieron modificar la cláusula novena del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Novena: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Benjamín Werner el treinta y dos por ciento, el señor Manuel Kirstein el treinta y dos por ciento, el señor Howard Werner el ocho por ciento y el señor Luis Servetto el veintiocho por ciento, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación de reserva legal y otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear". — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 70-v.8|9|55

DONOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Jesús Donoso cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios Don Oscar Félix, don Ernesto y don Fugencio Donoso, sus siete cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DONOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 3 cuotas a favor de Oscar Félix Donoso y 2 cuotas a favor de cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, transmitiéndoles también todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, realizándose esta cesión con retroactividad al 1º de enero de 1952. — Convienen los cesionarios en aumentar el capital social de $ 28.000 a la suma de $ 30.000, suscribiendo e integrando una cuota cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, quedando en consecuencia el capital de $ 30.000 suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas para cada uno de los socios o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, designándose por el mismo acto socio gerente al señor Oscar Félix Donoso en reemplazo del señor Jesús Donoso, con los derechos y obligaciones enumerados en el artículo quinto del contrato; y se modifica también la fecha de iniciación de los ejercicios, que será el primero de enero de cada año, a partir del primero de enero de 1952. — Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|9-Nº 58-v.8|9|55

OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de la suma de $ 180.000 a $ 400.000, suscribiéndo el socio Oscar Ronchetti 75 o|o, o sean 300 cuotas de mil pesos c|u. o sean $ 300.000 y Pedro Guillermo Ronchetti, 25 o|o, o sean 100 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 100.000, y aumentar el término de duración de la sociedad en 5 años más, con opción a otro período igual, teniendo el aumento de capital y la prórroga de vigencia social efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 30-v.8|9|55

MAFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 296 de fecha 9 de abril de 1954, pasada al folio 474 en el Registro Nº 348, a cargo del escribano Antonio J. Armando, por inserción de acta, la Sociedad MAFER ARGENTINA, S. R. L., designó al señor Raúl José Todros, gerente de la misma hasta la terminación del contrato o sea hasta el 1º de agosto de 1954, disponiendo además que dicha designación se prorrogará automáticamente por dos años más. El acta que se menciona precedentemente, lleva el Nº 2, de fecha 1º de agosto de 1952, y se halla inserta en el libro 1 a fojas 3 y vta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 15-v.8|9|55

DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 25 de agosto ppdo., y con efecto retroactivo al día primero de Julio ppdo., la sociedad DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda legal, a la suma de Seiscientos mil pesos moneda legal, totalmente integrado por los tres socios en partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 18-v.8|9|55

LA INES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, que por contrato suscripto por las partes, los señores Guillermo María Malm Green y Hernán Osvaldo Lescano ceden y transfieren a José María Rodríguez la totalidad de sus cuotas sociales, que tienen en "LA INES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose éste cargo del activo y pasivo respectivo, ingresando como socio con los mismos derechos y obligaciones de los cedentes. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S|R.: "Luis A. Palacio", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 2-v.8|9|55

SABATE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días la modificación de la siguiente sociedad de responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco entre el señor Higinio Carestía (casado, italiano, domiciliado en esta Capital, comerciante, C. I. 1.154.064, Cap. Fed.) y el señor Juan Sabaté (casado, español, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, industrial, C. I. 4.621.118, Cap. Fed.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que actúan en representación de "SABATE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 936 al folio 295 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de mayo de 1954, se conviene declarar lo siguiente: Primero: Que se retira de la sociedad antes nombrada el señor Tomás Fiestas Aguilar, llevándose el bien físico que aportó a la misma en su época de constitución y que representa el importe de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional), suma de su inversión de capital, dicho egreso se realiza de acuerdo con las disposiciones del artículo 5, del contrato social en vigencia. — Segundo: Que todos los derechos y obligaciones que impertan del régimen del contrato en cuestión para el socio saliente quedan sin efecto a la época de su retiro. — Tercero: Que con el retiro del socio precitado el Capital Social de la firma queda en $ 280.000 m|n. (Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en 280 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Que se resuelve incorporar a la sociedad al señor Roberto Montes (L. E. 1.745.062, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital) y a la Srta. Leonor Trigo (C. I. Nº 2.849.442, Cap. Fed., española, quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires) ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. Al mismo tiempo se deja constancia de que cada uno de los socios que ingresan integran su aporte de capital en $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) en forma individual y en dinero efectivo. — Quinto: Se determina modificar el contrato social en la forma que se estipula a continuación: a) se eleva el Capital Social de la suma de $ 280.000 m|n. a la suma de $ 380.000 m|n. lo que implica un aumento de pesos 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). El total del Capital Societario se divide así: 1) Señor Higinio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u., 2) Señor Virgilio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 3) Señor Manlio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 4) Señor Domingo Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 5) Señor Juan Sabaté: $ 70.000 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 6) Señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sabaté: $ 70.000 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 7) Señor Roberto Montes: $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y 8) Señorita Leonor Trigo: $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. b) El domicilio social que según la cláusula 3a del contrato original es en Molina 1568, Capital se cambia en el de la sede de la calle José Pedro Varela 5287|89, Capital Federal. c) El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 16 de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos de la presente modificación, si con tres meses de anticipación a dicho vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario la entidad se prorrogará por igual período y, así sucesivamente. d) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores; Higinio Carestía, Roberto Montes y Juan Sabaté con el uso de la firma social en forma separada o conjunta. e) Se modifica la cláusula 12 en el sentido de que los préstamos que allí se nombran gozarán del interés bancario más bajo vigente en plaza para operaciones de descuento de pagarés. f) Se modifica la cláusula novena de la siguiente manera: de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital y el resto de las utilidades se distribuirán así; para el señor Higinio Carestía: 9,21 %, el señor Virgilio Carestía: 9,21 %, el señor Manlio Carestía: 9,21 %, el señor Domingo Carestía: 9,21 %, el señor Juan Sabaté: 18,42 %, la señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sabaté: 18,42 %, el señor Roberto Montes: 13,16 % y la señorita Leonor Trigo: 13,16 %: g) Todas las otras cláusulas y disposiciones del contrato original que no hayan sido modificadas o sustituídas por el presente testimonio continúan en vigencia. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra los representantes de la sociedad Sabaté y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y los socios que ingresan. — Higinio Carestía, Juan Sabaté, Roberto Montes, Leonor Trigo. — Buenos Aires, 29 agosto 1955. — José M. Caramés, secretario.

$ 980.— e.2|9-Nº 48-v.8|9|55

CASA ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. Casa Esposito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la señora Amelia Yandoli de Esposito, italiana, viuda, C. de Identidad Nº 3.556.360, domiciliada en la calle Rivadavia 3033, piso 11, departamento 88, de esta Capital; Bartolomé Ramón Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.543.971 y Donato Rodolfo Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.759.788, ambos con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La señora Amelia Yandoli de Esposito y los señores Bartolomé Ramón Esposito y Donato Rodolfo Esposito resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha hasta la que han venido actuando como sociedad de hecho desde hace más de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sede de la sociedad es en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve de esta Capital. — Cuarta: Se fija como vigencia de este contrato un término de quince años, a partir del día quince de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La sociedad se denominará "CASA ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), que se distribuye en setenta y cinco cuotas de un mil pesos

moneda nacional cada una, y que está representado por el activo de la fábrica que explotan los contratantes, la que se encuentra ubicada en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve, de esta Capital, tal como surge del balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente y se acompaña. — Séptima: El capital ya referido de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Amelia Yandoli de Esposito, veinticinco cuotas; Bartolomé Ramón Esposito, veinticinco cuotas y Donato Rodolfo Esposito, veinticinco cuotas. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Bartolomé Ramón Esposito, como socio gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Para desarrollar su objeto social la sociedad podrá también realizar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles; solicitar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, especialmente en el de la Nación Argentina, de Galicia y Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial; actuar ante los tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Décima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Décima Primera: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Décima Tercera: En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento del socio gerente señor Bartolomé Ramón Esposito, será reemplazado en sus funciones por doña Amelia Yandoli de Esposito, quien deberá en su caso, actuar y usar la firma social seguida de su firma particular y tendrá todas las facultades asignadas al socio gerente, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del gerente sustituído. — Décima Cuarta: La sociedad en caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha en que se produzca, y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, o abonarle la suma líquida que resulte, en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiere corresponderle, previo balance especial, se practicará en la misma forma preindicada en esta cláusula. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo designar liquidador al socio gerente, cualesquiera de los otros socios o a un extraño. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se adopten por los socios deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Sexta: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusieren de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Amelia Y. de Espósito. — B. R. Espósito. — Donato R. Espósito.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.31|8-Nº 29.821-v.6|9|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS (P. A. C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría del Doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en escritura otorgada el 29 de julio de 1955, ante el Escribano Raúl C. Molinari de esta Capital, se ha prorrogado por ocho años el plazo de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (P. A. C.), a contar del primero de septiembre del corriente año y modificado el artículo octavo del contrato social, en el sentido de que todas las decisiones sociales que se adopten y no impliquen mayores responsabilidades para los socios se tomarán por simple mayoría de votos, requiriéndose las mayorías que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para las decisiones que signifiquen mayores responsabilidades para los socios, computados los votos uno por cada cuota y no por unanimidad como figura en el mismo artículo que se modifica.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.6|9-Nº 198-v.12|9|55

MAPLAST LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Jacinto Babsky, casado, argentino naturalizado, León Glaubach, casado, argentino naturalizado, Israel Babsky, separado legalmente, argentino y Naun José Babsky, casado, argentino, todos mayores de edad y fijando domicilio en la calle Perú mil seiscientos veintiocho, capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MAPLAST LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta capital, calle Perú mil seiscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto de la sociedad es industrializar en todas sus formas, comerciar, importar y exportar, toda clase de artículos en material plástico en especial, pudiendo a la vez ejercer cualquier otro comercio lícito que los socios estimen conveniente pudiendo adquirir o enajenar inmuebles, muebles y valores, por compra, venta, dación en pago u otras formas, otorgar y recibir hipotecas, ya sean particulares, sociedades, bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, préstamos comunes del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial aceptando todas sus cláusulas especiales y estatutos pudiendo asumir representaciones, comisiones, dar y tomar préstamos, adquirir o ceder créditos, aceptar prendas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes y efectuar toda clase de contratos y gestiones, que los socios estimen conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de julio próximo pasado, pudiendo la mayoría de los socios decidir al vencimiento de cada período de dos años y medio, la caducidad del plazo y la disolución de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto los socios ciento veinticinco cuotas representando ciento veinte y cinco mil pesos cada uno de ellos, quedando así suscripto el capital en su totalidad. — Estos importes han sido integrados hasta el alcance de la suma de pesos trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta moneda nacional según se desprende del inventario de bienes, debidamente firmado por los socios, del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos: el saldo será integrado a medida que sea necesario. — Sexta: La administración así como el uso de la firma social, será a cargo de todos los socios, indistintamente y en tal virtud asumirán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios, en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, siempre que no sea afín al ramo de la sociedad. — Séptima: Las resoluciones que los socios estimen importantes se insertarán, si así lo creyeran conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto, llevando a la vez la sociedad todos los libros exigidos por la ley y los auxiliares que estimen necesarios. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de enero, la sociedad levantará inventario de existencias, practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se darán por aceptados si ninguno de los socios los objetara formalmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del balance. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital suscripto; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación al vencimiento del contrato o antes, por resolución de la mayoría de los socios, se distribuirá el excedente, una vez cubierto todo el pasivo de la sociedad, en partes iguales entre los socios: todos los socios intervendrán en la liquidación, excepto que de común acuerdo resolvieran en su oportunidad designar un liquidador. — Décima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir su cuota capital, sin que previamente la haya ofrecido a los demás socios los que además tendrán el derecho de admitir o rechazar a todo otro comprador de dicha cuota, si así los conviniera. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, seguirán en la sociedad los derecho habientes del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Los socios aceptan para toda eventualidad, someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, si correspondiere. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto un ejemplar para cada uno de los socios, en la fecha ut supra". — Firmado: Jacinto Babsky, L. Glaubach, I. Babsky, José N. Babsky. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.6|9-Nº 188-v.12|9|55

ETCHEVERRY-KOPP Y SCRUGLI, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Néstor Etcheverry, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Yerbal 2759, Capital Federal, Abraham Kopp, argentino, arquitecto, domiciliado en Cuenca 3322, Capital Federal y Cayetano Osvaldo Scrugli, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 417, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, que por este acto, resuelven constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ETCHEVERRY-KOPP y SCHUGLI, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo la sociedad asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión mediante telegrama colacionado y dirigido a la sociedad y con una antelación de seis meses. — Segundo: La Sociedad se constituirá con el objeto de dedicarse a la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros; compra venta de inmuebles, urbanos y rurales; adquisición y venta de materiales de construcción, administración de propiedades y todo otro negocio lícito conexo a los principales y que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada uno de los socios veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley 11.645, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual, precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos: Extraer dinero de la cuenta bancaria social, prestar o tomar dinero prestado con garantía real o prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. Los socios gerentes representarán y obligarán a la Sociedad, con la limitación, además de la expresada precedentemente, de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su negocio, ni a título gratuito o en provecho particular de los socios; y pudiendo por lo tanto, además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materiales, maderas, herramientas, maquinarias, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes; interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; conceder esperas o términos; diligenciar exhortos mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar y percibir créditos de cualquier clase, sea en dinero o en especie. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — i) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole. — Quinto: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de sus operaciones, incorporando otros ramos o negocios a la sociedad, en cuyo caso quedarán éstos comprendidos en el objeto social. — Sexto: Anualmente el 31 de Agosto los socios practicarán un balance general del giro social, o cada vez que así lo resuelvan para determinar el estado de los negocios sociales. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formularan por escrito observaciones. — Séptimo: Las utilidades que se obtengan anualmente serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y del veinte por ciento que los socios de común acuerdo convienen en deducir para aumento del capital. — Si hubieran pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la sociedad podrá disolverse por la conformidad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen a un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Noveno: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán de inmediato un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: a) Por disolver o liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio, que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, teniendo para esto último absoluta prioridad frente a terceros, haber que integrarán a los sucesores del socio premuerto o incapaz abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario al momento del fallecimiento y|o incapacidad; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación y teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — A los fines del balance a que se refiere la primera parte de esta cláusula, se tendrán en cuenta los valores al día y no de libros. — Décimo: En caso de denuncia del contrato social por un socio, los restantes si quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho de adquirir las

cuotas del denunciante, pagando el valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha de la denuncia y en idéntica forma que el especificado en la cláusula precedente. — El precio de las cuotas sociales se abonará en cuatro cuotas iguales, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha de dicho balance y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, contados desde la misma fecha, si los fondos sociales de acuerdo al balance lo permiten, resolviéndose, en caso contrario, la forma de pago por mayoría de votos. — Décimo Primero: Ningún socio puede transmitir ni ceder sus derechos sociales a un tercero sin consentimiento expreso de los otros. — Además, los mismos podrán realizar operaciones de cualquier género por su cuenta, aún aquéllas que integran el objeto social siempre que las mismas no perjudiquen los intereses de la sociedad, en cuyo caso, al luego de hacérselo saber, continuara realizándolas, el infractor será excluído de la sociedad. — De conformidad de partes se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Néstor Etcheverry. — Abrahan Kopp. — Cayetano O. Scruglt. Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.6|9-Nº 214-v.12|9|55

HERNANDEZ & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) por una parte y los señores José Domingo Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos dieciocho y Jesús Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná trescientos cuarenta y ocho, por la otra, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, convienen: Primero: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) en su carácter de únicos componentes de HERNANDEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve (1.259) folio trescientos seis (306), libro quince (15) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio de fecha treinta y uno de mayo del mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve (1.389), folio cuatrocientos veintidós (422) del libro veintiuno (21) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, admiten el ingreso de los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez a la misma, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Se modifica en la siguiente forma la cláusula séptima: Los socios señores Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo el socio señor Rodolfo Conde a su cargo directo organizar y controlar la venta, coordinando la propaganda en sus diversas formas; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. — Tercero: Modificar la cláusula novena en la siguiente forma: Los socios gozarán de una asignación mensual, con imputación a gastos generales de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500). Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h), tendrán además derecho al uso de automóvil para la mejor atención de los negocios de la empresa, el cual será provisto por la sociedad, estando todos los gastos que ocasione, como ser: Chauffeur, garage, nafta, neumáticos, gomas, lubricantes, etc., a cargo de ésta, salvo que aquellos optaren por la adquisición y uso de coche propio, en cuyo caso se les asignará la cantidad de un mil quinientos (1.500), pesos moneda nacional mensuales para hacer frente a los mismos y a la amortización del coche. — Cuarto: La cláusula décima del contrato social queda modificada en la siguiente forma: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta integrar un diez (10) por ciento del capital social; un porcentaje que se destinará para otras reservas a juicio de los administradores y el remanente será distribuido en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, el veinticinco (25) por ciento: don Prudencio Hernández, el veinticinco (25) por ciento; don Fernando Hernández (hijo), el veinticinco (25) por ciento; don Rodolfo Conde, el diez (10) por ciento; don José Domingo Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento y don Jesús Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento; y el cinco (5) por ciento restante para ser distribuído a juicio de los administradores. — Quinto: Se modifica la cláusula décima-cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas; don Prudencio Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas: don Fernando Hernández (h), doscientas (200) cuotas: don Rodolfo Conde, doscientas (200) cuotas; don José Domingo Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas y don Jesús Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas. El capital social hasta la suma de un millón novecientos mil (1.900.000) pesos moneda nacional se halla integrado e invertido en el giro de los negocios sociales y el saldo de cien mil (100.000) pesos moneda nacional se integra en este acto en efectivo por los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez. — Sexto: La cláusula décima-quinta se modifica en la siguiente forma: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, don Rodolfo Conde, don José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, la sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán a la par las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, en proporción de las que posean. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez (10) cuotas iguales, semestrale, sucesivas, firmando pagarés con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de los haberes por todo concepto se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décimasexta, rigiendo respecto a los herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. — Séptimo: Modifícase la cláusula décima-octava en la siguiente forma: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h) podrán en cualquier momento resolver el egreso de los socios Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, previo aviso a los mismos con treinta (30) días de anticipación. Sus cuotas de capital a la par, y demás haberes por todo concepto serán determinados en la forma establecida en la cláusula décimasexta y les serán abonados en el acto de firmarse el contrato respectivo. — Octavo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fernando Hernández (h). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Jesús Lázaro. — José Domingo Lázaro Iñiguez. — Rodolfo Conde.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.6|9-Nº 164-v.12|9|55

INMOBILIARIA LUPENER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entrre los señores José Antonio Nerviani, argentino; Nélida Ester Geroma Barbagelata Devoto de Nerviani, argentina; José María Luca, italiano; Mercedes María Angélica Trabauco de Luca, argentina; Guillermo Alberto Peña, argentino, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.005, Folio 111, Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 16 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.718, Folio 42, Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 23 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.066, Folio 344, Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Ernesto Peña, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato social inscripto en el mencionado Registro el 23 de marzo de 1955, bajo el Nº 490, Folio 251, Libro 27 de Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente, en la calle Perú 631 de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primera: Los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA LUPENER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos ya sean en block o por el sistema de propiedad horizontal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la Sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmueble hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garan- (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. número 2356540, Serie N). - (Viene del sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356539, Serie N) - tía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pagos que se crea conveniente, a las Instituciones bancarias oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000,00 m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Trescientas cuotas el señor José Antonio Nerviani, trescientas cuotas la señora Nélida E. G. Barbagelata Devoto de Nerviani; trescientas cuotas el señor José María Luca; trescientas cuotas la señora Mercedes M. A. Trabauco de Luca; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cinco cuotas el Ingeniero Guillermo Alberto Peña, y cinco cuotas el señor Ernesto Peña. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento del capital social se entregará en efectivo al gerente general, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José A. Nerviani, Guillermo A. Peña, José María Luca y Ernesto Peña, con las funciones de Gerentes Generales, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos de los gerentes en forma conjunta, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la Sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356541, Serie N). (Viene del sello de $ 2.— m|n. Nº 2356540, Serie N). general al treinta de julio de cada año, siguiendo las prácticas comerciales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y el último el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general, deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley 11.729 o cualquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) el saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los gerentes generales y gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente el Gerente General o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las reuniones serán presididas por el Gerente General y ausencia o impedimento de estos por el socio que designe la mayoría del capital social. Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado el resultado parcial del ejercicio a la fecha de (Sigue en el sello de $ 2.— mn|. Nº 2356542, Serie N.). (Viene del sello de $ 2.— mn|. Nº 2356541, Serie N.). retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décima Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación u otro recurso de cualquier naturaleza. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Lupener", Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.740.— e.6|9-Nº 236 - v.12|9|55

MARILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde 2050, comerciante, de nacionalidad austríaca, María Marta Lola Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050, Enriqueta Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050 y María Silvia Barbieri de Wolf, argentina, mayor de edad, casada, todos hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Tomás Juan Wolf cede y transfiere a cada una de las personas antes mencionadas una cuota de mil pesos de las que tiene y le corresponden en la sociedad MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1946; bajo el Nº 1.302, al folio 113, del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.423, al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.322 al folio 415, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente subroga a las cesionarias en todos los derechos que le corresponden con respecto a las cuotas cedidas colocándolas en su mismo grado y prelación conforme a derecho. — Cuarta: La conformidad de los demás socios señores Martín Wolf e Isabel Göthert resulta con respecto al primero de su concurrencia a este contrato el que suscribe, y con respeto a la segunda del testimonio de escritura pasada ante el Escribano Carlos Resónico Noseda e inscripto el 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — M. M. L. Barbieri. — Enrique Barbieri. — Silvia B. de Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 241-v.12|9|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Martín Wolf, domiciliado en la calle J. F. Seguí 4444 y el señor Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde Nº 2050, ambos mayores de edad, comerciantes, de nacionalidad austríacos, y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Martín Wolf cede y transfiere al señor Tomás Juan Wolf, diez cuotas de un mil pesos cada una de las doscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponden a la sociedad MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.303 al folio 113 del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477, al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.498 al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.322 al folio 415 del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en forma. — Tercera: El cedente subroga al cesionario en todos los derechos que le corresponden con respecto a las diez cuotas cedidas, colocándolo en su mismo grado y prelación, conforme a derecho. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — Martín Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 340.— e.6|9-Nº 346-v.12|9|55

RUTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Entre los señores Italo Argentino Verga, argentino, casado, domiciliado Treinta y Tres número ochocientos quince; Alfredo Atilio Cattáneo, argentino, casado, domiciliado calle Ameghino setecientos dos; Jesús José Marcos Díaz, argentino, casado, domiciliado Bolívar un mil tres cientos cuarenta y uno y Angel Rodolfo Cattáneo, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tacuara un mil quinientos ochenta y ocho, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se detallan: 1º) Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo el rubro "RUTAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Treinta y Tres ochocientos quince, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a partir del día 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo a partir del tercer ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días en forma auténtica y por telegrama colacionado a la sociedad y a todos los socios en particular. — 4º) El Capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000,00 m|n.) de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los socios partes iguales, esto es Quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional. — 5º) El objeto principal de esta Sociedad será la compra venta por cuenta propia o de terceros de bienes raíces, ya sean lotes edificados o sin edificar, fraccionamiento y venta de tierras, así también como toda clase de operaciones o negocios vinculados con la razón social. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como comprar, vender, tomar en representación, comisión, etc. — 6º) La dirección, administración y parte técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán dedicar a sus funciones toda su actividad y esfuerzo para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial en forma habitual al margen de la Sociedad, fuese por cuenta propia o de terceros. — 7º) Todos los socios tendrán el uso de la firma, pero para todos los efectos se requerirá la firma de dos socios en forma conjunta, debiendo estampar sus firmas individuales con la impresión del sello social.. — Los firmantes no podrán hacer uso de la firma para operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la Sociedad, para afianzar operaciones personales o de tercero. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de bienes, muebles o raíces urbanas o rurales, semovientes, crédito títulos, acciones y todo otro objeto ya sea por compra, permuta, o cesión, dación en pago, o por cualquier otro título y gravar y vender los mismos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago, al contado o a plazos, abonando y percibiendo los intereses respectivos, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del Estado o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Industrial Argentino, etc. — c) Dar o tomar bienes en locación. — d) Aceptar o hacer consignaciones. — e) Comparecer en juicio. — f) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa; los socios tienen amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración. — g) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones. — 8º) Todos los socios percibirán retribuciones en un todo de acuerdo a las normas de previsión social existentes, las cuales serán fijadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría y asentadas en el Libro de Actas rubricado que se llevará debidamente, debiendo convocarse a dichas reuniones mediante citación por escrito dirigida a cada uno de los demás socios con una anticipación no menor de cinco días. — 10º) Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 11º) Los balances generales de la sociedad se realizarán al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, que a pedido de cualquiera de los socios deberán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social ello no obstante las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — 12º) En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad en forma establecida en la cláusula tercera, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso, deberán hacerle saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y estará en liquidación. Si continuaran en el negocio, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, sin interés a partir de la primera que se hará efectiva a los seis meses de la disolución parcial. Respecto de las utilidades que la sociedad debe recibir en el futuro esto es de ganancias obtenidas en la época en que el socio saliente formaba parte de la sociedad, pero que aún no han sido cobradas, su importe le será sumado a las cuotas anteriormente consignadas, efectuándosele un descuento del cuarenta por ciento, del monto total de tales beneficios futuros. — 13º) En caso de fallecimiento de uno de los socios los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota, parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior. b) Por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su representación ante la sociedad. c) Por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — 14º) Toda divergencia que se produzca entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos. antes de laudar, designar un tercero, para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil noveciento cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.6|9-Nº 180-v.12|9|55

CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Francisco Salvador Chimera, italiano, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos cuarenta y ocho; Francisco Chimera, italiano, soltero, con domicilio en la calle Moreno mil novecientos sesenta y seis; Cayetano Di Giorgio, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina mil seiscientos cuarenta y tres y Salvador Rombolá, italiano, soltero, con domicilio en la calle Belgrano dos mil quinientos diez, todos mayores de edad y residentes en la capital federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBOLA" S. R. L. con domicilio legal, actualmente en la calle Matheu doscientos cincuenta y seis capital, sin perjuicio de los representantes, sucursales o depósitos que se podrán establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto principal será la comercialización de frutas frescas, pudiendo cuando los socios lo consideren conveniente dedicarse a importación y exportación, comisiones y consignaciones de las mismas. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en doscientas cuotas de mill pesos cada una, a aportarse de la siguiente manera: el socio Francisco Salvador Chimera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Francisco Chimera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Cayetano Di Giorgio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Salvador Rombolá cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El aporte de los socios está constituído por las sumas invertidas en la sociedad de hecho, de conformidad con el balance general practicado al treinta y uno de julio del corriente año, que debidamente firmado por los mismos se adjunta como formando parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios con el carácter de socios gerentes. Los socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Chimera, Di Giorgio y Rombolá" S. R. L., quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones que hagan a su objeto con terceros, así como toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas, creadas o a crearse; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester; efectuar operaciones en participación con terceros; celebrar contratos de locación o de sublocación, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir derechos reales o gravámenes; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones como ser: pagarés, giros, letras de cambio, etc.; comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles. Este detalle es enunciativo. — Artículo Séptimo: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes; en caso de venta de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal y partiendo de la base de que si los restantes socios tuvieran interés en la compra se tendrá en cuenta las cuotas de capital de cada uno para su prorrateo. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente; anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de conocer la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas, previsiones o provisiones que correspondan según las disposiciones impositivas vigentes, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Artículo Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance, se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal; total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo, reconociéndosele al saldo que se adeudare un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en esa época. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en caso de quiebra; en caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad para dejar perfeccionado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. Se deja expresa constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo.: Francisco S. Chimera; S. Rombolá; F. Chimera y Cayetano Di Giorgio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260. — e.6|9-Nº 254-v.12|9|55

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "MACOPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 244 - v.12|9|55

BERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Andino, Secretaría del Doctor Lassaga, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial la siguiente publicación: Que la sociedad BERMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según cláusula segunda de su contrato social se constituye por el término de (10) diez años a partir del primero de abril de 1955; y no por (10) diez días como aparece en los edictos del 24 de agosto de 1955 al 30 de agosto de 1955 inclusive. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 245 - v.12|9|55

PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría N 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 297 de fecha 11 de agosto, ante el Escribano César V. O'Farrel, se protocolizó el acta Nº 31 de "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual se modificó el art. 5 del contrato social que quedará así redactado: "El capital originario que era de cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado al de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, íntegramente aportadas por las socias en la proporción de doscientas cuotas cada una, quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital, representado por los inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes y valores que figuran en el Balance e Inventario y Libros de la Sociedad".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 253 - v.12|9|55

CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que la sociedad "CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar su artículo sexto, que en adelante regirá así: "Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance del estado general de los negocios sociales, el que examinado por los socios y con la conformidad expresa de ellos, deberá ser firmado dentro de los diez días de confeccionado. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de reserva Legal", que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." Asimismo se ha dispuesto aumentar el capital hasta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las cuotas de la siguiente forma: doscientas diez cuotas de mil pesos don Carlos Federico Acuña, Ciento ochenta cuotas de mil pesos don Roberto Luis Acuña; ciento cincuenta cuotas de mil pesos don Enrique Adolfo Acuña, y setenta cuotas de mil pesos don Aurelio Enrique Acuña, Elevándose así el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Todo esto por escritura pública pasada por ante el escribano don José Defelice titular del Registro Nº 110, con fecha 25 de agosto de 1955. S. R.: setenta, Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 320.— e.6|9-Nº 184 - v.12|9|55

BAILLY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Luis Servais José Tomás Matude Bailly, belga, casado, con domicilio en la calle José Ingenieros 666, Olivos (Provincia Buenos Aires) y Luis Pascual Orbe, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5844, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la razón social "BAILLY TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Condarco Nº 5844, dejándose constancia que en esta forma queda regularizada la sociedad de hecho que existía entre ambos y que venía sin embargo, actuando en plaza, bajo el solo nombre del Sr. Bailly desde que iniciaron sus actividades el 1º de Marzo de 1953 por lo cual

la nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo que surge del balance practicado al 28 de febrero de 1955 y que se acompaña suscripto por ambos contratantes. — El domicilio podrá ser con ulterioridad cambiado o instalar sucursales, escritorios, fábricas o talleres en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo textil en cualquier etapa de su fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización, ya sea de o con fibras animales, vegetales, artificiales o sintéticas y, en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio o industria. — Tercera: La sociedad se declara constituída con carácter retroactivo al primero de marzo de 1955 y por el término de 10 años. Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad antes de dicho término, deberá comunicarlo al socio en forma fehaciente, con seis meses por lo menos de anticipación, dando el saliente facilidades al otro para que abone su parte sin perjudicar la marcha de los negocios sociales o transfiriendo su cuota al reemplazante que se le indique. Al terminar la sociedad por extinción del plazo, se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cod. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.), son suscriptas e integradas por el Sr. Bailly y las otras ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.) las suscribe e integra el Sr. Orbe. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela y demás elementos existentes en la sociedad de hecho que regía entre las partes como ya se ha dicho, habiéndose practicado el Balance e Inventario de rigor acompañándose un ejemplar del mismo, suscripto por las partes. — Quinta: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán por mitades a cada socio, previa deducción del 5 % para reserva legal y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. No podrán hacerse retiros a cuenta de ganancias sino cuando haya sumas líquidas disponibles. — Sexta: La firma social podrá ser usadas por uno cualquiera de los socios en todos los actos sociales, inclusu para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de ésta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro a cuyo fin será necesaria la firma de uno cualquiera de los socios como queda expresado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que se otorgaren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. Además dedicarán toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra tárea, profesión o industria, aunque sea de distinto ramo. — Novena: Anualmente, al 28 de febrero se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el otro socio así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad, debiendo los herederos unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Undécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido neto se adjudicará a cada socio por partes iguales. — Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. Cualquiera de los socios podrá designar a su costa cuando lo estime oportuno un Contador para que efectúe una compulsa de los libros para conocer el estado financiero de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Luis J. Bailly (Luis Servais José Tomás Matilde Bailly). — Luis P. Orbe (Luis Pascual Orbe). Ell.: Secretaría del suscripto. Vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 400.— e.6|9-Nº 213-v.12|9|55

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero, y David Seltzer, todos argentinos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social LANUS METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1945, bajo el Nº 449 al Fº 125 del Lº 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 9 de mayo de 1947, bajo el Nº 479 al Fº 286 del Lº 11; el 4 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1.614 al Fº 43 del Lº 14; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.233 al Fº 63 del Lº 17; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.234 al Fº 63 del Lº 17; el 10 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.004 al Fº 98 del Lº 18; el 22 de junio de 1950, bajo el Nº 1.057 al Fº 280 del Lº 18; el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.280 al Fº 138 del Lº 19 y el 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.259 al Fº 347 del Lº 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de julio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Segundo: Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado al treinta de junio del corriente año, el cual aparece transcripto en el Libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de las cuales, Alberto Juan Defilippi, suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.: Antonio Guerriero suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y David Seltzer, suscribe las doscientas cuotas restantes o sean doscientos mil pesos. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital según se desprende del balance realizado el treinta de junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de este. — Tercero: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el Libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado Alberto J. Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.6|9-Nº 167-v.12|9|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Público don Eduardo Sorrentino Diana con fecha 22 de julio de 1955, la sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cede y transfiere a la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la totalidad de sus cuotas-capital o sea 19.045, por un total de pesos 22.805.000 moneda nacional, que tenía suscriptas en la sociedad "ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 176-v.12|9|55

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio el señor Juan Bautista Facchinutti, vende, cede y transfiere a los señores Arturo González y José Florindo González, con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1954, diez cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Buno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 178-v.12|9|55

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio de 1955, el señor Juan Bautista Fachinutti vende, cede y transfiere al señor José Queijo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, cinco cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 173-v.12|9|55

DITECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en DITECO, S. R. L., los socios Pedro Rufino Delnchi y Angel Quadrana venden, ceden y transfieren al señor Pedro Antonio Balán, las cinco cuotas de un mi pesos m|n. cada una que cada uno de ellos tiene respectivamente, comprendiendo esta cesión las cuotas de capital, así como los créditos que por utilidades, beneficios o cualquier otro concepto tuviesen en la Sociedad mencionada los cedentes.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 168-v.12|9|55

BARRACASNOCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documentos privados de fechas 27, 27, 28 y 29 de julio y 3 de agosto de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas de BARRACASNOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Lidia Blanca Galuppo de Ronsenkjaer, cede 3 cuotas por $ 300 a Nilssen, Olsen y Cía Ltda. S. A. (Exportación de Lanas); el señor Rangvald Nilssen, cede 200 cuotas por $ 20.000 al señor Niels Pedro Pedersen; el señor Niels Pedro Pedersen, cede 150 cuotas por $ 15.000; la señora Mimi Danielsen de Nilssen, cede, 24 cuotas por $ 2.400 y el señor Niels Pedro Pedersen, cede igualmente 123 cuotas por $ 12.300, todos a Nilssen, Olsen y Cía. Ltda., S. A. (Exportación de Lanas), respectivamente. — s|t: Mimi. — Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 124-v.12|9|55

CONDERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado del 24 de agosto de 1955, la señorita Inge Anhalt, cede y transfiere una cuota de capital valor $ 1.000 que tiene en CONDERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocia señora Erna Linke de Anhalt, por su valor nominal. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 122-v.12|9|55

"T. W. T." TRANS WORLD TOURISM A TRAVES DEL MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 19 de agosto de 1955, se incorpora como nuevo socio en "T. W. T." TRANS WORLD TOURISM - A TRAVES DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Eduardo Marsigli argentino, casado, domiciliado en Zamudio 870, quien suscribe 30 cuotas de $ 1.000 c|n., aumentándose el capital social de $ 120.000 a la suma de $ 150.000. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 123-v.12|9|55

ELIAS SCHWARTZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Schwartz, argentino, casado, domiciliado en Agustín de Vedia 2979; Jacobo León Schvartz, uruguayo, casado, domiciliado en Emilio Mitre 1786 y José María Ignacio Mato, español, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo 4910; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "ELIAS SCHWARTZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Agustín de Vedia 2981, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como así también establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, escritorios o agencias, o conferir representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, venta, exportación e importación de máquinas para la industria del plástico y afines y|o de cualquier otra clase y en general la explotación de las industrias metalúrgica y plástica y podrá asimismo, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería, como así también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: El capital social estará compuesto por Seiscientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l. (pesos 660.000 m|n.), dividido en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Elías Schwartz, trescientas cuotas, es decir Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.); Jacobo León Schvartz, trescientas cuotas, es decir, Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.) y José María Ignacio Mato, sesenta cuotas, es decir, Sesenta mil pesos m|n. (pesos 60.000 m|n.). Estos aportes están integrados por la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Elías Schwartz y Cía." constituída por los mismos socios e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1197, al folio 118 del libro 53 de los contratos privados, y de la que la presente será continuadora, todo ello de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de los socios Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz, en forma indistinta, quienes con su firma personal precedida del sello "Elías Schwartz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, entre las que contarán expresamente con las de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos, solicitar uso de divisas, y en general cualquier operación de crédito o movimientos de fondos, en los Bancos de la Nación, de la Prov. de Bs. As., del Crédito Industrial, Central, Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Podrán también suscribir las escrituras públicas que fueren menester, no pudiendo entenderse esta enumeración como limitativa ya que solo les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinta: La sociedad se conviene por el término de diez años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los restantes socios con una anticipación de seis meses y en forma fehaciente. En tal caso y en el supuesto de que la sociedad o los otros socios se hicieren cargo de la parte del socio saliente, se abonará a este lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, que se determinará de acuerdo al último balance practicado, en ocho cuotas trimestrales, e iguales sin intereses. — Sexta: El socio José María Ignacio Mato deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las tareas propias de la explotación del negocio quedándoles prohibida toda participación en negocios iguales o similares al que forma el objeto principal de la sociedad ya que con respecto a él, el contrato se considera de orden personal, de tal forma, también, en el supuesto de retiro de la sociedad deberán dar preferencia para la adquisición de sus cuotas de capital a los demás socios, para quienes no regirán las mismas limitaciones. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de julio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, durante treinta días a partir de esta fecha los socios podrán formular observaciones al mismo, considerándoselos automáticamente aprobados al transcurso de este lapso. — Octava: Las utilidades obtenidas y las pérdidas que pudieran sufrirse se distribuirán en la siguiente proporción: Elías Schwartz cuarenta y seis por ciento, Jacobo León Schvartz cuarenta y seis por

ciento. y José María Ignacio Mato ocho por ciento. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas los socios percibirán por las tareas que desempeñan, los emolumentos que se establecerán mediante acta y que se imputarán a gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo decida la gerencia o a pedido de cualquiera de ellos a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. Estas resoluciones e incluso las que se determinan en los arts. 12 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por las dos terceras partes de votos computados de acuerdo a la pauta establecida por el art. 19 de la misma ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver dentro de los tres meses del deceso o declaración judicial de incapacidad cualesquiera de los temperamentos siguientes: a) la inmediata liquidación de la sociedad en la forma establecida para tal supuesto; b) la continuación del giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto estos deberán unificar la personería; c) continuar con el giro social abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, según el caso, todo lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades que se determinarán mediante balance especial y se abonarán en la forma establecida para el socio saliente. — Décima Segunda: En caso de incumplimiento de sus obligaciones sociales que dificultaren la marcha de la sociedad o su normal desenvolvimiento, cualquiera de los socios podrá ser excluído de la misma, decisión esta que se tomará en la forma establecida por la cláusula décima. En tal caso se desinteresará al socio excluído mediante el pago de sus cuotas de capital y utilidades en la forma establecida para el socio saliente, sin que este tenga derecho a otras reclamaciones. — Décima Tercera: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Décima Cuarta: En cualquier momento podrá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad en cuyo caso revestirán carácter de liquidadores los socios gerentes salvo resolución contraria de la asamblea, quienes sujetarán su conducta en tal evento a lo dispuesto en el Código de Comercio en su parte pertinente. Conformes con las catorce cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Entre líneas: "este": Vale. Testado: "fiel", No vale. Entre líneas: "Sesenta", "y plásticas", "el": Todo vale. Sobre raspado: "también", "cualquiera", "ocho", "legal", también vale. Enmendado: "las industrias", Vale. — Firmado: J. Schwartz. — José Mato. — Elías Schwartz.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 179 - v.12|9|55

SANZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Antonia Daponte de Sanz, (C. I. 2647317), española, casada, doña Nelly Irma Sanz (L. C. 2945697), argentina, soltera, don Eliseo Alfredo Sanz (L. E. 2886696), argentino, casado, domiciliados en la calle Iriarte Nº 2798, Capital Federal, y don Omar Mario Sanz (L. E. 4322979), argentino, casado, domiciliado en la calle Perdriel Nº 1414, Capital Federal, todos mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación SANZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Iriarte 2798 domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, o cualquier clase de representación en el interior o exterior de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de Hojalatería Mecánica, Estampados, sus Afines y Derivados, como así también a cualquier otro negocio que los socios vieren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: doña Antonia Daponte de Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000; doña Nelly Irma Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000.—; don Eliseo Alfredo Sanz, 125 acciones por un total de m$n. 125.000.— y don Omar Mario Sanz, 75 acciones por un total de m$nacional 75.000.— de acuerdo a los bienes que se detallan en el balance general que se anexa. — Quinta: Se designan gerentes a todos los socios. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Eliseo Alfredo Sanz. La firma social será: a) la propia del socio don Eliseo Alfredo Sanz; b) o en conjunto las propias de dos cualquiera de los restantes socios; precedida en ambos casos de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita en esa forma los socios obligarán válidamente a la sociedad con todas las facultades que les otorga la ley con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, y comprar y vender muebles e inmuebles, automotores y máquinas, arrendarlos, hipotecarlos o prendarlos; efectuar construcciones; importar y exportar; aceptar y firmar contratos, escrituras, poderes y otros documentos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: De las principales resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado. — La voluntad social será representada en la proporción de un voto por cada cuota de capital. —

Los socios se comprometen a prestar a la sociedad la dedicación y tiempo que requieran los actos sociales de acuerdo a las tareas fijadas a cada uno de ellos en el libro de actas y en proporción a dichas tareas, de común acuerdo, se asignarán una remuneración mensual que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: Todos los años el 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos dentro de los 30 días de practicados los mismos no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1956. — Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X Título III, Libro Segundo, del Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias aplicables, de los Códigos de Comercio y Civil. — Décima: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo Las Diez Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto del año 1955.

— Antonia Daponte de Sanz. — Nelly Irma Sanz. — Eliseo Alfredo Sanz. — Omar Mario Sanz.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.6|9-Nº 248-v.12|9|55

TOSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955 los componentes de la sociedad "TOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar la cláusula décimo cuarta de su contrato social en forma total y referente a los retiros de sueldos, que se aclara y queda redactada así: "Todos los socios declaran que tanto el gerente señor Silvio Vaccato como el que fuera designado por el grupo B) no tuvieron ni tendrán remuneración alguna como sueldos, y las sumas que dichos gerentes hayan retirado y las que retiren en lo succsivo para la subvención de sus gastos particulares, serán cargadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Igual criterio y procedimiento se aplica y aplicará a cualquiera de los demás socios que hayan colaborado en forma efectiva en los negocios sociales. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.6|9-Nº 209-v.12|9|55

FRION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Onofrio Nuzzolese, mayor de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Avenida La Plata número trescientos treinta y seis; don Domingo Spagnuolo, mayor de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Marcos Palmieri, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para el ejercicio del comercio y constitución de este acto, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y siete, al folio noventa y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, se ha convenido en celebrar, por el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Los señores Onofrio Nuzzolese, Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "FRION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Avenida La Plata número trescientos treinta y seis, asiento principal y sede de sus negocios y la fábrica en Lamadrid número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o talleres en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de cubiertos y cuchillería, de toda clase de materiales no ferrosos, de fundición en general y su explotación y comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio, las que se encuentran totalmente integradas por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, declarando que se encuentran libres de todo gravamen, conforme al inventario y balance que tienen suscripto las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicando con seis meses de anticipación el retiro y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según balance que se practicará al efecto, le será abonado en cuotas mensuales sin interés, a un plazo no mayor de treinta y seis meses, documentado con pagarés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio don Onofrio Nuzzolese, a quien se designa socio-gerente, con amplias facultades de administración y con uso exclusivo de la firma social, sin perjuicio de seguir atendiendo otros negocios ajenos a la sociedad, pudiendo delegar este mandato en forma transitoria, a persona o personas que él mismo designe. — Séptima: Los socios don Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, deberán dedicar sus actividades en forma exclusiva a la sociedad y tendrán a su cargo la parte técnica de la industria que explota la misma, por lo que se asignarán un sueldo, según acta en el libro respectivo. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para formar un fondo que será repartido entre el personal administrativo y para asesoramiento técnico y legal, conforme a los servicios que se presten y el setenta y cinco por ciento restante, será adjudicado a cada uno de los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresará en las reuniones que efectúen al efecto, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas en el libro de actas respectivo. — Décima Primera: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que efectúen periódicamente. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cuotas mensuales, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, última parte; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. — Décima Tercera: Por cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones establecidas, se deja constituída la sociedad "Frion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y cumplimiento, firman las partes en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Onofrio Nuzzolese. — Domingo Spagnuolo. — Marcos Palmieri.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.6|9-Nº 181-v.12|9|55

BRONSANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Blas Machi, domiciliado en Pedro Echagüe 2680, Dto. "B", Capital; Miguel Heriberto Mazo, domiciliado en la calle Quince de Noviembre de 1889 Nº 1734, Capital; y las señoritas Marta Haydée Gari, domiciliada en San Lorenzo 5305, Dto. "C" Carapachay, Partido de Vicente López, y Nelly Rosetti, domiciliada en Estados Unidos 733, Capital, todos solteros, mayores de edad, argentinos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, y en general, por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes y con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, industrialización, comercialización, distribución y representaciones en general en el ramo broncería y accesorios sanitarios en general. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de BRONSANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Quince de Noviembre número mil setecientos treinticuatro de esta Ciudad, y local depósito en la calle Drysdale número tres mil seiscientos dos, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores Antonio Blas Machi y Miguel Heriberto Mazo en forma indistinta y personalmente, a quienes se les tiene con el carácter de gerentes, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantía a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios gerentes, en uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades de todo el país y Territorios Nacionales, como asimismo en las distintas ramas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de todo el país, instituciones autárquicas, administrativas e instituciones bancarias y de crédito incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, con facultad suficiente para suscribir todo documento, vale, cheques, pagaré, letras de cambio o cualquier otro documento comercial y de crédito o de adeudo, actuar ante las oficinas públicas, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso aduanas y Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, dar recibos y carta de pago, otorgue cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enajenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes, al contado o a plazo, con o sin garantías, sean éstas personales o reales, incluso hipotecas, prendas, etcétera, otorgar poderes generales y especiales con facultad expresa de revocarlos, en cualquier momento y sustituirlos, y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para mejor desempeño de sus cometidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por cada uno de los socios en partes iguales y en mercaderías según inventario practicado el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado ipso-jure, por otro período al finalizar cada período, mientras cada uno de los socios no exteriorice decisión expresa de resolver el presente contrato, manifestación que deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a cada vencimiento de período. En este caso el o los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital aportadas por el socio saliente, por su valor nominal, en efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y un inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cada seis meses, a pedido de cualquiera de los socios. Igualmente se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles con el objeto de determinar el estado de la sociedad. Los balances como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser objeto de aprobación por simple mayoría de votos, el que se justificará con la firma del libro de actas que se llevará. En caso de silencio por parte de los socios, se admitirá la aceptación tácita de los mismos, una vez transcurrido el término de treinta días de su conocimiento. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquéllos serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios, deduciéndose previamente de las ganancias el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, Ley 11.645. — Séptima: Todos los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción, celo y capacidad que se reconocen recíprocamente a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interpósita persona sin el consentimiento de los otros socios, ninguna industria o explotar negocio alguno que le imponga distracción de tiempo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su curso normal con los herederos del o de los socios premuertos, quienes previa declaración judicial de sus caracteres deberán unificar su personería a fin de percibir el importe que por capital y utilidades correspondieran al causante de acuerdo al balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En este caso, los socios sobrevivientes podrán a su arbitrio aceptar nuevos socios a los herederos del socio fallecido o abonar la parte del socio fallecido en seis iguales cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. —

Novena: Toda duda, divergencia o cuestión que suscitárase entre los socios, con

motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y por los trámites del juicio ordinario. Dentro de los expresados conceptos y la Ley común en cuanto no hubiere sido objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación dando lugar a la formación de la sociedad Bronsanit Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.280.— e.6|9-Nº 232-v.12|9|55

TALLERES METALURGICO SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los hueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Lindor Tolosa, que firma igual, soltero, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 230.390 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje Pereyra Nº 1720 de esta ciudad; Félix Mera, que firma igual, casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionaliad argentino, con cédula de identidad número 3.463.804 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad y Emilio Suárez, que firma E. Suárez, casado, de 35 años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad Nº 1.758.748 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darragueira Nº 741 de la ciudad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "TALLERES METALURGICOS SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinte años con retroactividad al día primero de Julio del año un mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio o socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, ya aportado en la siguiente forma: El socio Lindor Tolosa, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Félix Mera, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Emilio Suárez, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Cuarto: La integración del capital se hace aportando maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y créditos según balance prcaticado en fecha 1º de Julio último, balance que se agrega y forma parte integrante de este Contrato y que arroja un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Quinto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Industria Metalúrgica y, en especial en la rama de la Galvanoplastia, así como la compra-venta de todo lo que se relacione con el ramo Metalúrgica y afines. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrán obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Talleres Metalúrgicos Sur, S.R.L.". — Artículo Octavo: Los socios Gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos la suma que decidan de común acuerdo. — Artículo Décimo: El día treinta de Junio y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fijen los socios, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital, previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas, los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno; se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán los siguientes: los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo, los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable, en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Tercero: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios y herederos o representante del fallecido o incapaz, separada o conjuntamente tendrán derecho a continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el balance que se practicará al efecto sin computarse ningún valor de llaves, marca u otro similar que no figure en libros. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio queda obligado a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar al precio estipulado ut-supra en tres cuotas anuales al siete por ciento (7%) de interés. En caso de que más de un socio deseare, independientemente, continuarán en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación será derimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse en contra apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Lindor Tolosa. — Félix Mera. — E. Suárez. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 140.— e.12|9|55

DROGUERIA ARUMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben, don León Aruguete, argentino, de 38 años de edad, farmacéutico y don Antonio Muscillo Camacho, argentino, de 61 años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Santiago del Estero 112, cuarto piso, departamento 12, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DROGUERIA ARUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Bauness 2317, segundo piso, departamento K, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen conveniente y su duración será hasta el 28 de febrero de 1960, a contar del 1|3|55, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogada por acuerdo escrito de todos los socios, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de droguería, farmacia y afines en general y conexos. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de productos y artículos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para las realizaciones de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el socio León Aruguete suscribe e integra doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos, y el socio Antonio Muscillo Camacho suscribe e integra cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos. Todo de acuerdo al balance general que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores León Aruguete y Antonio Muscillo Camacho, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645. En caso de establecerse retribuciones de servicio, éstas serán fijadas por la asamblea de socios y cargadas a gastos generales. — Quinta: El ejercicio social finalizará el último día de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales y legales. La distribución del remanente o de las pérdidas, si las hubiere, se efectuarán en proporción al capital suscripto. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso las de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán por unanimidad. — Séptima Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido sólo tendrán derecho a la cesión de cuotas previstas en el párrafo anterior y a percibir, además, los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuenta particular. El saldo total que resulte a favor de los herederos del socio fallecido será liquidado en un término no mayor de dos años, devengando los saldos correspondientes un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.6|9-Nº 185-v.12|9|55

ELMACO
(ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 4 de Julio de 1955, el señor Walther Schuck cede, vende y transfiere al señor Adolfo Schauer las 315 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en "ELMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES). Contemporáneamente el señor Dieterich von den Velden vende al señor Adolfo Schauer la 50 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en la referida sociedad. Adolfo Schauer. — Walter Schuck. Rolf Edmundo Stickforth. — Dieterich von den Velden.

Buenos Aires, Julio 25 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 192-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPANIA (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que la Sociedad "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado la cláusula 3ª y 4ª de su contrato social por haberse retirado los socios Rodolfo León Charney y Jorge Rodríguez que han cedido sus cuotas a los Sres. don Deogracias Manuel Santa Cruz y doña Nelly Antokoletz en la siguiente forma: Tercera: El capital de la Sociedad serán el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción siguiente: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio don Deogracias Manuel Santa Cruz y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, la socia doña Nelly Antokoletz. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios don Deogracias Manuel Santa Cruz o Nelly Antokoletz, quienes actuando cualquiera de ellos indistintamente, en el carácter de Gerentes tendrán la amplitud de facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, así como también comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar los bienes, muebles e inmuebles de la Sociedad, como otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Todo así resulta de la escritura pasada el 24 de Agosto de 1955 ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 310.— e.6|9-Nº 128-v.12|9|55